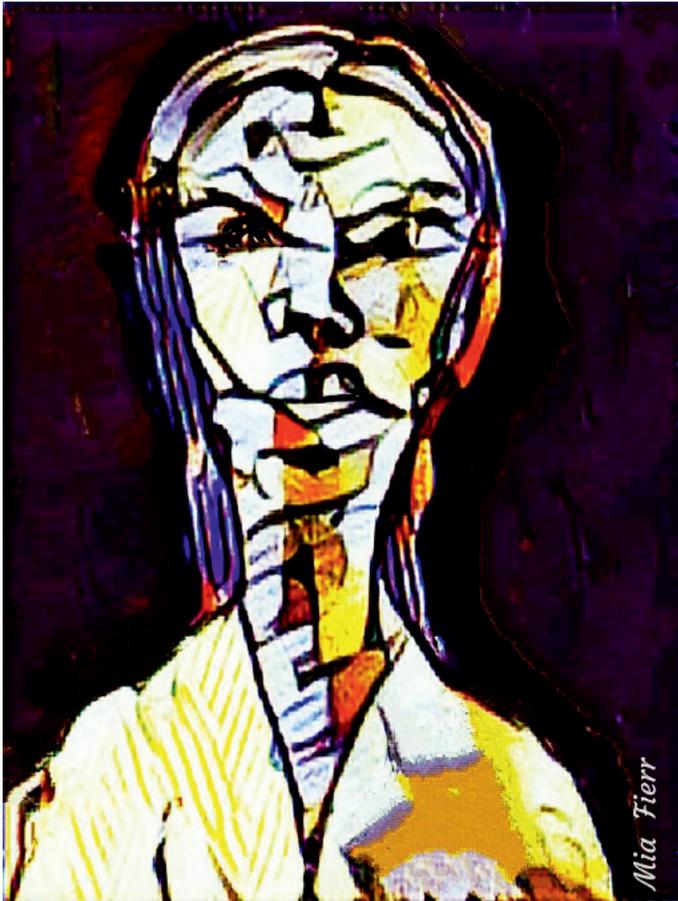


Rafael Díaz Moya

REGRESO AL PASADO DEL INDIGENISMO

La evolución de la protección social
en el Ecuador (1822-1945)



REGRESO AL PASADO DEL INDIGENISMO
LA EVOLUCIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
EN EL ECUADOR (1822-1945)

RAFAEL DÍAZ MOYA

REGRESO AL PASADO
DEL INDIGENISMO
LA EVOLUCIÓN DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL EN EL ECUADOR (1822-1945)

Prólogo de
FRANCISCO GÓMEZ GÓMEZ



Esta obra ha sido financiada mediante resolución de la convocatoria de ayudas para publicaciones en acceso abierto de fecha 7 de octubre de 2024, del rector de la UNED, recogida en el Plan de Promoción de la Investigación UNED 2024 (publicado en el BICI n.º 19/ Anexo I, de 21 de febrero de 2024). Esta obra se ha hecho en el marco del proyecto de Investigación: PID2021- 124531NB-I00: «El estado de partidos: raíces intelectuales, rupturas y respuestas jurídicas en el marco europeo» y reproduce, con sus actualizaciones, la Tesis doctoral para la obtención del grado de Doctor con Mención Internacional que fue dirigida por la Dra. D.ª Remedios Morán Martín y por el Dr. D. Javier García Martín, y defendida por su autor el día 19 de octubre de 2023 en el Departamento de Servicios Sociales y Fundamentos Histórico-Jurídicos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). España.

1.ª edición, 2024

Todos los derechos reservados. Queda rigurosamente prohibida la reproducción, copia o transmisión, ya sea total o parcial, de esta obra, por cualquier medio o procedimiento, incluidos la reprografía y el tratamiento informático, sin la autorización previa y por escrito de los titulares del Copyright.

© Foto de portada: María de las Mercedes Fierro Bejarano (Mia Fierro)

© 2024, by Rafael Díaz Moya

Iustel
Portal Derecho, S. A.
www.iustel.com
Princesa, 29. 28008 Madrid

ISBN: 978-84-9890-494-9
Depósito legal: M-16800-2024

Preimpresión y producción:
Dagaz Gráfica, s.l.u.

Printed in Spain - Impreso en España

A la profesora Remedios Morán, por enseñarme todo lo que sé, y seguir aprendiendo de su sapiencia.

Al Departamento de Servicios Sociales y Fundamentos Histórico-Jurídicos de la UNED por su apoyo en la investigación.

A María Mercedes Fierro por su colaboración gráfica.

Al Dr. Carlos Herrera de la UNACH por su trabajo de intermediación en la disposición de los entrevistados clave.

A todos los responsables indígenas, a la magistratura, a los pueblos y nacionalidades, a las prefecturas, alcaldías, a la Curia Romana, a los docentes e historiadores entrevistados por el apoyo recibido.

Índice

Prólogo	11
Siglas	15
Capítulo 1. Introducción	19
Capítulo 2. Hipótesis y razón de análisis.	21
Capítulo 3. Antecedentes a la colonización	23
3.1. EL SISTEMA POLÍTICO COLONIAL	27
3.2. LA INDEPENDENCIA	31
3.2.1. <i>La influencia de la migración interna en la cuestión indígena</i>	32
3.2.2. <i>El aperturismo segmentado y la comunidad indígena.</i>	33
Capítulo 4. La evolución de las relaciones de producción	39
4.1. EL PAPEL DEL INDÍGENA EN LAS RELACIONES DE PRODUCCIÓN.	46
4.2. LOS POSICIONAMIENTOS DE CLASE EN LA LEGISLACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN SOCIAL	52
Capítulo 5. Evolución constitucional de la protección social	67
5.1. DEFINICIÓN CONCEPTUAL	71
5.1.1. <i>La concepción de indígena</i>	72
5.1.2. <i>El concepto de gamonalismo</i>	74
Capítulo 6. Evolución de la cuestión indígena en el Ecuador	77
6.1. LA MITA EN EL DERECHO INDÍGENA.	80
6.2. EL DERECHO INDÍGENA	84
6.3. EL ASOCIACIONISMO DE LA MUJER INDÍGENA EN EL SIGLO XX	90
Capítulo 7. Las diferentes perspectivas de la cuestión indígena en la protección social	97
7.1. LA PERSPECTIVA DEL INDIGENISMO DESDE LOS HISTORIADORES DE RIOBAMBA .	98

7.2. LA PERSPECTIVA DESDE LAS COMUNIDADES	105
7.3. LA PERSPECTIVA DESDE LA JUSTICIA	129
7.4. LA PERSPECTIVA DESDE LAS INSTITUCIONES	132
7.5. LA PERSPECTIVA DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS	135
7.5.1. <i>VII Congreso de la Ecuarunari Lázaro Condo</i>	135
7.5.2. <i>La perspectiva de la dirección de Ecuarunari (Ecuador Runakunapak Rikcharimuy)</i>	138
7.5.3. <i>La visión de las líderes indígenas</i>	139
7.6. LA PERSPECTIVA DESDE LA CURIA ROMANA DE RIOBAMBA	142
7.7. LA EXPERIENCIA DESDE LA PERSPECTIVA DOCENTE	146
Conclusiones	159
Referencias bibliográficas	167
Normativa citada	177
NORMATIVA ESPAÑOLA	177
NORMATIVA ECUATORIANA.	177
Índice de ilustraciones	179
Índice de tablas	181

Prólogo

Resulta obvio afirmar la congruencia, como en este caso, de todo estudio histórico sobre el hecho protector de los ciudadanos del Ecuador y muy especialmente si se dirige a la población como, la más necesitada de consideración, la indígena femenina, para dar a conocer la situación de la mujer en un país que, tras su independencia de la Metrópoli, con el fracaso en la realización del ideal bolivariano de pertenencia a la Gran Colombia, hundió sus aspiraciones de aquel siglo, el XIX, en el discurrir evolutivo menos preferido. De ahí, esa vuelta o regresión a un pasado decimonónico que tanto ha influenciado el desarrollo de aquellos pueblos latinoamericanos.

En el primer cuarto del siglo XIX España estaba inmersa en la liquidación de lo que durante más de los tres siglos anteriores había significado la primera globalización mundial, representada por el real de a ocho y el Galeón de Manila. Liquidación, sobre todo, debida a factores multicausales, como la incompreensión hacia los diferentes territorios americanos por parte de los gobiernos peninsulares y la influencia de las potencias emergentes, como Inglaterra y Francia, en la defensa de sus propios intereses económicos, políticos y geoestratégicos.

Aunque, tal vez, lo más importante fuera la reacción contraria a los intereses españoles de los descendientes de los que habían ostentado el poder militar, económico, político y social, por ser naturales o de linaje peninsular, denominados como criollos, que fueron los que apoyaron y asumieron como propias las propuestas nacidas tanto en Francia como en Inglaterra, para la independencia americana en nombre de la Libertad. En pro de la mejora de sus poblaciones, ello, a pesar de que desde muy pronto en la conquista de aquellos territorios existió una defensa de aquellos nativos para igualarlos a los de la península, con los mismos derechos y consideraciones ante la Corona hispana y sus gobiernos¹.

Las precedentes explicaciones son adecuadas para justificar una obra como la presente que expone el estudio histórico comparativo entre los ámbitos legislativos y sus desarrollos en el Ecuador, tras su independencia de España. El rechazo fruto de las luchas y de las culpas no resueltas, que produce toda confrontación,

¹ Al respecto puede consultarse, para su consideración, nuestras publicaciones «El arbitraje social del Siglo de Oro español. Su significado actual», *e-Legal History Review*, n.º 31, 2020, y «El legado intelectual de Manuel Moix. Estudio retrospectivo sobre la Justicia social y el Trabajo social», *e-Legal History Review*, n.º 29, 2019. También será un hito, al respecto, otra publicación, en prensa, de próxima aparición titulada «Las raíces y los ecos del pensamiento liberal progresista en el siglo XIX. Su impacto político y social».

hizo que ambas realidades se alejasen mediante desarrollos normativos divergentes, a pesar de la existencia incontestable de su hermandad de sangre y cultura, que es la que permanece y supera al propio tiempo y a sus rivalidades.

Siempre he pensado que aquellos países, tras su independencia, quedaron como unos adolescentes en una búsqueda identitaria frente a sus raíces, es decir, frente a sus propios padres, que por el rechazo a parecerse a ellos buscaron modelos identitarios contrarios. Sin saber que con esos modelos no serían capaces de hallar una identidad coherente y positiva, que los llevase a evolucionar hacia la adultez necesaria en la búsqueda de un mayor bienestar, lo que los clásicos habían denominado como «la felicidad de los pueblos».

En cambio, de una manera no consciente repitieron los traumas y conflictos no resueltos por sus antepasados, reproduciendo, cada nueva generación, similares perturbaciones y conmociones, en lugar de abordar y afrontar las mismas como nuevas oportunidades, en cada una de dichas generaciones, para que los más jóvenes resolvieran, definitivamente, lo que había quedado pendiente de asumir y superar, esas crisis estructurales no vencidas que fueron los fundamentos de aquellas revoluciones libertadoras.

Afrontar, con mirada histórica, la cuestión social como asunto de la población indígena en el Ecuador, sobre todo de las mujeres de dicha minoría étnica, no reconocida, a través de los mismos derechos laborales creados por los primeros seguros sociales en Europa: la maternidad y accidentes de trabajo, conlleva una novedad y esfuerzo por el intento de aproximar realidades tan alejadas, que merece la pena considerar en este estudio que es el resultado de una investigación doctoral más amplia.

En realidad, las clases dirigentes del Ecuador solo repiten las prácticas menos positivas para sus poblaciones indígenas, que fueron desarrolladas en las últimas etapas de dominación hispana, sin considerar la incidencia que efectuaron aquellas otras praxis igualitarias que favorecieron la expansión cultural, espiritual, económica y humana que implicó la llegada de los castellanos a aquellos territorios, hace más de cinco siglos.

Pero, sobre todo, asumen como propios los planteamientos de las potencias que sustituyeron el predominio ibérico, a partir de su expulsión de dichos territorios. Aun así, resulta muy reconfortante mirar la realidad que ofrece el hecho existencial de las extensas poblaciones indígenas en el Ecuador, desde la costa hasta la sierra. Pues, no resulta posible afirmar lo mismo si se mira lo ocurrido con dichas poblaciones en otros lugares, sobre todo, como al norte del continente americano, en los que dichas potencias emergentes establecieron sus dominios como colonias.

Tal vez, todo ello, tenga una directa relación con la no aceptación de las comunidades indígenas del Ecuador por parte de los gobiernos políticos desde su independencia. Lo que ha dado lugar a la situación de abandono en el que

se encuentran, por ser considerados como un freno o rémora para el progreso de la Nación. Este estudio científico que, resulta pionero, da a conocer las situaciones de desamparo social, laboral y económico de las mujeres indígenas ecuatorianas a lo largo de los últimos doscientos años. Pues, los discursos oficiales encaminados al logro de la Ilustración no supusieron proteger a esas poblaciones, sino por el contrario han llevado a su exclusión de esos planeamientos de progreso y desarrollo. El estudio de la evolución de las formas de trabajo y producción desde la etapa precolombina a la actualidad resulta de suma importancia para el conocimiento de las situaciones en las que se hallan las poblaciones objeto de estudio.

En ese sentido, esta obra resulta pertinente, y vanguardista, al describir el devenir histórico, y la evolución, con respecto al tratamiento que recibieron las comunidades indígenas hispanoamericanas, en especial, desde la llegada hasta la salida de los españoles. Por su importancia para comprender mejor las situaciones actuales y las distintas posiciones que sostienen los relatos existentes en favor y en contra de unos y de otros, según respalden los planteamientos de una u otra de las visiones enfrentadas entre lo español y lo anglo-francés.

La exposición de las circunstancias propias sobre las formas de trabajo y producción no coincidentes con los sistemas liberales europeos, en los cuales primaron dos visiones diferentes hacia el trabajo, el método de producción y la protección social de los ciudadanos, que fueron el resultado de las dispares transformaciones de las revoluciones industriales. La inglesa y la continental europea. En el tiempo de la primera Marx escribe su obra cumbre, *El Capital*, exiliado en Londres, mientras que, en la segunda, iniciada después en Alemania, inciden esas ideas marxistas sobre los que solo poseen la fuerza de su trabajo y son explotados, a través de la plusvalía, por parte de los que son dueños de los medios de producción: los capitalistas.

Pues bien, esta obra ahonda en dichas diferencias y características e influencias en el Ecuador, al estudiar una población alejada de esos puntos de vista, a pesar de que el autor haya utilizado su propia cultura científica europea para aproximarse a las citadas poblaciones, a las que les ha dado voz para conseguir dejar expuestas sus formas de vida y trabajo, desde una perspectiva histórico-jurídica que ofrece nuevas formas de conocer y comprender sus situaciones socio-jurídicas, y político-comunitarias.

Los relatos descarnados que se exponen sobre las situaciones en las que viven y trabajan, así como los detalles de las entrevistas y visitas realizadas a las poblaciones indígenas, muestran las situaciones sociales y maneras de vivir en las que carecen tanto de infraestructuras mínimas como de los medios más básicos y de protección social, los cuales, en pleno siglo XXI, resultan lo más común en Europa. Y es, al menos, llamativo que el primer desarrollo en la protección social del trabajo campesino se realizase a cargo de la autoridad eclesiástica, en forma de caridad, más que en forma de derechos sociales reivindicados por las propias

comunidades vecinales, con formas de organización y vida ancestrales, de raíces incluso precolombinas.

Cabe resaltar, antes de finalizar este prólogo, entre las relevantes conclusiones que se ofrecen, la más importante, la que supone una clara diferenciación con el imperio británico: el mestizaje, el que para Hugh Thomas fue la mayor obra de arte lograda por los españoles en el nuevo Mundo. Así, con la creación, en palabras de José de Vasconcelos, de *la raza cósmica* mediante dicho mestizaje, continúa con la posibilidad abierta, por el nacimiento de nuevas etnias y nuevos fenotipos, para el desarrollo de potencialidades económicas, intelectuales y de nuevos conocimientos ancestrales, que tras el paréntesis de la dominación anglo-francesa, de los últimos dos siglos, podría llevarnos a un progreso, hasta ahora desconocido, más importante y duradero de la historia de la humanidad, incluso, superior al advenimiento de otras mezcolanzas como la egipcia y la griega.

Por último, como lector honradamente privilegiado por la lectura del presente libro, antes de que el mismo sea dado a la imprenta, y publicado, solo me queda en nombre de sus futuros lectores agradecer al profesor doctor D. Rafael Díaz Moya que haya hecho posible que podamos conocer lo que en él se expone, de manera rigurosa. Por todo ello, le agradezco, en primer lugar, que me encomendase la realización de este prólogo y, en segundo lugar, le felicito por su gran trabajo y labor en el empeño de estudiar y dar a conocer las situaciones en las que se encuentran actualmente las poblaciones indígenas en el Ecuador y muy particularmente las mujeres de dichas tribus.

FRANCISCO GÓMEZ GÓMEZ

Profesor Titular del Departamento
de Servicios Sociales y Fundamentos Histórico-Jurídicos
Facultad de Derecho. Universidad Nacional de Educación a Distancia

Siglas

AA.VV.	Autores varios.
ANC	Asamblea Nacional Constituyente.
BNE	Biblioteca Nacional de España.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
CESAR	Central Ecuatoriana de Servicios Agrícolas.
CNTE	Confederación Nacional de Trabajadores del Ecuador.
CONAIE	Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador.
COVID19	Coronavirus Disease 2019.
CTE	Confederación de Trabajadores del Ecuador.
CSP	Comisión Superior de Previsión.
ECUARUNARI	Ecuador Runakunapak Rikcharimuy.
ERPE	Escuelas Radiofónicas Populares del Ecuador.
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
ILE	Institución Libre de Enseñanza.
INP	Instituto Nacional de Previsión.
IRS	Instituto de Reformas Sociales.
JLRS	Junta Local de Reformas Sociales
LATI	Ley de Accidentes de Trabajo en la Industria.
LOPJ	Ley Orgánica del Poder Judicial.
MPSTE	Ministerio de Previsión Social y Trabajo del Ecuador.
OIT	Organización Internacional del Trabajo.
UNACH	Universidad Nacional de Chimborazo.
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia.

REGRESO AL PASADO DEL INDIGENISMO

La evolución de la protección social
en el Ecuador (1822-1945)

Capítulo 1

Introducción

Este trabajo consistente en descubrir la evolución histórica de la protección social en el Ecuador¹ desde una visión objetiva, sin intención arbitraria plantea avanzar en el conocimiento para la mejora del aseguramiento del riesgo en el trabajo desde el criterio del género con el soporte de los trabajos historiográficos seleccionados, especialmente de las fuentes primarias. Con el fin de analizar críticamente los cambios producidos en sus políticas de protección social y económica, la investigación se ha enfocado preferentemente hacia la evolución del reconocimiento de la protección de determinados sectores de población como la población indígena femenina.

No obstante, existe una gran disimetría temporal, o desajuste cronológico, por lo que, se ha visto conveniente seleccionar como referencia a la mujer y la situación del indigenismo o cuestión indígena con el fin de poder compararla con la situación de la mujer trabajadora desde el siglo XIX hasta el principio de la Guerra Civil en España, y de modo particular con el desarrollo del seguro de maternidad y la aplicación práctica de la protección por accidente laboral.

La independencia de los territorios americanos —en el Ecuador se produjo el 24 de mayo de 1822 mediante la batalla de Pichincha—, supuso la promulgación de una «masa legislativa desordenada» debido al conflicto con la «farragosa» normativa española —*Recopilación de Indias, Novísima recopilación castellana*— y la que se fue promulgando, aunque siguió rigiendo el complicado sistema jurídico colonial, de ahí la importancia de la codificación civil. En el Ecuador, el primer Código Civil que se implantó fue en 1859, siendo una copia exacta del Code de Napoleón —no del español como algunos sostienen— que a su vez heredó muchas disposiciones del código chileno de 1855 redactado por el jurista Andrés Bello, el cual «insistió en la necesidad de una codificación civil para clarificar el Derecho aplicable a la nueva situación a raíz de la Independencia»².

¹ Según el Título I denominado Elementos Constitutivos del Estado, del Capítulo Primero, en su artículo 1.º, la denominación del país es «el Ecuador».

² Remedios Morán Martín, «Tradiciones y rupturas en el derecho de las Independencias», en Miguel Anxo Pena González (coord.), *El Mundo Iberoamericano antes y después de las Independencias: actas del V Simposio Internacional del Instituto de Pensamiento Iberoamericano*, Universidad Pontificia de Salamanca, 20–23 de octubre de 2010, 2011, pp. 278–286.

La desaparición política e institucional creó una crisis de identidad que derivó en un regionalismo que contribuyó a crear una política ecuatoriana complicada, de tal manera que fue la característica principal de la división política y territorial produciendo en el siglo XIX hasta cinco guerras civiles. Aunque el Ecuador era una república constitucional, la fuerza fue el método para conservar el poder donde las elecciones libres no consistían en elegir a sus representantes sino para confirmar en el poder al que lo había conseguido por la fuerza, por lo que, el estilo de gobierno desarrollado fue el autoritarismo, al margen de la codificación civilista, siendo la política personalista la realidad dominante.

La historia del Ecuador ha demostrado que las fuerzas armadas fueron necesarias como respaldo político, unido a una Iglesia politizada y a una élite desunida entre serranos —territorios del interior sierra como Chimborazo, Pichincha, Carchi, Tungurahua, Chimborazo, Cañar, Azuay, Loja, Imbabura, Bolívar y Cotopaxi— y costeños —territorio litoral compuesta por las provincias de Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí, Los Ríos, Guayas, Santa Elena y El Oro— que no confluyó en un concepto de nación sino de región gobernada por la élite blanca terrateniente y militar donde el descontento campesino indígena que se sublevaba localmente era reprimido con dureza sin reconocimiento de derecho alguno, especialmente hacia la mujer indígena³.

Por ello, considerando estos acontecimientos, se plantea la hipótesis de la existencia de un conjunto de circunstancias que, por diferentes coyunturas, llevaron a determinados sectores poblacionales a unas condiciones laborales distintas al resto de los grupos.

La propuesta de investigación de los sectores a proteger en los inicios de la cuestión social en Ecuador se basa en el estudio histórico de la población indígena desde finales del siglo XIX hasta la década de los años 40 del siglo XX, con las referencias oportunas anteriores. Se pretende analizar el concepto de lo social desde una evolución constitucional y de desarrollo legislativo con el concepto de cuestión indígena, pocas veces estudiado, en el origen y evolución de la acción protectora del Estado con especial relevancia en la mujer de los pueblos y nacionalidades indígenas.

³ Lida Alexandre Rodríguez, «Política y poder en el Ecuador, 1830-1925», en *Revista Quinto centenario*, núm. 7, 1984, pp. 17-35.

Capítulo 2

Hipótesis y razón de análisis

El enfoque del tratamiento político de la diversidad étnica ha sido un problema histórico que no ha tenido en cuenta la aceptación de la raza indígena en el Ecuador, afectando a sus derechos como minoría que son, y dentro de ésta a las mujeres, especialmente desde el punto de vista de la protección a la maternidad y en el accidente del trabajo.

La cuestión principal que se plantea es conocer si la consideración jurídica del indígena, catalogado como atrasado o incapaz por las élites criollas y burguesas, influyó en su abandono, justificado en la imposibilidad de poder reconducirlos hacia el progreso y la modernidad, con especial incidencia en la mujer, determinando, de este modo, los sectores que sufrían desprotección.

Existen indicios que apuntan a que el poder político y económico consideraron un obstáculo para su propio progreso la existencia de este colectivo por lo que existen evidencias por las cuales la manera de reconducir esta situación se dirigió a provocar su asimilación, incorporación o integración al sistema de producción, pero olvidando su idiosincrasia, hecho que pudo condicionar el reconocimiento de sus derechos constitucionales.

Con este propósito, cuestionando si los gobiernos establecieron instituciones especializadas poniendo en práctica políticas específicas en los campos educativo, cultural, económico y social, y laboral destinadas a «integrar» a las poblaciones indígenas a la cultura dominante, se estudia un tipo de discurso permanente donde varios indicadores conducen a la exclusión de la comunidad indígena por lo que la investigación pretende encauzarse en la posibilidad de que fuese una causa que pudiera haber afectado a la protección de su aseguramiento en el ámbito laboral.

Razón por la cual constato el esfuerzo en intentar no perder de vista su profundidad histórica y su valor tanto en la escena política como en el interior del mismo movimiento indígena. Por ello, esta investigación recorre los elementos teóricos en torno a su identidad para ubicar su valor dentro de la evolución histórica en la protección de la maternidad y en el accidente del trabajo.

En esta investigación se ha utilizado el método cualitativo, propio de la metodología científica de la investigación social, en la cual, los datos obtenidos mediante la observación directa y la experimentación se han aprovechado para verificar la hipótesis planteada al principio del estudio. En tal sentido, el trabajo

de investigación ha sido evaluado mediante un conjunto de indicadores obtenidos en las múltiples entrevistas con las personas e instituciones clave durante varias estancias desde 2022 en diferentes provincias del Ecuador que han servido para valorar la descripción del entorno de los participantes, en los que el análisis de las conversaciones con las personas clave me ha orientado a establecer una fenomenología de la protección social a través de la interpretación de las respuestas sobre sus experiencias vividas.

Capítulo 3

Antecedentes a la colonización

Como referencia para entender el proceso de colonización en el territorio que hoy representa el Ecuador existieron diferentes asentamientos de sociedades con distintos grados de complejidad económica y política partiendo de la behetría de las tribus andinas desde los *Chachapoyas* peruanos hasta las tribus de Loja en el Ecuador en su evolución al *Tawantinsuyu* como primera imagen de un determinado orden, considerando que previa a la expansión inca por los Andes existía un desorden generalizado:

«Muchas veces pregunté a los moradores de estas provincias lo que sabían que en ellas hubo antes que los Ingas los señoreasen [...] muchas andaban desnudos, hechos salvajes sin tener casas. [...] Otros hacían en los cerros castillos que llaman «pucaraes», desde donde, aullando con lenguas extrañas [...] que se mataban entre ellos [...] Todos ellos eran behetrías sin orden, porque cierto dicen no tener señores ni más que capitanes con los cuales salían a las guerras»¹.

Anterior a la aparición de los incas, estas tribus se consideraban como «behetrías» a las que se les asociaba un significado de no-cultura generalizado².

¹ La «behetría» es una noción de origen medieval, empleada para referirse a territorios que podían elegir a su señor, por lo que no les venía impuesto. La voz Behetría, es de Remedios Morán Martín en *Diccionario Panhispánico del Español jurídico*. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/behetr%C3%ADa> [fecha de consulta: 10/05/2023]. La noción fue empleada por los españoles para referirse a ciertas comunidades indígenas del Nuevo Mundo; Cieza de León la empleó en sus elucubraciones sobre el mundo andino. San Miguel, «Un soldado». Citado en Pedro Cieza de León, *Crónica del Perú/El señorío de los incas. Selección, prólogo, notas, modernización del texto, cronología y bibliografía de Franklin Pease G. Y. Caraca*, Biblioteca Ayacucho, 2005, p. 303. Pedro L. San Miguel la define como el primitivo sistema político-social que imperó en el mundo andino previo al surgimiento del Tawantinsuyu, caracterizado por la ausencia de orden, la violencia y los «delitos», efecto de los influjos del Demonio. En ese medio surgió Mango Capac, fundador de la dinastía inca, quien, pese a ciertas obras loables, es reputado como «mayor tirano» que los anteriores cabecillas ya que estableció leyes en su provecho y no de sus súbditos. Queda así significado uno de los rasgos del «tirano», crucial en la tesis de la «tiranía Inca», en «¿Paradigma de civilización o modelo de tiranía? El Tawantinsuyu y los orígenes de la historiografía latinoamericana», en *Revista Historia y Grafía, Universidad Iberoamericana*, año 29, núm. 58, Puerto Rico, enero-junio 2022, p. 216.

² Lydia Fossa, *Narrativas problemáticas: Los incas bajo la pluma española*, Instituto de Estudios Peruanos, Universidad Pontificia Católica del Perú, Lima, 2006, p. 111.

El poderío de los pueblos en el *Tahuantinsuyu* y su relación intensa tanto con las sierras contiguas a la costa sur peruana como con el litoral del extremo del Ecuador nos hace comprender mejor cómo pudo extenderse a esas dos zonas tanto las variedades lingüísticas como comerciales, culturales y de parentesco, ya fuera en la Sierra, Costa o Amazonía³.

En estas relaciones sociales, aunque presentaban diferencias sociales, predominaban las de reciprocidad en las que el proceso de organización económica en estos asentamientos concentró los recursos naturales, siendo el excedente del producto al que se le imputaba un conjunto de impuestos con la finalidad de la reversión del mismo hacia el uso de la tierra mediante la distribución demográfica como sistema de organización del trabajo, así como la institución de la *mit'a* —diferente a la *mita*⁴— para el control de la población. Las relaciones andinas económicas se estructuraron mediante un régimen mercantil multiétnico con diferentes sistemas como el trueque o intercambio con diferenciación entre las organizaciones de la sierra y las de la costa en las que, en las primeras primaba una articulación económica del poder como control ecológico múltiple frente a la diferenciación costeña, con otro universo diferente, unido a la presencia de un régimen de mercado entre unidades étnicas casi como entidades feudales. Además, los sistemas monetarios que mencionan algunos autores, como Holm, estaban sin desarrollar, considerándose un sistema étnico inestable sin reglas de aglutinación porque no se puede discernir si los límites entre las distintas comunidades en el Ecuador fueron fijados por éstos o por los españoles⁵.

³ Alfredo Torero Navarro, *El Quechua y la historia social andina*, Fondo Editorial del Pedagógico San Marcos, Lima, 2007, p. 73.

⁴ Eduard Rodríguez i Villaescusa, *Tres ciudades alienadas, Cajamarca, La Paz y Asunción, tres desafíos de cultura primigenia para abordar la regeneración de sus centros*, Tesis Doctoral, Departament d'Urbanisme i Ordenació del Territori. Escola Tècnica Superior d'Arquitectura. Universitat Politècnica de Catalunya, Barcelona, 2018, p. 75. La *mita* fue una institución colonial consistente en la obligación que tenían los indígenas de trabajar en ciertas actividades económicas a cambio de una remuneración. Esta forma de organización del trabajo indígena tenía un origen precolombino. La diferencia fundamental entre la *mit'a* Precolombina y la colonial consistió en la presencia de un «salario», del cual los españoles decidieron que además de la *mit'a* y del tributo en productos, cobrarían también dinero a los indios. Al no poseer dinero se les obligaba a dejar a sus familias para ir a las minas y haciendas, pero los patrones les pagaban muy poco y al no alcanzar para sufragar el tributo, eran apresados y para resarcirse se apoderaban de sus tierras). Por su parte, Franklin Pease, diferencia la *mitmaquna* que eran los hombres movidos por el estado a trabajar, en las regiones alejadas de su lugar de origen; también los había enviados por las unidades étnicas de la *mittani* que eran los que cumplían una *mitta* o turno de trabajo, energía entregada a la autoridad estatal o local. Al parecer la diferencia entre *Mitmaquna* y *mittani* podría estar en la permanencia, estable en los primeros, temporal en los segundos. En Franklin Pease «La formalización del Tahuantinsuyu: mecanismos de colonización y relación con las unidades étnicas», en *Revista Histórica*, Universidad Católica vol. III, núm. 1, Lima, 1979, p. 103.

⁵ Franklin Pease., *o. c.*, pp. 97-99. «El traer aquí este problema es muy relevante porque estaría en relación con el ámbito en el cual se obtienen los recursos, con sus límites originales, con el ámbito étnico y con sus disminuciones atribuidas a las reducciones, a las sucesivas composiciones de tierra, etc. Ciertamente hablar de comunidades es muy distinto que hablar de etnias, sin embargo, remite al mismo problema».

Poco se ha investigado sobre la presencia de una unidad de poder como el *Tavantinsuyu* —o las cuatro partes del mundo, según se llamaba al Perú por los incas más bien epíteto para designar la gran colección de tribus y naciones reunidas bajo el cetro de los Inca— en la que las leyes casi no existían, y en las presentes regían un carácter muy severo aplicándose casi todas a asuntos criminales—. Pocas leyes de otra clase necesitaba un territorio que tenía poco comercio, ningún dinero, y casi nada que pudiera llamarse propiedad fija donde el castigo mayoritario era la pena de muerte cuando se trataba de un hecho particular, o incluso el exterminio de la población en caso de rebelión de una ciudad o una provincia, considerándose como el mayor de todos los delitos la insurrección contra el «Hijo del Sol». Todo ello parece indicar un estado social «poco adelantado ausente de una sociedad civilizada», en el que como señala Guillermo Prescott «no se había desarrollado bastante la ciencia de la legislación para economizar los padecimientos humanos, acomodando proporcionalmente las penas a los crímenes»⁶. En todo caso, las penas estaban adaptadas a su momento particular en la historia, y la visión del autor de mediados del siglo XIX estaba influida por su entorno inglés desarrollado y desde la comodidad normativa del Reino Unido de Gran Bretaña.

En cuanto a la disposición de la tierra, todo el territorio estaba cultivado por el pueblo, atendiendo en primer lugar a la tierra perteneciente al Sol, seguidamente se labraban las tierras de los ancianos, de los enfermos, de los huérfanos y de las viudas y de todos aquellos que, por sus dolencias físicas, o por cualquiera

⁶ Guillermo Prescott, *Historia de la conquista del Perú con observaciones preliminares sobre la civilización de los Incas*, Imprenta y librería de Gaspar y Roig Editores, Madrid, 1851, pp. 16-17. «El reino, conforme su nombre lo indica, estaba dividido en cuatro partes, cada una de las cuales se distinguía de la otra por un título diferente, y a cada una de las cuales llegaba uno de los cuatro grandes caminos que partían del Cuzco, capital o centro de la monarquía peruana. La ciudad estaba igualmente dividida en cuatro barrios; y las diferentes razas que se minian allí de los puntos distantes del reino, vivían en el barrio más próximo a sus provincias respectivas. Todas seguían usando su traje peculiar, de modo que era fácil saber su origen; y el mismo orden y sistema de arreglo de la variada población que existía en la capital, existía igualmente en las grandes provincias del imperio. La capital efectivamente era una copia en miniatura del imperio en general». Por otra parte, sobre el castigo incaico, «los crímenes de robo, adulterio y asesinato se castigaban con la pena capital, aunque se disponía sabiamente la admisión de circunstancias atenuantes que podían mitigar el castigo. También se castigaban con la muerte la blasfemia contra el Sol y las maldiciones al Inca, crímenes que en realidad venían a ser idénticos. Quitar los linderos de las propiedades, variar el curso del agua para regar la tierra propia a expensas de la ajena, y quemar una casa, eran delitos que también se castigaban con mucha severidad. Quemar un puerto era delito de muerte. El Inca no consentía que se opusiese obstáculo alguno a aquellas facilidades de comunicación tan esenciales al mantenimiento del orden público». «Garcilaso refiere que Huayna Capac (*) ahorcó a un indio porque labró la tierra de un curaca, pariente cercano suyo, antes que la de los pobres. El cadalso se colocó en las mismas tierras del curaca». (*) Sobre Huayna Capac, *vid.* «Real Academia de la Historia en Diccionario Biográfico Electrónico». Disponible en: <https://dbe.rah.es/biografias/94965/huayna-capac> [fecha de consulta: 24/08/2022]. «Hijo del Inca Topa Yupanqui y de la princesa y esposa principal Mama Ocllo, nada más ser designado Soberano debió reprimir una rebelión de uno de sus setenta hermanastros que pretendía hacerse con el poder».

otra causa, no podían atender sus propios intereses. Después de esto se permitió al pueblo que cultivase sus propias tierras, cada cual la suya, pero con la obligación general de ayudar a sus vecinos, cuando por cualquier circunstancia se exigiese, cultivando por último las tierras del inca, como por ejemplo la carga de una familia numerosa⁷.

El concepto de propiedad de las organizaciones andinas se basó sobre los distintos tipos de pertenencia, de tierras, de objetos que difieren en función del sexo y la edad, de alimentos, ganado que en el caso de los *aymaras* y los *chinchaycochas* constituyeron su mayor riqueza, derechos sobre el usufructo, o sobre personas como *yanas* (sirvientes), *pinas* o *mitayos* (trabajadores de la mita) como en el reinado de Huiracocha⁸.

Los hombres andinos dividieron los recursos en dos categorías: lo crudo (sin cocinar, materia prima, sin trabajar) y lo cocido (cocinado, procesado, trabajado), siendo los primeros recursos las tierras no mejoradas o los pastos naturales (en oposición a los pastos plantados, como los alfalfares, los bosques y los depósitos de sal). Al igual que otras cosas sin procesar, las tierras no mejoradas estaban disponibles gratuitamente en la naturaleza y no tenían ningún valor inmediato. Al cobrar valor cuando se limpiaban, regaban, araban o sembraban, entonces, eran algo cocido. Por lo tanto, el trabajo convertía un bien sin ningún valor inmediato en un recurso natural productivo y daba derecho de usarlo a quienes lo habían mejorado⁹.

El tratamiento de la mujer Inca en la organización se basaba en una relación de dominación del cónyuge masculino sobre el femenino donde nunca existieron derechos absolutos de igualdad entre sexos, propio de sociedades patriarcales, con diferenciación de clases sociales. En todo matrimonio entre campesinos, después del período de validación previo, denominado *tincunacuspa* o *pantanaco* supervisado por los padres, la mujer demandaba en el varón el buen uso de las chacras. Lo propio del varón era el cultivo del campo y lo de la mujer consistía en que supiera manejar las cosas del hogar. La edad de matrimonio era diferente si se trataba de campesinos, que se estipulaba en la edad juvenil, o de la nobleza que la concertaban los padres entre los cinco y nueve años, por lo que no había

⁷ *Ibid.*, p. 18.

⁸ Waldemar Espinoza Soriano, *Los incas: Economía, sociedad y estado en la era del Tahuantinsuyo*, ediciones inkamaru, Bolivia, 2012, p. 68. «Su mandato resultó uno de los más oscuros, abominables y nefasto de la historia andina. Su notoria cobardía y ausencia integral de intuición y preparación táctica no le permitieron alistar ninguna expedición ni conquista. Si es que se mantenía en el poder era por la imperiosa y absurda prepotencia de su renunciante y alejado progenitor. Entregado a placeres y vicios bajos, no se preocupaba en regir ni gobernar. La mayor parte de días los pasaba en casas de recreo; todo lo cual desagradó a los guerreros componentes de la etnia Inca. Su carácter morboso le impulsaba inclusive a buscar esposas entre mujeres pertenecientes a clases sociales bajas (campesinas, yanas), y en ocasiones hasta llegó a estuprar a algunas mamaconas (las más venerables señoras de los acllahuasis)».

⁹ Susan Ramírez, *El mundo al revés. Contactos y conflictos transculturales en el Perú del siglo XVI*, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial 2002, Primera Edición, 2002, p. 108.

enamoramamiento sino arreglo entre las familias. Aunque la mujer no estaba totalmente descartada de la vida cívica su rol siempre permaneció subordinado al varón, incluso con diferente tratamiento de castigo en el adulterio¹⁰.

En el caso de las mujeres campesinas, su participación en el trabajo agrícola se situó como colaboradora del varón, tanto en la labranza de las tierras de la familia como en las colectivas y estatales. En esta circunstancia, también participaban en actividades guerreras, las cuales se incluía en el sector servicios, haciéndoles participar en las marchas, permanentemente en la retaguardia, para cumplir tareas en provecho y aprovisionamiento de la tropa¹¹.

Finalmente, bajo el sistema incaico, podría pensarse que la exigencia del pago de impuestos, multas, deudas, cobros injustos y violentos en el ámbito laboral eran relativamente moderados en comparación con las que los españoles impusieron después de su llegada. Una fuente manuscrita que se ha localizado describe específicamente el régimen tributario anterior a la venida hispana afirmando que los nativos estaban «más descargados [...] en pagar sus tributos» porque tenían que servir a un único señor. No obstante, esta afirmación es técnicamente incorrecta porque los nativos debían servir a señores en diversos niveles de la jerarquía indígena que, además de con la ayuda de la mujer, servía también al funcionario —justicia mayor oficial provincial— y a los señores locales, con lo que el sistema de imputaciones, sin tener una constancia fidedigna, pudo ser más impositivo que el impuesto por los españoles¹².

3.1. El sistema político colonial

El proceso que transcurre desde la colonización inicial hasta bien entrado el siglo XIX presentó un sistema de sojuzgamiento indígena, el cual, sin el apoyo de los caciques locales no pudo ser posible. Estas autoridades locales ejercieron en los pueblos un poder de «mandato indirecto» como mecanismo de control indígena mediante la encomienda a través de un eclesiástico y con la necesaria influencia de la evangelización. Por este, digamos, servicio, los indígenas debían

¹⁰ Waldemar Espinoza Soriano, *o. c.*, p. 131. Todos los varones de alto rango y con poder practicaban la poliginia (pluralidad de esposas). En cambio, se sabe fehacientemente, estaba prohibida la poliandria {pluralidad de esposos}. La totalidad de mujeres, entre ellas las *capullanas* de la nacionalidad Tallán y las *mamacuracas* de las etnias *Huaylla* y *Carangue* tenían impuesta una ajustada monogamia; la menor sospecha de adulterio en cualquier esposa se castigaba con severidad, lo que no sucedía con los maridos.

¹¹ *Id.*, pp. 40, 132, 208. Existían diferentes tipos de funcionarios. Por ejemplo, Felipe Guamán Poma de Ayala, el cronista andino del temprano siglo XVII sostenía que cada funcionario jerarquizado debía tener cierto número de tributarios nativos para poder alcanzar y conservar su estatus en el sistema administrativo decimal de los incas. El estatus y la reputación de un funcionario se correlacionaba directa y positivamente con el número de sus súbditos, incrementándose a medida que éste crecía y viceversa.

¹² Susan Ramírez, *o. c.*, pp. 180-181.

abonar un tributo a la Corona española como contraprestación por la cristianización, ya fuera mediante el trabajo o por la vía de impuestos¹³.

El tributo indígena se concibió no sólo como un impuesto, sino que constituyó un conjunto de relaciones dentro de la estructura social evolucionando hacia un tipo de contribución que influyó en las relaciones de producción. El conglomerado social estaba compuesto por una amalgama de estructuras: económica, ideológica y jurídico-política, cada una de ellas con funciones específicas dentro de un concepto abstracto del modo de producción indígena. La primera se caracterizó por un repertorio de relaciones materiales de producción, la segunda afloró un acervo de ideas y concepciones mentales propias del colonialismo nacidas de la naturaleza de las aquellas relaciones y la tercera por la unión de los dos campos anteriores con la participación del estado colonial como factor de dominación de un grupo sobre otro. En consecuencia, este sistema produjo una acumulación de capital basado en el comercio y cuya expresión se fundamentó en la formación de una ideología relacionada con el mercantilismo basada en los metales preciosos, aprovechando la misma estructura administrativa incaica, con la salvedad de la eliminación de su élite y la articulación de nuevos tributos. El sistema orientaba sus partes hacia un todo con una estructura sustentada en la reorientación de la mita y de la propiedad común de la tierra mediante su articulación en tres niveles básicos: la *intipaccha*, la *incapaccha* y la *mama paccha*, aprovechando la estructura de cómo el inca se aprovechaba de sus vasallos: *yanaconas* (fuerza de trabajo esclava), *llactarunacuna* (cultivo de parcelas reales) y *llactacamayo* (acopio de semillas). Para la acumulación de capital, el sistema colonial adoptó, además de aquella organización administrativa, una forma incaica haciendo que el indígena entrase obligatoriamente en el sistema económico, jurídico, político e ideológico español, este último mediante la influencia de la Iglesia, aunque sin ninguna ventaja posterior a la independencia de los territorios de España, más bien lo contrario:

«Siguió siendo la base social sobre cuyas espaldas se asentaba la producción de excedente económico. Las grandes ideas liberales: igualdad, libertad y fraternidad no rezaban en la práctica para el grupo que hizo la independencia. El objetivo fue el control del Estado por parte de la aristocracia terrateniente cuyo poder radicaba en la tenencia de la tierra y el aseguramiento de mano de obra gratuita indígena, lo que les permitía un alto índice de acumulación»¹⁴.

El sistema del antiguo Gobierno español basándose en mantener la ignorancia del indio¹⁵ en el mantenimiento de la premisa de Carlos IV escrita en la

¹³ Enrique Ayala Mora, *Resumen de Historia de Ecuador, III Edición, Corporación Editora Nacional, Quito, 2008*, p. 15.

¹⁴ Nicanor Jácome, «La tributación indígena en el Ecuador», en *Bulletin de l'Institut Français d'Études Andines*, tomo 3, núm. 1, 1974, pp. 51-71.

¹⁵ Se expresa indio en la referencia de la bibliografía original.

cédula de 1785 por la que mencionaba que «no conviene que se ilustre a los indios americanos», hizo que se prohibieran varias cátedras, como una de matemáticas que quería implantar el Capitán General Manuel González, para evitar su instrucción. En la carta interceptada después de la batalla de San Felipe y escrita en 1817 al Coronel Zerruti, Gobernador de Guayana, por el pacificador Morillo, centraba la exclusión del indígena en su formación¹⁶, aunque, fuera de acontecimientos excepcionales, existieron universidades desde el siglo XVI en todo el territorio colonial y se ordenaron indios y mestizos sacerdotes para dos aspectos importantes como señala Remedios Morán Martín: «para conocer las dos lenguas»¹⁷, y para evangelizar en un intento de proteger a la mujer indígena por parte de la Iglesia y de la monarquía frente al concubinato¹⁸.

Es un hecho destacable que durante toda la época colonial la ciudad de Guayaquil careciera de los beneficios de la imprenta, siendo introducida poco después de proclamar la independencia. No obstante, visto el ejemplo de Quito, donde sí existía imprenta, no se dejaron utilizar e imprimir los escritos del «patriota Espejo» sino que debían circular clandestinamente¹⁹.

Aparte de casos puntuales, se puede decir que, para la *Recopilación de Indias*, ni los *negros* ni sus *afrodescendientes* ni los *indios* contaban para la estructura político-administrativa colonial, por lo que su ilustración era una materia de conflicto. Sumado a una deficiente gestión en el pago de tributos, la instrucción de 1789 que regulaba la esclavitud no se aplicó por la «resistencia de los propietarios de esclavos que protestaron ante el recorte de sus facultades»²⁰.

Además, es necesario considerar el poco respaldo jurídico que podían presentar, dada la ineptitud e incompetencia de los letrados en el siglo XVIII para

¹⁶ Camilo Destruge, *Historia de la Revolución de Octubre y Campaña Libertadora de 1820-1822 por D'Amecourt, al Ilustre Ayuntamiento y al heroico y benemérito pueblo de Guayaquil en el centenario de la Independencia 1820-1920 Guayaquil*, libro primero, Imprenta Elzeviriana de Borrás, Barcelona, 1920, pp. 88-116. Obra original cedida para esta Tesis doctoral por la editora, redactora y coleccionista de obras literarias María Mercedes Fierro Bejarano

¹⁷ Remedios Morán Martín, «Nupcias de diversa sangre», en *Mátria Digital*, núm. 2, noviembre 2014-octubre 2015, p. 100. «Este es uno de los temas más debatidos y en los que hubo una gran disparidad entre la normativa civil, que en determinados momentos era más restrictiva que la canónica, que fue más laxa, admitiendo la ordenación de sacerdotes mestizos, incluso ilegítimos, por considerar que era beneficioso para la evangelización por el conocimiento de las lenguas indígenas que tenían».

¹⁸ *Ibid.*, p. 84. «Este es el motivo por el cual el interés no sólo de la Iglesia, sino también de la monarquía era la evangelización, hasta el punto de que antes de contraer matrimonio un español con una india ésta debía ser instruida y bautizada».

¹⁹ Camilo Destruge, *o. c.*, p. 37.

²⁰ Mauricio Valiente Ots, «Negros, zambos y mulatos en la estructura político-administrativa indiana», en *Anuario de historia del derecho español*, núm. 78-79, 2008-2009, p. 402. Sobre los derechos del indigenismo la participación política, económica y social, y la práctica social de lo que se consideraban sus derechos mediante la explotación, la evangelización y sus costumbres *vid.* Mauricio Valiente Ots, *Indígenas, negros y mestizos en el cuzco de los siglos XVI, XVII*, Tesis Doctoral, director José Manuel Pérez-Prendes Muñoz, Universidad Carlos III, Madrid, 2000.

servir de jueces porque la carrera letrada no preparaba para el trabajo cotidiano, donde la ley laica era inexistente, siendo la Biblia la parte conceptual más importante de la práctica judicial²¹.

Por ello, no es de extrañar que la jurisdicción de la Audiencia de Quito (Ecuador y sur de Colombia) pasase de estar dispuesta a reconocer el derecho de la tierra de las comunidades nativas, durante el período de los jueces españoles, a un proceso gradual de su despojo con posterioridad. Teniendo en cuenta que las comunidades indígenas tenían que acudir a los tribunales coloniales para que les reconocieran su derecho a la tierra, los de Quito no examinaron antiguos derechos, sino que la única prueba que consideraron para tener un derecho fue la simple ocupación. Los jueces, por su falta de conocimiento, no tuvieron en cuenta los derechos indígenas precoloniales por lo que interpretaron otros como dejarles la tierra para usufructo, con un pago de impuestos, pero bajo la propiedad de la Corona real (realengo) y con la aplicación de un *derecho de reversión*, es decir, que se condicionó la vinculación del derecho al uso, siendo el mecanismo de desposesión a los indígenas. En la práctica, el criterio judicial arbitrario y subjetivo consistió en que podía retirarse el derecho de uso si el juez consideraba que la tierra se podía utilizar mejor, pasando en este caso a la Corona para su óptima redistribución²².

El tratamiento de las comunidades indígenas fue denunciado por José Joaquín de Olmedo, diputado por el Ayuntamiento de Santiago de Guayaquil, en la sesión de las Cortes españolas de 12 de agosto de 1812 en un extenso discurso en el que encausó a las autoridades de las Indias que se les calificase con la más baja condición, incluso por debajo de las bestias de carga y sin derechos civiles. Trató de reconocer a los naturales de América, es decir, a los *indios*, especialmente, promoviendo como primera acción la abolición de las *Mitas*, que se analizarán posteriormente:

«Que cesen ya tantas calamidades. Una sola palabra de las Cortes será poderosa a secar en su origen esta fuente de tantos males y tantas miserias. Abólanse las *Mitas* [...] ¿Permitiremos que hombres que llevan el nombre español y que están revestidos de alto carácter de nuestra ciudadanía; ¿permitiremos, digo, que sean oprimidos, vejados y humillados hasta el último grado de servidumbre?»²³.

²¹ Tamara Herzog, «Sobre la cultura jurídica de la América colonial (siglos XVI-XVIII)», en *Anuario de historia del derecho español (ejemplar dedicado a: Los orígenes del constitucionalismo español entre 1808 y 1812)*, núm. 65, 1995 pp. 905-911.

²² Tamara Herzog, «Did European Law Turn American? Territory, Property and Rights in an Atlantic World», en Thomas Duve, Heikki Pihlajamäki (coord.), *New Horizons in Spanish Colonial Law: contributions to Transnational Early Modern Legal History*, vol. 3, Max Planck Institute for European Legal History, 2015, pp. 75-84.

²³ Camilo Destruge, *Historia de la Revolución de Octubre y Campaña Libertadora de 1820-1822 por D'Amecourt, al Ilustre Ayuntamiento y al heroico y benemérito pueblo de Guayaquil en el centenario*

La administración española de los territorios de las Indias tuvo dos gobiernos, el espiritual, determinado por el gobierno eclesiástico, y el secular, hasta tal punto que el poder jerárquico eclesial no estaba sujeto a ninguna normativa, más allá que la del Papa y la del Rey. De una parte, el poder que venía realizándose desde el ámbito político en los Consejos reales procedía de la monarquía y, de otra parte, por las diferentes burocracias: el gobierno de carácter general, la administración de justicia, la de los fondos públicos y el conglomerado militar, sin olvidar el poder de los alcaldes. En la configuración de la administración de justicia, este último poder es importante resaltarlo porque influyó en las relaciones económicas, siendo primordial su repercusión en el ámbito territorial de las haciendas donde los indígenas acabaron trabajando en una estructura denominada *huasipungos* —que se extendió normativamente hasta 1964, aunque no modificó su práctica, sino que la empeoró—²⁴. Este sistema fue clave en todo el desarrollo de la configuración de la cuestión indígena donde estaban involucrados varios estamentos como el militar que servía para atajar los desórdenes que se producían por los abusos de derechos mediante la incorporación de tropas privadas dirigidas por los propios hacendados locales terratenientes²⁵.

3.2. La independencia

En el siglo XIX se produjo un proceso de independencia caracterizado por configurar un nuevo espacio administrativo republicano en el que la transformación histórica creó otra transformación económica y social, pero de manera brusca, con el único interés en vincular el proceso productivo al mercado internacional. Previamente a la primera constitución de 1812, a finales del siglo XVIII, se empezaron a vislumbrar importantes modificaciones en la circulación mercantil ocasionando un cambio en la readecuación de la producción a una nueva situación, tras la ruptura de las relaciones coloniales, caracterizada por la ausen-

de la Independencia 1820-1920, Guayaquil, libro segundo, Imprenta Elzeviriana de Borrás, Barcelona, 1920, p. 129.

²⁴ Gonzalo Rubio Orbe, *Los indios ecuatorianos, evolución histórica y políticas indigenistas*, Corporación Editora Nacional, Quito, Ecuador, 1987, p. 58. *Apud.*, Luis Alberto Tuaza Castro, *Anécdotas libres e indios sueltos. La Moya y sus alrededores*. GCPI/Unach, Riobamba, 2018, p. 23. El concepto de huasipungo se refiere en Ecuador a la «entrega de un pedazo de tierra de la hacienda para que la familia del trabajador agrícola levante allí su choza y siembre unas pocas plantas. Esa tierra era considerada por el huasipunguero como su propiedad privada, aunque en forma legal ni existía ningún derecho ni título escrito que garantice la propiedad». Sobre La Ley de Reforma Agraria y Colonización (Decreto Supremo núm. 1480); Registro oficial núm. 297, Quito, de 23 de julio de 1964, *vid.* Silvia Tuttillo, Marc Becker, *Historia agraria y social de Cayambe*, FLASCO, Ecuador, 2009, p. 213. «La legislación de reforma agraria no afectó a las principales desigualdades en los modelos de tenencia de la tierra en el Ecuador [...] algunos terratenientes vieron con buenos ojos el fin del sistema de huasipungo porque el trabajo asalariado libre podía ser explotado de un modo más barato y eficiente».

²⁵ Guillermo Céspedes del Castillo, *América Hispánica (1492-1898)*, Editorial Marcial Pons, Fundación Jorge Juan, Madrid, 2009, p. 247.

cia de avances en la protección social, siendo destacable la absoluta exclusión de la mujer, y especialmente la indígena²⁶.

El proyecto criollo nacional independentista supuso una seria ruptura y un gran cambio político sustentado desde la modificación de las relaciones de producción, aunque muchos rasgos de la sociedad colonial siguieron siendo los mismos manteniéndose la discriminación racial y la exclusión de la mujer de la vida política. La aristocracia siguió articulando un tipo de relaciones sociales desde el paternalismo religioso con la única vista puesta en el incremento de la producción. Esto explica las luchas entre las oligarquías regionales dominantes de la Costa y la Sierra para el control de la mano de obra indígena caracterizadas por la exclusión, en la que la autoridad de los medios de producción se justificaba por «derecho divino», donde estos detentadores eran los que decidían cualquier normativa sobre el trabajo, aunque no se puede denominar laboral²⁷.

Los cambios en las reglas tradicionales económicas se produjeron por períodos. El primero desde principios de siglo XIX hasta su mitad donde predominó el mercado interno, el segundo hasta 1885 donde prevaleció la producción para el mercado internacional y el tercero hasta comienzos de siglo XX donde se produjeron diferentes crisis que hicieron necesaria la búsqueda de alternativas, siendo clave los movimientos de población interna, pero sobre todo los externos que llegaron al Ecuador, que es preciso aclarar²⁸.

3.2.1. *La influencia de la migración interna en la cuestión indígena*

El comportamiento migratorio de la población estaba ocasionado por la necesidad en todas las comunidades, sobre todo las que residían en el ámbito rural, teniendo que abandonarlo para desplazarse al ámbito urbano o hacia zonas costeras desde las propias regiones como alternativa extrarregional. Es indudable el crecimiento económico de la costa cacaotera en el siglo XIX producido por migraciones masivas procedentes de la Sierra. Tanto en la región de Riobamba, como en otras como Cuenca se produjo un fenómeno caracterizado por el abandono del lugar de pertenencia, rompiendo con un tipo de sociedad agrícola tradicional. Los elementos que incidieron en estos movimientos no se pueden separar de la búsqueda de una vida mejor por parte de la población. En el siglo XIX y previo a la década de los setenta, en las provincias interiores se originó una emigración de la población activa exclusivamente masculina siendo la mujer, también económicamente activa, la que permaneció en la región. En provincias como Riobamba, coincidiendo con la de Cuenca, la migración femenina de mujeres mayores de 25 años hacia la ciudad se inició a partir de 1871

²⁶ Silvia Palomeque, *Cuenca en el siglo XIX, la articulación de una región*, Abya-Yala, FLACSO, Quito, 1990, pp. 14-15.

²⁷ Enrique Ayala Mora, *o. c.*, p. 28.

²⁸ Silvia Palomeque, *o. c.*, pp. 16-17.

para realizar labores de sirvientas, aunque es de reconocer que no se manifestó en todas las regiones y ni siquiera en todas las parroquias rurales. La razón de la emigración femenina de algunos cantones fue la dificultad que presentaban para conformar una familia propia, por lo que fue un tránsito sin retorno hacia su búsqueda y conformación²⁹.

Pudiéndose extrapolar al resto de las comunidades, este proceso nos demuestra que cuanto más atomización³⁰ de la agricultura parcelaria familiar y menos oportunidades para las nuevas familias, mayor el proceso migratorio del campo a la ciudad, pero con la particularidad de la permanencia. No obstante, se produce una contraposición a esta tendencia. Fue el caso de las comunidades indígenas rurales en las que el proceso migratorio redundó en beneficio de la comunidad. En ambos grupos existió migración, fuera con retorno o no, con o sin desestructuración, pero se puede constatar que la respuesta migratoria a aquellas presiones derivadas de los cambios económicos no presentó tanta influencia, si nos atenemos a la teoría de la deslocalización, sino por cambios en la estructura interna de cada grupo social. Esta circunstancia se denominó *aperturismo segmentado* que es necesario determinar:

«Los grupos indígenas que logran mantener formas de producción comunales e incluso la dirección de las autoridades étnicas, también se incorporan al proceso migratorio general de la región, pero logran incorporarlo en beneficio de su propia reproducción, no pierden su población femenina y la masculina tiene retorno»³¹.

3.2.2. *El aperturismo segmentado y la comunidad indígena*

Los primeros antecedentes que ayudan a situar las primeras migraciones de otras nacionalidades no indígenas comenzaron a mediados del siglo XIX. En el caso de China, la parte empresarial solicitó la entrada de colonos para el trabajo en la Costa con el fin de superponerse en una disputa comercial entre el Ecuador y el Perú por el monopolio del comercio del pacífico. No obstante, el gobierno de José María Urbina y Viteri (1808-1891) como había determinado el fin de la esclavitud en 1852, al menos sobre papel —veremos que es la tendencia general, a no aplicar la normativa—, en coherencia con su política antiesclavista, negó el permiso porque podía producirse la misma situación de esclavitud.

²⁹ *Ibid.*, pp. 73-93.

³⁰ Sergio Colombo, Manuel Perujo, *La cooperación como estrategia empresarial para aumentar la rentabilidad del olivar tradicional*, Instituto de investigación y Formación Agraria y Pesquera, Sevilla, 2019, p. 3. Proceso por el cual se produce una fragmentación de la tierra provocando una situación de minifundismo, lo que puede implicar que, en determinadas explotaciones se originen unos costes de producción superiores a los ingresos de pequeñas explotaciones.

³¹ Silvia Palomeque, *o. c.*, p. 95.

vitud con los *afrodescendientes*³². Según el presidente Urbina, se estaba introduciendo en este discurso también al indigenismo porque en estos debates sobre la protección de este grupo, la abolición del *tributo de indios* se enmarcaba en un contexto de lucha de clases terratenientes entre la Costa y la Sierra por la ampliación de la frontera agrícola y no por garantizar los derechos a las comunidades nativas. La entrada de colonos chinos incrementó la oferta de mano de obra, hecho favorable para la inaplicación de la legislación. Esta circunstancia fue protestada tenazmente por los pueblos y nacionalidades indígenas y por los pequeños terratenientes en la justificación política, sólo entendible en favorecer la ampliación del latifundio a los grandes terratenientes.

Considerando que se suprimieron leyes y decretos de reforma de las protectorías para velar por los intereses de los indígenas hasta mediados de siglo XIX con el fin de que pudieran elegir a cualquiera que les representase se produjo una consecuencia muy perjudicial para ellos. La eliminación de los protectores de los municipios, circunscripción donde existían más abusos, por lo que todas las comunidades quedaron expuestas a mayores excesos. En general, no fue una legislación contra el indígena directamente sino contra sus tierras y su fuerza de trabajo a las que los terratenientes, que querían importar mano de obra extranjera, accedieron sin mediación del Estado, en una compraventa libre del campesino indígena, sumándose ahora el colono chino. Además, incrementando el cúmulo de despropósitos, José María Urbina, en 1854, abolió las protectorías en todos los órdenes permitiendo al terrateniente la compra «legal» de todas las propiedades indígenas sin mediación del Estado y obligando al nativo a «concertarse», es decir, a insertarse en unas superestructuras políticas bajo el control del terrateniente. En el mismo marco debe entenderse la abolición del tributo al indígena, no como un beneficio sino porque se había producido una reducción paulatina de la recaudación por diversas excepciones de algunas tasas llegando al 40%. La transformación de ese tributo en el de la Contribución General de 1857 sancionó más duramente al campesino indígena que al terrateniente porque se aplicó sin tener en cuenta el valor de la propiedad del que trabajaba la tierra³³.

Además, la normativa sobre el control de los inmigrantes en la Costa y la Sierra, en realidad lo que consiguió fue facultar a «los comisarios de policía y a los tenientes parroquiales para conocer los casos de fuga o incumplimientos de los jornaleros agrícolas serranos denunciados por los terratenientes, con el fin

³² Mauricio Valiente Ots, «Negros, zambos y mulatos libres en la estructura político-administrativa indiana», *o. c.*, p. 414. «La autonomía adquirida por la población de origen africana es el de Esmeraldas, en el noroeste del actual Ecuador. Las fuentes señalan como antecedente el naufragio, en 1553, de un barco con un numeroso cargamento de esclavos negros que era trasladado de Panamá al Virreinato de Perú. Tras la catástrofe, los esclavos se internaron en la selva para escapar de la servidumbre, mezclándose con la población indígena de la zona».

³³ Rafael Quintero, Erika Silva, *Ecuador: Una nación en ciernes*, tomo I, tercera edición, 1998, pp. 70-71.

de proceder a la captura y encarcelamiento del fugitivo hasta que rindiera una fianza a satisfacción del patrón»³⁴.

Gracias al incremento del capital extranjero, la ampliación de las ya numerosas propiedades de los terratenientes benefició al Estado porque, por una parte, se aseguró el control de la apropiación de las tierras e indirectamente se garantizó el control de la inmigración y subsidiariamente el del nativo indígena. Estas presiones económicas del capitalismo para incentivar a la inmigración extranjera, no a la interna, hizo que el Ecuador desarrollase, a partir del cuarto período del siglo XIX, una recuperación del crédito público. El enfoque aperturista se produjo sobre tres tipos de inmigrantes: los procedentes de la región andina, los europeos y los norteamericanos, escondiendo a los procedentes de China y de algunas razas como la gitana, por aquella equiparación con el indigenismo por miedo a una posible vuelta al esclavismo no controlado de los terratenientes³⁵.

La promoción de la inmigración se constató mediante el Decreto de 25 de octubre de 1867, el cual concedió más derechos a los inmigrantes que a los propios ecuatorianos a efectos de ciudadanía —el que no sabía leer no tenía la consideración de ciudadano— como a las personas provenientes de Colombia, Perú, Venezuela y Chile. Además de favorecer a este grupo mediante privilegios aduaneros, a la vez se prohibió al nacional ecuatoriano admitir empleos o rentas de gobiernos monárquicos mediante la ley de 30 de octubre de 1867 perdiendo, en caso contrario, la ciudadanía por lo que, en conjunto, se normativizó un encasillamiento de las comunidades indígenas en las que el analfabetismo era muy elevado prohibiéndoles acceder a ciertos trabajos, lo que les llevó a su reclusión tanto en el Páramo serrano como en la Costa³⁶.

Igualmente, mediante el Decreto de 14 de septiembre de 1889 se expulsó a los gitanos y a los chinos que se encontraban en territorio ecuatoriano, estando vigente dicha reglamentación hasta la cuarta década del siglo XX³⁷. Con relación a los nacionales de China, la denegación de entrada al Ecuador también se vinculó con una política de favorecimiento de un Estado-nación blanco-mestizo con los mismos factores culturales, étnicos, económicos y socioculturales en los que ni los indígenas ni los nacionales chinos encajaban por lo que, la conve-

³⁴ Carlos Arcos, *Apuntes para una Discusión Sobre los Cambios en la Estructura Agraria serrana*, Departamento de CC.PP. y ss., U. Católica, Quito, 1975, p. 32.

³⁵ Jacques Ramírez Gallegos, «Del aperturismo segmentado al control migratorio», en AA.VV., *Ciudad-estado, inmigrantes y políticas. Ecuador 1890-1950*, Ecuador, 2012, pp. 15-16.

³⁶ Colección de leyes, decretos y resoluciones dadas por el Congreso Constitucional de 1867, Imprenta Nacional, Quito, 1867, p. 14, 22.

³⁷ Pablo José Álvarez et al., *Efectividad de las políticas migratorias de Colombia y Ecuador frente a la migración de venezolanos en el período de 2014 a 2016*, Uniautónoma de Cauca, Popayán, 2020, pp. 49-50.

niencia de no admitirlos por el temor de alejar a los «buenos inmigrantes» fue la circunstancia que dirigió la vida de estos dos colectivos³⁸.

Podría pensarse que la selección de la inmigración era un beneficio para la masa obrera de la Sierra y de la Costa, pero tenía aparejada una doble característica como la separación de los campesinos de sus territorios y la explotación indígena de la Sierra por parte de comerciantes alemanes afectando seriamente a todos los pueblos y nacionalidades indígenas:

«Las políticas neoliberales han afectado significativamente a las comunidades mestizas e indígenas. El resultado ha sido el detrimento de la función original de su organización comunal, como: el trabajo colectivo (tequio o faenas comunales), la propiedad comunal, las formas de redistribución de riqueza y el autoconsumo, así como afectaciones en sus usos y costumbres»³⁹.

El gran interés en atraer inmigración blanca para poblar los territorios de los nuevos Estados estaba en consonancia con un movimiento de occidentalización de la cultura, las costumbres y las prácticas administrativas, de las cuales estaban fuera la civilización china y la indígena. Este interés en la construcción del Estado se hizo a través de la raza, y bajo la premisa de la ideologización por la que un país moderno debía estar compuesto de una población moderna y civilizada —querían decir blanca, no indígena ni *amarilla*⁴⁰.

Para mayor beneficio de los terratenientes, a partir de 1880, la revolución liberal produjo un impacto económico negativo en la Iglesia Católica porque redujo sus bienes mediante la Ley de Manos Muertas, al estilo desamortizador español⁴¹ con el fin de incrementar el poder de los hacendados como fórmula de potenciación del capitalismo agrícola:

«La revolución liberal cambió la situación de los hacendados. Al nacionalizar las propiedades de la Iglesia y al entregarlas en arrendamiento los fortaleció económicamente y los liberó de la subordinación secular que mantuvieron hacia el clero»⁴².

¿Ahora bien, qué tipo de relación orgánica tenían los comerciantes y terratenientes extranjeros con las clases dominantes de la Costa teniendo en cuenta la necesidad de masa de trabajo? Es evidente que se trató de una relación de

³⁸ Antonio Flores, *Crédito y derecho público. 1.º derecho público (inmigración china), 2.º crédito público, cartas del S.E. el presidente de la República del Ecuador a sus ministros*, Imprenta del Gobierno, Quito, 1890, p. 17.

³⁹ Roger Bartra, «El problema indígena y la ideología indigenista», en *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 36, núm. 3, 1974, p. 58.

⁴⁰ Ana Carrillo, «Comerciantes de fantasías: el Estado ecuatoriano ante la inmigración china a Quito», en AA.VV., *Ciudad-estado, inmigrantes y políticas*. Ecuador 1890-1950, o. c., pp. 171-178.

⁴¹ *Gaceta de Madrid*, núm. 852, de 3-V-1855, p. 1, que publica la Ley declarando en estado de venta los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes al Estado, al clero, a las órdenes militares, etc.

⁴² Rafael Quintero, Erika Silva, o. c., p. 265.

enfrentamiento, sobre todo a principios del siglo XX, por ver quién se situaba en mejor posición para combatir el déficit de masa obrera⁴³.

En el conjunto de símbolos, conceptos e imágenes que se relacionaban entre sí y que ayudaban a conformar la colectividad ecuatoriana del siglo XX existía la tendencia en priorizar una inmigración económicamente selectiva —se contrata al que tuviera medios económicos, como ocurre actualmente con los requisitos de visado— consistente en un *aperturismo segmentado* que aumentaba la segregación positiva hacia las personas que contasen con suficientes medios económicos, en el que a la antigua selección de raza, e ideología se le añadían los recursos económicos. La realidad fue muy contraria porque migraron personas de pocos recursos, lo que llevó todavía más a endurecer las medidas de inmigración mediante la Ley de Extranjería de 1938⁴⁴.

Este proceso denominado «integración subordinada» caracterizado por una desatención estatal de la inmigración de colonos profundizó la diferenciación entre campesinos, entrando en conflicto con las comunidades indígenas del territorio, causa por la que no se crearon las condiciones para el pleno desarrollo del capitalismo agrícola, por lo que nunca se llegó a materializar. Otro problema poco investigado de la desmaterialización capitalista en el medio rural fue la gran diferencia de los medios de producción que afectaban a la cuestión indígena en la Costa y en la Sierra con las siguientes deficiencias: un funcionamiento no unificado entre las matrices regionales de acumulación de capital con una clara diferencia entre la Costa y la Sierra. En la primera se apostaba por los productos agrarios con relaciones productivas capitalistas y en la segunda, con una estructura agraria precapitalista de origen colonial basada en la hacienda andina que abastecía al mercado interno hizo difícil su interrelación y por ende su progreso; otra deficiencia fue la falta de unificación de la burguesía dominante en cada sector debido su gran heterogeneidad; una tercera por una diferente formación ideológica que expresaba unas condiciones de reproducción económica distinta por diferentes intereses exportadores (interna o externamente); una cuarta porque la dominación político-ideológica andina preservaba un *totum* colonial basado en un fuerte gamonalismo (territorialidad de los hacendados), con gran influencia de la Iglesia, caracterizada por un Estado débil en la aplicación real de la normativa que lo deslegitimaba, haciendo imposible la integración nacional tanto de sus habitantes como de los territorios, hasta la actualidad⁴⁵.

⁴³ *Id.*, p. 263.

⁴⁴ Archivo Nacional: Serie Gobierno, Ministerio del Interior. Informe estadística 1941, pp. 13-14 en Verónica Velásquez, «Tejiendo y destejiendo lazos fronterizos: a inmigración colombiana hacia Ecuador», en AA.VV., *Ciudad-estado, inmigrantes y políticas. Ecuador 1890-1950, o. c.*, p. 266, «el gobierno puede expulsar de su territorio a todo extranjero que se encuentre en uno de los siguientes casos: 4.º a los extranjeros que no fueren útiles para el progreso del país, por falta de conocimientos, de industria, o de medios económicos, a juicio de la autoridad competente».

⁴⁵ Rafael Quintero, Erika Silva, *Ecuador: Una nación en ciernes*, tomo II, pp. 173-174 y 208-209.

Capítulo 4

La evolución de las relaciones de producción

A finales del siglo XIX, promovido por las exportaciones de cacao, la influencia del mercado fue creciendo hasta volverse determinante produciendo un rápido crecimiento enfocado hacia la economía internacional a costa de un incremento sin control de los rasgos serviles en las relaciones de producción. En la hacienda y lugares productivos se tomaban decisiones al margen de cualquier sistema normativo de protección del accidente del trabajo y la maternidad, incluso se mantuvieron prisiones privadas dentro de la finca, al margen de los derechos humanos. El poder regional municipal estaba influenciado por el hacendado, el cual persuadía a los alcaldes —en ocasiones eran ellos mismos— para el control de la educación, servicios, obras públicas, beneficencia y administración de justicia. En la misma línea de España, con unos ingresos fiscales provenientes de tributos indígenas, estancos y diezmos, el mantenimiento del poder de las órdenes religiosas¹ en el Estado republicano generó enfrentamientos ideológicos con

¹ Chimborazo Loja Jessica Carina, *La religión católica en la sociedad quiteña durante el proceso de conquista Española*, Universidad Central del Ecuador, Quito, 2021; Felix Carmona Moreno, OSA, «Primer monasterio de religiosas contemplativas en El Ecuador: El Real de la Limpia Concepción en Quito. Revelaciones de la Santísima Virgen del Buen Suceso a la M. Mariana Francisca de Jesús Torres», en Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla, *La Clausura femenina en España e Hispanoamérica: Historia y tradición viva (II)*, vol. 2, tomo 2, 2020. La Orden de San Francisco: 2.200 sacerdotes asignados. El flamenco Fr. Jodoco Rique llegó a la recién fundada villa española de San Francisco de Quito, el 6 de diciembre de 1535 y ahí fundó la Orden que se estableció en el Centro Histórico. La Orden de San Francisco creó el Convento de San Francisco; Orden de San Agustín: 470 sacerdotes asignados. Se establecieron como Orden en 1573. La iglesia se construyó en 1580. En este convento se firmó la primera Acta de Independencia de Quito, el 10 de agosto de 1809; Orden de la Merced: 300 sacerdotes asignados. Llegaron en 1535, año de la fundación de la Real Audiencia de Quito. La iglesia de la Merced se construyó en 1559 y fue reconstruida en 1751 ya que se destruyó en un terremoto; Orden de la Compañía de Jesús: 350 sacerdotes asignados. Fundaron su orden en Ecuador el 20 de julio de 1586 cuando el padre Maestro Baltazar de Piñas se presentó ante las autoridades de la Real Audiencia de Quito. Su petición fue aprobada por el Rey de España el mismo año. Construyeron la Iglesia de la Compañía en 1597. Crearon la universidad San Gregorio; Orden de los Carmelitas Descalzos: El primer Carmelita del que se tiene presente que llegó al nuevo mundo es Gregorio de Santa María, de Sevilla en 1527. El primer monasterio se fundó en 1604; Orden de Predicadores (Dominicos) Se destacó por su lucha al lado de los indígenas nativos luchando por la dignidad humana. Predicaban la palabra de Dios, su evangelización era acompañada de música, teatro, poesía y dibujos; La Inmaculada Concepción (Concepcionistas): llegaron a Veracruz, en México, el año 1540. De allí pasaron a otras regiones o países actuales. Esta Orden inmaculista fue también la primera en llegar a Quito directamente; Dominicos: Llegados en 1545 Fundación del Colegio San Fernando con

los alcaldes y hacendados al tener el catolicismo una consideración oficial y excluyente del sistema educativo, que aunque precario y representando a una porción bajísima de la población, contribuyó al mantenimiento de la esclavitud de los *afrodescendientes* costeños, y del cobro de tributos desmedidos al indígena serrano durante todo el siglo XIX².

Por otra parte, la consolidación del Estado oligárquico terrateniente a finales del siglo XIX tuvo muchos enfrentamientos entre los propios grupos y con el Estado que limitaron su desarrollo, siendo los más importantes los relacionados con la fiscalidad. La dura oposición entre los propios grupos oligarcas además de con amplios sectores populares afectados por la «armonización» del sistema económico llevaron al régimen garciano —García Moreno³— a imponer un programa caracterizado por unas condiciones de represión extremadamente duras exclusivamente contra la masa obrera para excluirla de todos los ámbitos, especialmente de la participación política. Verdaderamente, la administración del Estado por Jerónimo Carrión (1804-1873) hasta su muerte se caracterizó por ser clasista y excluyente con predominio del poder dictatorial:

«Sistema tipo confesional excluyente (establecía que para ser ciudadano se requería ser católico) que daba al gobernante poderes dictatoriales. Sus opositores la llamaron Carta Negra. El régimen se asentó en el apoyo del clero, que tuvo su expresión más visible en la consagración oficial de la República al Corazón de Jesús»⁴.

A partir de esta fecha se produjo la caída progresiva del Estado oligárquico terrateniente incrementándose desmesuradamente la producción y exportación de cacao, que no llevó acompañada de una mejora en las condiciones laborales donde el trabajo jornalero en las plantaciones se sustentó sobre la figura de los denominados redentores —jefes de familia que cultivaban la fruta en tierras del latifundista y le entregaban sus cosechas de cacao en pago de una deuda—, fiel reflejo de un retroceso a un sistema precapitalista. La consecuencia de todo ello consistió en garantizar una producción abundante con unos escasos costes de producción, lo que incrementó el poder económico de los terratenientes y de manera especial de los comerciantes y banqueros, en detrimento de la masa obrera indígena y *afrodescendiente* que debían trabajar en condiciones infrahumana-

el fin de la evangelización de los indígenas. *Vid.* Sebastián Benavides, *Órdenes religiosas que llegaron a Quito en la época colonial*, Prezi. Disponible en: https://prezi.com/lzunmc_ewuio/ordenes-religiosas-que-llegaron-a-quito-en-la-epoca-colonial/ [fecha de consulta: 08/05/2024]. *Vid.* Micaela Dávila, *Órdenes religiosas que llegaron a Ecuador en tiempos de la Colonia (siglos XVI y XVII)*, Genialy. Disponible en: <https://view.genial.ly/61c1498985cd360d770b97be/presentation-ordenes-religiosas-que-llegaron-a-ecuador> [fecha de consulta: 08/05/2024].

² *Ibid.*, p. 29.

³ Sobre la figura de Gabriel García Moreno, después de ver Agustín Berthe, *García Moreno, presidente de la República del Ecuador, vengador y mártir del derecho cristiano*, traducida por Francisco Navarro Villoslada, Tomo II, Paris, 1892.

⁴ Enrique Ayala Mora, *o. c.*, p. 30.

nas como bestias de carga. Además, la unión entre la oligarquía latifundista y la Iglesia para mantener el poder hizo imposible cualquier resquicio de subversión. Por ejemplo, destaca el duro enfrentamiento del gobierno de José María Caamaño a finales del siglo XIX con las *montoneras* o fenómeno militar inorgánico, o brazo armado —de caballería— de oposición popular como consecuencia de la inacción gubernativa ante los abusos y severidad del trabajo en la hacienda. Dichos grupos acabaron formando el Partido Liberal, liderados por Eloy Alfaro, de corte moderado, en la década de 1890⁵.

El período revolucionario liberal a partir de 1895 se caracterizó por un «modelo primario agroexportador» contrastando formas arcaicas y nuevas de modelos de producción. El denominado *proyecto nacional mestizo* supuso una transformación político-ideológica donde el Estado consolidó un control sobre la esfera de la educación, el Registro civil, la beneficencia y de los latifundios que estaban en manos de la Iglesia mediante la *Ley de manos muertas*⁶, que tampoco evitó las permanentes e históricas luchas de clase. Tras las *montoneras* alfaristas vinieron las de los plantadores y banqueros. En tal sentido, se estaba produciendo la descomposición de las viejas formas de relación social de las masas explotadas y de creación de nuevas formas de relaciones de clase. La época de la creación del proletariado y de las nuevas capas sociales supuso grandes confrontaciones dirigidas por los movimientos sociales internacionales, y por las fuerzas de la contrarrevolución, dirigidas por el imperialismo norteamericano. No obstante, el capitalismo que se implantó en el Ecuador difiere absolutamente del europeo.

Durante todo el siglo XIX la burguesía liberal fue contrarrestando las coacciones económicas de la aristocracia latifundista que hacían retener el control de la fuerza del trabajo a su favor. Unido a una normativa basada en la prisión, la herencia y el pago mediante el trabajo por deudas, hizo sucumbir esa fuerza al control patronal. Mientras que la burguesía se situaba al lado de la hegemonía económica, la aristocracia controlaba la ideológica, y, a través de Clero, los centros de producción y transmisión de esa ideología. Esta falta de homogeneidad de los distintos poderes impidió generar un conjunto de ideas que influyeran en la colectividad lo que condujo a un tipo de revolución específica en la que el

⁵ *Ibid.*, p. 31. Sobre la revolución *vid.* Eloy Alfaro *et al.*, *La revolución: Documentos que manifiestan la incruenta revolución acaudillada por Eloy Alfaro i sostenida por Francisco Ruiz Sandoval, los Cerezos y demás Montoneros, desde 1884 a 1887*, Quito, Ecuador, 1887, p. 8. Montonero además del grupo armado se incluía a los que «han favorecido la conspiración directa o indirectamente, proporcionando elementos de guerra, dinero, gente, noticias u otros auxilios».

⁶ Leopoldo Benites Vinuesa, *Ecuador: drama y paradoja*, 4.^a ed., Comisión Nacional Permanente de Conmemoraciones Cívicas, Quito, 2005, pp. 30 y 283. La ley de manos muertas se quiere referir a la secularización de los bienes de la Iglesia con el fin de acabar con el latifundismo de la Iglesia, de corte colonial para adaptarse a las necesidades del capitalismo moderno. Situación política y económica de los años posteriores al ocaso de la revolución: la identificación de los liberales con los latifundistas de la sierra y con la banca agroexportadora de la costa, que tenía su principal fuente de riqueza en el cacao.

desarrollo de las fuerzas productivas consolidó a una nueva burguesía urbana. Este grupo supo hacerse con aquellos posicionamientos ideológicos donde se situaron las fuerzas sociales revolucionarias que defendían el anticlericalismo y el laicismo, el cual, consiguió erigirse como dominador de una nueva ideología con el único objetivo de despojarles de sus centros de producción, así como de los perfiles de transmisión ideológica tradicional⁷.

Aunque podría pensarse que, en el Ecuador, en la misma línea que en España, la base de los movimientos intelectuales de las clases medias que, empañándose de un europeísmo burgués donde primaban ideas como la democracia constitucional, las libertades políticas, la separación del binomio Iglesia-Estado, o el positivismo científico, podía hacer de trampolín al capitalismo para la transformación de la fuerza de trabajo en mercancía, nada más lejos de la realidad. El trasfondo ecuatoriano produjo un desarrollo alternativo al europeo caracterizado por una estructura social basada en unas relaciones precapitalistas de producción semifeudales distinguidas por no concebir un modo de producción y proceso de acumulación a partir de la transformación de la fuerza de trabajo en mercancía sino, erróneamente, basado en la destrucción de la gran propiedad territorial con el fin de superponer el ascenso de la burguesía dependiente vinculada al mercado interno como método de industrializar al Ecuador trayéndose para sí al campesinado y los obreros⁸:

«La Revolución liberal fue la expresión política de las necesidades de la burguesía dependiente ecuatoriana, desde el punto de vista de ésta fue un éxito total por el simple hecho de que a través del alfarismo dicha burguesía ascendió a la hegemonía del poder en el Estado»⁹.

Este ascenso estuvo provocado por la variante marxista de esa burguesía, que supo entender la importancia de la alianza entre el campesinado indígena y la clase obrera en el combate por el socialismo. No obstante, esta burguesía no pretendió nunca revolucionar la sociedad por esa dependencia del capitalismo, sino que la facción marxista ortodoxa que tipificaban como feudalista el modo de producción en el Ecuador, consideró fundamental que la clase obrera y campesina hicieran una alianza antiimperialista con estos sectores progresistas burgueses con el fin de acelerar y consumir el proceso de transición al capitalismo, no al comunismo como algunos pudieran pensar, con el fin de ejercer un

⁷ Alejandro Moreano, «Capitalismo y lucha de clases en la primera mitad del siglo XX», en AA.VV., *Ecuador pasado y presente*, IEE, Universidad Central, Quito, 1975, pp. 137-143.

⁸ El concepto de burguesía dependiente se basa en su dependencia de la burguesía imperialista. *Vid.* Daniel Granda Arciniega, *Las clases sociales y el fortalecimiento del Estado ecuatoriano 1925-1931*, XI Curso Superior de Seguridad Nacional y Desarrollo. Trabajo de investigación, Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional, Quito, 1984, p. 8. O del control del capitalismo internacional. *Vid.* Aníbal Quijano, *Dependencia, cambio social y urbanización en Latinoamérica*, CEPAL, 1976, p. 26.

⁹ Alejandro Moreano, «Capitalismo y lucha de clases en la primera mitad del siglo XX», *o. c.*, p. 146.

colonialismo interno alejado de la influencia extranjera, especialmente americana¹⁰.

Diversos movimientos junto con los de los indígenas y afroamericanos, unido a ideas de corrientes socialistas y anarquistas europeas que eran reproducidas por los combates de las clases obreras, acabó fracturando la ideología liberal burguesa. Esto explica su nuevo lenguaje en el que todo ese proceso acabó con la instauración de una nueva revolución denominada juliana expresando la orfandad ideológica de la clase media, la cual, necesitaba de un proyecto político para organizar la unidad de poder de alguna clase dominante que defendiera la protección social obrera en el accidente y de la mujer trabajadora en la maternidad, lejos de otros planteamientos ideológicos que sólo miraban por intereses burgueses liberales distanciados de estos fines concretos:

«Ese vacío fue tan profundo y significativo que incluso la fracción terrateniente y sus grupos financieros, estimulados por la crisis económica e ideológica de la burguesía, en su lucha por la hegemonía se encontraron frente a la imposibilidad no sólo de utilizar el antiguo lenguaje clerical —en la lucha política central que se libraba en las urbes, por supuesto, ya que en los latifundios, excluidos del poder central, los anatemas terroríficos del cura seguían siendo el único lenguaje posible— sino el nuevo, liberal, laico, positivista, al cual habían estado acostumbrándose a partir de González Suárez. El socialismo fue la gran reserva verbal a donde acudieron todas las clases para llenar el vacío ideológico formal provocado por la crisis de la burguesía y la rebelión de los trabajadores»¹¹.

A pesar de todo esto, las acciones semif feudales en el ámbito laboral se dilataron incluso hasta bien entrado el siglo XX, dado que la revolución juliana no acabó con ellas. A partir de esta, diversos movimientos campesinos marcaron acciones reivindicativas porque se encontraron desposeídos de la tierra y con unas relaciones de trabajo no basadas en el pago de salarios sino en especie, que tampoco se hacían efectivas¹².

El orden político de la burguesía requería que el Estado estuviera liberado de su esencia social, de su esencia de clase, para ocultarse bajo esa representación de poder. No obstante, la supresión de los privilegios de renta y propiedad para elegir y ser elegido cargo de representación no fue, como se ha dicho, un logro campesino —algunas comunidades indígenas todavía lo creen, amparados en argumentarios de sus organizaciones representativas—. La revolución liberal fue

¹⁰ Sobre el paradigma de la dependencia *vid.* Cristobal Kay, «Los paradigmas del desarrollo rural en América Latina», en Francisco García Pascual, *El mundo rural en la era de la globalización: incertidumbres y potencialidades: X Coloquio de Geografía Rural de España de la Asociación de Geógrafos Españoles*, Institut of Social Studies, La Haya, 2001 p. 366.

¹¹ Alejandro Moreano, «Capitalismo y lucha de clases en la primera mitad del siglo XX», *o. c.*, p 168–171.

¹² Hernán Ibarra, «Movilización y organización campesina en la costa ecuatoriana (1950–1963)», en *Revista Ecuador Debate*, Quito, 2010, p. 137.

la que consolidó este poder para que los intelectuales accedieran a la representación del poder político, por supuesto, sin la participación de la clase obrera, por lo que se les negó cualquier resquicio de participación política que pudiera existir, y menos aún a las comunidades indígenas y *afrodescendientes*. Todo estos cambios evolucionaron a partir de 1926 hacia la creación de la primera normativa laboral con el gobierno de Isidro Ayora (1879-1978) en la que, el confuso ideario socialista y liberal confluyó con el resto de ideologías en elaborar un marco constitucional en el que las decisiones se iban a dirimir mediante luchas políticas entre todas las corrientes de pensamiento, pero condenando y disolviendo a los trabajadores en este nuevo aparato político de la burguesía donde, fuera del ámbito parlamentario, las sublevaciones indígenas campesinas se siguieron reprimiendo con extrema dureza, pero con la salvedad de impedirles la denuncia parlamentaria por la intencionada ausencia de su representación¹³.

Unido a que, a partir de la década de los 30 se produjo una pérdida de poder institucional por parte del Gobierno con motivo de la creación de un Banco Central que impidió devaluar la moneda por antojo presidencial, el poder de la facción terrateniente lo traspasó a la facción exportadora de la burguesía creada por el presidente Alfredo Baquerizo (1859-1951), principalmente guayaquileña, radicalizando la crisis hacia postulados neoliberales en detrimento de los socialdemócratas, como ocurrió con diferentes represiones que redujeron con dureza a la Compactación Obrera Nacional¹⁴.

A pesar del golpe militar de 1935 del presidente socialista Federico Páez (1877-1974), por el que la clase obrera pensó que era su manera de acceder al

¹³ Alejandro Moreano, *o. c.*, pp. 154-155 y 173-174. «Las clases dominantes seguían librando su furiosa y cruel batalla contra las masas trabajadoras. La sublevación de los campesinos indígenas de Columbe y Colta (1929) fue tan brutalmente reprimida que algunos investigadores hacen subir el número de muertos a casi 3.000. La cruda y violenta lucha entre las clases, librada cotidianamente en las fábricas, las minas, los latifundios, no emergía en su brutal antagonismo al primer plano de la historia».

¹⁴ Pablo Ospina Peralta, «La Guerra de los Cuatro Días: ejército liberal y Partido Conservador», en *Revista Ecuatoriana de Historia*, núm. 42, Quito, julio-diciembre 2015, p. 103, 183-198. «Por primera vez desde la Revolución Liberal (1895), una sublevación armada enfrentaba a oficiales liberales contra batallones del ejército controlados y agitados por una milicia filo-conservadora, la Compactación Obrera Nacional (en adelante CON). Todas las guerras civiles anteriores habían enfrentado a facciones liberales entre sí. Ahora, por primera vez, el alma del ejército liberal corría peligro. El encarnizamiento se explica, entonces, por la importancia del trofeo en juego. En efecto, toda la estructura, la formación y la tradición del ejército ecuatoriano desde la Revolución Liberal (1895) implicó el cierre de sus puertas al Partido Conservador, mayoritario en la vida civil de la Sierra, la región más poblada del Ecuador en la primera mitad del siglo XX». La gran masa de trabajadores urbanos formada por el proceso de liberación de la fuerza de trabajo de todas las formas de servidumbre semifeudal, no sufrió un incremento de la sobreexplotación del trabajo. Fueron más bien los pequeños productores, comerciantes y especialmente artesanos los afectados por la baja de precios. Es decir, aquella masa inscrita aún en el útero medioeval, atada umbilicalmente a la Santa Madre Iglesia y la Colonia. La ironía de la historia hacía que el siglo XIX se fortalezca sobre el siglo XX. La crisis no provocaba una radicalización hacia la izquierda sino hacia la derecha.

centro de decisión política para redistribuir los ingresos, nunca se llegó a cumplir. La consideración de la creación de un Instituto de la Previsión ecuatoriano que desarrollase normativas sobre la promulgación de leyes de contrato y desahucio de trabajo, de jornal mínimo para los obreros de la Sierra, de salarios mínimos para los trabajadores textiles y de reglamentación de la asistencia médica fue un engaño. Estas actuaciones se configuraron exclusivamente con el fin de liderar a las masas obreras para diluirlas. En ningún caso se quiso generar un sistema en el que la lucha de clases estuviera presente en las instituciones sin romper el sistema de dominación de clase, por lo que el gobierno ejecutó la persecución de cualquier movimiento obrero al amparo de una ley de seguridad social —totalmente discordante con la española— que suprimió los derechos de la masa obrera en todos los sectores productivos sin excepción. Toda esta confrontación presentó una escasa beligerancia por parte del incipiente proletariado ecuatoriano que no hizo fuerte su presencia hasta la Revolución de mayo de 1944. En ella, expresó de manera más clara «la fusión entre la teoría de la Liberación Nacional y el movimiento espontáneo concreto de las capas medias [...] creándose la CTE y la FEI, aunque teóricamente sin peso social» hizo que 40 años después del anticlericalismo revolucionario burgués se volviera a considerar a las órdenes religiosas como parte de una nueva ofensiva ideológica burguesa, dada la fragmentación de la ideología liberal.

La transformación de la estructura del sistema de haciendas no provino de los levantamientos del indigenismo contra el hacendado, y en ningún caso se puede asimilar al cambio español de finales del siglo XIX. La conversión de la hacienda se debió a un proceso de reorganización de la economía y no por una conjunción de motivos que pudieran centralizarse en una presión social campesina sobre aquella. Este es un punto de vital importancia para entender el motivo de cambio en las relaciones de producción hacia una convergencia salarial. Para ello es necesario analizar en qué medida afectó el proceso de proletarización de la agricultura serrana a diferencia de la Costa¹⁵.

Por una parte, en perspectiva histórica, la sustitución de la mita por otras formas de servidumbre, relativamente menos depredadoras de la fuerza de trabajo como el concertaje, significó un gran avance. Esto dio paso a un crecimiento demográfico agrícola, impulsándose así el desarrollo de las fuerzas productivas. En segundo lugar, la independencia ecuatoriana supuso la apertura de un amplio proceso de inserción en el mercado mundial capitalista, aunque no del mundo indígena que quedó excluido de sus ventajas, también achacable a él mismo porque no coadyuvó a su desarrollo. Caso contrario fueron las fuerzas productivas de la costa sur, que al fomentarse su producción exportable posibilitó la

¹⁵ Miguel Murmis, «El agro serrano y la vía prusiana de desarrollo capitalista», en AA.VV., *Ecuador: cambios en el agro serrano*, CEPLAES, Quito, 1980, pp. 22-25.

formación de una nueva clase social en un nuevo terreno económico-social, el colectivo *afrodescendiente*, totalmente distinto al indígena serrano¹⁶.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la evolución económica post-criolla, podemos establecer dos períodos: desde el inicio de la revolución liberal hasta los sesenta del siglo XX, en que el capitalismo ecuatoriano funcionó inserto en el sistema mundial predominando el proyecto nacional mestizo; y el segundo, desde los sesenta hasta nuestros días, en que se abrió paso un proyecto nacional de la diversidad, pero sin contar con ella misma. En el origen del nuevo estado, aunque se podría haber considerado un punto de inflexión y un cambio político con la sociedad colonial, el fuerte sentido corporativo y estamentario siguió articulando un tipo de relaciones de producción paternalista y exclusivista, donde el indigenismo siempre ha permanecido al margen de la inclusión¹⁷.

4.1. El papel del indígena en las relaciones de producción

Durante todo el siglo XX, en la Sierra ha existido un sistema de relación social precario como ha sido el proto-capitalista implicando la apropiación de la renta derivada del trabajo en la forma de usufructo de un lote a cambio del empleo en la hacienda denominado *huasipungo*. Pero lo que no se menciona de esta forma es que llevaba aparejadas otras servidumbres como el trabajo doméstico de la familia del *huasipunguero*, u obsequios al hacendado «obligatorios», totalmente diferente del sistema de la Costa donde se introdujo el salario, aunque precario, debido a aquel avance de la economía de exportación, aunque no derivó en unas condiciones de protección del accidente del trabajo dirigidas a las comunidades *afrodescendientes* obreras¹⁸.

Se puede afirmar que la causa del citado avance se debió a una mayor vinculación costeña con el mercado mundial que, a diferencia del sistema serrano, caracterizado por un control local de la producción, falta de integración nacional, inexistencia de infraestructura y la preponderancia de los terratenientes en el control político —muchas veces eran los propios alcaldes—, evolucionó hacia una organización totalmente diferente a la latifundista serrana, más capitalista en cuanto a las relaciones de producción. Sobre todo, la diferencia se fundamentó en que en la sierra existía un sistema de siervos indígenas con latifundios cuyo representante político era un partido encarnado por una burguesía conservadora

¹⁶ Rafael Quintero, Erika Silva, *Ecuador: Una nación en ciernes*, tomo I, o. c., pp. 37-38.

¹⁷ Enrique Ayala Mora, o. c., p. 28.

¹⁸ Gustavo Cosse, «Reflexiones acerca del estado, el proceso político y la política agraria en el caso ecuatoriano 1964-1977», en AA.VV., *Ecuador: cambios en el agro serrano*, FLASCO, Quito, 1980, p. 393.

caracterizada por el inmovilismo, distinto al liberal que propugnaba la expansión exportadora de la Costa¹⁹.

Por ejemplo, en Riobamba, el 60% de toda la población laboral en el siglo XIX y hasta bien entrado el siglo XX estaba ligada a la *Hacienda*. Una de las razones principales consistió en una de las caras del concertaje: el sector de las haciendas, o proceso de trabajo que se sustentaba sobre el núcleo de trabajadores permanentes haciendo de ellas su residencia, y por ende, el *huasipungo* en el que el concertaje designaba, en la figura del *huasinpunguero*, su prole, y el propio concierto. Sobre esta estructura se asentó el concertaje, una relación teórica de renta sobre el trabajo combinada con un vínculo de contraprestación en lo que se denominó trabajo necesario y trabajo excedente, pero que en realidad no dejó de ser más que la profesionalización de la mita a nivel contractual. Por ello, la realidad del concertaje fue bien distinta. Hasta bien entrado el siglo XX, los trabajadores rurales de la sierra —indígenas y no indígenas— que tenían el estatus de concierto se caracterizaron por exhibir un sistema de remuneración en especie, con una ausencia absoluta de relación social capitalista caracterizado por lo que se vino a denominar *huasicamía* —servicios alternos en la hacienda o en las casas del hacendado en la ciudad— definido por un método de coacción extraeconómica de la herencia a perpetuidad, siendo una condena permanente²⁰.

Si a todo esto lo unimos con una salvaje organización del trabajo que incapacitaba para organizar conflictos y levantamientos dentro de la hacienda serrana, además de los problemas ya existentes de la sociedad civil para organizarse políticamente, se configuró una desorganización laboral que, sumada a la falta de conciencia política, produjo un acceso irregular al sistema electoral hasta mediados del siglo XX que afectó directamente a la vida del indígena debido a no existir la representación política suficiente para defender a la clase *huasipunguera*, carente absolutamente de protección por parte del hacendado²¹.

Si bien hubo algún amago de golpes y conspiraciones, estos aparecen como una iniciativa de grupos que no entendieron el proceso de éxito que debía seguirse para que pudieran prosperar, de ahí su fracaso inmediato²². Por ello, el campesino siguió funcionando sobre la costumbre de no tener representación y

¹⁹ Gonzalo Eduardo Abad Ortíz, *El proceso de lucha por el poder en el Ecuador: una descripción*. Tesis Doctoral, México, 1970, p. 18-40.

²⁰ Udo Oberem, «Contribución a la historia del trabajador rural en América latina “conciertos” y Huasinpungueros», en *Revista Sarance*, núm. 6, Ecuador, 2021, pp. 59-69. Sobre el concertaje, *vid.* Hernán Ibarra, «Concertaje, jornaleo y haciendas (1850-1920)», en AA.VV., *Población, migración y el empleo en el Ecuador*, Antología de las Ciencias Sociales, Editorial Ildis, 1988, pp. 105-106. «En el trabajo global de las familias huasipungueras, existía una cantidad de trabajo que se realizaba para la manutención de los productores (trabajo necesario) y aquella que se realizaba en las tierras de la hacienda (trabajo excedente), con una separación no sólo temporal, sino espacial del trabajo global de los campesinos, en una forma —irreal— de renta del trabajo».

²¹ Gustavo Cosse, *o. c.*, p. 392.

²² Gonzalo Eduardo Abad Ortíz, *o. c.*, pp. 41-42.

sobre el medio de una hacienda tradicional feudal serrana, como por ejemplo fue la provincia de Chimborazo, hasta mediados del siglo XX²³.

El modelo de los gobiernos locales republicanos del Ecuador se estableció entre la presencia social mestiza y la población blanca que, aunque representada en una quinta parte, influía con poderosos referentes políticos que marcaron la normativa dentro de la «lógica de tratar de captar el mayor número posible de mano de obra fija» desde el fundamento de la extrema pobreza y la ausencia total de protección, en peor medida para la mujer indígena, justificado este modo de actuar mediante el establecimiento de conceptos subjetivos de vagancia en forma similar a la normativa española²⁴.

Todo este tipo de coacciones se basaron en una regulación coercitiva del mercado de trabajo serrano para regular la movilidad de la fuerza rural que garantizase la disciplina por cualquier medio —el látigo, el cepo o la simple paliza, eran los medios que mantenían la disciplina interna—, desde la posición de fuerza del hacendado hacia el trabajador rural, sobre todo indígena, en un proceso de dominación étnico apoyado por reglamentos de policía desde 1862 para beneficio de los alcaldes. Valga el ejemplo del artículo 161 del Reglamento de Policía de Ambato donde todo el articulado conducía a la sujeción de los trabajadores y a la limitación de sus movimientos, con la connivencia y control de los alcaldes:

«No se admitirá por los enhacendados en sus trabajos a peones conciertos de obras haciendas, sean de la misma o distinta parroquia sin el consentimiento expreso de su patrón [...]. Los hacendados que infrinjan esta disposición serán castigados con la multa de dos a ocho pesos. Estaba prohibido también para los hacendados, recibir conciertos fugados y “seducir” peones de otras haciendas (Arts., 165 y 166). El comisario y los celadores de policía eran los auxiliares del orden interno y los encargados de perseguir y capturar a los conciertos fugados (Arts. 158 y 164) funciones que también eran cumplidas por los tenientes Políticos»²⁵.

²³ Silvia Salamea, «La transformación de la hacienda y los cambios en la condición campesina», en AA.VV., *Ecuador: cambios en el agro serrano*, CEPLAES, Quito, 1980, pp. 257. El término «huasipungo» hace referencia a la pequeña extensión de terreno en posesión de la familia ocupa las tierras situadas en las áreas periféricas de la hacienda (generalmente tierras laderas de baja calidad), este núcleo campesino mantiene en propiedad instrumentos de tipo manual con los cuales realiza parte del trabajo necesario para su reproducción en la parcela, y el trabajo excedente en la propiedad del terrateniente.

²⁴ Juan Fernando Regalado, «El gobierno local en Ecuador durante la primera mitad del siglo XIX», en *Revista Afése, temas interaccionales*, vol. 51, núm. 51, 2009, p. 52. «Desde la prisión por deudas, pasando por las leyes contra vagancia y mendicidad, hasta los impuestos por transacciones de tierra y el diezmo, que fue la estrategia para aumentar la riqueza: los réditos dejaban una abundante mano de obra trabajando en un nivel de subsistencia».

²⁵ Hernán Ibarra, *Concertaje, jornalero y haciendas (1850-1920)*, o. c., p. 108.

En los mismos términos Luis Alberto Tuaza señala que incluso en la década de los cuarenta del siglo XX, en la provincia de Chimborazo, multitud de indígenas fueron «decapitados por los caciques de los pueblos, asaltados, golpeados por los hacendados, donde fueron asesinados»²⁶ en los casos de cualquier tipo de desobediencia, ya fuera civil, o por exigir la dignificación de su trabajo.

El sistema se caracterizó por una forma de organización basada en la exclusión jurídica del indígena-campesino que, por otra parte, era casi la totalidad del Ecuador, constituyendo la base sobre la que se asentaba la marginación social —en la educación, trabajo asalariado en la ciudad, burocrática e incluso eclesiástica—, incluyendo también su marginación política. En lo sustancial, la hacienda se configuró como la estructura de casta que operaba sobre la comunidad indígena de la Sierra, basada en la permanencia del analfabetismo y totalmente segregada de cualquier modo de participación que no afectaba sólo a la familia del *huasipungo* sino a todo su entorno, y donde el maltrato era habitual²⁷.

Véase las declaraciones de María Marcatoma, miembro de la comunidad de Vishuk San Francisco en un ejemplo claro extrapolable a toda la estructura laboral de la Sierra:

«Cuando era más joven, vi muchas grandes tragedias. Mi mamá, Juana Roldán, estaba arriba de la casa en la hacienda de Santos Leopoldo Cabezas. Un día el rey envió a su mayordomo a buscar a las jóvenes. Los padres se llevaron a los niños mientras lloraban y el mayordomo los llevó al rey para que tuviera misericordia de ellos. El jefe había abusado de las niñas y le pidió a mi madre que le lavara el pelo. Mi madre había estado involucrada en esta crisis desde la antigüedad. Cuando vi sufrir a los niños tristes, mi madre se puso ajo en la cabeza. Me tomó de la mano, corrió y le dijo al padre Ambrosio Lasso al líder. Así estalló la Gran Batalla de Chukira en Galti»²⁸

En lo referido a la estructura familiar, el régimen de la hacienda del *huasipungo* presentaba un conjunto de relaciones sociales muy complejas, pero siempre desde la desigualdad sobre la apropiación de los bienes inmuebles, la tierra y el salario que conllevó la apropiación del «plus-value» tanto si se trataba de los predios propios como de los arrendados:

«Le rapport de production capitaliste met en jeu un personnage — appelé capitaliste — qui exerce le dominium sur le capital, et un autre personnage — le prolétaire — complètement séparé du capital en ce sens qu'il ne possède aucun des moyens techniques nécessaires à la production des richesses.

²⁶ Luis Alberto Tuaza Castro, «Los maestros rurales en los procesos de reivindicación indígena en el Ecuador (1940-1980)», en *Revista Chakiñán*, núm. 4, abril de 2018, p. 7.

²⁷ Gustavo Cosse, *o. c.*, p. 394.

²⁸ Luis Alberto Tuaza Castro, «Estrategias de resistencia indígena en el contexto de la administración privada de poblaciones», en AA.VV., *Podere y personas, pasado y presente de la administración de poblaciones en América Latina*, en Editorial Icaria, Instituto Catalán de Antropología, Barcelona 2017, p. 179.

La séparation des producteurs d' avec les moyens de production, qui aboutit à leur prolétarianisation, est le produit d'un processus historique où la violence politique directe a joué un rôle déterminant. La face inverse du rapport de production capitaliste est un rapport de distribution dans lequel le capitaliste extrait et capte à son profit sans contrepartie une fraction du travail dépensé par le prolétaire dans le processus productif. Cette fraction s'appelle la plus-value et est la source du profit. La fraction du travail qui revient au prolétaire est cristallisée dans le salaire qui lui est payé par le propriétaire du capital. Ce salaire correspond à une dépense de travail nécessaire pour que le prolétaire et sa famille puissent vivre et se reproduire»²⁹.

La familia extendida en la denominación *huasipungo ampliado* consistía en una estructura familiar en la que las relaciones laborales del indígena en la hacienda servían en dos direcciones: en primer lugar para someterse a la voluntad del hacendado mediante sus propias normas y, al mismo tiempo, como lugar de residencia de los miembros de esta forma particular de familia, cuyas relaciones se extendieron fuera del círculo de la familia nuclear del *huasipunguero* (el «titular», su mujer e hijos solteros) a una serie de otras familias y parientes ligados por relaciones cosanguíneas o rituales que participaban también en la hacienda. Los miembros que no pertenecían directamente al núcleo familiar central portador de las obligaciones y de los derechos de la tierra y del trabajo se conocían en la Sierra por los términos expresivos de «arrimados», «allegados» o «apegados» constituyendo una estructura social específica que permitió la reproducción de la fuerza de trabajo desde un punto de vista material, biológico e ideológico, pero también bajo el yugo del hacendado. Podemos diferenciar la unidad familiar «*huasipungo ampliado*» como una superestructura del modo de producción, en oposición a la familia *huasipungo*, que se configuró sobre una base económica (producción material) y una explotación multifamiliar extendida para la reproducción de la fuerza de trabajo (producción biológica e ideológica)³⁰, la cual, fue imprescindible en las relaciones de producción de la hacienda, siendo predominante incluso en los años sesenta del siglo XX donde en el Ecuador, las explotaciones agrícolas multifamiliares grandes representaban el 45,1%, las medianas el 19,3%, las familiares el 19% y las subfamiliares el 16,6%³¹.

²⁹ Michel Gutelman, *Structures et réformes agraires: instruments pour l'analyse*, François Maspero/petit collection Maspero, Paris, 1974, p. 22.

³⁰ Andrés Guerrero, *La hacienda precapitalista y la clase terrateniente en América Latina y su inserción en el modo de producción capitalista: el caso ecuatoriano*, Universidad Central del Ecuador. Facultad de Jurisprudencia, Quito, 1975, p. 16-17.

³¹ Ernest Feder, *La lucha de clases en el campo. Análisis estructural de la economía latinoamericana*, Fondo de Cultura Económico, México, 1972, p. 58. Sobre el tipo de explotaciones:

- Subfamiliar: son las explotaciones cuyas tierras eran insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de una familia de acuerdo con los niveles locales, así como para proveer empleo remunerativo durante todo el año a la misma familia poseedora de una capacidad de trabajo de dos hombres-año con el nivel tecnológico prevaeciente en la región.

El término «arrimado» marcó la directriz de un proceso para la reproducción de la fuerza del trabajo de la familia *huasipungo* ampliada caracterizándose por presentar una relación de explotación del jefe de esta familia sobre aquel, sumando el personal de gestión de la hacienda como elemento favorecedor de la sumisión servil, tanto en términos económicos como sociales, por su vinculación estrecha con el patrón que no sólo afectaba a la familia sino a los que no formaban parte de ella, y en el que sistema de relaciones de producción de la vida de la familia en el *huasipungo* también incluía numerosos vínculos fuera de la hacienda. Todo este entramado era controlado por el patrón en la justificación de «la protección y la garantía de los quehaceres diarios del indio», dado que se autodefinía como «el depositario de las responsabilidades y decisiones que el indígena no quiere tomarlas» constituyéndose el *huasipunguero* como un peón dentro de un ordenamiento impuesto, fuera de cualquier reglamentación legal que garantizase algún derecho de protección en la cuestión indígena, con el beneplácito de los legisladores. De esto se deriva que el núcleo de trabajadores de las haciendas no tuviera ningún tipo de organización que les agrupara para demandar mejoras sociales y laborales, más allá de ciertos movimientos indígenas de carácter parroquial³².

En resumen, en todo tipo de relación de producción indígena se constató que el trabajo se dividía en dos partes bien diferenciadas: uno, llamado trabajo necesario, correspondiente a la producción de los bienes que aseguraban la supervivencia y el proceso productivo del hacendado, y el otro, llamado exceso de trabajo, correspondiente a las faenas sin la consideración del hacendado. Dependiendo del tipo de producción, el trabajo necesario tomaba la forma de ingreso agrícola retenido por el hacendado para su uso propio (siervos), salarización de la producción (aprendices, proletarios) del *afrodescendiente* de la Costa o el plustrabajo como la forma de ganancia del indígena de la Sierra, aunque fue en una mínima cantidad, y no excedente de abusos ante la inexistencia de normativa alguna sobre la protección laboral. Por consiguiente, en este tipo de relaciones sociolaborales, la cuestión indígena de la hacienda no participó de los instrumentos de producción: conocimiento, tierra y capital. Así, los hacendados, que ejercían su dominio sobre la tierra, conformaron una clase social y los indígenas construyeron otra en el mismo modo de producción³³ con el predominio del hombre sobre la mujer, en consonancia con la realidad española de principios

— Familiar: explotaciones con suficiente superficie para satisfacer las necesidades básicas de una familia y que proveen empleo remunerativo de 2 a 4 hombres-año en el supuesto de que la mayor parte del trabajo es realizado por miembros de la familia.

— Multifamiliar mediano: Explotaciones en suficiente tierra y que requieren el trabajo de 4 a 12 hombres-año.

— Multifamiliar grande: explotaciones lo bastante grandes para suministrar trabajo a más de 12 personas.

³² Silvia Salamea, *o. c.*, pp. 258-260.

³³ Michel Gutelman, *o. c.*, p. 23.

de siglo XX donde se suponía la autoridad del hombre, especialmente en el ámbito laboral:

«En el círculo más estrecho de la familia, el padre es el amo. La india se casa joven, entre 17 y 20 años [...] el matrimonio es precedido por negociaciones más largas. Es el novio el que da los primeros pasos. La madre, para no perder la ayuda de su hija, pone algunas dificultades. La discusión dura mucho tiempo, pero finalmente se produce el acuerdo. [...] El indio tiene por lo general, muchos hijos [...] hasta donde su miserable estado lo permite, busca darles el máximo de bienestar material. [...] La madre, muy apegada a su hijo, no se separa de él. Donde quiera que vaya, a la iglesia, al mercado o al trabajo en el campo, lo lleva consigo, bien apretado sobre su espalda en la manta. [...] Los viudos, especialmente los hombres, se vuelven a casar muy rápidamente después de tres meses, dos meses e incluso quince días. En esto, el indio obedece sobre todo a la necesidad en que se encuentra de tener una mujer para cuidar de sus hijos y de su casa, ya que trabaja todo el día fuera: [...] El concierto indio está, además, sujeto a ciertas servidumbres. Cada uno, por turno, debe, con su esposa, ir y servir al amo en la ciudad donde la mujer a mujer vela en el corral y cumple el oficio de hija de granja —y otros menesteres— [...] El indio vuelve a su choza, las más de las veces borracho, habiendo gastado en un día la mayor parte de sus modestas ganancias, fruto de toda una semana de trabajo»³⁴.

4.2. Los posicionamientos de clase en la legislación sobre la protección social

Se puede afirmar sin lugar a dudas la existencia de tres momentos revolucionarios en la historia de Ecuador, uno en 1809 en el que se sustituyó la monarquía española por criollos consiguiéndose la independencia política que se culminó el 24 de mayo de 1822, la segunda fue desde el 5 de junio de 1895 en la relación Iglesia-Estado que produjo la separación definitiva en 1937, y el tercero fue la Revolución Juliana de 1925 que junto con la aprobación del Código del Trabajo en 1938 tuvo un fuerte enfrentamiento de los hacendados para que no se publicase, dado que iba contra el sistema de explotación caciquil³⁵.

Esta revolución, muy poco estudiada, fue la primera que sentó las bases contra un sistema oligárquico-terrateniente que impuso el interés general sobre el privado de las entidades de crédito, normativizó un conjunto de leyes de protección laboral inexistentes hasta este período, con permiso de las políticas que impulsó Eloy Alfaro sobre el trabajo asalariado, considerándose el inicio de

³⁴ Paul Rivet, «Étude sur les Indiens de la région de Riobamba», en *Journal de la société des américanistes*, núm. 1-1, Antilles, 1903, pp. 66-80.

³⁵ Juan José Paz y Miño Cepeda, *La Revolución Juliana en Ecuador (1925-1931). Políticas Económicas*, Serie Historia de la Política Económica del Ecuador, Quito, 2013, pp. 21-22.

la institucionalización de la asistencia pública en sus dos períodos de gobierno entre 1895 a 1901 y 1906 a 1911. Lo destacable del período de este presidente fueron, aunque de forma teórica, los decretos de protección de la población rural que incluyó a los indígenas como justificación a su desgracia:

«Tenemos gente campesina, conocida con el nombre de peones conciertos; esclavos disimulados, cuya desgraciada condición entraña una amenaza, para la tranquilidad pública, el día que un nuevo Espartaco se pusiera a la cabeza de ellos para reivindicar su libertad. [...] Triste y bochornoso me es declararlo: los benéficos rayos del sol de la Independencia no han penetrado en las chozas de esos infelices, convertidos en parias por obra de la codicia que ha atropellado a la moral cristiana. A título de peones conciertos, los indios son siervos perpetuos de sus llamados patrones. Y como no sólo son culpables los que esclavizan sino también los que sancionamos con la indiferencia ese delito de lesa humanidad, contra una clase desvalida, cada uno de nosotros cargue con la parte de responsabilidad que le corresponde y ponga el hombro a la reparación que reclama la propia conciencia de personas racionales y honradas»³⁶.

Aunque el Decreto de 18 de agosto de 1895 exoneró de la contribución territorial y del trabajo subsidiario desde el 1 de enero de 1896, facultó a los ayuntamientos a cobrar otro tipo de impuestos de similar apreciación. Mismo asunto ocurrió con el Decreto de abril de 1898 por el que al indígena se le exoneró del pago del impuesto a las órdenes religiosas, denominado de predios rústicos de forma obligatoria, aunque el concertaje siguió siendo el gran problema. Una supuesta actualización ventajosa mediante el decreto de 12 de abril de 1899 sujeta al Código Civil y revisada por el jefe político del Cantón que obligaba al peón asalariado a expresar firmemente el «consentimiento» mediante firma para aceptar el contrato de arrendamiento de servicios o concertaje, no fue tal. En la práctica, al indígena se le siguió obligando a admitir la deuda personal, en ocasiones de por vida, en el *huasipungo* hasta el Ley de Reforma Agraria de 1964. El liberalismo alfarista no supo atajar el régimen terrateniente y no pudo liberar a la «fuerza del trabajo» de la esclavitud³⁷.

Contrariamente a la corriente predominante, no puede reconocerse a Eloy Alfaro una actuación decidida en la protección social como en el accidente del trabajo o en la maternidad. Sus propuestas sobre la atención a personas desvalidas, huérfanos, ancianos y para toda persona necesitada de auxilio en salud, farmacia o protección social del Estado no tuvieron la fuerza necesaria para encontrar el respaldo parlamentario. Sin embargo, fuera de la atención social, sí tuvo la aprobación necesaria para ejecutar trasvases de agua canalizada potable

³⁶ Juan José Paz y Miño Cepeda, *Eloy Alfaro, Políticas económicas*, Ministerio de Coordinación de la Política Económica, Quito, 2012, p. 135.

³⁷ Real Orden de 15 de abril de 1899, Año V, núm. 837, que publica el contrato de arrendamiento de servicios o concertaje. Sobre la inaplicación legislativa después de ver Juan José Paz y Miño Cepeda, *Eloy Alfaro, Políticas económicas, o. c.*, pp. 136-137.

a núcleos urbanos grandes como Quito, Guayaquil, Riobamba o Puenbo, aunque dejó al resto de la población sin atender sus necesidades acuíferas de forma canalizada³⁸.

A este respecto, en virtud de la investigación realizada en agosto de 2022 en las comunidades indígenas como San Pablo de Gramapamba, en Guamote (Chimborazo), o con motivo de la visita en diciembre de 2023 a las comunidades serranas del pueblo Panzaleo (Cotopaxi), las comunidades Huaorani, Achuar, Shuar en el Puyo en la Amazonía (Pastaza) o las comunidades Salasakas (Tungurahua), éstas siguen sin tener agua potable canalizada de calidad.

Prueba de la falta de respaldo en las intenciones del presidente por implantar un sistema de seguridad social se demostró en su mensaje de la República al Congreso Nacional a favor de los obreros de Guayaquil en 1909, el cual no prosperó en ningún supuesto. A lo sumo unas recomendaciones acerca de crear unas cajas de ahorro en beneficio de la clase obrera, al estilo español como determinaba el INP, aunque sin consolidación porque se orientó hacia una concepción mutualista de aportes parecido a los socorros mutuos sin protección estatal obligatoria, sino voluntaria. Esto fue así porque, entre otros condicionantes, la clase obrera tampoco exigió este tipo de protección que sí planteaba una «institución como las Cajas de Ahorros, creada para guardar las economías del pueblo trabajador y honrado, la cual merece el más decidido apoyo de los Poderes Públicos»³⁹.

Antes de la legislación juliana destacaron dos normativas sobre la protección obrera: la primera promulgada por el presidente Alfredo Baquerizo el 11 de septiembre de 1916 expresando que el obrero «no está obligado a trabajar más de ocho horas diarias, seis días por semana, y queda exento del trabajo en los domingos y días de fiesta legales» ordenando que ninguna acción podía ni debía ser alegada por el patrón para incumplir tal limitación. Asimismo, se estableció un plus por horas extra, horario nocturno, y turnicidad, además de tener que notificarse obligatoriamente un despido con una antelación de 30 días.

El 22 de septiembre de 1921 se promulgó una segunda ley obrera desarrollada mediante el reglamento de 29 de abril de 1922 por el presidente José Luis Tamayo (1858-1947), en la que se establecieron normas para la indemnización por accidentes laborales. Fue la primera disposición legal que estableció el concepto de obrero y de patrón e igualó el accidente con motivo del trabajo a la enfermedad profesional, en la misma línea que España, pero con veinte años de retraso. También se determinaron los grados de incapacidad, o el resultado de

³⁸ Mensaje del presidente de la República al Congreso Constitucional sobre Agua Potable para Guayaquil, 1908. *Apud.*, Juan José Paz y Miño Cepeda, *Políticas económicas (1895-1911), El proyecto del radicalismo liberal en Ecuador, Quito, 2017*, p. 118.

³⁹ Mensaje del presidente de la República al Congreso Nacional a favor de los obreros de Guayaquil, 1909, p. 1. *Apud.*, Juan José Paz y Miño Cepeda, *Políticas económicas (1895-1911), o. c.*, p. 117.

muerte, pero con excepciones indemnizatorias a favor del patrono en caso de negligencia del trabajador o fuerza mayor, vía de escape semejante a la normativa española para no abonar indemnizaciones⁴⁰.

Posteriormente, la Revolución Juliana siguió la misma tendencia de ausencia de protección laboral del conservadurismo decimonónico ecuatoriano caracterizado por la falta de atención a la incipiente clase obrera, con especial incidencia en la Sierra, donde la ausencia de intervención del Estado en las relaciones de producción, el mercado libre sin control y la fuerza de la empresa privada sin normas laborales, especialmente en la cuestión indígena, crearon un «aparato de dominación social inédito en la historia del Ecuador» caracterizado por presentar numerosas situaciones de represión contra el movimiento laboral⁴¹.

Cualquier normativa sobre accidentes del trabajo fue incumplida por la ausencia de un cuerpo de inspección que controlase la ejecución de la legislación sobre este asunto o relacionada con la maternidad y la seguridad e higiene en el trabajo. Destacan varios ejemplos sobre el despotismo laboral como la labor indígena de guandero en Pichhua sin adscripción comunal, o la de los indígenas del *huasipungo*. En el primer caso eran usados para tirar de diligencias de la Compañía Nacional de Transportes en los que ejercían de animales de tiro:

«Voluntariamente se pasaban la soga para conservar el orden en la marcha [...] y en la búsqueda de más indígenas llegaron a la hacienda Mollepamba donde se formó un tumulto de los conciertos, con el Mayordomo a la cabeza. Según el comisionado que buscaba guanderos, cuando llegó a dicha hacienda encontramos al Mayordomo Antonio Mena armado con un hacial de fierro en junta de los indios i las indias haciendo cabeza del tumulto y amenazando a los comisionados con dicho hacial, tanto que a Miguel López —indígena— le pegó con la punta del hacial bajo el brazo»⁴².

En el segundo, como señala Luis Alberto Tuaza, hasta las reformas agrarias de 1964 y 1976 ninguna inspección podía atajar los despropósitos que se ejecutaban por el incumplimiento de una mínima legislación laboral debido a que los hacendados tenían un acuerdo de complicidad con los alcaldes:

«Dentro de las haciendas, la vida de los indígenas dependía enteramente del hacendado donde, ante los maltratos de los patronos de los mayordomos y de los jipus, los indígenas no podían presentar demandas ante las autoridades —alcaldes—»⁴³.

⁴⁰ Instructivo de Orientación Sindical, *Aplicación de las normativas legales en seguridad y salud laboral*, Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, Quito, 1997, p. 3.

⁴¹ Juan José Paz y Miño Cepeda, «La Revolución Juliana en Ecuador (1925-1931)». *Políticas Económicas, o. c.*, p. 23

⁴² Hernán Ibarra, *Concertaje, jornaleo y haciendas (1850-1920)*, o. c., pp. 131-132.

⁴³ Luis Alberto Tuaza Castro, «La lucha indígena por el agua en las comunidades de Nituluisa y La Moya, Ecuador», en *Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública Mundos Plurales*, vol. 6, núm. 2, 2019, p. 92. «Los jipus era el indígena con ciertas dotes de liderazgo y el encargado de

Toda esta estructura *huasipunguera* se sostuvo hasta 1920 cuando al hacendado se le redujo el contingente indígena debido su éxodo masivo con destino a la construcción del ferrocarril Guayaquil-Quito por las mejoras económicas que se le ofrecieron. Indirectamente, además de las retribuciones de las empresas ferroviarias, la ausencia de una normativa de control de la protección laboral que provocaba el incumplimiento masivo de toda normativa por parte del hacendado hizo el resto. Aun así, el hacendado veía innecesario el criterio de que «se le hacía duro creer que el concertaje había desaparecido, y que la prisión para concertos no ha de volver», además de considerar que «había llegado la hora de sustituir al peón insolente —indígena— por la máquina». Todo esto provocó el catalogado como el gran error del hacendado del siglo XX⁴⁴.

Mediante Decreto de 1 de abril de 1926, Isidro Ayora asumió el cargo de presidente provisional de la República bajo el considerando que justificaba su nombramiento. Por primera vez, designó a un ministro de previsión social mediante Real Orden de 3 de abril del mismo año para ocupar la cartera de Previsión Social y Trabajo. Su primera medida fue la creación de un Banco Central como idea fundamental de la Revolución Juliana para constituir una red de bancos subsidiarios que favorecieran las actividades de fomento de la agricultura mediante la Ley sobre Contratos Garantizados con Prenda Agrícola. La política sobre tierras, además de la creación de entidades favorecedoras de la cuestión agraria, tuvo graves problemas que resolver en 1927 sobre la gran concentración de extensiones a cargo de la poderosa burguesía terrateniente. El reformismo de Isidro Ayora le hizo promulgar, en primer lugar, la Ley de Patrimonio Territorial mediante la cual, se asignó al Estado todas las tierras que careciesen de dueño, por caducidad de la concesión o por otra razón legal, las expropiadas o las de utilidad pública para fines de colonización, explotación agrícola, saneamiento, y para establecimiento y urbanización, es decir, la mayoría. En segundo lugar, creó la Ley del Impuesto a la Propiedad rural, estableciendo un impuesto sobre su valor. En tercer lugar, estipuló el precio de la hectárea baldía del Oriente (Amazonía) así como la imposibilidad de enajenación de las islas del Archipiélago de Colón —Galápagos— para garantizar al Estado los fines de inmigración y colonización⁴⁵.

Estas leyes se pueden considerar como el inicio normativo, que no de su implantación práctica, de las políticas agrarias, precursoras de la reforma agraria

controlar a los suyos que salvaguardaba los intereses del amo a cambio de ciertos privilegios por lo que maltrataba a sus hermanos indígenas [...] donde el dueño: administraba justicia, aplicaba sanciones, resolvía conflictos familiares, dirimía disputas de vecinos, controlaba la moralidad privada, preservaba la observancia religiosa, determinaba la jornada de trabajo, definía normas de conducta, fijaba procedimientos, vendía bienes de primera necesidad, prestaba atención casera de salud, otorgaba créditos y compensaciones y representaba a sus subordinados ante las autoridades políticas y religiosas».

⁴⁴ Hernán Ibarra, *Concertaje, jornaleo y haciendas (1850-1920)*, o. c., p. 146.

⁴⁵ José Paz y Miño, o. c., pp. 73-78.

de 1964, por lo que la política social del período de gobierno de Isidro Ayora fue la primera que se interesó por la protección social en el Ecuador, donde se instrumentalizó la atención estatal a la clase obrera en consonancia con la convergencia internacional derivada de la legislación de la Oficina Internacional del Trabajo de 1919 a raíz de la finalización de la II Guerra Mundial teniendo el apoyo del mundo agrario, es decir, del 90% del mundo indígena⁴⁶.

Con los antecedentes de incumplimiento histórico de cualquier normativa social, el 29 de julio de 1926 se promulgó el Reglamento sobre la Inspección de Trabajo que derivó en la creación de los Estatutos de la Caja de Pensiones y la reglamentación posterior como la de 16 de octubre de 1935 que amplió las funciones de la Inspección General del Trabajo⁴⁷, con el fin de asegurar la aplicación de las leyes y decretos referidos a las condiciones de trabajo y a su protección en el ejercicio profesional derivado de los conceptos de horas de trabajo, nocturnidad, trabajo suplementario, higiene, salud y seguridad e incapacidad permanente, destacando sobre todo el artículo 10:

«El Inspector de trabajo laborará por todos los medios que estén a su alcance, por el progreso e incremento de las asociaciones obreras profesionales; así como por el fomento de las cooperativas de consumo, escuelas nocturnas y bibliotecas obreras donde las hubiere y por su fundación donde no existieren»⁴⁸.

Asimismo, la Ley de Prevención de Accidentes del Trabajo promulgada el 4 de marzo de 1927 estableció unas importantes medidas relacionadas con la protección obrera que obligaron a los patronos a «asegurar a sus trabajadores unas condiciones de trabajo que no representen peligro alguno para su salud o su vida», así como al mantenimiento de la salubridad de los locales, una iluminación y ventilación suficiente, y la prohibición a las mujeres y menores de 18 años de realizar trabajos peligrosos, dando mucha importancia al concepto de seguridad laboral en la protección de la mujer embarazada donde se le debía garantizar la estabilidad laboral remunerándole con 10 semanas (4 antes del parto y 6 posteriores) y una indemnización del 50% del salario como licencia por alumbramiento⁴⁹.

⁴⁶ *Instructivo de Orientación Sindical, o. c.*, p. 3.

⁴⁷ Legislación que deroga el Decreto de 13 de julio de 1926 y en los considerandos enuncia «Que toda conquista en el campo de la legislación del trabajo y de la superación social del país exige una constante y eficiente vigilancia ejercida en los centros de trabajo y en la aplicación de las leyes, la misma que, además tenderá a estimular el desarrollo de la producción, mediante una inteligente y conciliadora influencia en los trabajadores y patronos».

⁴⁸ Registro Oficial 282, Año I, del 11/03/1927, núm. 24 que publica la Ley de Prevención de Accidentes de Trabajo, Los Estatutos de la Caja de Pensiones en Registro Oficial, núm. 60 del 30/03/1928.

⁴⁹ Miguel Ángel Albornoz, *Informe del ministro de Gobierno y Previsión Social*, Ministerio de Gobierno y Previsión Social, Imprenta Nacional, Quito, 1931, p. 64.

Además, se dictaron un conjunto de leyes protectoras emanadas del Decreto del Presidente Provisional del 6 de octubre de 1928, entre las que se incluyeron la de jubilación obligatoria para los empleados de banco, sobre el contrato individual de trabajo, de duración máxima de la jornada de trabajo y del descanso semanal, sobre el trabajo de mujeres y menores y de protección a la maternidad, de desahucio del trabajo, sobre responsabilidad por accidentes laborales, y sobre los procedimientos para realizar acciones en defensa del obrero⁵⁰.

Hay que destacar que en la Ley sobre el contrato individual de trabajo fue la primera vez que se definió el concepto de patrono como responsable de indemnizar al obrero en los casos de despido, así como el tratamiento de las indemnizaciones mediante la Ley sobre responsabilidad por accidentes laborales, pareja a la Ley sobre el contrato de trabajo⁵¹.

No obstante, la voluntariedad de la afiliación fue un déficit muy grave para la protección social, en similitud con España. El sistema de seguridad social fundado por una facción del partido liberal experta en la cuestión social⁵² en 1928 con la «Caja de Pensiones, estableció principalmente los beneficios de las jubilaciones, montepío civil y fondo mortuario a favor de los empleados públicos civiles y militares». A pesar de la Reforma de la Ley de jubilación, montepío civil, ahorro y cooperativa mediante de la Ley del seguro social denominada «obligatoria», dictada mediante Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1935, se fomentó el seguro voluntario y el ejercicio del patronato del indio y del montubio con una aportación del 10% de su último sueldo. Coincidente con España, la voluntariedad de la afiliación hizo que el sistema de aseguramiento no tuviera el éxito deseado hasta su obligatoriedad. No obstante, a diferencia con nuestro país, en el imaginario de la población ecuatoriana ha prevalecido hasta nuestros días la ausencia de este requisito legal a la hora de desarrollar cualquier actividad productiva⁵³.

⁵⁰ Isabel Robalino Bolle, *Manual del Derecho del Trabajo*, Fundación Antonio Quevedo, Quito, 1998, p. 42.

⁵¹ Miguel Ángel Albornoz, *o. c.*, pp. 63-65.

⁵² Valeria Coronel, «Orígenes de una democracia corporativa: estrategias para la ciudadanía del campesinado indígena, partidos políticos y reforma territorial en Ecuador (1925-1944)», en AA.VV., *Historia social urbana. Espacios y flujos*, FLACSO, Ministerio de Cultura, 2009, p. 332. El Ministerio de Previsión Social y Trabajo (MPST) fue fundado por una facción del partido liberal experta en la cuestión social que se había separado del movimiento durante la crisis de 1922. Entre estos Virgilio Drouet y Pío Jaramillo Alvarado habían estado ligados a la acción y discurso de organismos internacionales como los congresos de Sanidad en Ginebra de 1914 y la OIT en Washington de 1919. Habían previamente colaborado en el experimento regional de la municipalidad de Guayaquil durante el auge cacaotero y tenían experiencia como mediadores intelectuales y periodistas activos entre el partido liberal y la Confederación Obrera del Guayas. También contribuyeron a la creación del MPST profesionales en derecho y sociología de la Universidad Central como César Carrera Andrade, Miguel Ángel Zambrano y Ángel Modesto Paredes de filiación socialista.

⁵³ Rafael Díaz Moya, *Los derechos humanos de los pueblos indígenas*, Ponencia I Congreso Internacional Multidisciplinario de Ciencia Jurídica «Fernando Daquilema Guamán», Universidad

En la misma fecha de 1935, inició su labor el Servicio Médico del Seguro Social como una sección del Instituto. No obstante, hasta las reformas de la Ley del seguro social de 1937 no se incorporó la cobertura del seguro de enfermedad y los estatutos de la Caja del Seguro de Empleados Privados y Obreros, fecha que dio origen a la Caja del Seguro Social⁵⁴.

En los mismos términos que en España, este conglomerado normativo pudo haber acabado con la desprotección laboral si se hubiera planificado la Inspección de Trabajo, especialmente con el indigenismo serrano en las haciendas. Sin embargo, se configuró exclusivamente para el sector público, no existiendo en el ámbito privado, fuera de ciertas empresas con un elevado número de empleados en el que el control era más exhaustivo, como se pudo constatar en la Costa. En la Sierra, no se ha encontrado ningún informe de aplicación de la legislación laboral, lo cual es entendible, teniendo en cuenta el alto grado de incumplimiento achacable a que los alcaldes, como encargados de repartir justicia, ejercieron una gran influencia en la administración de la hacienda, siendo en muchos casos los propietarios de las mismas. Por otra parte, con una población viviendo en un conglomerado comunitario de intercambio y trueque y bajo el sistema laboral del *huasipungo*, la legalidad laboral fue inaplicable fuera del reducido ámbito público. Una de las razones consistió en el gran rechazo a la intervención del órgano inspector en sus visitas periódicas destacando que la aplicación de la normativa fue muy dudosa en los talleres pequeños, a los jornaleros, agricultores y, en general, a todo el sector productivo de la Sierra, predominantemente rural, en el que la preocupación por la mínima subsistencia consumía el 100% de la inquietud del trabajador de la hacienda: «Desprovistos de tierra, sin hogar, sin pertenencias de ninguna clase, se comprometen, a veces por toda su vida, por una cantidad mínima cuya deuda jamás se extingue»⁵⁵.

La legislación protectora, como ocurrió con el Código del Trabajo en el Ecuador de 1938, no fue utilizada para salvaguardar los derechos de los trabajadores más vulnerables de las haciendas, que desde finales del siglo XIX sufrían las condiciones abusivas del hacendado, sino que fue el instrumento de la burguesía para mantener a los diferentes movimientos sociales dentro del sistema. El contexto de dicho código estimuló un conjunto de leyes laborales por las que «al promediar el año 1937 eran un verdadero farrago [...] todo aquello

Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador, 27 de enero de 2023. Partiendo de los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos en Quito en enero de 2023, sobre una población total de casi 19 millones de personas en 2021, se obtuvieron los siguientes datos: PEI: Población Económicamente Inactiva: 4.357.002 personas. Pensionistas: 696.496 personas. PEInP: Población Económicamente Inactiva no Pensionista: 3.660.506 personas. Desempleados: 424.826 personas. PEnA Urbano: 2.887.661 personas. PEnA Rural: 2.347.414 personas. PEA: 8.602.937 personas, lo que demuestra la falta de afiliación laboral.

⁵⁴ Angélica Porras Velasco, «La seguridad social en Ecuador: un necesario cambio de paradigmas», en *Revista de Derecho FORO*, núm. 24, Quito, II semestre 2015, p. 99.

⁵⁵ Miguel Ángel Albornoz, o. c., p. 47.

disperso en unas treinta o cuarenta ediciones del Registro oficial, de difícil consecución»⁵⁶.

Un anteproyecto de ley anticipó una nueva protección sobre la contratación colectiva, la organización laboral y los conflictos colectivos, el cual fue aprobado el 5 de agosto de 1938. No obstante, sorprende que no fuese publicado por un subterfugio de la parte obrera de la Asamblea Nacional —semejante al Congreso de los Diputados español—. Debido a que este órgano inició sus sesiones el 10 de agosto, sin explicación legal plausible, declaró sin valor los decretos supremos no publicados hasta el 9 de agosto, entre ellos dicho Código, acción más de un conjunto de enfrentamientos vehementes en oposición a este cuerpo normativo por la parte obrera en la que, como señala Hugo Valencia, su argumentación residía en que «el Código laboral es una concesión dadivosa de los detentadores del poder económico, siendo el resultado exclusivo de la intelectualidad liberal y socialista a la cual la clase obrera ecuatoriana debe tanto»⁵⁷, en un rechazo sin precedentes, especialmente indígena, que no esperaban los legisladores.

Tanto por parte del sector liberal-conservador de la Asamblea, como del sector progresista, la normativa no avanzó en la protección sobre el accidente del trabajo. En apoyo al cuerpo legal laboral, en 1938 incluso medios liberales como *El Día*, hicieron una publicación en su defensa criticando el extremismo de la representación de la clase obrera:

«No pueden justificarse pretensiones exageradas que no podrán ser viables en un medio de pobreza general, de industria incipiente y de enorme lejanía con aquello que se conoce como Lucha de clase. Más claramente debemos afirmar que entre nosotros no puede surgir el criterio y la acción de una dictadura del proletariado... Un criterio extremista que no es conveniente para nuestra realidad»⁵⁸.

Por su parte, desde la bancada conservadora se atacaba a los asambleístas progresistas en el «rechazo funesto al Código»: «No estamos todavía dentro de la dictadura del proletariado ni en pleno régimen del soviétismo para tolerar semejantes leyes... ideadas exprofesamente para arruinar y atar de manos al industrial»⁵⁹.

⁵⁶ Miguel Ángel Zambrano, «Breve historia del Código del Trabajo ecuatoriano», en *Revista del Instituto de Derecho del Trabajo y de Investigaciones Sociales*, núm. 4, Editorial universitaria, Quito, Julio-diciembre 1972, p. 292.

⁵⁷ Hugo Valencia, «La huelga en el Derecho Social Ecuatoriano», en *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, tomo VII, núm. 33-34, Imprenta de la Universidad, Quito, Ecuador, diciembre de 1953, p. 91.

⁵⁸ Diario *El Día*, septiembre 16 de 1938, *apud.*, José Sánchez-Parga *et al.*, «Movimientos sociales y democracia», en *Revista Ecuador debate*, núm. 13, Quito, mayo 1987, p. 78.

⁵⁹ Diario *El Debate*, noviembre 1 de 1938, *apud.*, José Sánchez-Parga *et al.*, «Movimientos sociales y democracia», *o. c.*, p. 79.

Aunque donde más rechazo se suscitó, y por consiguiente más inconvenientes se presentaron, no sólo en la legislación sobre el Código del Trabajo sino en la determinación de los salarios fue por parte del bloque conservador en el que en su informe preceptivo, denegó su legitimación: «Las leyes dictadas en esta forma, lejos de contribuir a precautelar los derechos de los asociados, son enteramente favorables a establecer los desórdenes sociales [...] en el fondo se ve la intención de turbar la tranquilidad pública y promover perturbaciones políticas y sociales»⁶⁰.

Sorpresivamente el bloque liberal apostó por su aceptación por lo que, con su apoyo, sorteó la negativa conservadora, además del apoyo de los progresistas, siendo aprobada el 11 de octubre de 1938, aunque hay que hacer constar que se hizo sin la participación de la masa obrera, y menos aún de las comunidades y pueblos indígenas que la consideraban un engaño, más bien achacable a su analfabetismo y por su utilización partidista hacia el no:

«No entraña ninguna revolución social [...] cuando más se trata de una “reforma social [...] si a un programa socialista se le quita los ataques a la religión y los ataques a la propiedad, entonces, no hay socialismo, hay sencillamente reformas sociales, en las que todos estamos de acuerdo [...] la decencia y caballerosidad del grupo socialista que ha asegurado que el Código del Trabajo en nada altera el orden público no ataca los legítimos intereses”»⁶¹.

En el mismo combate ideológico por destacar una contienda importante acerca de la protección laboral relacionada con el accidente del trabajo, la década de los años 30 se caracterizó por una lucha social en la emergencia por implementar y desarrollar realmente los derechos obreros⁶². La gran pobreza y el bajo PIB *per cápita* llevó al Ecuador hacia un proceso de institucionalización de la atención a los trabajadores mediante la incorporación teórica, que no efectiva, del salario mínimo en la Constitución de 1929, como si ello fuese una garantía fundamental exigible al estilo del derecho subjetivo, aunque nunca más alejado de la practicidad normativa porque la remuneración se convenía por «acuerdo entre las partes», y en las haciendas por acuerdo unipersonal del hacendado, por lo que no existió ninguna barrera salarial ni por defecto ni por exceso, siendo inexistente en las haciendas⁶³, instalaciones que nadie se atrevía a controlar.

Es reseñable que en el período de 1931 a 1935 ante una debilidad institucional manifiesta caracterizada por el devenir de siete gobiernos, se estableció

⁶⁰ Actas de la Asamblea Nacional Constituyente de 1938. No. 56. Quito. Archivo del Palacio Legislativo. Sesión del 11 de octubre de 1938, *apud.*, José Sánchez-Parga *et al.*, «Movimientos sociales y democracia», *o. c.*, p. 80.

⁶¹ Actas de la Asamblea Nacional Constituyente de 1938. No. 56. Quito. Archivo del Palacio Legislativo. Sesión del 11 de octubre de 1938, *apud.*, José Sánchez-Parga *et al.*, «Movimientos sociales y democracia», *o. c.*, p. 81.

⁶² Juan José Paz y Miño Cepeda, *o. c.*, p. 72.

⁶³ Constitución de la República del Ecuador de 1929, Cancillería del Gobierno de la República de Ecuador, 26 de marzo de 1929, art. 151,18.

una actitud parlamentaria alejada de cualquier necesidad normativa protectora mediante la ausencia de desarrollos reglamentarios en el sector industrial, en gran parte por la modificación de la estructura económica mundial que produjo un doble cambio en el desarrollo capitalista, como reflejamos anteriormente en la misma línea de Ospina, caracterizado por la protección del mercado interior y la intervención expansiva hacia el mercado exterior con leves aumentos salariales, aunque no en todos los territorios ni sectores, y menos aún en el colectivo indígena y *afrodescendiente*⁶⁴ que se mantenía al margen de cualquier movimiento en su defensa.

La discusión política en el siglo XX entre los posicionamientos económicos de la Costa, vinculada al capitalismo librecambista, contraria a la Sierra de tipo fordismo-keynesianista produjo una situación de diversificación entre los dos pesos regionales desnivelándose hacia la estructura exportadora del Ecuador en beneficio de los sectores costeños y en un claro perjuicio de la mano obrera que seguía bajo el yugo esclavista de la Sierra⁶⁵.

Lo que sí consiguió la Revolución Juliana por primera vez fue la creación de un marco institucional, partiendo de la Constitución de 1929, aunque abandonando⁶⁶ el reconocimiento de los derechos de protección laboral⁶⁷.

Existe un consenso por el cual el sueño revolucionario socialista presentaba dos objetivos fundamentales como la redistribución del ingreso y la participación en los centros de decisión política. Las capas medias reformistas se estaban igualando a las facciones dominantes. El pequeño burgués antiimperialista y anticapitalista tuvo en contra a la explotación de la burguesía monopolista favorecida por los capitales americanos, la cual consiguió desplazar a aquella burguesía política socialista reformista de las capas medias hacia una ideología antiimperialista como base de su proyecto. El socialismo intentó generar una conciencia sobre la tesis estalinista, antiimperialista y anti feudal utilizando al movimiento

⁶⁴ Pablo Ospina, «La aleación inestable. Origen y consolidación de un Estado transformista Ecuador, 1920-1960», versión 2 (manuscrito), Quito, 15 de septiembre de 2015, p. 39. «Se incorporó un nuevo tipo de empresas capitalistas que dirigirían la acumulación mundial: las grandes empresas transnacionales verticalmente integradas de EE.UU. que sustituirían con su liderazgo global a las empresas familiares por acciones predominantes en Inglaterra».

⁶⁵ Guillermo Bustos, «Notas sobre Economía y sociedad en Quito y la Sierra Centro Norte durante las primeras décadas del siglo XX», en *Revista Quitumbe*, núm. 7, Departamento de ciencias históricas de la Universidad Católica, Quito, abril de 1990, p. 102.

⁶⁶ David Gómez López, «La Constitución perdida. Una aproximación al proyecto constituyente de 1938 y su derogatoria», en *Revista Ecuador Debate*, núm. 86, agosto 2012. «La Constitución de 1938 ha permanecido en el olvido en tanto su vigencia fue extremadamente efímera. La peculiar composición de la Asamblea Constituyente de 1938 con una representación proporcional de liberales, conservadores y socialistas dio lugar a una nueva Carta Constitucional cuya vigencia fue suprimida por un golpe de Estado que abrió el regreso del liberalismo al poder. Esta Constitución incluyó derechos sociales y políticos que ampliaban aquellos que ya estaban consignados en la Constitución de 1929».

⁶⁷ Juan José Paz y Miño Cepeda, *o. c.*, p. 78.

reformista de las capas medias como caldo de cultivo con el fin de consolidar la izquierda republicana. Si embargo, no funcionó como proyecto político de insurrección de las masas sino como un programa burgués de conciliación de clases. Existe un pacto generalizado en aceptar que el socialismo ambicionó una estructura de poder y de articulación de la sociedad de tipo capitalista, pero controlando las bases mismas de la producción como matriz del sistema, en una política de conciliación con sectores de la burguesía tradicional como expresó la Constitución de 1938⁶⁸, hecho que explica que no se produjeran levantamientos obreros porque no se incitó a las masas contra la burguesía tradicional.

No obstante, todo este entramado político-económico de lucha de poder y para modular a la población en su inmovilismo no se vio reflejado en ninguna mejora de protección en el trabajo. El problema que presentó el Ecuador fue catalogado en un doble sentido, no sabiendo crear un proceso productivo de absorción de la masa campesina derivada de aquella destrucción feudal ni tampoco garantizarle su protección laboral, con especial incidencia en la ausencia absoluta de cumplimiento normativo, sobre todo en lo relativo a la edad mínima para acceso al trabajo. En 1931, las protestas por los acontecimientos descritos y por abusar de los indígenas en las haciendas de manera grave derivaron en demandas contra los hacendados, especialmente por el trabajo infantil. La respuesta derivó en una reacción violenta de los dueños de las haciendas con la quema de sus viviendas que obligó a interponer nuevas demandas como las del abogado Luis Estrada en la defensa para garantizar una solución al conflicto sin utilizar el terror por parte de los hacendados⁶⁹.

Aquella falta de asimilación de la masa campesina derivó en numerosos levantamientos como el de Fernando Daquilema (1848-1872), considerado como la última gran acción nacional del campesino indígena en la que su lucha se fue dispersando en conatos latifundistas andinos que condenaron la formación del

⁶⁸ Alfredo Pareja Diezcanseco, *Historia del Ecuador*, Vol. 11, Quito, 1958, p. 495. La mencionada Constitución establecía un Senado, constituido por 42 miembros, de los cuales 17 eran elegidos mediante el acto político burgués clásico del sufragio universal; los 25 restantes eran funcionales. Con relación a la representación funcional *vid.* David Gómez López, *o. c.*, p. 165. «La representación funcional en la Constitución de 1838 se constituía como a) Uno de profesiones liberales, b) Uno por las universidades y más instituciones de cultura; c) Uno por la prensa; d) Seis por la agricultura: dos por los grandes propietarios, dos por los pequeños propietarios, arrendatarios y aparceros, y dos por los trabajadores agrícolas; e) Cuatro por la industria; f) Cuatro por el comercio y el transporte; g) Dos por el artesanado; h) Dos por los funcionarios y empleados públicos y privados: uno por la sierra y otro por la costa; i) Dos por la educación pública: uno por la enseñanza primaria y complementaria, y uno por la secundaria y técnica, inclusive la educación particular o privada; j) Uno por las fuerzas armadas, elegido directamente por la tropa; y k) Uno por la beneficencia privada. En la ley se garantizará, tratándose de las letras d) y g) una representación igual por la costa y la sierra; y respecto de las letras e) y f), la representación por partes iguales de patronos, empleados u obreros, asimismo por la costa y la sierra. Los senadores funcionales deberán ejercer su actividad en la función que representan».

⁶⁹ Luis Maldonado Estrada, *Socialismo ecuatoriano: ensayo sobre la revolución nacional*, Editorial Páginas Selecta, Guayaquil, Ecuador, 1935, pp. 38-39.

ILUSTRACIÓN 1. *Minga. Ambato. Años 40. Comuneros listos para el trabajo colectivo donde predominan los niños*



Fuente: Juan J. Paz y Miño Cepeda, *La revolución juliana en Ecuador (1925-1931). Políticas económicas*, Quito, 2013, pp. 118-119.

proletariado como actor social capaz de convertirse en una alternativa seria ante ambas burguesías, sin capacidad de regeneración.

Por ello, la falta de unidad del pequeño socialismo burgués con la fuerza popular obrera indígena y *afrodescendiente*, junto a la desvalorización de la fuerza del trabajo, la falta de protección laboral, y las fuertes represiones ante múltiples levantamientos desembocó en una devaluada lucha de clases en el Ecuador hasta la primera mitad del siglo XX que no sirvió para conseguir un conjunto de derechos laborales, con el agravante del desamparo de ciertos sectores como la mujer indígena, en parte por su propia intrahistoria que se extienden hasta la actualidad, en su ensombrecimiento interesado.

Tal es así, que, dentro de las comunidades indígenas serranas, los posicionamientos de clase referidos a la protección laboral dentro de la estructura de la comunidad indígena, como en las comunidades descritas de Chimborazo, Cotopaxi, Tungurahua y Pastaza visitadas, en especial, la de San Miguel de Shilpala situada en Cacha, presentaron una organización social englobada dentro de la figura del cabildo o autoridad comunal con capacidad para juzgar el comportamiento de sus miembros, aunque en la asamblea comunitaria masculina residía el mayor órgano siendo el que ejercía el poder en el territorio. La organización

política de la parroquia de Cacha, fundamentada en la familia monogámica, presenta una estructura de parroquia⁷⁰ que coincide con los planteamientos de Trujillo en los que el tradicionalismo de las comunidades ha sido la base organizativa del derecho consuetudinario donde la familia, la organización del trabajo y los servicios de salud se han sustentado sobre las formas originarias de organización y funcionamiento de las comunas y de las comunidades desde finales del siglo XIX, causa de la falta de atención en todos los órdenes a la mujer indígena⁷¹.

Por destacar un movimiento indígena en la petición de reconocimiento de los derechos laborales, considero que fue el que se originó en la región de Cayambe a partir de 1920 por su capacidad de aglutinar las demandas de Pichincha, Guayaquil, Quito, los constructores del ferrocarril y la red de carreteras y los trabajadores libres. Una nueva identidad a partir de nuevos «habitus» apoyados por Juan Albamocho, que influenció a Dolores Cacungo (1881-1971) y Tránsito Amaguaña (1909-2009), indígenas que sin formación y desde la más absoluta pobreza, defendieron los derechos de la mujer, especialmente indígena, y lucharon por conseguir la defensa de los derechos de los *huasipungueros* declarando la nula servidumbre por deudas como primer paso, aunque, en la práctica, se siguió produciendo en las haciendas serranas. Se puede afirmar que este último activismo ha llegado a considerarse como la mayor apuesta por la construcción teórica de un «discurso contrahegemónico» sobre la base de un relato de clase para el reconocimiento de su matriz cultural en el que se denunció vivamente la eliminación del racismo, la explotación y la exclusión laboral del colectivo indígena, especialmente de la mujer tanto dentro como fuera de las comunidades y los pueblos. Finalmente, tuvo que ser a través de la FEI (Federación Ecuatoriana de Indios) en 1944 y la orden de los Hermanos Cristianos⁷² en la figura de Monseñor Leonidas Proaño, obispo de Riobamba, a partir de la década de los años cincuenta del siglo XX los que acompañaron la lucha por la reforma agraria y la defensa de los derechos laborales comunales para la eliminación definitiva de las relaciones de explotación de los *huasipungos*, así como combatir el mito de la ciudadanía liberal

⁷⁰ Luz Maribel León Gualán, *Orientaciones cognitivas de los miembros de la comunidad de «San Miguel de Shilpala» hacia la autoridad comunal en el período 2019-2020*, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad de los Hemisferios, Quito, 2020, p. 27.

⁷¹ Gina Chávez et al., *De la exclusión a la participación. Pueblos indígenas y sus derechos colectivos en el Ecuador*, Ediciones Abya-Yala, Quito, 2000, p. 17.

⁷² Esteban T. Montoro del Arco, «La llegada de los Hermanos de las Escuelas Cristianas a Ecuador (1863-1910): gramáticas, canon y series textuales», en *ELUA: Estudios de Lingüística. Universidad de Alicante*, núm. 39, p. 163. Los Hermanos de las Escuelas Cristianas se instalaron en Ecuador en torno al año 1863 para hacerse cargo de la enseñanza primaria, merced a las iniciativas del gobierno del presidente Gabriel García Moreno, quien confió la educación a distintas órdenes religiosas a falta de un cuerpo de maestros formados que pudieran emprender la necesaria reforma educativa.

proteccionista. No obstante, la ficción de la participación política se conserva hoy en día⁷³.

ILUSTRACIÓN 2. *Choza típica donde vivían indígenas como Dolores Cacuango (Imbabura)*



Fuente: Archivo Rolf Blomberg. Fotografía: Rolf Blomberg, 1950.

⁷³ Javier Gámez, *Historia social y política del movimiento indígena del Ecuador 1920-1990*, Editorial académica española, Saarbrücken, 2012, pp. 43, 55.

Capítulo 5

Evolución constitucional de la protección social

Ecuador ha tenido veintiuna constituciones teniendo en cuenta la española de 1812, aunque esta no se puede considerar como un documento constitutivo de un Régimen de Estado, más bien fue un acto de respaldo a la Corona de España.

Para comprender los avances en los derechos relacionados con la evolución de la protección laboral de la cuestión indígena, se propone dividir los procesos en dos períodos bien diferenciados: el primero desde la independencia de los territorios en 1820 hasta finales de siglo XIX y el segundo que transcurre desde principios del siglo XX hasta la Constitución de 1945.

Desde un punto de vista ideológico, el primer período presentaba un cariz eminentemente religioso donde se decía por parte de las órdenes religiosas que el indigenismo, al no tener alma, era carente de derechos. A la par que la independencia, surgió un sentimiento burgués de carácter terrateniente de tipo liberal que evolucionó a principios del siglo XX hacia un reconocimiento de derechos sin vigencia por el Estado con la aparición de la figura del campesino-obrero, en la misma línea que España, pero con matices diferenciadores de gran calado como el *huasipungo* ecuatoriano, como ya se ha visto.

Desde un criterio normativo es necesario analizar la relación con el modelo de estado en función los preceptos de los derechos fundamentales, así como de sus garantías. Partiendo de los derechos del constitucionalismo premoderno de principios del siglo XIX, es resaltable que a los indígenas se les considerase peligrosos por las élites locales, razón por la cual se les negó, desde un primer momento, cualquier intervención en espacios de poder, en la misma línea que las mujeres y en igual circunstancia que el colectivo femenino español en lo que respecta a la ausencia de participación política. Los derechos desde la Constitución de 1830 siguieron siendo colonialistas basados en un principio de legalidad —más bien alegal— caracterizado por el sometimiento general de la población al ejercicio de las libertades individuales con una mínima intervención del Estado en el que cualquier exceso o intromisión de este se consideraba una aberración, predominando también el mismo perfil desde el ámbito económico, totalmente alejado de la protección social¹.

¹ Ramiro Ávila Santamaría, *Evolución de los derechos fundamentales en el constitucionalismo ecuatoriano, Congreso Ecuatoriano de Historia 2012 (Montecristi)*, Simposio Principal sobre Historia Cons-

El dominio sobre el colectivo indígena era total y se estableció mediante el concertaje, trabajo en una hacienda sin salario, una dominación a los *afrodescendientes* a través de un esclavismo costeño. A las mujeres tanto de la Costa como de la Sierra, mediante el concepto de incapacidad civil unido a un sentimiento de superioridad masculino sobre el femenino en todos los ámbitos dentro de las comunidades provocó que vivieran, como en la actualidad, en la extrema pobreza²: «Las masas indígenas, los antiguos esclavos africanos, los mulatos y los zambos, los mestizos y los inmigrantes empobrecidos constituirán un pueblo de pobres excluidos de la ciudadanía real»³.

La Constitución fundacional de 1830, que fue muy poco mejorada por la de 1835 y por la de 1843 se caracterizó por la exclusión absoluta del indígena en un país rural, con una ciudadanía excluyente donde los deberes se situaron por encima de los derechos, los cuales permanecieron limitados exclusivamente a las clases privilegiadas creadoras de aquellas normas supremas. No fue hasta la Constitución de 1845 cuando se introdujo en su artículo 108 la prohibición del esclavismo. En relación con la protección social se garantizaba, en su artículo 116, el establecimiento de la piedad y la beneficencia como un primer síntoma paternalista de intervención del Estado en la garantía de los derechos que marcaban las constituciones, aunque no entendidos desde un punto de vista subjetivo, sino desde una visión sin sujeción a precepto alguno porque no se suprimieron los *huasipungos*, y menos aún que pudiera considerarse un derecho exigible.

Las normas supremas de 1850, 1852 y 1861 incluyeron un título dedicado a las garantías donde en su artículo 116 trataba el trabajo y la industria, así como también aseguraba teóricamente los establecimientos de piedad y beneficencia, pero sin ningún compromiso que se pudiera hacer efectivo en la participación laboral como el asociacionismo o el derecho de reunión que sí apareció reflejado en el artículo 109 de la Constitución de 1868. La constitución que vino a sistematizar teóricamente los derechos fundamentales y a promulgar su garantía como base y objetivo de las instituciones sociales fue la de 1878, los cuales también se reflejaron en la Constitución de 1883, aunque sólo referido a los varones. Sin embargo, la mujer siguió siendo excluida de cualquier derecho, incluso por los varones de las propias comunidades. No obstante, con relación al derecho de reunión se avanzó en su autorización siempre y cuando fuera con fines lícitos por lo que se puede decir que la normativa constitucional se extendió a la defensa organizada de los derechos laborales y, por ende, a la protección de las situaciones que pudieran afectar a la protección de la masa obrera.

titucional, Comité de Investigaciones de la Universidad Andina Simón Bolívar-Ecuador, 2012, p. 8.

² Enrique Ayala Mora, *Manual de Historia del Ecuador II. Época Republicana*, Universidad Andina Simón Bolívar-Ecuador-Corporación Editora Nacional, 2008., pp. 14 y 17.

³ Enrique Dussell, *Política de la liberación, historia mundial y crítica*, Madrid, Editorial Trotta, 2007, p. 422.

La primera constitución que estableció en su articulado la protección al indigenismo y al afrodescendiente, «en orden al mejoramiento de su vida personal» fue la de 1906 pero en los términos despóticos de «todo para el pueblo, pero sin el pueblo» en la referencia a la falta de participación política de las citadas comunidades. En ella, los derechos se dividieron en dos títulos «de las garantías nacionales» y «de las garantías nacionales y políticas» destacando la libertad de trabajo en el artículo 128 con el objetivo de la implantación de medidas más eficaces para impedir los abusos del concertaje⁴.

Sin embargo, se puede decir que las 12 constituciones del siglo XIX, desde una vertiente republicana tradicional que proclamaba los derechos y garantías individuales de primera generación (derechos civiles y políticos), y declaraba algunas garantías en materia económica desde la inexistencia de un Estado «intervencionista», lo único que garantizaron efectivamente fue tanto la propiedad privada como la libertad para ejercer cualquier actividad empresarial, ningún otro derecho.

Los movimientos en defensa de los derechos de la masa obrera tuvieron su reflejo constitucional en la norma suprema de 1929. Teniendo el antecedente de la Revolución Juliana provocada por militares con un propósito de revolución social de protección al obrero, se produjo por primera vez, asociado al concepto de ciudadanía, un beneficio a la mujer, como reflejaba su artículo 13: «es ciudadano todo ecuatoriano, hombre o mujer, mayor de veintidós años, que sepa leer y escribir», aunque estos requisitos eran muy exigentes para la época, especialmente para la mujer, por lo que el concepto de ciudadanía era excluyente a causa de un defecto de alfabetismo. En cuanto a las garantías fundamentales, también fue la primera constitución que avaló en su artículo 151 la protección al obrero y al campesino asegurando un mínimo de bienestar ante el riesgo derivado del trabajo, el establecimiento de los seguros sociales, las condiciones de salubridad de los establecimientos industriales, la protección de mujeres y niños, la indemnización obligatoria del accidente laboral, la protección a la maternidad y la infancia, la asistencia, higiene y salubridad de obreros y campesinos, la construcción de casas baratas, el libre asociacionismo, y la creación de tribunales de conciliación y arbitraje para solucionar los conflictos derivados de la cuestión social. Todo ello con especial énfasis en el artículo 167 centrado en el colectivo indígena y en la mujer en lo relativo a su educación y condición económica.

Esta constitución proclamó los principales derechos sociales y laborales, así como el compromiso del Estado para protegerlos en un nuevo rol intervencionista dirigido hacia el control de la responsabilidad social de la empresa privada, aunque, nuevamente, no tuvo aplicación práctica. La previsión social, entendida

⁴ Sobre el análisis constitucional *vid.* Enrique Ayala Mora, *Manual de Historia del Ecuador II* y la Cancillería del Gobierno de Ecuador. Disponible en: <https://www.cancilleria.gob.ec/> [fecha de consulta: 10/01/2023].

como un acercamiento decidido a lo que hoy en día se conoce como la protección dentro del concepto de seguridad social, vino reflejada por primera vez en el artículo 149 de la Constitución de 1945 incluyendo también a la salud, la asistencia pública, y la edificación de viviendas, al estilo de las casas baratas en España treinta años antes. No obstante, como fruto de las nuevas resistencias de las clases afectadas, fue cambiada por la Constitución de 1946, que dejó atrás los principios democráticos que caracterizaron a las normas supremas de 1929 y 1945 principalmente.

La garantía de la protección social en el trabajo reflejada en el artículo 170 de la Constitución de 1946 se entendió para proteger la producción y, sobre todo, para posibilitar mediante el artículo 174 la ejecución de expropiaciones, parcelaciones y el aprovechamiento de tierras incultas. Por otra parte, el artículo 185 definió la intervención del Estado en la cuestión social mediante la regulación del contrato de trabajo, los derechos irrenunciables del trabajador, el salario mínimo, la remuneración, la jornada máxima, el descanso semanal, el derecho sindical, la protección a la maternidad, el trabajo de menores, los tribunales de conciliación y arbitraje, la higiene y seguridad en el trabajo y la regulación específica del trabajo agrícola realizado por los indígenas, aunque sin aplicación real por falta de desarrollo reglamentario⁵. La primera ocasión en la que se hizo referencia explícita al concepto de invalidez derivado del ámbito laboral fue en el artículo 188. En su punto tercero se menciona el derecho por el cual el Estado debe de proporcionar a los inválidos medios de subsistencia, siempre que carezcan de ellos, mientras estén incapacitados de obtenerlos por su trabajo y no hubiera persona que por ley estuviera obligada y con capacidad de suministrarlos, aunque fue una ley muerta porque no se desarrolló ninguna infraestructura para poder llevar a cabo el desarrollo constitucional, ningún sistema de contraprestación económico ni ningún procedimiento de regulación de la determinación del derecho para cumplir los dos anteriores.

Por lo tanto, se puede avanzar que se observa una consonancia directa entre el artículo 46 de la constitución española de 1931 y la ecuatoriana de 1946 con la diferencia sustancial que la evolución del desarrollo constitucional español se estableció mediante reglamentos que garantizaron la autonomía normativa del articulado constitucional como fue la española de 1978 considerándose las subsiguientes ecuatorianas sin aplicación práctica en la protección de los derechos reales de la ciudadanía, y menos aún en lo relativo cuestión indígena⁶, especialmente por la deriva hacia la justicia indígena.

⁵ Juan José Paz y Miño Cepeda, *La Revolución Juliana en Ecuador (1925-1931). Políticas Económicas, o. c.*, pp. 91-94.

⁶ Manuel Alba Navarro, *La autonomía de las Cámaras. Sinopsis del artículo 72 de la Constitución Española*, diciembre, 2003. Disponible en: <https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/sinopsis/sinopsis.jsp?art=72&tipo=2> [fecha de consulta: 09/10/2022]. «La primera premisa para poder sustentar un poder legislativo constitucionalmente fuerte, es la atribución de la capacidad de autorregulación. Esto es, que sus normas de organización, funcionamiento y desarrollo sean aprobadas,

5.1. Definición conceptual

A pesar de las normas constitucionales, hay que considerar, en primer lugar, que las élites asumieron unos principios sólo para los adultos varones, en clara significación con el inicio de las relaciones laborales en España en el siglo XIX. Si en nuestro país, el germen de la familia tradicional estaba enfocada hacia la ausencia de reconocimiento de derechos de la mujer y los hijos, quedando reducida a las funciones domésticas, y con gran resistencia a su incorporación laboral, en el Ecuador las contradicciones de las élites, principalmente por parte de los criollos, imaginaron una comunidad sobre la base de una actuación miserable e ignorante sobre el indígena a la que había que cerrar la puerta a todos derechos, bajo la orden o premisa obligatoria de su «civilización»⁷ aunque llevaba aparejado el complemento del esclavismo. En tal sentido, el primer concepto que se debe definir es el de indígena.

modificadas o derogadas por la propia Cámara. Nos encontramos aquí con la definición más literal del concepto de autonomía. Conviene destacar que esta capacidad aparece conferida por la Constitución a cada Cámara de tal manera que la autonomía queda también preservada frente a la otra Asamblea de manera recíproca. 2. El Reglamento parlamentario, a pesar de su nombre enraizado en la propia tradición, no es comparable con una disposición dictada por el Gobierno al amparo del art. 97 CE. Antes bien, se trata de una norma primaria directamente vinculada a la Constitución (STC 101/1983) y que por ello tiene un valor de ley, aunque esté desprovista de la fuerza propia de la ley (STC 119/1990) y SSTC 226 y 227/2004, 301/2005). De ahí que puedan ser susceptibles de declaración de inconstitucionalidad por el Tribunal Constitucional (art. 27.2 d) LOTC, y SSTC 44/1995, 177/2002, 234/2000 y 101/2008), aunque no todas sus normas formen parte del bloque de la constitucionalidad (STC 36/1990). Sin embargo, el Tribunal Constitucional también se ha referido en diversas ocasiones y recientemente en la STC 199/2016 a «la limitada perspectiva de control que puede desarrollar este Tribunal en esta jurisdicción de amparo parlamentario, con respeto a la autonomía de la Cámara en el ejercicio de sus funciones de interpretación de su propia normativa. En este sentido, el Tribunal entiende que el control de constitucionalidad que realiza debe limitarse a comprobar si la aplicación en el caso concreto de la norma parlamentario y en la interpretación que del mismo se llevó a cabo, respetó el derecho de los parlamentarios a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos (art. 23.2 CE). 3. La trascendencia normativa de los Reglamentos parlamentarios difícilmente puede ser exagerada si tenemos en cuenta que son la norma procesal a través de la cual se elaboran las propias leyes, lo que las convierte en un parámetro de constitucionalidad en los vicios in procediendo de una ley (STC 99/1987, STC 97/2002, STC 103/2008 y STC 44/2015). Igualmente, importante es la idea de la reserva reglamentaria a la que se refirió la STC 44/1995, y que también analizó la STC 44/2015 según la cual no se puede mediante ley invadir aspectos propios de la regulación del procedimiento parlamentario. En este sentido, señaló el Tribunal que «lo realmente definitivo es que esa ordenación procedimental afecta a la autonomía reglamentaria de la Cámara, ya que establece una regulación del procedimiento parlamentario de aprobación de los presupuestos generales que, por su incidencia en el proceso de elaboración legislativa queda reservada al desarrollo normativo de las propias Cámaras de acuerdo con el art. 72.1 CE o a la ley y, por tanto, queda al margen del limitado contenido material que el art. 134.2 CE reserva a la ley de presupuestos. Debe declararse, en consecuencia, que la disposición adicional trigésima de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2005, es inconstitucional y nula por contradecir los arts. 9.3, 66.2 y 134.2, todos ellos de la Constitución».

⁷ Mercedes Prieto, *Liberalismo y temor: imaginando los sujetos indígenas en el Ecuador postcolonial 1895-1950*, FLASCO Ecuador, Abya Yala, Quito, 2004, p. 24.

5.1.1. *La concepción de indígena*

Desde un punto de vista genérico existen referencias como «grupos de descendientes directos de los pueblos que habitaban América Latina y el Caribe a la llegada de los europeos en el siglo XV que poseen una lengua y cultura propias y que comparten formas de vida y cosmovisiones particulares, diferenciadas de las occidentales». Desde un punto de vista político, se define como el «reflejo extremo de la situación de dominación colonial a la que ha estado sometido un determinado grupo humano. Tal categoría conjuga simultáneamente aspectos biológicos (raciales y racistas) y culturales»⁸.

Considero el concepto de indígena como una categoría que no se puede incluir en ningún grupo establecido, sino que tiene una categoría heredada propia en la que su característica principal no son sus rasgos físicos diferenciados sino la particular relación comunitaria entre sus miembros y con el entorno que les rodea, la cual, internamente estigmatiza a la mujer y, externamente, con otros sectores del sistema social, se mantiene una relación de colonizado.

El principal acontecimiento étnico del siglo XX en el Ecuador fue el rápido crecimiento de la población mestiza. El número de blancos «puros» disminuía y el concepto de raza blanca pasó a ser comprobable con dificultad científica en la misma proporción relativa que se redujo el indígena «puro». El mestizo ocupó el peldaño intermedio del sistema de estratificación social y económica identificándose cada vez más —también en la actualidad— con las pujantes clases medias ecuatorianas⁹.

También existe una realidad diferente en la definición del término indígena que no se ha tenido en cuenta en numerosos análisis, y es la influencia del diferente entorno en la concepción de cada pueblo y nacionalidad. La interacción con el medio ambiente determina unos rasgos de diferenciación tan profundos que sus condiciones existenciales modifican el concepto de su propia comunidad y de ellos mismos. Cada una de ellas resulta un sujeto titular de derechos colectivos influenciado por aquel medio y también por sus raíces ancestrales, por lo que no es correcto equiparar el concepto de pueblo indígena con nacionalidad. Debo disentir con los autores que defienden que los términos son equivalentes, ya que una nacionalidad podría agrupar a varios pueblos¹⁰.

Asimismo, poco se ha analizado sobre lo que Dussel denominó la «alteridad del Otro», la cual vendría a significar un proceso de constitución de la subjetividad moderna en la construcción de un *ego* «centro» de la historia en la «jus-

⁸ Álvaro Bello, Marta Rangel, «La equidad y la exclusión de los pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina y el Caribe», en *Revista de la CEPAL*, núm. 76, abril 2002, p. 40.

⁹ Rodolfo Stavenhagen, *Derecho indígena y derechos humanos en América Latina*, Instituto Interamericano de Derecho Humanos, primera edición, México, 1988, p. 19.

¹⁰ Sobre la concepción de indígena *vid.* Alberto Wray Espinosa, «Justicia indígena: Sus límites constitucionales», en *Revista Iuris Dictio*, año III, núm. 6, 2002, p. 50.

tificación de una praxis irracional» por la que el *otro*, el sujeto de la alteridad debe ser controlado, sometido y excluido. Esta teoría se define como el «mito de la modernidad» o base de la concepción de los sujetos indígenas en su mejor definición. En tal sentido, la «modernidad» se define como la justificación de aquella praxis irracional que se caracteriza por las siguientes características:

- La civilización moderna está más desarrollada y es superior por lo que, esta superioridad obliga a desarrollar a los más primitivos como exigencia moral.
- Si el primitivo se opone a un proceso civilizador debe ejercerse la violencia. Esta dominación produce víctimas como acto inevitable, en la que, el primitivo tiene la culpa que permite a la «modernidad» situarse como emancipadora de esa culpa.
- El carácter civilizador de la «modernidad» presenta a los sacrificios como un coste de la «modernización» de los pueblos indígenas inmaduros, de otras razas «esclavizables», además del otro sexo —el femenino— ya más debilitado por la propia idiosincrasia indígena¹¹.

En esta teoría, los indígenas no son reconocidos como *otro*, distinto al europeo, sino como *lo mismo* europeo, pero en un estado primitivo e irracional, sin acceso a la mayoría de edad, sumado a una visión histórica sin alma que propugnaban las organizaciones religiosas. Negar al *otro* la posibilidad de ser, a partir de una definición propia de indígena, creó un proceso de exclusión de los pueblos sin posibilidad histórica de crear una «comunicación» intercultural porque no se quiso tomar en serio la situación asimétrica del excluido, del *otro*:

«La “Filosofía de la Liberación” que parte desde la Alteridad, desde el “excluido” (la cultura dominada y explotada), de lo concreto-histórico, trata de mostrar esas condiciones de posibilidad del dialogar, desde la afirmación de la Alteridad, y, al mismo tiempo, desde la negatividad, desde su imposibilidad empírica concreta, al menos como punto de partida, de que “el-Otro-excluido” y “dominado” pueda efectivamente intervenir, no digo en una argumentación, ni siquiera en una “conversación”»¹².

Difiero de la opinión de Bello cuando afirma que el concepto de indígena se define desde el parámetro de la dominación colonial, sino que la construcción conceptual debe partir de la negación del *otro* en la posibilidad de poder ser, teniendo en cuenta su propia definición y afirmación de sí mismo, de su propio ser, por lo que el parámetro base correcto de la concepción exige comprender el proceso de exclusión de los pueblos indígenas, al margen de la dominación colonial. De ahí que la justificación moral y jurídica de la conquista haya esta-

¹¹ Enrique Dussel, *El encubrimiento del otro. Hacia el origen del mito de la modernidad*, Ediciones Abya-Yala, Quito, 1994, pp. 208-209.

¹² *Ibid.*, p. 11.

blecido un estatus social y jurídico en la nueva sociedad conquistadora —criollos— con el fin de otorgarle un pretexto de racionalidad¹³.

La aplicación del concepto de indígena en el derecho natural vino determinada por esa condición de bárbaro, la cual, le excluyó de la aplicación del derecho de gentes que rigen las relaciones de los pueblos, por lo que se les consideró al margen de la humanidad, en la que la superioridad biológica determinaba la protección del aquel derecho:

«El *ius naturae = ius gentium primum* restringido a los países civilizados, es donde radica el punto de partida de su especial visión americanista, ya que de esta manera es posible situar a los indios al margen de las elementales condiciones de vida jurídica indispensables para el respeto de los demás pueblos [...] por la violación de los preceptos de la ley natural [...] siendo la fuente de tal concepción un Derecho Natural impreso por la ley eterna en la criatura racional»¹⁴.

Finalmente, se presenta un argumento divergente con la definición de indígena por parte de Silverio Chisaguano cuando expresa que se configuró mediante sus prácticas y vivencias culturales y la relación con la naturaleza, siendo la autoidentificación de la persona como indígena el elemento esencial de su aceptación a sí mismo como tal¹⁵.

En resumen, los pueblos indígenas se reconocen con una racionalidad diferente radicando el concepto en su propia taxonomía, es decir, en no clasificar esa racionalidad como «subdesarrollada». Se debe entender desde las relaciones de poder que sustentan la lógica de *lo mismo*, en la que no puede haber la diferencia y por la que el reconocimiento de la *alteridad* significa la aceptación de otros saberes, prácticas y formas de relación:

«Para el poder de *lo Mismo*, el *Otro* es enemigo, es una figura a la que hay que negar o destruir. El status de la Alteridad es un status que entraña peligro porque su reconocimiento implica la relativización de los alcances civilizatorios, y de todas sus prescripciones normativas y analíticas»¹⁶.

5.1.2. *El concepto de gamonalismo*

El segundo concepto que es necesario analizar que influye en el entendimiento histórico y en el desarrollo de la conciencia del indigenismo es el gamonalismo ecuatoriano como sistema tradicional de poder rural.

¹³ James Anaya, *Los pueblos indígenas en el derecho internacional*, Editorial Trotta, Madrid, 2005, p. 41.

¹⁴ Juan Ginés de Sepúlveda, *Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios*, Fondo de Cultura Económica, México, 1987, pp. 11-12.

¹⁵ Silverio Chisaguano, *La población indígena del Ecuador. Análisis de estadísticas sociodemográficas*, INEC, Quito, 2006, pp. 10-11.

¹⁶ Pablo Dávalos, «Movimientos Indígenas en América Latina: el derecho a la palabra», en AA.VV., *Pueblos indígenas, estado y democracia*, CLACSO, Buenos Aires, 2005, p. 24.

Es un término que intencionadamente ha sido abandonado virtualmente por todo lo que ocasionó. Se trataba de una forma del ejercicio del poder local en sociedades rurales donde confluían densas poblaciones indígenas. Este poder se constituyó como una realidad social caracterizada por la vinculación entre el capital comercial y los mecanismos despóticos o coactivos de constitución de las relaciones de mercado que impidieron el auxilio social agrícola produciendo una segmentación funcional que se alejó de cualquier beneficio derivado del riesgo o situación de vulnerabilidad¹⁷. En los mismos términos que ocurría con el teniente político en el Ecuador, a principios de siglo XX en España los alcaldes de las JLRS del IRS impedían el control de la Inspección de Trabajo por parte de este organismo¹⁸.

Como ya hemos mencionado, aunque las constituciones del Ecuador de finales de siglo XIX y principios del siglo XX, como las promulgadas el 13 de febrero de 1884, el 14 de enero de 1897 y el 23 de diciembre de 1906, en su artículo primero declaraban que «la Nación Ecuatoriana se compone de todos los ecuatorianos reunidos bajo el imperio de unas mismas leyes», unido al ideal de progreso moderno de la época¹⁹, los criollos, en su afán de imitar a los conquistadores, convirtieron esta premisa en su «ideal hegemónico» de integración caracterizado por presentar unas condiciones laborales de exclusión así como de toda concepción de ciudadanía, y por tanto su consideración de míseros e igno-rantes en la exigencia obligatoria de su «civilización imperiosa»²⁰.

El empleo del término gamonalismo se creó para definir una transformación del *indio* desde su tiranía histórica contra su propio pueblo transformada en otra pero realizada por los alcaldes, los gobernadores y el cura donde la característica fundamental de todo ello fue considerar al indígena inferior, en parte como consecuencia de su histórica actitud: «cuando un individuo se eleva sobre el

¹⁷ Hernán Ibarra Crespo, «Origen y decadencia del gamonalismo en la sierra ecuatoriana», en *Anuario de Estudios Americanos*, tomo LIX, 2, Quito, 2002, p. 493. Sobre la situación de vulnerabilidad *vid.* Nélica Perona, «Vulnerabilidad y Exclusión social. Una propuesta metodológica para el estudio de las condiciones de la vida de los hogares», en *Revista Kairos*, Universidad Nacional de San Luis, Argentina, 2000 p. 80. Una situación de vulnerabilidad se define como «una condición social de riesgo, de dificultad, que inhabilita e invalida, de manera inmediata o en el futuro, a los grupos afectados, en la satisfacción de su bienestar, en tanto subsistencia y calidad de vida, en contextos socio históricos y culturalmente determinados».

¹⁸ Rafael Díaz Moya, «La institucionalización del control de la protección y la cuestión social a principios del siglo XX», *o. c.*, 2020.

¹⁹ María Isabel González Terreros, *Movimiento indígena y educación intercultural en Ecuador*, Universidad Nacional de México, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Argentina, 2011, p. 22.

²⁰ Gobierno de Ecuador, *Constitución del Estado de Ecuador en la República de Colombia por su Congreso Constituyente en el año de 1830*, Repositorio Digital Benjamín Carrión, fondos antiguos republicanos ecuatorianos, Editorial Riobamba Imprenta del Gobierno por Rafael Viteri, 1830. En su artículo 68 determina que «Este Congreso Constituyente nombra a los venerables curas párrocos por tutores y padres naturales de los indígenas, excitando su ministerio de caridad a favor de esta clase inocente, abyecta y miserable».

nivel de su clase social, suele convertirse en el peor enemigo de ella [...] son los encastados, los denominados cholos de la sierra o mestizo o mulato o zambo de la costa»²¹.

Posteriormente, en la era de la modernización urbana a principios del siglo XX, la figura del indígena masculino en el medio rural —que no femenina— siguió supeditada a un tipo de caudillismo, más específicamente, gamonalismo, que impidió el desarrollo de la democracia como forma de gobierno²².

La implicación sociopolítica de este sistema se configuró como la lucha política de poder entre los dominadores de la capital y la provincia, pero siempre sobre el indígena. Ninguno quiso que se le asignase el cartel de gamonalista y menos aún ser comparados con los hacendados serranos por el desprestigio político que llevaba aparejado:

«Si el gamonal de la sierra sirve de agente político al señorón de Lima, el señorón de Lima defiende al gamonal de la sierra cuando abusa bárbaramente del indio. Pocos grupos sociales han cometido tantas iniquidades ni aparecen con rasgos tan negros como los españoles y encastados. Las revoluciones, los despilfarros y las bancarrotas aparecen nada ante la codicia glacial de los encastados para sacar el jugo a la carne humana»²³.

En este contexto, los hacendados tampoco quisieron ser identificados como gamonales —abusos en la hacienda— porque les perjudicaba el liderazgo del regionalismo político en esa misma posición, dada su lucha contra los defensores liberales proindios —indigenistas— puesto que «tenían el apoyo público de la élite para establecer la distinción entre los hacendados y los gamonales en su categoría más amplia de terrateniente». Como señalan algunos autores, esa lucha entre el hacendado y el gamonal en la eliminación de ese estigma estaba lejos de ser un espejismo dado que la historia ecuatoriana está llena de abusos sociales ejecutados por terratenientes. No es extraño que en 1923 la creación de la Liga de la Hacienda del Sur emplease un vocabulario indígena con el fin de librarse de cualquier acusación de gamonalismo, siendo los terratenientes los que suscribieron la doctrina legal del indigenismo liberal. Sin embargo, en el fondo mantenían posicionamientos antiindios, por lo que el gamonalismo se convirtió en uno de los principales objetivos de las políticas pro-indigenistas, aunque con un trasfondo muy diferente del real, es decir, utilizar a la cuestión indígena para su propio beneficio político, como ocurre en la actualidad²⁴.

²¹ Manuel González Prada, «Nuestros indios», en *Cuadernos de cultura latinoamericana*, núm. 29, UNAM, México, 1978, p. 11.

²² Marisol de la Cadena, *Indígenas mestizos. Raza y cultura en el Cusco. Traducción de Montserrat Cañedo y Eloy Neyra*, IEP Instituto de Estudios Peruanos, 2004, p. 98.

²³ Manuel González Prada, «Nuestros indios», *o. c.*, p. 10.

²⁴ Marisol de la Cadena, *o. c.*, pp. 101-129.

Capítulo 6

Evolución de la cuestión indígena en el Ecuador

El desarrollo de la cuestión social puesta en relación con la protección laboral tuvo un camino diferente al español. Bajo una conciencia ecuatoriana que transformó la construcción del aparato de estado (administración pública) y de la economía nacional (desarrollo económico) en un proceso cultural caracterizado por la ausencia de unificación de todos sus integrantes, este se puede considerar como la afectación más importante al desarrollo de la protección social del indígena y a su propia evolución laboral¹.

La pregunta que nadie se ha querido hacer en el espectro político y que subyace a él hasta nuestros días reside en ¿Qué hacer con los *indios*? Las relaciones *indio*/no *indio* favorecieron el problema mediante el cual el indígena se transforma desde algo abstracto evolucionando hacia la necesidad de su propia interacción social y laboral. Aceptar que el *indio* no era el obstáculo hacia su integración significaba admitir el fin de los privilegios del no *indio* por lo que, la cuestión indígena es históricamente el núcleo hegemónico ideológico de numerosas reflexiones y debates que buscan vagas soluciones políticas alejadas de la realidad como las iniciativas ajenas a los propios indígenas involucrando un discurso que confluye en un indigenismo como movimiento político de reivindicación de lo indígena en todos los órdenes de la sociedad pero desde la perspectiva del no indígena, por lo que el diagnóstico siempre ha sido erróneo:

«El indigenismo, por otro lado, no tiene su origen en el propio indígena, en el indio de América. Su origen tiene una larga y compleja historia anterior a la misma acción de la independencia política de los pueblos latinoamericanos y parte de hombres que no son los propios indios. No es el mismo indígena americano el que enarbola la bandera, del indigenismo exigiendo el reconocimiento de su humanidad y el ser aceptado en la comunidad de los dominadores, como igual entre iguales. Esta bandera la enarbolan los no indígenas o los que han dejado de serlo al formar parte consciente de una comunidad nacional en Latinoamérica. Es parte de un programa para incorporar al indígena, esto es, al indio, a dicha comunidad; una comunidad crea da por el criollo y el mestizo»².

¹ Rodolfo Stavenhagen, «Pensar a los indios, tarea de criollos», en *Derecho indígena y derechos humanos en América Latina*, México, IIDH-El Colegio de México, México, 1986, p. 16.

² Leopoldo Zea, «Negritud e indigenismo», en *Cuadernos de cultura latinoamericana*, núm. 89, UNAM, 1979, p. 6.

La cuestión indígena como concepto de inferioridad de la raza sirvió a Occidente para su obra de expansión y conquista, la cual, partió de una economía sobre la base de las técnicas terratenientes españolas y el uso de la propiedad de la tierra. El liberalismo posterior a la colonización destruyó el modelo de economía agraria precolonial donde el indígena se transformó en un objeto explotable de la tierra, pero con la particularidad de la prohibición de su acceso a la propiedad³.

Por lo tanto, la cuestión indígena buscaba su propio argumento a las políticas de intervención bajo la consigna de la unidad del ser latinoamericano neoliberal⁴, en la justificación de que no podía haber un conjunto diferente en el sentir de las propias comunidades indígenas que se alejasen de aquellas instrucciones. A partir de los primeros movimientos indígenas que rechazaban la concepción indígena de la cuestión social que habían definido los criollos —sin los indígenas— destacando los discursos de Dolores Cacuango, influyeron en la obra de Jorge Icaza en 1934 quien relató los aspectos diarios en el tratamiento del indígena en sus tareas habituales para dar visibilidad a la penosidad de las condiciones, especialmente de las mujeres dentro del *huasi-pungo*:

«En una de aquellas visitas, cuando el Melchor asustado de las habladoras del pueblo, exhortó a la hija:

— Nu'es de que's'tes degenerándote así.

La hija contesta:

— ¿Y qué querís que hagamos? ¿Querís verme morir de hambre?... ¿Querís verles morir de hambre a los guaguas?

— No... — balbucea el chagra viejo sin atinar la contestación que acabe con todas esas artimañas de la hija, y, lleno de ira, continúa:

— No sois más que una puta, carajo.

Masca lo amargo de la verdad y la hija y reaccionando contesta:

— Y usted ca... No pasa de ser un borracho. Un caraja que viene a comerse el pan de los guaguas sin traír nada. Maricón.

— ¡Carajo! — exclama el chagra queriendo abofetear a la Dolores. Pero es un caraja seco, cortado por la indiferencia de todos los miembros de familia, donde lee la aseveración que la hija prostituta acaba de lanzarle. Nadie protestaba. Nadie decía nada. El Melchor, corrido de vergüenza, se fue a

³ *Ibid.*, p. 13.

⁴ Armando Muyolema, «De la “cuestión indígena” a lo “indígena” como cuestionamiento. Hacia una crítica del latinoamericanismo, el indigenismo y el mestizaje», en Ileana Rodríguez (ed.), *Convergencia de Tiempos. Estudios subalternos/contextos latinoamericanos, estado, cultura, subalterno*, Rodopi, Ámsterdam, 2001, p. 338.

sentar en la puerta de la vivienda pensando en aquello que él ya lo tenía pensado»⁵.

Las acciones de Dolores Cacuanco fueron dirigidas, como serrana, a comparar el diferente trato entre los indígenas de la Sierra y los *afrodescendientes* de la Costa. En la primera, la fuerza conservadora encabezada por los terratenientes serranos que poseían la mayoría de las tierras de cultivos estaba constituida por los peones indígenas que trabajaban en las condiciones más inhumanas imaginables, presentando un sistema de estratificación muy marcado, dominando cualquier discusión laboral dentro de sus dominios y ajeno a la aplicación de cualquier normativa protectora del riesgo en el trabajo, muy diferente a la Costa, especialmente diferenciador por el establecimiento de la mita⁶.

ILUSTRACIÓN 3. *Dolores Cacuanco y Jesús Gualavisi. Líderes indígena siglo XX*



Fuente: Lifeder. Humanidades. Historia. Dolores Cacuanco: Biografía, logros, frases.

⁵ Jorge Icaza, *El Huasipungo*, Imprenta nacional, Quito, 1934.

⁶ Raquel Rodas, *Dolores Cacuanco. Pionera en la lucha por los derechos indígenas*, Crear Gráfica editores, Quito, 2007, p. 13.

6.1. La mita en el derecho indígena

Las mitas podemos definir las como el trabajo obligatorio, o «turno de trabajo» en *kichwa*, que tenían que cumplir los indígenas en las minas o en el transporte a hombros por la dificultad del terreno, el cual se relaciona con la vida y el ejercicio de estos en los corregimientos, dependiendo de cada provincia. Esto explica que en aquellas donde existían minas tuvieran que trabajar en ellas, y no siempre en haciendas. Los *indios* «hacen mitas» en parte y de otra «quedan alternativamente reservados del trabajo los que en su jurisdicción tienen haciendas y también minas». En los corregimientos que meramente eran de haciendas y obrajes —fábrica de telar— se empleaban todos los *indios* de la mita, pero también existían otros que no trabajaban en la mina porque en las haciendas se les consideraba «negros esclavos» —se aplica el vocabulario de la fuente primaria en todas las secuencias—. Este sistema de trabajo consistió en la obligatoriedad de dar a la hacienda un número determinado de *indios* para que se empleasen en ella. El problema consistió en que, aunque la estancia del *indio* en la mita, por ley, debía ser por un año —los «mitayos» debían trabajar en virtud de los reglamentos establecidos por los cabildos— nunca se cumplió por lo que no podían quedar libres:

«Estos indios deberían hacer mita por solo el tiempo de un año, y concluido restituirse a sus pueblos, porque yendo entonces otros a mudarlos, deberían quedar libres hasta que les volviera a tocar el turno; pero esta formalidad, aunque bien dispuesta por las leyes, no se guarda ya, por lo que lo mismo es para los indios el trabajar en mita para beneficio del minero o hacendado, que trabajar en libres para utilidad del corregidor, pues de ambos modos les es igual la pensión»⁷.

La desprotección era aplicable a todos los ámbitos como el ínfimo salario, el trabajo forzado, la falta de libertad por las deudas contraídas, así como por las obligaciones contractuales unilaterales del hacendado hacia el *indio* según el tipo de cada hacienda. En las de la primera clase un indígena ganaba de catorce a dieciocho pesos al año, según corregimiento, aunque no era ni mucho menos homogéneo. Además, la hacienda le proporcionaba, no de forma gratuita, un pedazo de tierra o *huasipungo* de veinte a treinta varas en cuadro —una vara se correspondería con tres pies de Burgos (28 cm cada pie), o treinta y seis pulgadas; cada pulgada de doce líneas, y cada línea de doce puntos, una cuadra de cien varas—, o dos estadales cuadrados —16 varas en cuadro por estadal— o por poner un ejemplo gráfico entre el río Vínces y el Palenque existía un puente de sesenta varas de largo⁸, es decir, 600 m² solamente para que pudiera hacer en él una sementera, estando obligado a trabajar trescientos días al año, dispensándose

⁷ Jorge Juan, Antonio de Ulloa, *Noticias secretas de América*, Tomo I, Imprenta de Tailor, Londres, 1826, pp. 289.

⁸ Pedro Fermín Cevallos, *Resumen de la historia del Ecuador desde su origen hasta 1845*, Volumen 6, Lima, 1873, p. 96.

sesenta y cinco días restantes por los domingos y festivos. En estos días estaban incluidas las ausencias por enfermedades o accidentes que le impedían trabajar en los que los mayordomos llevaban el control de las jornadas de la hacienda con la finalidad de ajustar el cobro de aquellos dieciocho pesos anuales que cobraban como máximo. Si el *huasipunguero* caía enfermo en la mita o en la hacienda, como era territorio del hacendado, se le debía procurar protección, pero se incumplía sistemáticamente toda normativa laboral tanto de seguridad como en el accidente del trabajo y su posterior recuperación, no solventándose esta grave problemática hasta su eliminación en la década de los años sesenta del siglo XX.

Tampoco se cumplía la normativa sobre el pago de salarios o del estipendio porque de los días que el indígena no iba a trabajar se descontaban diez pesos, con lo que trabajaban gratuitamente, sin salario, teniendo además que hacer frente a una gran cantidad de impuestos. Además, este tenía que pagar por tributos al rey, al corregidor, al juez, el estipendio, el camarico, el monumento para jueves santo, el sueldo para el maestro de capilla, y hasta para el papel del censo, siendo estos gravámenes la causa fundamental de la mita⁹.

El Clero, que hasta 1822 no se había inmiscuido de gran modo en la política, se empezó a preocupar por las «almas entregadas a su cuidado» y tan pronto como el territorio obtuvo la independencia obligaron al indio a contribuir además con «generosos donativos», que no eran tales, destacando la homogeneidad en la actuación eclesial, desde el vicario de Riobamba, Dr. Arrieta, hasta Fray Vicente Vallés, cura de la parroquia de Licto, con la participación del «ejército libertador» en relación a la requisa de caballos y lo que fuera menester:

«Que siendo constante que la conducta pública política del R. P. Suplicante no ha sido opuesta al Gobierno de la República; que se le ha pedido para el servicio del ejército libertador, sirva éste por el informe solicitado y devuélvase como se pide — el Clero era el enlace informante de las propiedades y situaciones del indio en la Hacienda»¹⁰.

⁹ Jorge Juan, Antonio de Ulloa, *o. c.*, p. 290. Sobre los gravámenes *vid.* Aquiles Pérez, «Las Mitas en la Real Audiencia de Quito», Imprenta del Ministerio del Tesoro, Quito-Ecuador, 1947, pp. 33, 342-343. *Apud.*, Edgar Gaibor Erazo, *San Miguel de Bolívar a través de los siglos. Estudio de antropología social y cultural*, San Miguel de Bolívar, Ecuador, 2012. En Chimbo, concretamente en San Miguel, el tributo individual anual consistía en 14 reales, algodón, 7 kilos de maíz (2 al-mudd), 7 de cebada, 3 aves y media; y 30 cerdos. Debían pagar los estipendios y camarico para el cura que en San Miguel tributaba a: 50 fanegas de maíz, 25 de trigo, 50 carneros, 12 cerdos, una gallina en los días de comer carne, 20 huevos en cada día de abstinencia, siendo también un tributo comercial —alcabala— del 2% por el expendio de todo cuanto vendían. Sería sustituido por los diezmos, tributo que se pagaba por maíz, trigo, semillas, aves, ganado y de toda siembra o que se aprovechase de la mita. Los tributos a abonar por el indio eran al del rey, al corregidor, al juez visitador, el estipendio, el camarico para el cura.

¹⁰ José Félix Heredia, «El patriotismo del Clero», en *Revista de cultura general Dios y Patria*, año IV, vol. IV, núm. 216, octubre de 1927, p. 385.

Derivado de la gran carga impositiva, la comparecencia de Olmedo en las Cortes exigió la derogación de todas las leyes sobre la mita que, a pesar de toda la beneficencia reinante, «manchaba las páginas de nuestro Código —la legislación de Indias». Exigía el cumplimiento de los códigos legislativos para garantizar la libertad civil, la propiedad y los derechos de todos los individuos que componían el Ecuador, como el bien más preciado. Además, sobre la protección laboral reclamaba el fin de la opresión, de la vejación y la humillación hasta el último grado de servidumbre para evitar que aquellas leyes de mita produjeran más maltrato sobre los indios, con el fin de garantizar un mínimo de libertad en el ámbito del trabajo. La manera de ejecutar el desarrollo del concepto de ciudadanía tenía que ver con la garantía de la justicia, la humanidad y la política, pero se encontró con numerosas discrepancias incompatibles con su reconocimiento, en último término, achacable a la propia normativa sobre las Leyes de Indias porque, como ya se expuso, no se puede hablar de «solidaridad de intereses y comunidad de derechos, entre la Madre-patria y los pueblos americanos». Por ello, la humillación llegó a ser tan atroz que, como señala Cevallos, relator de las memorias de Ascaray, visto en su documento original, los hechos acontecidos en la ciudad de Riobamba —pudiendo haber exageración como señala Cevallos— se convirtieron en la pérdida de toda dignidad en cada hacienda de la provincia donde a los indios se les despojó de sus mínimos útiles de labranza, se violó a las mujeres y se produjeron asesinatos «apelando al mismo sistema de terror para consolidar su existencia en el poder»¹¹.

Si pudiéramos pensar que el conjunto de ilegalidades que realizaban los hacendados sobre los indígenas, especialmente en la ausencia de la más mínima protección laboral, podía tener el amparo de la justicia hacia los nativos, nada más lejos de la realidad. Desde 1825 no tuvieron la defensa de los procedimientos judiciales porque se acordó que los alcaldes —en muchas ocasiones los

¹¹ Camilo Destruge, *Historia de la Revolución de Octubre y Campaña Libertadora de 1820-1822 por D'Amecourt*, libro segundo, o. c., p. 130, 242-243. «El coronel Payol —Debe ser Puyol que es el apellido que se conserva en Riobamba— se propuso perseguir a los indios americanos, al mismo tiempo que aumentar su escuadrón en Riobamba con los hijos del país. Empezó por hacer una requisita de caballos y que a persona que reclamasen las lancearan en el acto; que las haciendas, colgasen de los pies a los sirvientes les diesen látigo hasta que entregasen el último caballo. [...] Se forzaban a las mujeres casadas a presencia de sus maridos, que eran lanceados también después de presenciar su deshonra. [...] Enseguida quiso aumentar su regimiento hasta las ochocientas plazas. En los mismos términos se hizo una recluta, sin excepción de viejos, niños, casados e imposibilitados, que fueron amarrados y conducidos al cuartel; y hasta las mujeres, entre tanto parecieran sus maridos o hijos o daban un hombre a cambio de su libertad. [...] Si alguno no podía aprender el ejercicio de caballería era bañado — atado a un pilar y muerto a pequeñas lanzadas por cada uno de los soldados, con prevención de que ninguno hiriese en la parte herida ni introdujese la lanza más de un dedo de profundidad— al momento. Al desertor se le colgaba en las ventanas de hierro de las casas de Santo Domingo. En suma, por reclamar sus caballos, por no tener patrimonio para la subsistencia, tuvo la inhumanidad de hacerles enterrar, dejándoles la cabeza afuera, y haciendo que pasara por encima la caballería, tantas veces cuantas eran necesarias hasta que la cabeza desaparecía y que no queden señales de la víctima».

dueños de las haciendas— tuvieron una gran influencia por el hecho de facultarles el conocimiento de las demandas ordinarias cuya cuantía no excediera de mil pesos, así como autorizarles a conocer en su propia parroquia de toda demanda civil que no excediera de cien pesos. Por lo tanto, los ediles controlaban el primer y segundo nivel de la justicia¹².

Como continuación a la citada normativa, ocurrió un hecho que condenó en el tiempo los derechos del indígena, especialmente en lo relativo al trabajo en la mita y en el *huasipungo*. Se capacitó a los alcaldes de los cantones encargarse también de la primera instancia de las causas criminales, para «castigar correccionalmente» con arrestos de hasta 3 días, actuaciones que a criterio de aquellos pudieran socavar la continuidad del tradicionalismo criollo incluyendo los castigos extrajudiciales, como corrección económica¹³. El fin de todo este sistema, apuntalado desde la norma suprema de 1830, fue extender el poder de los alcaldes para garantizar el centro de poder regional mediante una primera instancia en la que se incluyeron a los ediles de la cabecera cantonal en reclamaciones de menor cuantía, el grueso de las causas de la población, que a su vez era gestionado por el poder de la burguesía terrateniente, aunque sin tener ninguna garantía procesal por parte de los defensores de los indígenas porque se aprovechaban de su absoluta incultura. Incluso varios cantones como Rocafuerte promovieron que los indígenas se autodefendieran jurídicamente a sí mismos excusando la búsqueda de abogado porque también abusaban de ellos:

«El poder terrateniente, cuyos grupos o familias se asentaban en los circuitos hacendarios ubicados en los cantones, requerían manejar directamente las riendas del poder, sea personalmente o a través de sus incondicionales; y eran justamente los tenientes y los alcaldes los encargados de “administrar justicia” y resolver las reclamaciones de menor cuantía —que eran justamente las que hacían el grueso de la población subordinada— como jueces de primera instancia —aunque sin éxito—. [...] Además, los abogados se entregan al desenfreno de su codicia con la interposición y formalización de recursos temerarios y de defensas injustas por el estado de anarquía en que se halla el poder judicial con el fin de acechar las propiedades ajenas para usurparlas; siempre tienen sus miras fijas sobre los bienes de las viudas, de los huérfanos, y de los que no conocen el laberinto forense [...] que acaban regularmente por despojarle de su finca con toda legalidad, y por arruinarle bajo el horrible peso de una gótica y opresora legislación»¹⁴.

¹² Guadalupe Soasti Toscano *et al.*, *Memoria de la Administración de Justicia de Ecuador 1563-2017*, Corte Nacional de Justicia, Quito, 2017, pp. 44-45.

¹³ Carlos Alberto Toro Silva, «La jurisdicción ordinaria en Bogotá a comienzos de la República. Normatividad, estructura y conflictos (Colombia, 1819-Nueva Granada, 1832)», en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, núm. XLIII, Valparaíso, Chile, 2021, p. 483.

¹⁴ Silvia Vega Ugalde, *Ecuador: crisis políticas y estado en los inicios de la República*, FLASCO, Quito, Ecuador, 1991, pp. 73-74.

Esta imposibilidad de instaurar un procedimiento legal convirtió la articulación de la justicia en un sistema fiel al nuevo régimen cuyo objetivo consistió en mantener el liberalismo en el Ecuador. Dicha configuración se modeló desde una justicia sobre la primera instancia formada para el control indígena por parte de los alcaldes como institución local, en una escala piramidal. El fundamento de acción siguió siendo la desigualdad jurídica propia de una sociedad estamental, de régimen señorial asentada en aquella estructura administrativa proporcionada mediante la continuación de normativas como el Decreto de 31 de abril de 1834 que hacía coincidir la demarcación judicial con la administrativa con el objetivo de mantener las formas de gobierno tradicionales, por otra parte, copiadas de España y aumentadas en territorio ecuatoriano¹⁵.

Este sistema demostraba la connivencia de los caciques indígenas con los alcaldes y los hacendados, pero no para garantizar los derechos de sus súbditos en materia de protección en el accidente del trabajo y la maternidad. En tal sentido, se llegó al acuerdo para que los alcaldes pudieran administrar justicia en causas entre los *indios*, pero sólo si la pena no era grave, más bien por aquel concepto ideológico determinado «de inferioridad natural», debiendo pasar los casos más graves al corregidor criollo. Todo ello con el objetivo de invisibilizar cualquier atisbo de garantía de la protección social del indígena, sus instituciones y mandatarios —que traicionaban a su propio pueblo—, hasta sus propios conocimientos¹⁶.

Finalmente, estos hechos explican la intrahistoria de los movimientos indígenas del siglo XXI como rechazo a su falta de protección laboral y también a la mujer indígena, incluso dentro de sus propias comunidades, especialmente tenidos en cuenta en la paralización del país que se realizó en el mes de junio de 2022, la cual, aunque con características diferentes a las de principios de siglo XX, la situación de explotación, miseria, pobreza de la población indígena y los pueblos *afrodescendientes* presenta, hoy en día, las mismas problemáticas históricas sin resolver, valga el ejemplo de las comunidades visitadas como las de los Tsáchilas de Santo Domingo, la de San Pablo de Gramapamba, o las del Puyo en la Amazonía, entre otras.

6.2. El derecho indígena

Existen diferentes teorías sobre el inicio de las políticas de protección social en el derecho indígena. La experiencia adquirida mediante el estudio bibliográfico de las fuentes indígenas así como del trabajo de campo realizado en el que

¹⁵ Gutmaro Gómez Bravo, «Usos y desusos de la justicia en la España de la primera mitad del siglo XIX», en *Coloquios Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, 2008.

¹⁶ Boaventura de Sousa Santos *et al.*, *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador*, Abya Yala, Fundación Rosa, Luxemburgo, 2012, p. 87.

se transmitieron los conocimientos históricos por parte de los jefes de las comunidades indígenas permite afirmar que su evolución no se puede entender sin las diferentes formas de organización social que presentaron las comunidades indígenas a lo largo de los años con el fin de protegerse de las diferentes situaciones de riesgo, las cuales estaban alejadas de la protección del Estado, especialmente la doble lucha interna y externa de la mujer en su propia comunidad, como hemos visto. La norma general hasta bien entrado el siglo XX en el Ecuador se basó en la necesidad de asociacionismo por parte de los núcleos familiares en las comunidades para mejorar las condiciones de vida propia y de sus dependientes —ascendientes y descendientes—, pero no en los núcleos urbanos sino en el Páramo, en los casos de la Sierra¹⁷.

En tal sentido, el asociacionismo indígena se basó en el principio de solidaridad comunitaria con el objetivo de la subsistencia mediante un tipo de relación social de orden tradicional en el que cada acción de un integrante se le imputaba a los demás y las consecuencias recaían sobre todos. El poder representativo era atribuido al poseedor de ciertas características, en especial, el ser varón dentro de una organización caracterizada por tener un grado de hermetismo hacia el exterior regulado por la tradición y con una organización comunal sin el fundamento del logro óptimo de la provisión, sino como un tipo de solidaridad «sentida» de tipo comunal doméstica sobre la base de la familia. El modelo que más se asemejaba era el de tipo de hacienda de consumidores, separada de la explotación lucrativa y recibiendo de ella sus ingresos, pero con una estructura asociativa en la que el indígena estaba incurso en un tipo de clase «propietaria» —de un *huasipungo*— pero negativamente privilegiada por su consideración social fundamentada históricamente en la condición de raza y expresada en la estigmatización de determinados modos de adquirir esa situación estamental sobre la base de una fuerte dominación, al margen de cualquier norma constitucional:

«El fundamento de toda dominación, por consiguiente, de toda obediencia, es una creencia: creencia en el “prestigio” del que manda o de los que mandan. Ésta raramente es unívoca en absoluto. En el caso de la dominación “legal” nunca es puramente legal, sino que la creencia de la legalidad se ha hecho ya un “hábito” y está, por tanto, tradicionalmente condicionada —la ruptura de la tradición puede aniquilarla. Y es también carismática en el sentido negativo: de que los fracasos notoriamente insistentes de todo gobierno en proceso de descomposición quiebran su prestigio y dejan maduros los tiempos para revoluciones carismáticas»¹⁸.

¹⁷ Alejandro Pérez y Soto Domínguez *et al.*, «El concepto de seguridad social: una aproximación a sus alcances y límites», en *Revista Iustitia*, núm. 10, 2012, p. 86.

¹⁸ Sobre la dominación y los tipos de clase después de ver Max Weber, *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, Fondo de cultura económica, Madrid, 2002, pp. 211-245.

El tipo de asociacionismo indígena desde el *Tahuantinsuyu* procedió de la necesidad de protección y de bienestar en la que el sentido comunitario inspirado en la solidaridad debía hacer que sus integrantes se ayudasen los unos a los otros. Esto demuestra que las organizaciones humanas, ya sean de orientación comunitaria o societaria, han creado diferentes mecanismos de cooperación social para protegerse ante, por ejemplo, las inclemencias del tiempo, la enfermedad, la vejez, y el resto de los riesgos y contingencias sociales¹⁹.

En el estudio del indigenismo desde el período postcolonial, no existe un acuerdo sobre el entramado de derechos individuales y el bien común de los indígenas. Sobre todo, falta una unificación de criterios sobre los acontecimientos pasados en el surgimiento real y efectivo de la protección en el accidente del trabajo y de la mujer indígena en sus labores ocupacionales. Aunque no se puede entender la historia del derecho indígena sin una «prehistoria» liberal, es necesario explicar ciertos posicionamientos. Disiento con Mercedes Prieto cuando realiza una mención de Foucault en 1984 en la que pretende apuntalar que el indigenismo fue un conglomerado de «agentes de su propia creación como sujetos y que intentan subvertir los contenidos peyorativos de los discursos de la “indigenidad” desde sectores dominantes»²⁰, porque el indigenismo no fue creado, sino que fue genuino donde sus miembros han mantenido hasta nuestros días una cultura ancestral diferente del Ecuador que nadie ha querido respetar.

Las políticas con respecto a la tierra, el tributo y el trabajo seguidas en los diferentes períodos republicanos desde los procesos de independencia hasta finales del siglo XIX dirigidas hacia los indígenas, presentaron variaciones significativas conforme se iban modificando las estructuras económicas, sociales, y demográficas. Si bien, en las primeras normativas parecía que reflejaban un planteamiento homogeneizador incluyendo al colectivo indígena dentro de esa armonización, como cuando se decretó la supresión del tributo colonial a mediados de siglo XIX estableciendo la igualdad de los indios con el resto de la población, no obstante, su desarrollo entrañaba su propia negación. En lugar de situar a los *indios*, ahora denominados indígenas, en un plano igualitario de pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanía con los mestizos y blancos, se optó por crear para ellos un estatus ambiguo entre la condición colonial de tributario en el pasado y la de ciudadano desde la República²¹.

¹⁹ Alejandro Pérez y Soto Domínguez, *o. c.*, pp. 87-88.

²⁰ Mercedes Prieto, *o. c.*, p. 18.

²¹ Andrés Guerrero, «De protectores a tinterillos: La privatización de la administración de poblaciones indígenas (dominadas)», en *Los pueblos campesinos de las Américas*, 1996, p. 193. *Apud.*, Jairo Gutiérrez Ramos, «Comunidades indígenas, liberalismo y estados nacionales en los andes en el siglo XIX», en *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, núm. 2-3, Colombia, 1998, p. 307. La supresión del tributo colonial se realizó mediante la reforma del Consejo Constituyente de Cúcuta. Además, «las poblaciones clasificadas de indígenas salvo excepciones individuales fijadas por la ley serán consideradas en lo sucesivo compuestas de personas en “estado de miseria”, o sea,

Poco se ha mencionado que el derecho indígena ha estado condicionado desde el primer momento de la creación del Estado ecuatoriano cuando un año después de la secesión de la Gran Colombia, el manejo de las relaciones entre el Ecuador y los indígenas se privatizaron por medio de la reglamentación del concertaje con el fin de hacer valer el poder terrateniente establecido desde la Colonia, donde los hacendados se convirtieron en los administradores de sus propios *indios concertos*, derivando en la ausencia de protección social hasta bien entrado el siglo XX, incluyendo aquella denegación de justicia y libertad impartida por los alcaldes como encargados de repartirla²².

Asimismo, en el Ecuador se produjeron grandes transformaciones económicas y sociales que hicieron surgir una nueva burguesía vinculada al comercio y la banca con representación parlamentaria, en similares términos de la España decimonónica con respecto a la burguesía tradicional terrateniente. La modernización industrial de los dueños de las haciendas favorecida por aquella nueva personificación parlamentaria, de facto motivó la diversificación de la producción trayendo consigo unas instituciones de crédito agrícola que crearon una nueva «dinámica del sistema capitalista» produciendo una «crisis de lealtad» de los sectores medios frente a la burguesía tradicional por la rápida representación de aquella nueva clase. Esta nueva distinción de clase afectó especialmente a la comunidad indígena en dos vías: la primera porque se le cerró todo acceso a su representación, y la segunda porque al elevar al más alto nivel parlamentario al hacendado lo encumbró de un poder ilimitado para utilizarlo contra el indígena a su antojo, ni siquiera como mano de obra barata sino como esclavismo. En diferente consideración con las protestas en España, los levantamientos populares en el Ecuador no produjeron ningún cambio estructural de fondo por mínimo que se pudiera considerar. En España los llevaron a una situación de preocupación motivando a las élites, sobre todo reformistas, a empezar a considerar la protección social y el desarrollo de las primeras políticas de previsión social. En el Ecuador, en la vigencia de un Estado liberal heredado de la revolución alfarista, la Revolución Juliana (1925-1930) y el período de desarrollo del gobierno del general Alberto Enríquez Gallo (1937-1938)²³ se conservaron tendencias laicas y anticlericales heredadas²⁴ de lo que se denominó la «herencia ideológica liberal», que influyó en la aplicación del derecho social relacionado con los indíge-

son poblaciones que por su propia condición de indígenas no pueden ejercer los derechos ciudadanos. Por ende, su condición requiere no la igualdad sino la protección en calidad de ciudadanos inferiores, en una imagen que viene de la Colonia, pero brota con recurrencia en la República: son adultos niños».

²² Michiel Baud, «Liberales e indígenas en el Ecuador de finales del siglo XIX», en *Los pueblos campesinos de las Américas*, 1996, p. 243. Citado en Andrés Guerrero, p. 308.

²³ Sonia Fernández Rueda, «La escuela activa y la cuestión social en el Ecuador: dos propuestas de reforma educativa, 1930-1940», en *Revista Ecuatoriana de Historia*, núm. 23, I Semestre, Quito, 2006, pp. 78-80.

²⁴ Enrique Ayala Mora, «El laicismo en la historia del Ecuador», en *Revista Procesos: revista ecuatoriana de historia*, núm. 8, Quito, II semestre 1995/I semestre 1996, p. 17.

nas²⁵. Aunque el movimiento juliano puede considerarse el inicio en el desarrollo de la normativa de protección en el accidente derivado del trabajo, especialmente mediante la Ley de Prevención de Accidentes del Trabajo y el Decreto del 4 de marzo de 1927²⁶, la legislación sobre la protección de la maternidad se demoró hasta 1962²⁷ y su aplicación, todavía hoy sigue sin ser efectiva.

Las políticas implementadas a partir del segundo decenio del siglo XX tuvieron implícitas una visión de la raza ecuatoriana bajo el concepto de «regeneración biológica» con el fin de desarrollar una propuesta asociada de reconstrucción social sobre un criterio de homogeneización nacional bajo el fundamento de la «ideología del mestizaje». Durante el siglo XX, este planteamiento propuso, a través de la educación y la reforma de las costumbres indígenas, la participación de los pueblos y nacionalidades en una misma cultura nacional²⁸ apoyada por un «constitucionalismo de fusión» que acrecentó su exclusión permanente al segregar deliberadamente a «los excluidos de entre los excluidos»²⁹.

El perjuicio histórico que se le ha provocado al indigenismo desde el mestizo, teniendo en cuenta las diferentes ideologías, ha hecho, hasta el día de hoy, que nadie centre la actuación sobre la problemática real de los pueblos y nacionalidades indígenas donde ningún sector ha dado el primer paso para su integración. Desde la República, pasando por la revolución liberal, que no contaba para sus intereses comerciales, o socialistas y comunistas que utilizaron históricamente a los indígenas como aliados para las protestas en el inicio de la revolución social, no tuvieron un mayor recorrido. Ni siquiera la interpretación leninista del marxismo del siglo XX los consideró favorables a la revolución por ser una comunidad que ama a la tierra, a la *Pacha Mama* —rechazo histórico al agricultor por la concepción comunista de ir en contra de la propiedad privada de la tierra³⁰—,

²⁵ Milton Luna Tamayo, «Historia y sociedad: el rol del Estado y de las clases medias», en Julio Pazos Barrera, coord., *Historia de las Literaturas del Ecuador*, vol. 4, Corporación Editora Nacional/Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, 2002, p. 25.

²⁶ R.O. 282 del 11-III-1927. Los Estatutos de la Caja de Pensiones en R.O. 60 del 30-III-1928; y, R.O. 35 del 22-XI-1928. El 16 de octubre de 1928 se establece la responsabilidad del patrono por los accidentes ocurridos en el trabajo o por razón de este. Las enfermedades profesionales se asimilan a los accidentes de trabajo.

²⁷ Registro Oficial No. 159, de 17 de mayo de 1962. Derecho al descanso de maternidad, de la mujer que trabaja en cualquier actividad siendo de 12 semanas.

²⁸ Kim Clark, «Raza, “cultura” y mestizaje. El racismo oculto en la construcción estadística de la nación ecuatoriana, 1930-1950», en José Almeida Vinuesa, *El racismo en las Américas y el Caribe*, Editorial Abya-Yala, Quito, 1999, p. 16.

²⁹ Roberto Gargarella, «Nuevo constitucionalismo latinoamericano y derechos indígenas. Una breve introducción», en *Boletín Onteaiken*, núm. 15, Argentina, mayo 2013, p. 22.

³⁰ Sobre el rechazo del marxismo a la agricultura *vid.* cita a pie de página en Jesús de Blas Ortega, *La formación del «mecanismo económico estalinista» (M.E.E.) en la antigua URSS y su imposición en la Europa del Este: el caso de Hungría*. Tesis Doctoral, UCM, 1994, p. 73. «En relación al interés sobre la capital señala que nuestro Estado socialista se halla en la situación del empresario que trabaja con su propio capital y no se paga interés a sí mismo, aunque puede, en su libros, por

por estar caracterizada por el mutismo y encuadrados en el grupo de oprimidos —sin una mentalidad guerrillera como la comunista—, y sobre todo por encontrarse fuera de la vanguardia revolucionaria del obrero por no tener la consideración de ser un pueblo rebelde —perdían el prototipo de la revolución marxista—. La única institución que consideró al indígena con su idiosincrasia histórica fue la Iglesia Católica de mediados del siglo XX en la figura de Monseñor Leónidas Proaño, aceptando al *indio* como tal «justipreciando su cultura, dando origen a la conformación de las organizaciones regionales étnicas».

El indigenismo que concebía al indio como un pobre marginado objeto de redención fue sustituido por el concepto de indianismo que propugnó el *Pachakutik*, o justicia indígena que no se hizo efectiva constitucionalmente hasta la Constitución de 1945. Posteriormente evolucionó hasta el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de 1957 siendo reformado parcialmente el 27 de junio de 1989 mediante el reconocimiento de los pueblos indígenas, de su identidad, de la garantía gubernativa de garantizar la participación comunitaria con miras a proteger sus derechos con el fin de asegurar su identidad, sus costumbres y su derecho consuetudinario mediante el ejercicio de justicia indígena, siempre que no fuera contraria a la constitución y a las leyes³¹. No obstante, no se consiguió ningún avance, especialmente en lo referido a la participación política del indianismo en la sociedad en todos los órdenes y menos aún en la garantía de reconocimiento de la legalidad constitucional en la aplicación de la justicia indígena dentro de sus organizaciones.

El último aspecto de la inaplicación del derecho indígena tiene que ver con lo que Lewis propuso como «choque de civilizaciones» en la que todo encuentro entre sociedades diferentes provoca un encuentro conflictivo e incluso bélico. En la hipótesis del pensamiento liberal caracterizada por la inexistencia de un espacio para la diferencia, se propugnó un enfrentamiento excluyente que presentó una matriz cultural ajena, que fue utilizado en todo caso por los estamentos de poder para evitar la auto representación política del pueblo indígena, manteniéndose el problema en la actualidad:

«El pensamiento neoliberal los sitúa fuera de toda consideración teórica, de todo alcance normativo y de toda valoración ética. Para sobrevivir, a estos

conciencia de contable, deducirse a sí mismo un interés [...] por lo que no hay que dudar en la necesidad de una imposición fiscal a los campos con tasas de impuestos diferentes para los diversos grupos de campesinos» porque, como señala la *Revista Criterio*, vol. 23, Temas 1125-1134, Editorial Surgo, 1950, p. 964: «La guerra del comunismo contra los agricultores empezó en Rusia en los primeros tiempos del régimen rojo. Para 1920 el gobierno de Moscú comprendió que era imposible “bolchevizar” al agricultor...», aunque su intento consistía, como señala Crane Brinton, *Los jacobinos*, Editorial Huemul, S.A., Buenos Aires, 1962, p. 186, en «controlar el comercio del trigo porque es el alimento del pueblo».

³¹ Roberto Gargarella, *o. c.*, pp. 12-17.

pueblos sólo les queda la opción de integrarse, e integrarse significa asimilarse, significa incluirse, significa desaparecer»³².

Todas las tesis sobre el problema indígena que ignoran a la propia comunidad y sus necesidades están condenadas al absoluto descrédito. Las iniciativas históricas han provocado la ocultación o desfiguración de la realidad del problema indígena. Aunque la crítica socialista lo llegó a descubrir —se quedó ahí— nadie ha profundizado en los mecanismos administrativos que determinan la representación de los pueblos y las comunidades indígenas, los problemas jurídicos que implican la ejecución de la justicia indígena o los de tipo eclesiástico en la evolución de la labor de la figura de Monseñor Proaño. Ni siquiera se ha indagado científicamente en la dualidad o pluralidad de razas, en sus condiciones culturales y morales o, en sus condiciones laborales de protección en el accidente del trabajo que, hoy en día, se consideran inexistentes, al margen del seguro campesino. El problema indígena no es un problema ni administrativo ni moral que se pueda solucionar con su cruzamiento con inmigrantes blancos, y ni con una educación desnaturalizada e independizada pedagógicamente de la realidad de su cultura para asemejarse a lo occidental. Analizadas las comunidades se evidencia que el problema indígena se sustenta bajo una perspectiva económica y social en relación con la propiedad de la tierra. Coincido con Gerardo Leibner en que hoy en día el gamonalismo del siglo XXI sigue bloqueando al derecho indígena. Si el hacendado se superpuso a la ley, hoy en día la ocupación de cargos en la prefectura se asemeja a aquel feudalismo que se expresó en la conjunción de dos conceptos unidos que perjudicaron a las comunidades indígenas: el latifundio y la servidumbre³³, materializándose en el tratamiento de los precios que se abonan a las comunidades y pueblos indígenas por su trabajo agrícola que los siguen condenando a la pobreza extrema, sin que ninguna organización defienda sus derechos e intereses en el mercado, y menos aún las propias comunidades.

6.3. El asociacionismo de la mujer indígena en el siglo XX

Desde el primer congreso obrero celebrado en Quito en 1909, no se permitía la entrada ni de mujeres indígenas y tampoco de organizaciones registradas femeninas como la organización feminista La Aurora en la argumentación de que no era una sociedad obrera que representase a alguno de los sectores: artesanos, pequeños capitalistas y asalariados.

Las organizaciones religiosas influyeron en estos comienzos represivos del asociacionismo femenino indígena hasta el punto de quedar patente en el citado

³² Pablo Dávalos, *o. c.*, p. 20.

³³ Gerardo Leibner, *El mito del socialismo indígena*, Pontificia Universidad Católica de Perú, Fondo editorial, 1999, p. 31.

congreso que su representación versaba únicamente sobre la determinación de si se tenía que trabajar los domingos o la conveniencia de dar participación a la mujer indígena.

La Mujer Ecuatoriana, como órgano de La Aurora, exponente de un feminismo preocupado por el reformismo social —aunque no se puede comparar con la influencia que tuvo la ILE en España— era un centro a medio camino entre la mutualidad artesanal, la beneficencia y, en menor medida, la defensa de la obrera, aunque sus objetivos consistían en «trabajar a favor de la mujer, ya educándola para la sociedad, ya preparándola para el hogar, sin descuidar por esto el auxilio mutuo y la protección de la niñez»³⁴.

No obstante, en ese primer congreso, que ha influido sobre la cultura del asociacionismo indígena hasta nuestros días, se tuvo más interés en presentar varias propuestas de eliminación del término *indio*, por ser denigrante en relación con los habitantes originales del Ecuador, así como sugerir el término indígena como más respetuoso, que establecer propuestas sociales relacionadas con la protección laboral en la maternidad, con el cuidado de la mujer embarazada y tras el alumbramiento y con la inclusión de la mujer indígena en el proceso productivo de manera legal, que era inexistente.

Es por ello por lo que al colectivo femenino indígena se le asignó el grupo «otros sectores de la población» no incluyendo a la mujer dentro del término trabajador. Es muy destacable que ni siquiera la representación indígena hiciera alguna mención crítica reseñable que quedase registrada en este asunto por aquel concepto de superioridad indígena masculina de tipo patriarcal que todavía perdura, donde la mujer de las comunidades debe encargarse del cuidado del hogar y la crianza de la numerosa descendencia.

La influencia de este congreso que reclamaba «la dignificación de la raza indígena y la redención del hombre proletario» envileció la figura de la mujer indígena. En él, se establecieron los procedimientos para una mayor intervención pública en las relaciones de producción acerca del incremento de la protección social, que se materializó en el MPST en la denominada legislación social juliana, pero no por la presión indígena del Páramo sino por la costeña. El MPST fue creado por una facción liberal experta en las relaciones laborales entre patronos y obreros masculinos entre los que se encontraban Pío Jaramillo que utilizaron las recomendaciones del Congreso de Ginebra de 1914 así como la Conferencia Internacional del Trabajo en Washington de octubre de 1919 y la celebrada en Ginebra en 1921 como base de sus fundamentos. No obstante, se obvió todo lo referente a la protección de las mujeres empleadas en la agricultura, antes y

³⁴ *La Mujer Ecuatoriana*, núm. 8, Guayaquil, mayo 1 de 1919. *Apud.*, Ana María Goetschel, «Estudio introductorio», en AA.VV., *Orígenes del feminismo en el Ecuador. Antología*, FLASCO, Quito, 2006, p. 44.

después del parto, así como del resto de recomendaciones, especialmente las relativas al convenio sobre la protección de la maternidad de 1919³⁵.

El salto más importante en el derecho obrero fue la eficaz creación del servicio de la Inspección de Trabajo mediante el decreto de 13 de julio de 1926, a la par que la creación de la legislación sobre accidentes del trabajo. Las funciones de este organismo se orientaron al «desarrollo del derecho social, la promoción de las organizaciones sindicales de trabajadores y campesinos y la asunción de funciones alternativas a las de los alcaldes» en igual situación que la legislación española³⁶.

Sin embargo, se puede afirmar que sólo se prestó atención al colectivo obrero masculino porque la mujer indígena siguió siendo olvidada en todos los órdenes de la protección laboral, especialmente en el incumplimiento del convenio de 1919 sobre la maternidad relativo a los postulados que Jaramillo había prometido, como establecer la línea de demarcación entre la industria y el comercio, por una parte, y la agricultura por otra con el fin de garantizar el cumplimiento de su artículo 3, hecho que no sucedió³⁷.

Por lo tanto, la legislación juliana quedó desprovista de su utilidad real para el colectivo indígena femenino en la propia exposición de motivos porque se olvidó cualquier mención a su reconocimiento e inclusión dentro del proceso laboral:

«Que, en el estado actual de la Civilización es necesario crear, para la República, una legislación del Trabajo, que establezca los derechos y deberes del obrero, como factor útil del progreso nacional; Que, en el programa de la transformación política del 9 de Julio se considera la necesidad de dictar estas leyes, para mejorar la situación de la clase proletaria y evitar los conflictos que pueden surgir entre el Capital y el Trabajo, en perjuicio de la colectividad; Que el Ministerio de Previsión Social y Trabajo, ha sido creado para estudiar todos los problemas económicos, sociales y políticos que tengan

³⁵ OIT, *Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919*, núm. 3. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID,P12100_LANG_CODE:312148, es [fecha de consulta: 10/02/2023].

³⁶ Richard L. Milk Ch., *o. c.*, pp. 23, 150-179.

³⁷ OIT, *Convenio sobre la protección de la maternidad*. En su artículo 3 dispone que no estará autorizada para trabajar durante un período de seis semanas después del parto; tendrá derecho a abandonar el trabajo mediante la presentación de un certificado que declare que el parto sobrevendrá probablemente en un término de seis semanas; recibirá, durante todo el período en que permanezca ausente en virtud de los apartados a) y b), prestaciones suficientes para su manutención y la del hijo en buenas condiciones de higiene; dichas prestaciones, cuyo importe exacto será fijado por la autoridad competente en cada país, serán satisfechas por el Tesoro público o se pagarán por un sistema de seguro. La mujer tendrá además derecho a la asistencia gratuita de un médico o de una comadrona. El error del médico o de la comadrona en el cálculo de la fecha del parto no podrá impedir que la mujer reciba las prestaciones a que tiene derecho, desde la fecha del certificado médico hasta la fecha en que sobrevenga el parto y, finalmente, tendrá derecho en todo caso, si amamanta a su hijo, a dos descansos de media hora para permitir la lactancia.

relación con el obrerismo, problemas que deben discutirse y resolverse oyendo a los mismos interesados, para formular los proyectos de Ley, que deben presentarse a la Junta de Gobierno Provisional; y, Que las colectividades obreras, por intermedio del Directorio Nacional de la Confederación Obrera Ecuatoriana, han solicitado con este objeto la Convocatoria de un Congreso, en el cual tengan representación todos los trabajadores de la República»³⁸.

El Código del Trabajo de 1938, al ser únicamente una recopilación de leyes ya existentes³⁹ fue, indirectamente, un arma contra la mujer indígena principalmente, porque no tuvo en cuenta a la facción laboral del trabajador rural agrícola campesino e indígena dado que la ley admitía formas precapitalistas como el *huasipungo*, la *apacería* o la *yanapería*, modalidades laborales extremadamente precarias y fuera de toda protección por lo que, en consonancia, fue un código contrario a la legislación juliana e, indirectamente, a la legislación protectora internacional. Unido a la falta de libertad sindical y la absoluta inobservancia de las leyes laborales, el CNTE exigió en 1943 al gobierno de Arrollo el «apoyo efectivo en lo económico y en lo social a las comunas indígenas, a los sindicatos y cooperativas campesinas; y, reconocimiento legal por parte del Estado al movimiento organizado de los indígenas en su lucha por alcanzar mejores condiciones de vida en lo económico, cultural y en lo social», pero se olvidó de la mujer. No obstante, siendo la revolución un hecho inminente, aunque se hubiera aprobado la pretensión, por ejemplo, en Riobamba, ya se había tomado la calle por parte del pueblo: «La decisión de la ciudadanía amedrento a la policía y la hizo desistir de atacar al pueblo movilizado y organizado en guardias cívicas, integradas por los estudiantes del colegio Maldonado»⁴⁰.

Toda esta evolución tuvo el elemento común de todos los movimientos indígenas, que no es otro que la aparición dentro de una estructura que responde a una situación postcolonial, en la que los estratos inferiores, ante la incapacidad de defender sus derechos por otras vías, recurren a la violencia evolucionando hacia alianzas inter-étnicas que desembocaron en un asociacionismo excluyente de la mujer dentro de las propias organizaciones. En tal sentido, la creación en 1944 del Primer Congreso Ecuatoriano de Indígenas en la Casa del Obrero en Quito ha conseguido mantenerse hasta las asociaciones indígenas vigentes hoy en día como la CONAIE, CONAICE, ECUARUNARI, o CONFENIAE

³⁸ Juan J. Paz y Miño Cepeda, *Legislación laboral de la Revolución Juliana, Taller de Historia Económica, Recopilación y elaboración*. Facultad de Economía, Quito, 1925, p. 1. Disponible en: http://the.pazymino.com/LEGISLACION_LABORAL_JULIANA-Documentos.pdf [fecha de consulta: 10/02/2023].

³⁹ Angélica Porras Velasco, «La reforma antes de la reforma. La construcción del nuevo Código del Trabajo», en *Revista de Derecho FORO*, núm. 19, UASB Ecuador, Quito, 2013, p. 23.

⁴⁰ Patricio Ycaza, *Historia del movimiento obrero ecuatoriano (de la influencia de la táctica del frente popular a las luchas del FUT)*, Segunda parte, CEDIME, Quito, 1991, pp. 47, 115-120.

estando asesoradas por el partido socialista ecuatoriano y el partido comunista del Ecuador⁴¹.

Una de las insurrecciones populares de la mano del ejército ecuatoriano, incluyendo al colectivo indígena, provocó el derrocamiento del gobierno de Arrollo en 1944 materializándose el gran congreso consultivo de la CTE. Al asumir la presidencia José María Velasco Ibarra (1893-1979) la CTE estableció una serie de derechos hacia los indígenas que consistieron teóricamente en «la devolución a los campesinos y a las comunidades indígenas de las tierras que les habían sido arrebatadas; la eliminación del sistema de medianería y mejoramiento general de las condiciones de vida de la clase obrera rural [...] y en implantar leyes de dignificación de la raza indígena», pero no en lo relativo al cumplimiento de la legislación laboral de la mujer indígena, la cual, tuvo que luchar en varios frentes como en el de la superioridad masculina sobre la femenina en su propia comunidad donde debía acatar las normas de la colectividad, gestionada por hombres exclusivamente, los cuales respondían con malos tratos físicos si se les contrariaba, ya no digamos en trabajos externos a su propio entorno comunitario.

Una de las primeras acciones de José María Velasco fue el planteamiento el 21 de septiembre de 1944 de la creación de un Ministerio de Asuntos Indígenas, que fue ratificado por la izquierda, en un alegato más compasivo que por la defensa de sus derechos subjetivos:

«El problema indígena es uno de los más arduos que confronta el país, que ha confrontado siempre y seguirán confrontándolo, por relacionarse con la situación de casi la mitad de los ecuatorianos, que se encuentran en condición verdaderamente subhumana desde hace cinco siglos [...]. La Revolución de Mayo tendría como su mejor bandera la creación de un Ministerio de Asuntos indígenas que solucionaría en forma efectiva este dolorosísimo problema de la esclavitud del indio»⁴².

El desarrollo de la Constitución de 1945 promovió el reconocimiento y la enseñanza del *kichwa*, o la lengua autóctona respectiva, en las escuelas establecidas en las zonas en las que predominaba la población indígena, y el reconocimiento de los pueblos indígenas como elementos constitutivos de la cultura nacional, aunque continuó siendo «papel mojado» ante las duras represiones de los subsiguientes movimientos indígenas por los gobiernos sucesivos como el de Ponce:

«Como epílogo de este sangriento gobierno que había asesinado a cinco indígenas de la Comuna Pucara Bajo de Velásquez, a orillas del Lago San

⁴¹ Vladimir Serrano Pérez, «El derecho indígena», en *Iuris Dicto*, núm. 6, Quito, agosto 2002, p. 10. La CONAIE es un acrónimo de Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador; la ECUARUNARI, Ecuador Runakunapak Rikcharimuy; y la CONAICE, Confederación de Nacionalidades y Pueblos Indígenas de la Costa Ecuatoriana.

⁴² Richard L. Milk Ch., *o. c.*, p. 137.

Pablo, porque se oponían a ser expulsados de sus tierras ancestrales —para que en ellas se construyera un hotel turístico que debía servir a los invitados de la XI Conferencia Panamericana, promovida por la OEA, que no llegó a realizarse»⁴³.

Finalmente, la dictadura de Velasco promovida el 30 de marzo de 1946 creó un sistema autoritario represor sobre cualquier movimiento popular por lo que, el proceso de demolición institucional supuso también la configuración de una nueva alianza política con las fuerzas tradicionales sociales donde las comunidades indígenas perdieron la gran oportunidad de configurar un proyecto de construcción de un régimen democrático más inclusivo⁴⁴ que se ha extendido hasta la actualidad.

⁴³ *Ibid.*, pp. 178-192.

⁴⁴ Patricio Moncayo, *El 28 de mayo de 1944: una democracia fallida. Significado históricos del 28 de mayo*, FLASCO Ecuador, Quito, 2008, p. 135.

Capítulo 7

Las diferentes perspectivas de la cuestión indígena en la protección social

Desde la fundación del Ecuador fueron varios los intereses creados y dirigidos hacia la población indígena por parte de los diferentes grupos predominantes para la exigencia de tributos, pero sin ninguna contraprestación ni económica, ni social, ni de cooperación en la sociedad. Tampoco se contempló su participación política porque ni siquiera se les permitió el acceso al voto debido a su analfabetismo. En tal sentido, es necesario analizar por qué se les ha excluido históricamente del progreso, la cultura y los ideales de la Nación, con especial aversión a la mujer indígena¹.

Una tendencia pedagógica surgida en Estados Unidos y en Europa a finales del siglo XIX influyó en el Ecuador dirigida hacia la protección social a partir de la segunda década del siglo XX. Si en España tuvo mucho que ver el reformismo de los krausistas y la ILE en el desarrollo de la conciencia social institucional, en el Ecuador una predisposición formativa encabezada por Leónidas García y Andrade avanzó en la puesta en marcha de un proyecto teórico político y social asociado al higienismo, la regeneración racial, la modernización y la homogeneización cultural como contraste al predominio pedagógico liberal imperante hasta el segundo decenio del siglo XX, que también intentó influir en el ámbito laboral indígena, aunque no tuvo aplicación práctica².

Teniendo en cuenta que, aparte del constitucionalismo del país, el germen del origen normativo del sistema de seguridad social en el Ecuador, según diferentes autores, se puede establecer con las leyes de 1905, 1915 y 1918 para amparar a los empleados públicos, educadores, telegrafistas y dependientes del poder Judicial, aunque únicamente con una Caja de Pensiones de empleados públicos, civiles, militares y bancarios con beneficios de jubilación, montepío civil y fondo mortuario, la determinación del grado de protección del asegura-

¹ Hernán Ibarra, «Neoindigenismo e indianismo», *Llacta*, Movimientos indígenas y sociales del Ecuador, 2003. Citado en Luis Fernando Botero Villegas, «Ecuador siglos XIX y XX. República, “construcción” del indio e imágenes contestadas», en la *Gazeta de Antropología*, núm. 29, artículo 3, 2013, p. 5.

² Sonia Fernández Rueda, *o. c.*, p. 77.

miento del riesgo en el resto colectivos sensibles, como el indígena fue inexistente, ni siquiera con la normativa juliana³.

Tampoco la influencia de las obras de Jaramillo en 1922, que abogaban por una nueva manera de ver a la comunidad indígena como una revalorización de lo étnico como fuente de identidad nacional teniendo en cuenta el feminismo para su integración laboral mediante la redistribución de la tierra tuvo el más mínimo impacto sobre la imagen del *indio* como *problema* hasta la década de los años 50 del siglo XX por su «falta de su integración en la sociedad nacional», como si el *indio* tuviera la culpa, siendo el único apoyo para el colectivo las iniciativas de algunas organizaciones religiosas por medio de algunos obispos como fue la labor de Monseñor Leónidas Proaño —aunque tuvo muchos cargos semejantes en el seno de la Iglesia que se posicionaron en su contra—⁴.

Por todo ello, no podemos hablar de una perspectiva unificada en el desarrollo de la protección social en el Ecuador, en lo relativo a la cuestión indígena, porque la definición de un concepto que tuviera el acuerdo de todos no fue posible. Dicha situación se basó en no contemplar la protección laboral desde una perspectiva de seguridad social. La actuación hasta mediados de los años cincuenta del siglo XX es compatible, en igual término que en España a principios de siglo XX, con un enfoque de asistencia y caridad totalmente diferente de los actuales enfoques de protección social como garantía ciudadana. No obstante, podemos deducir que el sistema de protección ha tenido, históricamente, graves lagunas de protección social contributiva como el caso del colectivo indígena⁵, quedando corroborado en virtud de las siguientes entrevistas realizadas a los pueblos y nacionalidades indígenas y a los responsables e historiadores del fenómeno indígena.

7.1. La perspectiva del indigenismo desde los historiadores de Riobamba

En virtud de la entrevista realizada al historiador riobambeño Franklin Cepeda⁶ acerca de cómo entiende la cuestión indígena, indica que es destacable

³ Jimena Sasso, «La Seguridad Social en el Ecuador, historia y cifras», en *Boletín Actuar en Mundos Plurales*, núm. 6, Programa de Políticas Públicas – FLACSO–Ecuador, 2011, p. 19.

⁴ Luis Fernando Botero Villegas, *o. c.*, pp. 5–6.

⁵ César Carranza Barona, María Victoria Cisneros, «Hacia un sistema de protección social más inclusivo en el Ecuador Seguimiento y desenlace de un proceso de construcción de consensos en la búsqueda del Buen Vivir», en *CEPAL, Serie Políticas Sociales*, núm. 205, Cooperación alemana, 2014, p. 13.

⁶ Esta entrevista grabada fue realizada el 30 de junio de 2022 a Franklin Cepeda Astudillo, Doctor en Historia por la Universidad Andina Simón Bolívar y miembro de la Academia Nacional de Historia con numerosas publicaciones. Queremos dejar constancia que todas las citas incluidas en esta entrevista que no pertenecen al entrevistado y que son obra de otros autores, responden a las recomendaciones que iban surgiendo en el propio desarrollo de la conversación

la visión de Silvia Palomeque⁷ en su libro *Cuenca en el siglo XIX, la articulación de una región*, donde expresa una ruptura del pacto colonial que da como resultado un conjunto de transformaciones económicas marcadas por un proceso de monetización a partir de 1850 que permitió que aparecieran nuevas actividades económicas como la producción del textil, las minas, y la construcción de caminos, incentivando la producción agraria y de alimentos a partir de 1885.

En lo que se refiere al acceso a la tierra para su cultivo, principal motor productivo del siglo XIX, el historiador considera que se originó una subdivisión acelerada de la propiedad, un proceso de minifundización y la desaparición de la pequeña propiedad en beneficio de la mediana y grande, provocando el acceso de la población a la tierra, pero con numerosos condicionantes relacionados con el incremento de unidades cada vez más pequeñas. Como consecuencia de todo ello, la presencia del campesino parcelario masivo derivó en la adscripción del indígena al interior de estas unidades productivas insertadas dentro de los latifundios teniéndose que recurrir al concertaje —formas de repartir la mesada— para tener acceso al recurso de la tierra. Desde el período de 1880 a 1893 se produjo un crecimiento de la población rural a la par de un desplazamiento masculino a la Costa.

Como apunta Franklin Cepeda, en los procesos de blanqueamiento del mestizaje, se intentó producir una diferenciación del mestizo con respecto al indígena. En el ámbito público, los mestizos se intentan diferenciar y marcar un contraste con los llamados *indios*. Por lo tanto, es importante la mirada de Manuel Espinosa sobre los mestizos, los cuales, antropológicamente han sido catalogados como un grupo situado enfrente de los grupos indígenas, estando clasificados junto a los blancos, pero encasillados como blanco-mestizos —de ascendencia indígena *kichwa*—⁸.

La diferenciación entre el mestizo y el indígena se ha caracterizado por un cambio en los esquemas mentales como el que impone la lengua y la vestimenta en el que dicha transformación no se produce por un salto del indígena al blanco, pero sí del indígena al *cholo* —mestizo de rasgos indígenas—. En la diferenciación terminológica del concepto de indígena, existe un rechazo generalizado a ser

con el fin de que, por deseo del entrevistado, fueran incorporados para apoyar los términos que iban describiendo el contenido de su intervención. Su valiosa entrevista nos permite contrastar el trabajo realizado sobre la evolución del indigenismo en el proceso productivo con la visión historiográfica desde un núcleo importante indígena del Ecuador como es Riobamba.

⁷ Silvia Palomeque, *o. c.*, pp. 117 y ss.

⁸ Manuel Espinosa Apolo, *Los mestizos ecuatorianos y las señas de identidad cultural*, Editorial Tramasocial, Tercera Edición, 2000, p. 14. Son conocidos como «quichuas» el pueblo de cultura quechua que vive actualmente en gran parte del territorio ecuatoriano, así como en la parte nororiental del territorio peruano. Su denominación étnica como «quichuas» tiene que ver con el dialecto particular del quechua que se ha desarrollado en los Andes ecuatoriales, en el cual la letra «e» ha sido reemplazada por la «i», siendo descendientes de la civilización incaica conformando una misma cultura.

denominado tribu al indígena que no reside en el oriente. Según Franklin Cepeda, ellos prefieren ser definidos como comunidades o nacionalidades indígenas para no ser encasillados por toda la historia descrita en los epígrafes anteriores.

La implementación de las políticas de protección laboral rechazó al indígena que desarrolla sus funciones en el Páramo desde diferentes frentes, tanto por parte del patrón, como de la ciudad y sus propios habitantes, de los indígenas mestizos y por parte de los criollos, en lo que se ha denominado el *colonialismo interno*, un concepto asumido como propio por el criollo hacia el indígena y entre los propios *indios*. Todas esto confluyó en un cambio de dominador muy arraigado y marcado, menciona el entrevistado, «como si el común de los ecuatorianos mestizos estuviéramos “formateados”, independientemente de la educación» a ser dominados por nuestra idiosincrasia.

Por lo que, el afianzamiento de la diferencia entre indígenas y mestizos y entre unos tipos de indígenas y otros es una realidad, como ya ocurrió en toda la historia desde principios de siglo y, especialmente, en este momento. Incluso desde los propios grupos indígenas se configura un sentimiento de rechazo al cambio que se pueda producir en el acercamiento de estos al mundo occidental, por ejemplo, el que estudie una carrera universitaria, que vista de traje y corbata, que viaje, que use medios informáticos, o la incorporación de la mujer al mundo laboral siendo lo que produce la mayor de las resistencias en el conjunto de las comunidades indígenas serranas, señala.

Algunas constituciones empezaron a marcar algunos hitos, algunos cambios, como la de 1906, de carácter liberal, o la de 1945 que fue muy avanzada para la época. Casi 40 años después, la Constitución de 1978, después de convocarse un referéndum, fue aprobada al año siguiente, pero como una actualización de la de 1945. No obstante, pocos historiadores reflejan una evolución constitucional de la protección en relación con el indigenado sin aplicación, como realiza Franklin Cepeda.

Atendiendo a Pío Jaramillo Alvarado en 1936 con relación al *indio* ecuatoriano va creándose una especie de conciencia —relacionado con la protección social— que hace necesario un ejercicio de reflexión. Según Franklin Cepeda, su obra suscita una serie de debates y de controversias en la sociedad civil donde se empezó a visibilizar al indio como un agente humano, como un agente histórico que se puede trasladar a la actualidad.

Por otra parte, dada la ocupación rural del costeño indígena, es importante ocuparse del latifundio, la tierra y la parcelación, tres aspectos importantes relacionados con la cuestión indígena, siendo muy singular el estudio de la prensa en cómo se enfocaban las relaciones de producción en los medios de la época para influir en las representaciones políticas de principios de siglo XX. Pocos historiadores han reflejado que a partir de 1910 empieza a darse una presencia del *indio* en la prensa, a manera de ensayos, de reflexiones, hasta cierto punto de inventivas decisivas para esos debates sobre la base del concepto tan determinante

como el ornato. Dicho concepto se constituye como una forma de ordenar la ciudad que surge desde 1850 y sobre todo a partir de 1900, como una cultura urbana que establece diferencias sociales en función de diversos criterios de división sobre todo entre el indigenismo de la ciudad y el del ámbito rural, que se mantiene actualmente, como se vieron en los levantamientos indígenas de junio de 2022 dirigidos por Leonidas Iza Salazar (1982-), presidente de la CONAIE⁹.

Franklin Cepeda expone que el ornato es el medio por el cual, se vehiculiza la manera de ideologizar comportamientos burgueses de rechazo a otro tipo de clases, especialmente de los indígenas, y más aún de los indígenas no urbanos, los cuales también son apartados por sus propios de la urbe. El ornato sirve como mecanismo de control del orden social de la presencia *india* en la ciudad, en un proceso de diferenciación con el ámbito rural, como expresa correctamente Eduardo Kingman:

«Si a finales del siglo XIX y en los primeros años del XX lo que rigió con relación a la ciudad fue el ornato, lo que comenzó a operar a partir de los años treinta fueron parámetros positivistas —salubristas, primero y de planificación urbana, después— orientados a establecer criterios clasificatorios de organización de la sociedad y de los espacios, así como a intervenir sobre la vida de los grupos sociales y los individuos. Los años treinta coincidieron con momentos de crisis económica y social, y crisis del propio sistema de gobernabilidad tradicional, así como con procesos de modernización del Estado»¹⁰.

El ornato influyó incluso en el paso de la caridad a la beneficencia y a la seguridad social debido a la tendencia salubrista y la planificación en el desarrollo de la ciudad ecuatoriana, hecho que incidió sobremanera en la promulgación de políticas de protección laboral, aunque en la práctica se siguen sin aplicar, como ratifica el entrevistado. En esta época, la modernidad se identificó, pues, con la idea de ornato, que, a diferencia de grandes urbes europeas, no se debió al proceso de industrialización motivado por la derivación del campo a la ciudad de grandes masas obreras procedentes del campo, sino por un «ethos» cuya característica fundamental fue el patrón de consumo alejado de los variados elementos en que se basaba la cultura agrícola local de carácter doméstico cimentada en la auto subsistencia e intercambio de «dones».

⁹ Durante el desarrollo de la entrevista se sucedieron diferentes disturbios que se iban alternando con diferentes sirenas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad el Estado. Hay que tener en cuenta que los «paros» finalizaron la noche del mismo día de la entrevista con Franklin Cepeda por lo que el nerviosismo y el miedo en el centro de Riobamba, donde reside Cepeda, por parte de la población estaba en el ambiente. No obstante, se hizo la entrevista tomando todas las medidas de seguridad y protección que teníamos a nuestro alcance el día de la cita.

¹⁰ Eduardo Kingman Garcés, *o. c.*, pp. 13, 42-43.

La causa de todo ello se atribuye a la imposibilidad del Estado para incorporar homogéneamente a estas sociedades patriarcales por la dificultad de enfocar las «profundas fronteras étnicas de raíz colonial» sobre las cuales se ha venido levantando el proyecto de nación ecuatoriana. Se caracterizó por una modernidad excluyente que se expresaba sobre todo en un nuevo hábito de consumo y en la desaparición de costumbres que se consideran propias o identificativas de la tradición ortodoxa católica, sobre todo en lo referente a la moralidad¹¹. Como apunta Eduardo Kingman, por parte de la ciudadanía urbana se rechazó con ahínco a cualquier forma de identificación con el espacio ruralizado, y por ende, con el indígena del Páramo serrano.

Franklin Cepeda recomienda una famosa revista denominada «la ilustración ecuatoriana», donde se declara una escena de un indígena impedido por un policía en su ingreso a un parque público. Los parques tenían verjas constituyéndose estas como parte de la ornamentación, pero también como parte de la segregación. Véase el parque de Maldonado de Riobamba o el parque de la independencia de Quito porque eran sitios restringidos a indígenas. El historiador apunta que es un ejemplo más de la cuestión *india* o indígena. Como expuso el sacerdote Fernando Botero Villegas (1951-)¹² en la entrevista realizada, en el proyecto nacional de creación del Ecuador los intelectuales criollos intentaron situar al *indio* en unas reflexiones de la cultura que se estaba construyendo encaminadas a favorecer el mestizaje con el fin teórico de potenciar sus características étnicas, aunque, en la práctica, fueron relegadas a un elemento folclórico al margen de aquel proyecto de país, por lo que no se favoreció realmente aquella heterogeneidad cultural, y menos aún su inclusión en la sociedad ecuatoriana.

Franklin Cepeda nos guía hacia el libro de Pio Jaramillo Alvarado *El indio ecuatoriano*, indicando que comparte la idea de su autor cuando expresa que se intentó instaurar una visión del indigenismo como corriente intelectual que buscó favorecer lo étnico como fuente de identidad nacional, especialmente desde el punto social, aunque no se pudo sostener en el tiempo¹³.

Para Cepeda, el indígena ha sido considerado en la prensa desde principios de siglo XX como un estorbo, «apestan» dice, clasificándose como un factor contra el ornato. Incluso una de las motivaciones por las que se establece el parque Sucre, en lo que fue el mercado de Santo Domingo fue para que, «de ese lugar infecto», salga de la lista quienes llegaban desde la estación del tren hasta el centro, en ejercicio de no querer mostrar lo que, en estudios de memoria, se denomina la ciudad inmoral. Existiendo una preocupación por esta cuestión, costaba ir definiendo, con respecto al indígena, un tipo de aceptación.

¹¹ *Ibid.*, p. 49.

¹² Entrevista grabada por mí el día 5 de septiembre de 2022 al padre D. Fernando Botero Villegas, PhD, antropólogo, encargado del Departamento de formación y cultura, así como director de la escuela pastoral de la Diócesis de Riobamba.

¹³ Pío Jaramillo Alvarado, *El indio ecuatoriano*, Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, 1954.

Por ejemplo, el entrevistado relata que, en libros de fotografía histórica, en algún documento municipal remitido desde los Estados Unidos por algún cónsul, este requería fotografías del Ecuador solicitando explícitamente que no fueran de indios, sino de fotos de progreso (industrias, jardines, etc.) existiendo también unos artículos muy crudos, multiplicándose en otros medios de provincias, no sólo en Quito sino en Riobamba. En esta ciudad, el periódico «Los Andes», presenta una visión particular del indio desde la óptica liberal bajo una perspectiva paternalista y a la vez despectiva hasta el punto de usar palabras asociadas al kichwa para descalificarlo, como por ejemplo el término *sacha* —no domesticado—, asociado a la profesión de abogado, o también otros términos repudiando abiertamente la culturización del indio. Cabe destacar que a la evolución normativa le afectó sobremedida toda esta literatura que iba surgiendo, destacando la obra de Icaza, *huasipungo*, una novela publicada de 1934 de contenido social que resume los horrores que se le imponían al campesino indígena¹⁴, o la obra *plata y bronce* que construyó una imagen del indio en la hacienda de carácter minusvalorado, en el ideal indígena de obediencia, bondad y lealtad completa para diferenciar la raza¹⁵, tanto directa como tangencialmente, incluyéndose estos planteamientos también en obras como *égloga trágica* de Gonzalo Zaldumbide¹⁶.

Con respecto a los trabajos biográficos de revolucionarios como Fernando Daquilema, indígena que se enfrentó en 1873 al régimen del presidente Gabriel García Moreno, el cual oprimía los pueblos indígenas con el cobro de los diezmos y la exigencia de mano de obra para la ejecución de obras públicas, se puede considerar como el primer actor pre-político en la defensa pública de las comunidades indígenas de la Sierra. A partir de Daquilema, en 1920 se produjo una nueva visión caracterizada por la actuación de líderes indígenas como Transito Amaguaña (1909-2009) que provocaron alguna intromisión en los desarrollos normativos posteriores, en referencia a los derechos de inclusión de la mujer, aunque teóricamente nunca tuvieron una aplicación real. Difiere con el caso español en que la desviación normativa que ocasionaban ciertos acontecimientos como los de la Mano Negra por «lo que podría llegar a ser» influyó en el reformismo español para acelerar la normativa sobre protección social de principios del siglo XX, aunque sin el éxito deseado en su aplicación real.

Considerando a la mujer indígena, Franklin Cepeda expresa que, en similitud con la mujer española, existía un rechazo a que acudiese a trabajar fuera de lo que pudiera ser el ámbito familiar, es decir, el cuidado del ganado doméstico, la fabricación del pan, la crianza de los hijos o el cuidado del marido, dado que,

¹⁴ Jorge Icaza, *Huasipungo*, Imprenta Nacional, Quito, 1934.

¹⁵ Fernando Chaves, *Plata y bronce*, Talleres Tipográficos Nacionales, Quito, 1927.

¹⁶ Gonzalo Zaldumbide, *Egloga trágica, prólogo de José María Peman*, Ediciones Cultura Hispánica, 1958. Novela de ambiente rural, en el que Zaldumbide escribió a principios del siglo XX, pero que se publicó en 1958, en la que relata un posicionamiento del mundo dividido en civilización y barbarie.

tenía un doble rechazo, por parte del cónyuge a la hora de acudir a labores externas a las tradicionales y por aceptar menor remuneración que los varones, y por parte del patrón en la falta de reconocimiento de cualquier medida de protección. El trabajo que se ofrecía era de tipo servil o de nodrizas, en similitud con España, a las que el ya mencionado «colonialismo interno» les afectó en el desarrollo de su trabajo y en sus relaciones interétnicas con un «capitalismo dinámico» que estaba incorporando nuevas formas de pensar que contrastaban con las conservadoras, como expresa la obra de Hugo Burgos, *Relaciones interétnicas en Riobamba, dominio y dependencia en una región indígena ecuatoriana*¹⁷.

En cuando a la visión económica del papel de la burguesía, Franklin Cepeda explica que tenía afianzados sus posicionamientos concernientes a subordinar a sus propios intereses las capas sociales medias mediante la creación de un aparato ideológico: un sistema educativo laico que reprodujo la ideología liberal dominante. No obstante, Cepeda insiste en que todo el descontento provocado por la pobreza, especialmente ante la desprotección agraria a partir de 1924, y no antes como señalan otros autores, generó el primer indicio sobre la protección laboral del accidente de trabajo gracias a la creación poco conocida de una caja agraria para el fomento de la agricultura y de otra caja denominada de trabajo y jubilación para obreros, artesanos y empleados que luego se convirtió en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. No obstante, también refleja que, si bien, se promovió el aseguramiento de la vejez de los trabajadores y empleados por parte del Estado, debido a la acción conjunta de hacendados y conservadores nunca se llegó a consumir en el *huasipungo*.

Finalmente, en cuanto a la relación entre el indigenismo y la Iglesia católica, Franklin Cepeda expone que es necesario ponerla en sintonía con la Revolución Juliana para entender el desarrollo de la protección social de las comunidades indígenas rurales y más aún de la mujer como entorno socioeconómico aislado de cualquier normativa que fuera apareciendo. En este aspecto destaca el trabajo Juan y Ulloa, *Noticias secretas de América*¹⁸, donde expresa que el binomio indigenismo-Iglesia encuentra un relato desolador de esta relación, o más bien el determinado por curas-indígenas, como señala, en un juego perverso y en una suerte de confabulación contra el indígena también en la desprotección de los derechos laborales que le pudieran corresponder.

¹⁷ Hugo Burgos, «Relaciones interétnicas en Riobamba, dominio y dependencia en una región indígena ecuatoriana», en Jean Deler, *Ecuador del espacio al estado nacional*, Ediciones del Banco Central, Quito, 1977, p. 142.

¹⁸ Jorge Juan y Antonio Ulloa, *Noticias secretas de América*, parte II.

7.2. La perspectiva desde las comunidades

En la visita a San Pablo de Gramapamba la organización comunitaria está asentada sin modificaciones en sus hábitos familiares, con una organización y estructura desde los tiempos del *huasipungo*. La comunidad presenta problemas de falta de atención médica, de educación, de agua corriente, por lo que la higiene deja mucho que desear.

En cuanto a la estructura habitacional, la comunidad se organiza sobre un patriarcado donde la mujer indígena no tiene la iniciativa en las decisiones familiares. Ni siquiera se le permite utilizar métodos anticonceptivos por lo que son unidades familiares sin un control de los niveles de natalidad ni tampoco en lo relacionado con la profilaxis, por aquel sentimiento machista de promiscuidad si utilizan métodos que eviten el embarazo.

Por otra parte, la mujer se dedica a las tareas del hogar, así como a labores campestres. En cuanto a los problemas de economía productiva este grupo se encuentra en sintonía con los que presentan el resto de las comunidades, aunque al encontrarse fuera de núcleos poblados la situación se cronifica, también debido a los préstamos contraídos con las entidades bancarias, o en la inexistencia de negociación sobre los precios de venta a grandes entidades de los productos que la comunidad genera en el campo¹⁹.

Por otra parte, con respecto a la justicia indígena, las comunidades reclaman la aplicación y reconocimiento de sus legitimidades ancestrales, por ejemplo, en los registros civiles, la fiscalía, etc. Como señala Agustín Cachipundo, dirigente de la CONAIE²⁰, con relación a la protección sanitaria de las comunidades indígenas, responsabiliza a las autoridades en el hecho de que no dan respuesta a las comunidades más vulnerables del Ecuador como son las del Páramo, con especial incidencia en las más alejadas de los núcleos poblados en los que la asistencia médica es inexistente. Tampoco son efectivos los programas de prevención de la salud derivando en un alto porcentaje de desnutrición infantil, así como de anemia en sus diferentes tipologías que afectan a toda la población comunitaria por falta de servicios básicos como el agua potable repercutiendo en el estado de salud de la mujer y los niños. *In situ* se observó la falta de lo que se denomina ausencia de «soberanía alimentaria».

¹⁹ Según la reunión con la comunidad de Gramapamba, nos señalan que los problemas más acuciantes son los abonos de la libra de patata a 0,12\$ cuando en las superficies comerciales se vende a 2\$ el kilo, el incremento de los insumos para producir como por ejemplo en el precio de los abonos donde el aumento se multiplica por dos, o que los precios de los bienes de consumo como el aceite al incrementarse un 100% afecta a las economías más pobres. Podemos certificar que una botella de 1 litro de aceite de oliva virgen extra de 1000 ml., tiene un valor de PVP de 10\$.

²⁰ Agustín Cachipundo es dirigente de Fortalecimiento organizativo de la CONAIE de Ecuador.

ILUSTRACIÓN 4. *Comunidad de San Pablo de Gramapamba en la Sierra de Guamote*



Fuente: Elaboración propia. Entrevista realizada en San Pablo de Gramapamba el 22 de agosto de 2022. Fotografía realizada el mismo día. Cantón Guamote. Provincia de Chimborazo (Ecuador).

Con relación a los derechos que se derivan de la Constitución de 2008 y su reflejo en la normativa posterior, estas comunidades están al margen de su conocimiento por lo que, ni en su organización interna ni en su relación con el exterior aplican los derechos que a sus integrantes les podría corresponder, por lo que es necesario una labor permanente de información de las potencialidades que la legislación ofrece a todos los ciudadanos, sobre todo, en la defensa de su integridad personal.

Sobre la protección de la mujer en su propio territorio, existe una ausencia de reconocimiento de sus derechos más básicos, debido al patriarcado ancestral que se transforma en un régimen caracterizado por un sistema comandado exclusivamente por el varón en la degeneración de los derechos que a la mujer le pudieran corresponder, por lo que se la relega públicamente a lo que el cónyuge disponga. En tal sentido, la mujer no está autorizada en la mayoría de las comunidades para poder representarlas debido a la negativa de su participación

política y representativa en los canales oficiales a causa de un régimen discriminatorio generalizado que no se quiere revertir, y donde las organizaciones indígenas no presionan para evitarlo.

En este aspecto, la inyección de recursos económicos hacia las comunidades indígenas es necesaria para fortalecer los espacios que conciernen a los ámbitos de la educación en derechos de protección social, laboral y sanitaria, especialmente dirigidos hacia la mujer indígena y a la población infantil, como por ejemplo en programas de educación de liderazgo con la finalidad de evitar la generalización de la violencia intrafamiliar en las comunidades de todo el Ecuador, como se pudo observar tanto en las serranas como en las comunidades costeñas visitadas. Se propone como solución que fueran las juntas parroquiales de los cantones las instituciones que pudieran canalizar estos programas de prevención, dada su capacidad de organización, aunque con la necesaria financiación pública, como el programa piloto en Cayambe mediante su unidad de derechos.

Las demandas de Juan Lema, presidente de la comunidad de San Pablo de Gramapamba, obtenidas mediante la entrevista realizada el 22 de agosto de 2022, como representante de 200 familias, reclaman un tipo de necesidades mucho

ILUSTRACIÓN 5. *Reunión de los integrantes masculinos de la Comunidad de San Pablo de Gramapamba con el representante de la CONAIE Agustín Cachipuendo*



Fuente: Elaboración propia. Entrevista grabada realizada al cónclave de la Comunidad de San Pablo de Gramapamba el 22 de agosto de 2022. Fotografía realizada el mismo día. Guamote. Provincia de Chimborazo (Ecuador).

ILUSTRACIÓN 6. *Diferentes viviendas en las comunidades, así como entrevistas a sus integrantes*



Fuente: Elaboración propia. Visita a la Comunidad Tsáchila. Santo Domingo. Cantón de Santo Domingo. Provincia de Esmeraldas (Ecuador). Fotografías realizadas el 2 de septiembre de 2022.

más básicas que las determinadas por las organizaciones de representación de los pueblos indígenas, como por ejemplo programas de capacitación, la implementación de servicios básicos como agua potable, acceso a la información mediante el acceso a internet, acceso a la telefonía móvil, que es inexistente, con fines de apoyo a labores de trabajo y de educación infantil, medicina de familia, dado que la dispensa médica se ubica a 15 kilómetros con un acceso mediante vías intransitables sin asfaltar ni allanadas, por lo que, en los días de lluvia, que son muy frecuentes, es imposible su acceso.

En segundo lugar, en la visita a la comunidad de los Tsáchilas sorprende la dispersión de los poblados a lo largo de los caminos, muy alejados y desagrupados en contraste con la estructura típica del modelo colonial. Aparecen viviendas esparcidas que impiden determinar la frontera étnica entre sus habitantes, teniendo además la particularidad añadida de la obstaculización de las diversas plantaciones de bananos.

En cuanto a los vínculos personales y económicos que se mantienen con diferentes medios y ámbitos de vida social y económica de la zona tiene gran importancia el chamán o curandero por la importante influencia y respeto que se le procesa, siendo utilizado para establecer relaciones interétnicas entre los diferentes *afrodescendientes*. Por otra parte, las relaciones que mantienen con los mestizos son de amistad, pero no tanto con grupos de otras vecindades de la misma nacionalidad²¹ por problemas de delimitación de tierras, siendo tratados en muchas ocasiones mediante la justicia indígena²² con la participación de la

²¹ El término nacionalidad queda reflejado en la Constitución del Ecuador de 2008 en su artículo 57 y 171 donde se reconoce las autoridades de los pueblos y nacionalidades elegidas de forma legítima en base a sus tradiciones y costumbres dentro de sus propias formas de organización. También se reconoce el poder y función de autoridades indígenas de comunidades, pueblos y nacionalidades para juzgar y aplicar justicia de acuerdo a su derecho propio. Este poder no es emanado del Estado sino de sus propias formas de ejercicio de la Autoridad, por lo cual el Estado no tiene la capacidad de decidir quien ejerce la potestad de autoridad indígena, esto es exclusivo de los pueblos indígenas. *Vid.* Constitución de la República del Ecuador Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, última modificación: 25 de enero de 2021. Disponible en: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf [fecha de consulta: 22/01/2023]. Y Lenin Sarzosa Santos *et al.*, *Manual de justicia indígena*, Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi – MICC, y Corporación de Pueblos Kichwas de Saraguro. *Corpuris – Pueblo de Saraguro*, Quito, 2018, p. 12.

²² César Augusto Cárdenas Ochoa, «La justicia indígena según la Constitución del Ecuador del año 2008 y su repercusión en el juzgamiento de conductas indebidas en la comunidad de Gallorrumi del Cantón Cañar», Tesis para el Grado de Diplomado Superior en Derecho Constitucional y Derechos Fundamentales, Cuenca, 2010, pp. 10-15. En el recorrido desde la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 hasta el reconocimiento de su derecho colectivo a la autodeterminación y a la supervivencia social y cultural en el Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 1994 tuvo que ser en Ecuador en la Constitución de 1998 cuando a partir de este año se produce el reconocimiento de derechos a favor de los diversos pueblos indígenas; es así como reconoce a un sujeto distinto, que es el colectivo, como una entidad u organismo que tiene vida propia y que han reivindicado derechos a lo largo de las últimas décadas, en aras de lograr un trato distinto del Estado. Concretamente, al

parroquia. No obstante, el solo reconocimiento en la norma constitucional no es una garantía que proteja efectivamente los derechos fundamentales, no siendo alcanzable legalmente sin la protección de la justicia ordinaria. Por lo tanto, entendemos que la legislación ecuatoriana reconoce una serie de garantías jurisdiccionales que la persona puede solicitar cuando considere una vulneración de sus derechos constitucionales mediante diferentes acciones: de protección, *habeas corpus*, *habeas data*, de incumplimiento, y extraordinaria de protección. En el caso de la justicia indígena, con relación a las decisiones emanadas de sus autoridades en el ejercicio de función jurisdiccional se puede presentar una acción extraordinaria de protección como aval ante la violación de los derechos constitucionales. La propia Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional señala cómo debe proceder la Corte Constitucional en los casos en que se instaure una acción extraordinaria de protección en contra de las decisiones emanadas de la justicia indígena. Todo este engranaje demuestra que la autoridad de los pueblos y nacionalidades indígenas no está exenta de ser investigada si existe sospecha de vulneración de los derechos constitucionales. En el sistema jurídico nacional prevalecen los derechos fundamentales que tienen los ciudadanos, y ante ellos la Corte Constitucional actúa como un órgano de protección y control en el cumplimiento de este tipo de derechos²³.

Aclarada la justicia indígena, que también se aplica de manera intensiva en la Comunidad de los *Colorados*, descripción terminológica étnica que los propios utilizan con orgullo, menos los representantes, sin ninguna opción peyorativa, presentan un tipo de relaciones familiares en las que predomina el mismo patrón que las comunidades de la Sierra, con la diferencia que utilizan más el castellano que el *kichwa* en sus comunicaciones internas y con el exterior. En igualdad con la Sierra, la superposición masculina sobre la femenina es la norma general en similitud con el resto de las comunidades, con la particularidad de que está más arraigado, se cree que por la gran dispersión existente que impide

establecer el Art. 191 inciso 3, sobre autoridades indígenas, establece en el Ecuador el pluralismo jurídico, que implica como en un mismo ámbito territorial conviven diferentes sistemas de derechos, que cambian históricamente y que pueden volver con el pasar del tiempo, y que están presentes en las costumbres, en las normas sociales de los distintos pueblos que conforman el territorio nacional. Con relación a la justicia indígena, la Constitución política del Ecuador del año 1.998, en el inciso final del artículo 191 literalmente prescribía que «Las autoridades de los pueblos Indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos, de conformidad con sus costumbres o derecho consuetudinario siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes, la ley hará compatibles aquellas funciones con la del sistema judicial nacional. De lo que se colige que la Carta Magna del año 1.998, fue la primera en el Ecuador que faculta a los pueblos indígenas administrar justicia de conformidad con el derecho consuetudinario propio de sus comunidades».

²³ Conclusiones sobre el trabajo realizado por mí en colaboración con Carlos Herrera Acosta PhD., relativo al cuestionario aplicado a las Autoridades Indígenas y Jueces Garantistas de Derechos Constitucionales del Ecuador, Universidad Nacional de Mar del Plata. Facultad de Derecho. Doctorado en Derecho, febrero de 2023.

unas relaciones más fluidas en el ámbito interno, aunque la justicia indígena se aplica en todos los órdenes y para todos los conflictos de la Comunidad.

ILUSTRACIÓN 7. *Diferentes representaciones de actividades de la Comunidad Tsáchilas*



Fuente: Elaboración propia. Visita realizada el 3 de septiembre de 2022. Santo Domingo. Cantón de Santo Domingo. Provincia de Esmeraldas. Fotografías realizadas el mismo día.

Desde el punto de vista laboral, se puede observar que mantienen la misma condición de pobreza que las comunidades serranas, con la única alternativa de la realización de trabajos relativos a la recolección del banano y el secado de café en las cunetas de los caminos como medio de subsistencia en el ámbito rural, sin poder apreciar otro medio de pervivencia. En el ámbito urbano, como en Santo Domingo o en Tonsupa, las comunidades campesinas mantienen una mayor integración social con desarrollos laborales más profesionales como el servicio de transporte urbano (mototaxi).

Los integrantes comunitarios nos indican que existe acoso laboral hacia los *afrodescendientes* tanto el Santo Domingo como en las comunidades de Esmeraldas y que la reforma del Código del Trabajo de 2017 no ha solucionado nada, más bien ha empeorado la situación de discriminación. Como viene ocurriendo históricamente, a las comunidades indígenas no se les informa de los derechos laborales que tienen derecho y de las acciones que pueden interponer en los supuestos de acoso laboral. Por lo tanto, se muestra difícil la interpretación y seguimiento del contenido de las acciones dado que no son conscientes de la

ILUSTRACIÓN 8. *Transporte urbano regentado por una familia afrodescendiente*

Fuente: Elaboración propia. Mototaxi de una familia afrodescendiente en la visita a Tonsupa. Atacames. Provincia de Esmeraldas (Ecuador). Fotografía realizada el día 4 de septiembre de 2022.

falta de cumplimiento de sus derechos laborales, por lo que no se producen denuncias.

Se ha investigado muy poco la conciencia heredada de sus ancestros en el imaginario de la idiosincrasia indígena que considera que insertarse en el ámbito laboral descuida sus actividades culturales, siendo sinónimo de pérdida de identidad como integrante de los pueblos *afrodescendientes*, por lo que es necesario actuar sobre esta situación para mejorar su sentimiento de pérdida de valores indígenas a costa de su integración laboral.

Por todo lo cual, es inexcusable la intervención urgente del Ministerio de Inclusión Económica y Social en Santo Domingo, Esmeraldas y Tonsupa, en virtud de las comunidades visitadas, con el fin de incidir en todas ellas mediante programas de protección de la violencia extra e intrafamiliar como espacio de reflexión, sin obviar el trabajo en las parroquias y en los centros evangélicos, dadas sus prácticas religiosas.

Sobre todo, se demanda que la participación sea muy relevante porque no tienen conciencia de que sea un derecho que les es inherente. En tal sentido,

urge incrementar los apoyos en su proceso de formación con el fin de fortalecer la colectividad a causa de la enorme dispersión parcelaria.

Por otra parte, en la investigación realizada en diciembre de 2023²⁴, se entrevistó a Alfonso Muñera Quilema de la Comunidad indígena de Pachakutik de la Parroquia Tixán del Cantón Alausí de la provincia de Chimborazo que abarca a dieciséis comunidades, a Julio Zavala de la comunidad Chinilona²⁵ de la misma parroquia, Norberto Quínche Quilemas comunidad Huanca Pahuichi de la Alausí²⁶, y Luis Enrique Arellano Ayol del barrio de la Victoria del Concejo Municipal del Cantón Guamote. Todos señalan —en entrevistas separadas— la gran pobreza imperante, así como un conjunto de necesidades consistentes en la falta de infraestructuras viarias, inexistencia de centros de salud, y menos aún un hospital civil que se había planificado. Existen graves carencias de facultativos de atención sanitaria en las parroquias rurales, debiendo sus integrantes deambular muchos kilómetros para ser atendidos, destacando la grave desnutrición, especialmente infantil.

Respecto a la educación, existe un profesor para todos los grados y edades produciéndose un gran desfase cualitativo en la calidad de la atención a los niños de las comunidades sobre contenidos curriculares.

En cuanto al sistema de acuíferos, el modo de riego se sustenta mediante la técnica de la irrigación por gravedad, no existiendo la tecnología del rociado por aspersión o por goteo, por lo que es inviable la producción de hortalizas o legumbres, exclusivamente el grano seco.

Con respecto a la protección social, se reconoce que únicamente utilizan los servicios médicos para hacerse algún «chequeo», pero ningún integrante de la comunidad cotiza al IESS para tener una asistencia sanitaria y de protección social completa, con lo que se encuentran en una absoluta desprotección ante cualquier contingencia común o profesional derivada del trabajo, así como para la jubilación a partir de los 65 años.

Con relación a protección por jubilación, la contribución al seguro campesino ofrece una protección económica consistente en una bonificación mensual de 100 USD.

Finalmente, su reflexión se basa en no culpar ni siquiera al Gobierno, sino a la propia idiosincrasia ecuatoriana que les encamina a la pobreza sis-

²⁴ Pueblo Puruhá (Cachas, Coltas, Lictos, Guamotis) el día 11 de diciembre de 2023; Provincia de Cotopaxi: Pueblo Panzaleo el día 12 de diciembre de 2023; Provincia de Pastaza: Pueblos Kichwa Amazonia, Huaorani, Achuar, Shuar los días 13 al 15 de diciembre de 2023; Provincia de Tungurahua: Pueblo Chibuleo, Kisapincha y Salasaka los días 18 al 19 de diciembre de 2023.

²⁵ Julio Zavala es a su vez representante de los agricultores de las 160 comunidades de Alausí.

²⁶ Norberto Quínche es exdirigente de la corporación de organizaciones campesinas Achupallas cochachi

témica, aunque demanda políticas sociales que, en 2023 son realmente inexistentes.

ILUSTRACIÓN 9. *Red viaria típica serrana. Ruta hacia las comunidades*



Fuente: Elaboración propia. Fotografía realizada el día 12 de diciembre de 2023.

Cristina Taco, dirigente MICC – Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi y Apawki Castro Vaca del pueblo Kichwa Panzaleo de la Comunidad Salamalág Grande, de la Provincia de Cotopaxi – Ecuador, base de la organización Jatarishun, Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi – MICC, Ecuarrunari y la Confederación de Nacionalidades Indígenas del

Ecuador (CONAIE)²⁷ se lamentan del estrés hídrico de la provincia de Cotopaxi e insiste en que la poca agua que tienen está contaminada. Un ejemplo claro es el río Cutuxi, al cual le acuden todos los desechos con metales pesados sin depurar produciendo diversos tipos de cáncer, especialmente de estómago, hígado y colon. Otro problema es el «acaparamiento» de agua por parte de las grandes empresas brocoleras desde Latacunga a Ambato o Latacunga a Quito, las cuales tienen la concesión de agua subterránea, contrastando con la dificultad de los campesinos para obtener los permisos para el riego.

ILUSTRACIÓN 10. *Cristina Taco, en un momento de la entrevista*



Fuente: Elaboración propia. Fotografía realizada el día 12 de diciembre de 2023.

Existe un estudio publicado en diciembre de 2023 que demuestra que la calidad del agua del río en tres de los cinco puntos de muestreo no cumple con

²⁷ Entrevista realizada el día 12 de diciembre de 2023.

los límites permisibles máximos acorde a TULSMA para los parámetros de turbiedad (180,2 NTU), DBO5 (55,7 mg/l) y coliformes (3115,5 NMP/100 ml), especialmente en las zonas bajas del río donde se depositan todas las cargas orgánicas e inorgánicas de las actividades antropogénicas²⁸.

Las concesiones mineras de Cotopaxi presentan otro grave problema para la contaminación acuífera que afecta gravemente a las comunidades de Palo Quemado, Pangua, Las Pampas, del cantón Sigchos, y la comunidad Moraspungo del cantón La Maná, donde toda la parte del subtrópico está siendo concesionada para la minería, todo ello sin tener en cuenta los derechos de los pueblos indígenas de las zonas. Valga el ejemplo de los enfrentamientos de estas contra los planes gubernamentales del presidente Guillermo Lasso, el cual, indica que obviaba los derechos de las comunidades. De hecho, se encuentra paralizado en la Corte Constitucional por ser «potencialmente dañina la aplicación de las consultas prelegislativas, establecidas en el decreto impugnado»²⁹.

En tal sentido, Verónica Calvopiña, periodista especializada en temas ambientales de Cotopaxi señala que organizaciones indígenas de seis ciudades del país se manifestaron con acciones públicas y comunicados otorgando su respaldo a las parroquias de Palo Quemado y Las Pampas, luego de la militarización ordenada por el gobierno de Daniel Noboa para impulsar la Consulta Ambiental

²⁸ Jonathan Aníbal Cajas Sinchiguano, Alexandra Córdova-Mosquera, Jesús Enrique Chavarría Párraga, «calidad de agua en río cutuchi mediante análisis fisicoquímicos y microbiológicos, Latacunga, Ecuador», en *Cajas y Córdova*, vol. 14, núm. 2, 2023, p. 115.

²⁹ Diario Primicias, Corte Constitucional suspende consulta ambiental de mineras, 23 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/corte-constitucional-demanda-licencias-consulta-ambiental/> [fecha de consulta 26/12/2023]. Para hacer uso de este contenido cite la fuente y haga un enlace a la nota original en Primicias.ec: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/corte-constitucional-demanda-licencias-consulta-ambiental/>. La Conaie presentó el 13 de junio de 2023 un pedido de medidas contra el Decreto 754, emitido en mayo de 2023 por el presidente Guillermo Lasso. Esa normativa regula las consultas ambientales de proyectos mineros y productivos en las comunidades en la zona de influencia del proyecto. La suspensión temporal implica para empresas, como las mineras, retrasar construcciones y proyectos hasta que se resuelva el vacío legal. De hecho, la consulta ambiental había comenzado a finales de junio de 2023 para dos proyectos: La Plata, de la canadiense Atico Mining, con matriz en Vancouver. Este proyecto se construirá en Palo Quemado, Sigchos, en la provincia de Cotopaxi. La inversión prevista en la construcción de la mina es de USD 100 millones. El Domo, de la empresa ecuatoriana Curimining, cuyo accionista es Salazar Holdings, con sede en Toronto. La concesión está en Las Naves, en la provincia de Bolívar. La firma prevé invertir USD 292 millones en la construcción de la mina. Argumento de la Corte El órgano de control constitucional consideró verosímil, inminente y potencialmente dañina la aplicación de las consultas prelegislativas, establecidas en el decreto Impugnado. Además, subraya la gravedad del daño que podría provocar realizar procesos de consulta con base en una norma que, según los demandantes, «no habría sido consultada, que el Gobierno buscaría imponer a la fuerza y que no observa los estándares constitucionales e instrumentales internacionales». Más de 100 obras estaban paralizadas por falta de licencias hasta antes del decreto. Entre esos proyectos están minas, plantas de tratamiento de agua, hoteles y otros proyectos de inversión, informó en su momento el Ministerio del Ambiente. Esto debido a la falta de una consulta prelegislativa, obligatoria para el Ejecutivo, a fin de obtener insumos de la ciudadanía y reformar al reglamento al Código del Ambiente.

que dé paso al proyecto minero La Plata. En 2023, durante el gobierno de Guillermo Lasso, estas parroquias ya fueron militarizadas, pero la resistencia de las comunidades logró que la Corte Constitucional declarase inconstitucional el Decreto Ejecutivo 754 y con ello, se frenó la consulta ambiental. Sin embargo, el actual gobierno sigue impulsando los proyectos mineros. A la militarización en Palo Quemado y Las Pampas se sumó la criminalización de 72 campesinos que fueron acusados de terrorismo por la Fiscalía. Esta acusación llegó mientras las comunidades denunciaron represión por parte de la Policía y el Ejército.

Por otra parte, Cristina Taco denuncia la violencia en varios órdenes como la intrafamiliar, pero también expone otra de tipo étnico mediante la cual, a los hijos de indígenas en los colegios les inducen a autoidentificarse como mestizos. La labor de Taco se basa en la realización de talleres voluntarios, aunque precarios, para hacer sentir a la cosmovisión de los pueblos indígenas la negativa a «la superposición de unos sobre otros» en una clara denuncia sobre el papel de la mujer en las comunidades con el fin de fomentar su empoderamiento, igualdad de voz y de voto. Sin embargo, realmente no existe ninguna política real que garantice derechos laborales de la mujer en empresas como brocoleras, las cuales, cuando la mujer queda embarazada, se procede a despedirla, en la alegación de que los químicos de las empresas brocoleras le pueden producir daños al feto. Otra acción de las constructoras es reducir un 25% el salario de una mujer por el hecho de serlo, en la alegación de que su producción está reducida ese porcentaje o más en relación con el varón, sin causa justificativa.

Castro señala los problemas de la ausencia de tecnología hídrica para las comunidades indígenas y de la farmacología estatal. En este último aspecto considera que es inaccesible para las comunidades por lo que se plantea la necesidad de fomentar la medicina ancestral. En ese marco, «no se tiene confianza en la aplicación real de la farmacia asociada al seguro campesino porque no se dan los medios ni los materiales para su suministro por lo que en las comunidades se fomentan la medicina tradicional». Debido a la ausencia de protección social de los que no se afilian al seguro se produce su abandono, especialmente de los mayores que nunca han cotizado por la imposibilidad de abonar las cuotas. Tampoco existe la certeza de que los que abonan el seguro sean atendidos de una manera profesional ni a sus familias en el IESS.

Apawki expresa su propio ejemplo personal donde se lamenta de que su abuela falleció de manera traumática por defecto de atención en un hospital público local, el cual, no tienen la tecnología más básica como un ecógrafo, un aparato de Rx portátil o un «tanque de oxígeno».

Finalmente, con respecto a la desnutrición infantil en las comunidades de Cotopaxi ambos lo achacan a la contaminación de los ríos, así como la necesidad de formación en salud alimentaria de las madres. Nada comenta acerca de la obligatoriedad por parte de los cónyuges de prohibición de uso de métodos anticonceptivos como norma indígena.

ILUSTRACIÓN 11. *Apawki Castro Vaca, en un momento de la entrevista*

Fuente: Elaboración propia. Fotografía realizada el día 12 de diciembre de 2023.

Severino Sharupi³⁰, presidente de la Federación de la Nacionalidad Shuar de Pastaza denuncia las graves consecuencias que en la Amazonía están ocasionando al río Pastaza las empresas extractivas de petróleo, las mineras de oro, plata y zinc y no mineras como la extracción de piedra caliza, como paso en el Coca, donde la rotura de un oleoducto provocó un desastre ambiental en las comunidades indígenas que viven en las riberas del río Napo. Un juzgado de Sucumbíos reconoció que la comunidad de Puerto Madero fue vulnerada por los derrames de petróleo sobre el río Coca en abril de 2020 y enero de 2022 y que no ha sido reparada e indemnizada. Comunidades y organizaciones ambientales y de derechos humanos le piden a la Corte Constitucional que se pronuncie sobre la acción extraordinaria de protección que interpusieron ante el tribunal hace más de tres años. Sin embargo, el 23 de marzo de 2024, un nuevo derrame de petróleo, proveniente del oleoducto OCP, llegó al río Coca a través de la quebrada Macana. La empresa aseguró que se controló el evento, sin embargo, aún se aprecia crudo en una de las fincas de la zona y se desconoce la cantidad de hidrocarburos que se vertieron al cauce³¹.

³⁰ Entrevista realizada el 13 de diciembre de 2023

³¹ Declaraciones apoyadas mediante el informe sobre la desaparición de la cascada San Rafael y la erosión del río Coca.

Asimismo, se lamenta de que en el Puyo las fuentes naturales están secas debido al largo verano desde junio a octubre, ocasionando que la población consuma agua encharcada, lo que está produciendo graves problemas de salud. Señala que las comunidades se empezaron a bañar en los cauces de los ríos contaminados con heces fecales a causa de la inexistencia de un sistema de alcantarillado en las comunidades indígenas debido a que la escasa población no se encuentra dentro de los ratios de inversión municipal de canalización de agua y vertidos. Tampoco existe un sistema de sanitarios portátiles ni en las comunidades pequeñas o medianas.

Respecto a los cultivos no existen ni cultivos intensivos ni extensivos, sino que se utiliza el método *shuaraja* consistente en cultivar en un espacio reducido de tierra muchos productos, y el método *parcelario*, el cual se siembra sólo una modalidad de cultivo. No utilizan sistemas de riego ni por aspersión ni por goteo ni tampoco hidropónicos en los que las raíces se sumergen en una solución de nutrientes en lugar de ser cultivadas en el suelo bajo invernadero. La fuente principal agraria se basa en los cultivos agrícolas, y fuera del ámbito agrario, se trabaja en el procesado de la madera de balsa y la comercialización de la papa, la yuca y la papa china, aunque lamenta que no recibe ningún apoyo gubernamental, por lo que la producción es para el auto suministro.

El futuro pasa por la capacitación de infraestructuras turísticas y sobre la venta y distribución de medicina ancestral.

ILUSTRACIÓN 12. *Severino Sharupi, en un momento de la entrevista*



Fuente: Elaboración propia. Fotografía realizada el día 13 de diciembre de 2023.

Por su parte, Juan Carlos Ruiz³², presidente de la nacionalidad Sapara, situada en el límite con Perú, denuncia la exclusión de derechos que presenta este pueblo desde la exploración sísmica en 1990 sin previa consulta legal. Igualmente, en 2012 se firmó un convenio de contrato entre la Secretaría de Hidrocarburos del Ministerio del Gobierno de la Nación con personas que no eran representantes de la nacionalidad violando el derecho colectivo del derecho indígena con el fin de realizar actividades extractivas. El resultado fue las tierras fueron ocupadas por grandes empresas del ramo sin considerar a su pueblo en ningún derecho emanado de la Constitución de 2008.

ILUSTRACIÓN 13. *Juan Carlos Ruiz, en un momento de la entrevista*



Fuente: Elaboración propia. Fotografía realizada el día 13 de diciembre de 2023.

Asimismo, Norma Nenquimo³³, vicepresidenta de la nacionalidad Wahorani, asevera que sus comunidades no se benefician de la extracción petrolera que solo deja destrucción. «Los pueblos Waoranis no tienen desarrollo, ni plan social del Gobierno».

En cuanto a las políticas para la protección de los adultos mayores, no existe ningún apoyo desde el Gobierno del Ecuador. Considerando la cosmovisión

³² Entrevista realizada el 13 de diciembre de 2023.

³³ Entrevista realizada el 13 de diciembre de 2023.

Waorani, los hijos son responsables del cuidado sus adultos mayores, pero no reciben tampoco contraprestación alguna por el ingente número de horas invertidas que les impiden dedicarse a labores productivas, especialmente la mujer. El único importe que reciben, y no es una cantidad fija se refiere al *bono de desarrollo* donde el importe son 50 USD mensuales, pero esa cantidad señala que no les da ni para la gasolina para llevar una hora en vehículo particular de la comunidad a una cabecera cantonal para que sean atendidos facultativamente, dado que no hay servicios médicos en las comunidades.

Respeto al desarrollo económico, los productos que fabrican la comunidad no tienen un proceso de comercialización porque no se les ha capacitado para la puesta en el mercado de sus productos mediante acciones de máquetin.

ILUSTRACIÓN 14. Norma Nenquimo, en un momento de la entrevista



Fuente: Elaboración propia. Fotografía realizada el día 13 de diciembre de 2023.

Carlos Antonio Vargas Guatatuca³⁴, líder del movimiento indígena y Hatun Kuraka de la nacionalidad *kichwa* de Pastaza apunta la falta de aplicación de

³⁴ Entrevista realizada el 13 de diciembre de 2023.

derechos que existe en el Ecuador. En la Amazonía, la población indígena de Pastaza vive de la caza, pesca y la agricultura para el auto suministro de la yuca, la papaya, la papa china, el mote, la pitahaya y el plátano maduro sin posibilidad de comercialización de los bienes. Actualmente, existe un riesgo muy elevado en la práctica de la pesca para consumo humano por la contaminación de los ríos debido a las empresas petroleras, por lo que su lucha consiste en la declaración de la Amazonía como *Kawsak Sacha*³⁵.

Otra cuestión que plantea es la intervención de los intermediarios en los procesos de venta. Éstos son los que proyectan el PVP de la producción abonando cantidades irrisorias por kilo a los pequeños productores que deciden salir al mercado de productores con el fin de vivir de sus productos, existiendo muy poco incentivo y protección hacia la introducción de estos bienes amazónicos en el mercado.

Por otra parte, se está introduciendo en el cauce de los ríos especies invasoras más resistentes a la fauna autóctona como la tilapia, ocasionando la merma de las especies originarias del río. La utilización de balanceados y de otros químicos para acelerar el crecimiento de los alevines también contaminan los afluentes, además de aprovechar esas aguas para las necesidades diarias por lo que muchos de estos ríos secundarios no son aptos para la utilización humana.

Otro problema que presenta recientemente la Amazonía es la explotación sin control de la biodiversidad. En tal sentido, se está exportando una gran cantidad de plantas nativas sin consulta ni participación de los beneficios de esta nuevo nicho de negocio internacional, considerando que el 85% de Pastaza es territorio indígena.

El beneficio que otorgan las empresas petroleras, extractivas de metales, madereras y de la biodiversidad se dirige hacia el Estado. Éste se encarga de redistribuir una parte hacia los municipios, los consejos provinciales, juntas parroquiales o el Consejo Territorial de la Amazonía, pero no hay partidas para el indígena con el fin de fomentar su territorio. Por ejemplo, en Pastaza se manejan 1.125.000 ha. La mayor parte no está intervenida, pero existe una ausencia total de desarrollo para las comunidades indígenas, por lo que se ha solicitado al Gobierno del Ecuador el reconocimiento de espacio protegido, considerando también a sus nacionalidades indígenas mediante la incorporación de un *bono verde* para los pueblos que se encarguen de la conservación de aquel espacio, el cual, se podría compensar con programas de turismo emanados del Estado.

³⁵ La declaración *Kawsak Sacha* fue adoptada en la gran Asamblea del Pueblo Originario Kichwa de Pastaza, los días 8 y 9 de diciembre 2012, en el período del Consejo de Gobierno dirigido por el presidente José María Gualinga Montalvo. Revisada en la presidencia Félix Raimundo Santi Santi, en 2016. Actualizada en junio 2018, en la presidencia de Mirian Cisneros.

ILUSTRACIÓN 15. *Carlos Antonio Vargas Guatatuca, en un momento de la entrevista*



Fuente: Elaboración propia. Fotografía realizada el día 13 de diciembre de 2023.

Milton Vargas³⁶, Kuraka de la Comuna San Jacinto del Puyo (Pastaza) argumenta que además de la falta de atención por el Estado, tampoco existe ningún apoyo por parte de las empresas extractivistas, en relación a ayudas sobre equipamientos básicos de las comunidades como agua canalizada, vertidos de aguas fecales, o vivienda —actualmente viven en construcciones rudimentarias chabolistas con techos de uralita (que es cancerígena)—. Los recursos que se obtienen de la minería prácticamente no llegan a las comunidades, exclusivamente hasta la ciudad, los gobiernos autónomos, las juntas parroquiales o municipales. Caso especial requiere la atención de la CTA en la que tienen los recursos en su cuenta corriente, pero se niegan a realizar programas de inclusión en las comunidades indígenas, especialmente en algunas comunas numerosas donde no existe el acceso mediante vías.

Respecto a la atención sanitaria existe un gran defecto de atención comunitaria donde no llegan los servicios médicos, ni de enfermería ni tampoco farmacológicos. Se propuso instaurar un servicio de atención medicalizada mediante

³⁶ Entrevista realizada el 13 de diciembre de 2023.

helicóptero con salida en la cabecera cantonal con destino a las numerosas comunidades que no tienen acceso mediante vehículo por carretera, pero se desechó la propuesta, por lo que las patologías urgentes tienen mal pronóstico de curación.

Por otra parte, las instalaciones educativas ya han cumplido sobradamente su vida útil, encontrándose en pésimo estado de conservación, todo ello achacable a que «el Gobierno no les reconoce seres existentes en el planeta Tierra», por lo que, partiendo de esa premisa, todas las peticiones que se realizan no van a ser escuchadas, se lamenta. Prueba de ello han sido las múltiples peticiones acerca de las propuestas sanitarias donde la política de Estado es inexistente a pesar de que la Constitución de 2008 indica que el Ecuador es un Estado plurinacional, multiétnico e intercultural, concluye.

Con relación a la atención al adulto mayor de las comunidades de la Amazonía, apunta que les queda «morir en una situación inhumana y deplorable porque no se aplica el seguro campesino debido a que no hay una política socializadora».

ILUSTRACIÓN 16. *Milton Vargas, en un momento de la entrevista*



Fuente: Elaboración propia. Fotografía realizada el día 13 de diciembre de 2023.

José Janeta³⁷, ex dirigente de territorios de la Federación de Organizaciones de Nacionalidad Kichwa de Sucumbíos del Ecuador (Fonakise) y líder comunitario de la parroquia de Cacha, expresa que su comunidad no está tan subdesarrollada como las precedentes, aunque sí tienen graves carencias de acumulación de sistemas de acuíferos porque presentan una gran cantidad de cultivos como hortalizas y frutales en la parte baja y seriales en la parte alta donde el sistema de «cintas de goteo» se utiliza en el 20% de los sembrados, en la mayor parte se utiliza la gravedad. En tal sentido, han planteado al gobierno municipal la autorización para la excavación de pozos para riego.

En cuanto a la atención de los mayores, tienen un gran problema de atención porque el 80% de los habitantes de la parroquia de Cacha son adultos mayores. Faltan médicos profesionales (traumatólogos, psicólogos, etc.), existiendo exclusivamente médicos de familia en el consultorio, aunque tienen cinco centros de salud para las diversas comunidades.

Con respecto a la protección social, sólo un 25% está afiliado al seguro campesino, el cual, no está institucionalizado a nivel bancario, sino que el *teniente político* —un cargo indígena— se encarga de la gestión y pago de los 100 USD mensuales. José insiste en que los adultos mayores que se encuentran solos no reciben ninguna atención por parte del Estado y tienen que ser atendidos por otros adultos mayores que se encuentran en mejores condiciones físicas.

ILUSTRACIÓN 17. *Jose Janeta, en un momento de la entrevista*



Fuente: Elaboración propia. Fotografía realizada el día 18 de diciembre de 2023.

³⁷ Entrevista realizada el 18 de diciembre de 2023.

La posición de la educación es un punto importante para la comunidad. Relata que desde 1990 se está produciendo la pérdida de su cultura e identidad por una masiva emigración debido a las pésimas condiciones sociolaborales. En esa fecha había 13.000 habitantes, pero por la situación socioeconómica, de atención sanitaria y sociosanitaria la población se orientó hacia diferentes países como Estados Unidos y España, quedando un 60% de mayores analfabetos que no saben ni leer ni escribir, el 40% que han pasado la educación primaria entienden el castellano pero no presentan más conocimientos, por lo que, con esa capacidad, se les presentan graves dificultades para gestionar la parroquia de Cacha ante las instituciones públicas. Actualmente en la parroquia tienen una unidad educativa intercultural bilingüe «Shiry Cacha» aunque ni en las comunidades ni en el centro escolar tienen acceso a internet, por lo que la educación online es imposible.

Cayetano Toala³⁸, presidente del GAD parroquial de *Kisapincha* en la provincia de Tungurahua, indica que, considerando que tienen 11 juntas de agua canalizada no potable necesitan con urgencia una potabilizadora de agua.

Por otra parte, la educación es muy deficiente en la provincia porque, además de la escasez de profesionales y su deficiente dotación, no acuden con regularidad a formar a los niños de las comunidades indígenas.

La promoción de la producción para introducir los productos agropecuarios de las comunidades no tiene ninguna financiación ni ayuda estatal por lo que, considerando que tampoco se ofrecen programas de capacitación para la venta, el mercado de productores locales se encuentra en una situación muy precaria. En este sentido, tampoco presentan una tecnología suficiente para la extensión y optimización de sus productos como el riego por aspersión o el goteo. La consecuencia de todo ello es la desaparición de las comunidades indígenas *kisapinchanas* hacia núcleos más poblados como capitales de provincia como Riobamba. En estos casos, malviven vendiendo por las calles y fuera de su entorno natural.

La afiliación al seguro social de los adultos mayores es inexistente: en un 99% no han cotizado por un defecto económico de hacer frente a las cuotas del seguro. Además, tampoco tienen ningún beneficio —una de las razones de la ausencia de introducción del seguro en las comunidades—. Plantea que el IESS debe ser reestructurado desde cero porque la atención es muy deficiente, o en como el servicio de las urgencias médicas que son inexistentes.

El turismo de Tungurahua está sin desarrollar debido a que no existe la infraestructura hotelera ni los programas vacacionales necesarios para enfocar el turismo hacia su profesionalización. No existen programas de capacitación para su desarrollo como, por ejemplo, guías comunitarios indígenas en el territorio.

³⁸ Entrevista realizada el 19 de diciembre de 2023.

ILUSTRACIÓN 18. *Cayetano Toala en un momento de la entrevista*

Fuente: Elaboración propia. Fotografía realizada el día 19 de diciembre de 2023.

Carmen del Rocío Chalán, cabilda de la comunidad de Chibuleo en San Francisco, la cual tiene cerca de 600 habitantes, se lamenta de la ausencia de servicios médicos en la alegación de que no existe un médico que les atienda. Como solución, deben viajar a la parroquia o a la capital Ambato. Tampoco tienen servicios farmacéuticos.

La desnutrición tiene una cota elevada en la comunidad de Chibuleo, debido a un déficit alimentario a causa de la reducida producción agrícola comunitaria como el grano, papas, habas, melloco, la cual la utilizan para adquirir arroz o fideo, desembocando en una pésima alimentación tanto los menores como a las madres lactantes. Por otra parte, al no estar las mujeres capacitadas para elaborar alimentos para los menores, de los que logran hacer acopio, éstos sufren de graves niveles de desnutrición. Además, las madres lactantes tampoco consiguen pasar los nutrientes necesarios a los menores de 1 años a través de la leche materna por lo que también existe desnutrición neonatal endémica.

La atención al parto carece de lo que llaman *parteras*, quedando sin el conocimiento suficiente para preparar a las mujeres de la comunidad para el momento del nacimiento. Por esta parte, proponen que pudieran ser capacitadas en esta profesión, así como en medicinas ancestrales para poder atender, de forma farmacológica natural, las distintas patologías existentes, más bien producidas por

la falta de higiene tanto de niños como de adultos, aunque sorprende que no insistan en programas para la desnutrición.

ILUSTRACIÓN 19. *Carmen del Rocío en un momento de la entrevista*



Fuente: Elaboración propia. Fotografía realizada el día 19 de diciembre de 2023.

Además de la agricultura artesanal, el modo de vida económico de la comunidad también se basa en la ganadería del mismo modo, vendiendo las crías de ganado para carne y las vacas adultas como lecheras debido a la falta de extensión de terreno. También se cultiva diversos frutos como moras, claudias y fresas pero a una escala muy reducida. En este sentido, no se explica cómo pueden tener restringida la agricultura y ganadería extensiva considerando la gran cantidad de hectáreas sin cultivar que existen. También hay que exponer que debido a la ausencia de tecnología agrícola y ganadera quedan condicionadas en su expansión. Su necesidad más acuciante es la acumulación de agua de lluvia mediante tanques de reserva, los cuales tampoco disponen.

La comunidad, finalmente, no posee afiliación al seguro social del IESS ni al seguro campesino por falta de *utilidad*. Actualmente tienen en marcha un proyecto del MIESS para alimentos y algunos incentivos en especie a los adultos mayores, a los cuales tampoco se les atiende en unas mínimas condiciones debido a la inexistencia de instalaciones del tipo *casa de adultos mayores* —residencias de mayores—.

Finalmente, tienen una gran afección a los rituales ancestrales heredados de generación en generación como en la conmemoración del *Kapak Raymi* que se celebró en *Kisapincha* el día 19 de diciembre.

ILUSTRACIÓN 20. *Celebración del kapak Raymi en un momento de la entrevista*

Fuente: Elaboración propia. Fotografía realizada el día 19 de diciembre de 2023.

7.3. La perspectiva desde la justicia

La Juez multicompetente del Cantón Alausí, Nancy Quispillo Montoya³⁹, señala la gran complejidad que depara a la judicatura el tratamiento de las relaciones intramuros de las comunidades indígenas, en especial a las salas de familia debido a una cultura patriarcal que provoca que la violencia familiar sea aceptada y que ni siquiera los líderes de las comunidades tienen como objetivo de influencia.

El juzgado de familia de Alausí, en las contravenciones, ha tenido que dictar sentencias condenatorias, reparaciones, y órdenes de protección al margen de la justicia indígena a favor de las víctimas indígenas de la violencia intrafamiliar.

³⁹ Entrevista realizada el 11 de diciembre de 2023.

Este grave problema en las comunidades indígenas tiene la particularidad que no es un asunto aislado de la pareja, señala, sino de la lógica de la comunidad donde ante la prohibición de métodos anticonceptivos por la acusación a la mujer de promiscuidad, estas tienen una procreación muy alta, en torno a 6 hijos, en los que el progenitor les desatiende, y al ser solicitado por la madre es causa suficiente de violencia masculina. Asimismo, los jóvenes indígenas, al ver estas actitudes, las reproducen en edades tempranas. Lo característico de los casos es que, en numerosas ocasiones, cuando el cónyuge es detenido y llevado a los calabozos para su puesta a disposición por la autoridad judicial, son las propias mujeres las que solicitan la retirada de la denuncia por su cosmovisión indígena de respeto a cónyuge, aunque les agrede.

Una especie de barrera que todavía no se logra romper, y por ello la prevalencia de maltrato es muy elevada, tiene que ver con la autoridad indígena de las comunidades en la manera de resolver los conflictos internos, los cuales, al ser tratados mediante la justicia indígena, esta no es óbice para que no se repita, reincidiendo en las actitudes de maltrato y necesitando la actuación del ECU-911 —servicios policiales— para detener al contraventor con el fin de ser puesto a disposición del juez ordinario.

En este sentido, no hay conflicto de competencia cuando se trata de asuntos de contravención si la actuación delictiva es flagrante. Sin embargo, tras una denuncia previa de la afectada en el juzgado de guardia mediante el procedimiento expedito de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, es ahí, donde existe una alarma interna en la comunidad y la mujer maltratada solicita con posterioridad al juzgado declinar la competencia en la alegación de que este supuesto ya ha sido juzgado mediante la justicia indígena.

Sin embargo, no en todos los casos se declina la competencia. Para ello, deben cumplirse algunos requisitos como que el contraventor haya sido juzgado por la justicia indígena realmente o que quien haya juzgado sea una autoridad comunitaria indígena autorizada. En esta situación, el juzgado debe realizar una audiencia con el fin de valorar si procede o no procede la declinación de competencia con el fin de no caer en inseguridad jurídica. Finalmente, no se han declinado competencia en violencia intrafamiliar pero sí en delitos que tienen que ver, por ejemplo, con violencia sexual.

Asiente que son necesarios espacios donde a la mujer indígena se le dote de una vida fuera de la violencia machista para posibilitar su desarrollo integral porque «muchas veces se palpa que a la mujer no se le permite hablar ni expresarse si no está al lado su hermano varón o su papá o su esposo» por lo que es necesario romper esas barreras. La única forma es ofrecer una alternativa económica y habitacional sostenible para dichas mujeres. Por ello, se necesitan con urgencia, programas de educación en sensibilización en las comunidades indígenas con el fin de conseguir en un futuro, no para la generación actual, la erradicación de la violencia intrafamiliar y vicaria —desconocen este último término—.

En los territorios visitados, las charlas y las reuniones no son suficientes para la protección social de la mujer indígena, sino que es necesario mantener un seguimiento de casos en el tiempo para observar los rebrotes de incrementos de casos de conflicto hacia la mujer en todos los órdenes, tanto laboral como familiar.

Finalmente, en virtud de sus demandas se propone establecer programas de asistencia para mejorar las infraestructuras habitacionales, dado que el chabolismo es la estructura de hogar dominante, establecer módulos de formación de emprendimiento, una red asociativa con el fin de poder tener un mejor acceso al mercado de productos minoristas, crear una red de empleo en la que la administración haga de enlace entre la demanda y la oferta para el conocimiento de los nichos de empleo de las comunidades indígenas y, sobre todo, incrementar programas de protección de la mujer intra y extra familiar fomentando la igualdad de condiciones con el apoyo de los responsables comunitarios.

ILUSTRACIÓN 21. *La Juez Nancy Quispillo, en un momento de la entrevista*



Fuente: Elaboración propia. Fotografía realizada el día 11 de diciembre de 2023.

7.4. La perspectiva desde las instituciones

El alcalde de Guamote Miguel Marcatoma Lema⁴⁰ nos alerta de que uno de los graves problemas de su comunidad es la escasez de agua en numerosas comunidades. Expresa que otras sí que tienen acceso al agua, pero mantienen un sistema rudimentario de riego sin la tecnología de la aspersión o goteo por un déficit de planes de financiación, por lo que la única tecnología accesible es la gravedad y la acumulación de agua en bidones, no siendo efectivo más que para el auto suministro.

Otro problema cronificado es la desnutrición infantil que en el Cantón Guamote alcanza el 50% achacable a las enfermedades derivadas de la contaminación de los ríos del Páramo, por lo que demanda programas de prevención, canalizaciones de agua potable a las comunidades indígenas, sólo existen en cinco de las 173 comunidades, y un centro de salud que logre zonificar la atención sanitaria de las comunidades indígenas del Páramo, considerando su dispersión, no solamente centralizar la atención en las cabeceras cantonales. En el mismo sentido, también existe una gran carencia de profesionales sanitarios para atender a los integrantes de las comunidades, por lo que los sistemas sanitarios de prevención son inexistentes.

La consecuencia de todo esto es que los usuarios del seguro campesino para ser atendidos en la cabecera cantonal de Guamote tienen que desplazarse una hora en vehículo, en el caso de que exista, y en el normal de los casos, cuatro horas a pie. Evidentemente, no hay asistencia de urgencias hacia las comunidades por lo que en los casos de atención urgente como en los ictus o infartos de miocardio, el resultado es la muerte.

Asume que los pueblos indígenas han sido la población menos atendida de la vida republicana desde hace 200 años, pero no se han resuelto los problemas, ni se resolverán porque los recursos que se le proporcionan a la alcaldía son muy limitados y existe una total ausencia de inversión pública.

Desde el punto de vista bancario, ni el BanEcuador ni la Corporación Financiera Nacional se ha preocupado de los pequeños productores. Básicamente se han constituido créditos a la gente pudiente, y no a las comunidades indígenas a causa de establecer una única regla: capacidad de pago permanente y no por la generación de ingresos. El único caso existente fue el proyecto 5/5/5 (5 años para pagar, al 5% TAE y hasta 5.000 USD) para pequeños consumidores por parte del Gobierno de Rafael Correa en 2007, aunque en un estudio publicado en 2009 constata que los resultados no fueron los esperados puesto que «no se originó una relación amplia con respecto de los créditos otorgados en el 2007, obteniendo una diferencia leve en los dos años, siendo el sector comercial el nivel más alto de créditos emitidos por el BNF, hacia el desarrollo de esta

⁴⁰ Entrevista realizada el 11 de diciembre de 2023.

actividad, seguido por los créditos otorgados hacia el sector productivo y finalmente tenemos los créditos destinados al sector de servicios». Además, los trámites fueron muy farragosos, difíciles y largos, así como también la disconformidad en la atención al cliente por parte de los beneficiarios del crédito. No obstante, el crédito 555 otorgado por el BNF proporcionó un rendimiento en sus inversiones de negocios a la mayor parte de los clientes⁴¹

Otro ejemplo significativo fue el proyecto 5/25/5 de Santiago City con un margen muy reducido de hasta 3.500 créditos en dos años, comenzando en 2023. El Gobierno de Guillermo Lasso intentó subsidiar la tasa de interés de créditos de Vivienda de Interés Social (VIS) consistente en una construcciones con un precio tasado no superior a 178 salarios básicos; es decir, con un valor máximo de 80.100 USD, aunque principalmente se beneficiaron 626 familias en Quito y 547 familias en Guayaquil⁴².

En tal sentido, Issam Abousleiman, director del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú manifestó que el directorio ejecutivo del Banco Mundial aprobó en octubre de 2023 un proyecto destinado a financiar viviendas asequibles y resilientes en Ecuador para familias de bajos ingresos, mejorar la infraestructura y los servicios urbanos en áreas seleccionadas, y fortalecer el acceso a la vivienda y el desarrollo urbano⁴³.

El proyecto de 100 millones USD pretende financiar nuevas soluciones habitacionales tomando en cuenta los programas gubernamentales ya existentes promoviendo la participación del sector privado en la construcción de viviendas sostenibles y universalmente accesibles en zonas urbanas y periurbanas. Se estima que el proyecto beneficiará a aproximadamente 20 mil familias, se priorizarán a los hogares encabezados por mujeres, así como a las personas con discapacidad severa y muy severa para acceder a vivienda formal y al mejoramiento integral de barrios.

Por otra parte, respecto a la seguridad social en Ecuador, Marcatoma se lamenta que no haya sido nunca un derecho. Demanda que no existe ningún patrón obligatorio aplicable que produzca una afiliación masiva. No obstante, no existe mentalidad de afiliación y ninguna institución lo controla, achacable al grave problema económico de las comunidades donde no pueden soportar

⁴¹ Edwin H. Ortega Vegas, Ángel R. Estrada Jumbo, «Análisis y Evaluación del Programa de “Crédito 555”», otorgado por el Banco Nacional de Fomento en el cantón Zamora, período 2007-2008. Tesis de Grado, Universidad de Loja, 2009, pp. 59-60

⁴² Diario Primicias, «Cómo acceder a los créditos de vivienda con 4,99% de interés. Disponible en: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/creditos-vivienda-requisitos-tasa-interes/> [consultado el 23/12/2023].

⁴³ Banco Mundial, «El Banco Mundial aprobó un proyecto para vivienda e infraestructura urbana inclusiva y resiliente en Ecuador», Washington, 5 de octubre de 2023. Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2023/10/05/el-banco-mundial-aprobo-proyecto-para-vivienda-e-infraestructura-urbana-inclusiva-y-resiliente-en-ecuador> [consultado el 22/12/2023].

un pago de 90 USD al IESS, muchos casos ni siquiera los 5 USD al seguro campesino. También existe una idiosincrasia de falta de necesidad de aplicación del concepto porque no lo consideran necesario, dado que no les proporciona una ventaja, en el largo plazo, aunque no existe ninguna política estatal agraria hacia la protección del agricultor en el Ecuador.

ILUSTRACIÓN 22. *Miguel Marcatoma Lema, alcalde de Guamote en un momento de la entrevista*



Fuente: Elaboración propia. Fotografía realizada el día 11 de diciembre de 2023.

La prefecta de Cotopaxi, Lourdes Tiban Guala⁴⁴ plantea como demanda la necesidad de agua, dado que no se puede aplicar ninguna tecnología debido a la sequía, como demuestran los cortes de 4 ó 5 horas de suministro eléctrico diario, la cual produce con mayor fuerza la consolidación de la desnutrición infantil, la falta de productos agrícolas a los mercados y la migración del territorio, por lo que su prioridad es la aplicación urgente de la *siembra de agua*

⁴⁴ Entrevista realizada el día 12 de diciembre de 2023.

—tecnología de bobardeo de pequeñas nubes para producir lluvia— en la zona centro del Ecuador, por ser catalogada la zona más pobre de todo el territorio.

En cuanto a la protección social, apunta que no hay ninguna medida social del Estado que sea sustentable en época de crisis. Por ejemplo, el denominado bono de solidaridad⁴⁵ ha sido suprimido, especialmente en la tercera edad por lo que la vulnerabilidad de este colectivo es social y económica, especialmente en la población rural, quedando además desamparada de los lazos familiares porque los hijos se ven en la obligación de emigrar de forma ilegal principalmente, no existiendo relevo generacional en las comunidades.

Respecto a la desnutrición infantil, sorprende que Cotopaxi sea la denominada la «huerta del Ecuador» y exista una desnutrición endémica en los productores locales de la Sierra.

Finalmente, incide en que el fortalecimiento de la capacidad formativa de la mujer en la educación superior es vital para su empoderamiento. En este sentido, no existe ningún programa de becas en Cotopaxi que, aparte de algún curso no oficial, permita salir del pozo de la pobreza académica, teniendo que derivarse su actividad económica hacia la venta minorista de flores, invernaderos, o la extracción manual de leche.

Como conclusión, es necesario expresar que la organización descentralizada del Ecuador tanto en la estructura provincial como cantonal y parroquial tanto urbana como rurales es una quimera porque no se dotan de los recursos necesarios para su financiación, quizás sea por la falta de preparación para su gestión y por la corrupción endémica del Ecuador.

7.5. La perspectiva de las organizaciones indígenas

7.5.1. VII Congreso de la Ecuarunari Lázaro Condo

En la Comunidad Juan de Velasco, Pangor, del 12 al 14 de agosto de 2022, bajo el Chimborazo, Carihuayrazo, Cotopaxi, y Tungurahua se realizaron las mesas de discusión en torno a los asuntos de educación, territorialidad, extractivismo⁴⁶, medio ambiente y producciones sobre el proyecto político del movi-

⁴⁵ Transferencia monetaria mensual de USD 55,00 para cubrir vulnerabilidades relacionadas a la situación económica del núcleo familiar. Está dirigida al representante de las familias que viven en situación de pobreza y extrema pobreza según información de Registro Social vigente, que no accedan a seguridad social contributiva, a excepción de Seguro Social Campesino y Trabajo no Remunerado en el Hogar; de preferencia a la mujer jefa de hogar o cónyuge, o en aquella persona que tenga como responsabilidad las decisiones de compra y cuya edad esté comprendida entre los 18 y 64 años.

⁴⁶ Eduardo Gudynas, «Postextractivismos en Ecuador: indultar a la Naturaleza», en *Revista electrónica Transiciones.org. Alternativas al desarrollo*. Disponible en: <https://transiciones.org/postextractivismos-en-ecuador-indultar-a-la-naturaleza/> [consultado el 16/10/2022].

miento indígena *Pachakutik* —movimiento de unidad plurinacional indígena ecuatoriano—, nuevas realidades, juventud, guardia comunitaria, comunicación y cultura, mujeres y salud intercultural, evaluación del Consejo de Gobierno saliente y realidad nacional, aunque no se tuvo en cuenta ningún programa de protección laboral del indigenismo en las relaciones de producción y menos aún acerca de la protección de la mujer indígena dentro de sus comunidades.

ILUSTRACIÓN 23. *Familia indígena de la Comunidad de San Pablo de Gramapamba. Guamote. Provincia de Chimborazo*⁴⁷



Fuente: Elaboración propia. Fotografía realizada el día 22 de agosto de 2022.

⁴⁷ El recorrido para llegar a la Comunidad de San Pablo de Gramapamba, asentamiento en medio del Páramo, desde Guamote transcurre durante 24,2 km sin acceso por carretera asfaltada sino mediante pistas de tierra y con un desnivel de subida de más del 5% desde los 3.400 metros de altitud hasta los 4.000 metros con una temperatura media en agosto de 2 grados centígrados y con una pluviosidad abundante. En esas condiciones climáticas, el día 22 de agosto de 2022 tuvimos que acoger a una familia indígena que se dirigía a la comunidad para garantizar su seguridad, dadas las condiciones de oscuridad que se avecinaban. Fotografía realizada por mí el mismo día. Guamote. Provincia de Chimborazo (Ecuador).

El congreso indígena demandó que la sanidad, todavía hoy en el Ecuador, no tiene una política integral de atención al ciudadano «ni para los vivos ni para los no vivos». Teniendo en cuenta los graves problemas de suministro farmacéutico, siendo además un servicio fuera de la cobertura de seguridad social, demandan apoyo gubernativo para la realización de sus propios medicamentos dados sus conocimientos sobre medicina ancestral⁴⁸.

Es destacable la falta de atención farmacéutica tanto por la falta de farmacias rurales como de las existentes en el ámbito urbano, las cuales se estructuran mediante un sistema liberalizado y con una sanidad voluntaria donde la modalidad de dispensa farmacéutica prescrita por los médicos del IESS se realiza en los Hospitales del Gobierno y no en las farmacias externas como ocurre en España⁴⁹ por lo que, si paciente no está afiliado al seguro sanitario —con un coste de 90 USD mensuales— sólo podrá acudir a los establecimientos farmacéuticos de manera privada, sin control sanitario de su patología y teniendo que abonar los fármacos a precio de mercado.

Por otra parte, como se expresó en la ponencia sanitaria de la Ecuarrunari por parte del responsable de la mesa de sanidad, no se tienen en cuenta sus conocimientos farmacológicos que podrían paliar sus patologías con la financiación adecuada, y tampoco se les proporciona acceso a la farmacia pública por ser inexistente dentro del Ministerio de Salud Pública.

La responsable femenina de la comunidad indígena de Zamora *Chinchi*, como del resto de comunidades, se quejaron del machismo interno como una lacra histórica en las organizaciones indígenas por lo que demandaban programas de capacitación pública equitativa dirigida también a su organización. En la misma línea histórica, sigue sin solucionarse el problema de la minería y la extracción de petróleo en el oriente amazónico, el cual, no ha repercutido en ningún beneficio en las comunidades que las pueblan.

Asimismo, la organización *Pachakutik*, autodenominados garantes de la dignidad del movimiento político denuncian el escaso éxito de las reuniones por la fragmentación interna debido a la utilización política tanto de la derecha como de la izquierda de sus líderes que provocan el cuestionamiento del rol indígena.

Finalmente se puede decir que toda esta estructura está destruyendo la participación política en la defensa de los derechos, especialmente laborales y de protección social de las comunidades indígenas mediante el desmembramiento de la enseñanza, especialmente grave en la mujer del Páramo.

⁴⁸ Este posicionamiento es ampliamente defendido por el PdD., el Dr. D. Carlos Herrera, profesor e investigador de la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH) que ha dirigido trabajos de investigación como el de la «protección jurídica de los saberes tradicionales de los pueblos originarios de la Amazonía ecuatoriana».

⁴⁹ María Fernández Rodríguez *et al.*, «Farmacias comunitarias de Ecuador y España. Aspectos legales», en *Revista Ars Pharm.*, vol. 62, núm. 2, Granada, abril/junio 2021. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.30827/ars.v62i2.16704> [consultado el 19/04/2022].

ILUSTRACIÓN 24. *VII Congreso Nacional de la ECUARUNARI (Ecuador Runakunapak Rikcharimuy) Lázaro Condo, Parroquia Juan de Velasco Pangor, Cantón Colta, Provincia de Chimborazo (Ecuador)*



Fuente: Elaboración propia. Fotografía realizada el día 14 de agosto de 2022⁵⁰.

7.5.2. *La perspectiva de la dirección de Ecuarunari (Ecuador Runakunapak Rikcharimuy)*

Naira Chalán⁵¹, en relación con la protección social de las comunidades especialmente en el ámbito rural, indica que la permanente feminización del campo es un problema muy grave en el Ecuador, el cual, por efecto de la migración, las mujeres son las que sufren la desprotección laboral y la infravaloración de su trabajo por falta de remuneración que devenga un estado de precariedad distinto al del varón que se desplaza al ámbito urbano.

Ningún ejecutivo del Ecuador ha sustentado con políticas públicas, como las ayudas al desarrollo de los productos del campo de las diferentes CCAA españolas, el apoyo a la mujer rural indígena o *afrodescendiente*, ni en cuanto al establecimiento de unos precios públicos, ni a su protección laboral. Sorprende que en 2022 no exista ninguna ley que proteja el trabajo agrícola de las mujeres indígenas como se ha venido describiendo desde 1880, luego en la falta de aplicación constitucional de los derechos indígenas desde 1945, ni en el desarrollo de la protección social derivada de la revolución juliana, ni en la aplicación de la constitución de 1979, ni siquiera en la de 2008. Como ejemplo histórico, en similitud con el estilo de las labores externas al *huasipungo*, las mujeres indígenas en 2022 acuden a realizar labores domésticas a la ciudad sin aseguramiento

⁵⁰ Visita realizada al Congreso de la ECUARUNARI invitados por diferentes líderes indígenas como Naira Chalán en su lucha por visibilizar las condiciones de las comunidades, así como por la intercesión de la Universidad Nacional de Chimborazo en la figura de Carlos Herrera Acosta, PhD. Comunidad de Juan de Velasco. Pangor. Provincia de Chimborazo. 14-16 de agosto de 2022.

⁵¹ Entrevista grabada realizada el 16 de agosto de 2022 a Naira Chalán, vicepresidenta de la *Ecuarunari*.

y sin remuneración, más bien por la comida y, si son remuneradas, por la cantidad media de 200 USD mensuales, nos indica Naira Chalán.

Ninguna organización de defensa de las comunidades y nacionalidades indígenas ha conseguido mejoras para el mundo agrícola en su relación con la urbanidad. En tal sentido, por desarrollar un trabajo no relacionado con el campo no tiene cubierta ninguna contingencia por el defecto de aseguramiento del empleador, que nunca se denuncia, dado que al no desarrollar faenas agrícolas o pesqueras no tiene acceso a la afiliación del seguro de mínimos voluntario campesino. Además, al no cumplirse la afiliación obligatoria de los trabajadores afecta sobremanera a la cuenta contable general del Ecuador, hecho que tampoco se denuncia por parte de sus actuarios. En los trabajos compatibles con el seguro campesino, le concede, por una aportación mínima, unas coberturas básicas muy diferentes a la protección integral española como una limitada y precaria cartera de servicios de salud que, en la práctica, configura un sistema para la mujer indígena rural inexistente por su ineficacia e ineficiencia.

Naira Chalán nos señala finalmente, que el trabajo doméstico no remunerado de la mujer indígena en relación con el cuidado de los mayores se ha estimado que «está rondando el 17,50% del PIB del Ecuador».

7.5.3. *La visión de las líderes indígenas*

Como señala Carmen Tiupul⁵², la visión histórica de sus responsables se centra en la opresión histórica a la mujer indígena por parte de las organizaciones religiosas como instrumento dirigido a mantener al sexo femenino exclusivamente dentro de una órbita de trabajo exclusivamente doméstica en la consideración de seres sin alma, sin inteligencia y sin la capacidad de generar ideas ni autoorganizarse. En tal sentido, expresan el sentimiento antiguo de sumisión cuando no se les permitía ni leer ni escribir, simplemente ser, a lo mucho, servidumbre de la burguesía en la ciudad, o los trabajos en el *huasipungo* serrano, los cuales debían evitar protestas para no ser expulsadas del mismo⁵³.

Carmen Tiupul ensalza la figura de Manuela León Guamán (1844-1872) y Fernando Daquilema Guamán como personajes libertarios que sublevaron al pueblo indígena en la solicitud del reconocimiento de sus derechos en 1871 para la eliminación de los diezmos, aunque su actitud provocó que fuera fusilada en Riobamba en 1872. La mujer indígena siempre ha estado presente, sobre todo en el trabajo agrícola y artesanal, así como también en el ámbito comercial de la venta de productos de la comunidad, pero ha tenido una presencia débil

⁵² Entrevista grabada realizada el día 10 de agosto de 2022 a Carmen Tiupul, lideresa Kichwa Puruhá, vicepresidenta de la Confederación del Movimiento Indígena de Chimborazo (COMICH).

⁵³ Es necesario diferenciar las condiciones de las que habla Carmen Tiupul que son relativas al Páramo, no a la Costa, como por ejemplo el pueblo indígena Puruhá y no como por ejemplo al pueblo afrodescendiente Tsáchilas.

en los espacios comunitarios por considerarse su participación sólo de acompañamiento del varón más que como una integrante en igualdad con el hombre indígena, aunque es la que tradicionalmente identifica la identidad de su pueblo por sus vestimentas tanto en el ámbito rural como el urbano.

Las líderes denuncian una situación de machismo en todos los órdenes especialmente en lo laboral, en el liderazgo, en aspectos económicos como en la solicitud de créditos que se exige la conformidad del cónyuge masculino y sobre todo en la participación política heredada del siglo XIX y que continúa hoy en día con la misma intensidad. Carmen Tiupul señala que el temor a perder la mano de obra barata o gratuita hizo que no se quisiera que las comunidades indígenas pudieran participar en la vida política de la población, en especial por parte de la mujer indígena serrana, con motivo de que no se llegase a legislar la aplicación del reconocimiento de los derechos constitucionales de los pueblos indígenas mediante la publicación de normativas desarrolladoras de las vigentes leyes.

El mismo criterio lo identificó Monseñor Leónidas Proaño en Riobamba cuando expresó que se necesitaba la educación del pueblo indígena para su liberación con el fin de ejercitar el servicio comunitario y mejorar la protección social a través del conocimiento, especialmente dirigido a la mujer mediante un novedoso sistema educativo a través de las ondas de radio denominado las *Escuelas Radiofónicas Populares* consistente en un aprendizaje del español a través de la radio por su amplia difusión territorial y de forma gratuita.

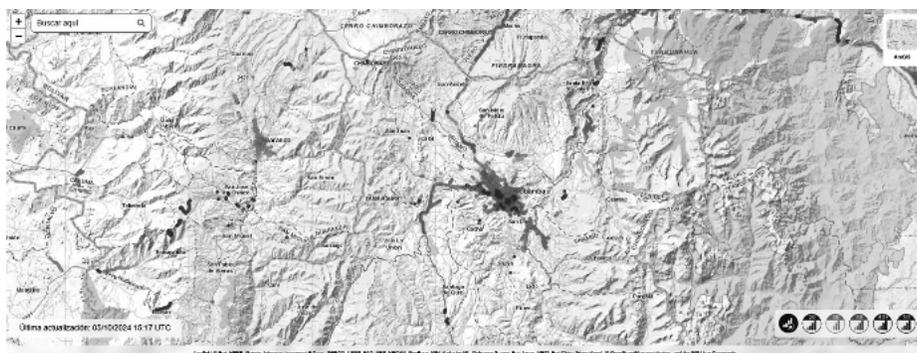
Ni siquiera el reconocimiento de la protección que la Constitución de 2008 otorgó a la comunidad indígena se cumple en la actualidad, especialmente en el ámbito sanitario por la deficiente comunicación con el indígena, ni en educación, ni en la tecnología por la inexistente cobertura de móvil cuando se sale del ámbito urbano, y tampoco en lo laboral en la que la protección en el accidente de trabajo o en la maternidad se encuentran en la misma situación que hace 50 años, señala.

Las denuncias que expone Cristina Cururi⁵⁴ coinciden casi en su totalidad con las de Carmen Tiupul alegando que el déficit de participación política condiciona la protección de los derechos de la mujer indígena a nivel laboral, como ocurría en el *huasipungo*, en el que no se ha aplicado ninguna normativa laboral que permita un mínimo de protección a la familia indígena, por no ser considerados ciudadanos, sino en un escalafón inferior que no les permite conocer y aplicar sus derechos. «Existe un Estado de Derecho, pero en realidad no se cumple», señala.

Coincide también con Carmen Tiupul en que no se les permitía aprender a leer y escribir para no poder ejercer sus derechos hasta bien entrado el siglo XX.

⁵⁴ Entrevista grabada realizada el día 8 de agosto de 2022 a Cristina Cururi responsable de la ECUARUNARI (Confederación de los pueblos de nacionalidad Kichwua).

ILUSTRACIÓN 25. *Mapa de cobertura 3G / 4G / 5G en la ciudad Riobamba. Cantón de Riobamba. Provincia de Chimborazo (Ecuador)*



Fuente: Leaflet | © Esri, HERE, Garmin, Intermap, increment P Corp., GEBCO, USGS, FAO, NPS, NRCAN, GeoBase, IGN, Kadaster NL, Ordnance Survey⁵⁵.

Incluso en el período de gobierno del presidente Rafael Correa (1963), Cristina Cucuri expone que las mujeres indígenas «apenas servían para empleadas domésticas», en un desprecio absoluto a la capacidad laboral de la mujer indígena. Sostiene que el *socialismo de cátedra*⁵⁶ ecuatoriano del siglo XXI vino a continuar la labor de anteriores presidentes conducentes a utilizar a la masa indígena para sus pretensiones políticas pero alejadas de un socialismo obrero que no defendió esta faceta en las relaciones laborales indígenas.

En resumen, las líderes indígenas argumentan que no se ha avanzado nada en derechos sobre la protección social de las comunidades indígenas por la falta de asimilación del concepto de ciudadanía debido a la exclusión, en la práctica,

⁵⁵ Redes móviles en Riobamba, Provincia del Chimborazo, Ecuador a fecha 05/05/2023 de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT). Solicitud realizada el 01/05/2023 y datos recibidos de la CNT en la fecha indicada.

⁵⁶ Manuel Sacristán Luzón, *Escritos sobre el capital (y textos afines)*. Edición de Salvador López Arnal con prólogo de Alfons Barceló y epílogo de Óscar Carpintero, FIM, 2004, p. 189. «Socialismo de cátedra», o «socialismo de estado» son denominaciones que se aplicaron a varios intelectuales reformistas alemanes en la segunda mitad del siglo XIX (Lujo Brentano, Gustav Kohn, Adolf Held, Heinrich Kerner, etc) entre los que no faltaron científicos importantes (Adolph Wagner, Gustav Schmoller, Werner Sombart). Algunos de estos autores destacados y un número considerable de seguidores fundaron en 1872 la Asociación de Política Social. La denominación, en alguna medida irónica, de «socialistas de cátedra» alude a la profesión académica de todos sus miembros influyentes y también a la distanciamiento del socialismo obrero militante. El nombre «socialismo de estado» se refiere a la concepción de varios de estos autores según la cual es un fuerte estado tradicional el que tiene que realizar las estatizaciones que para ellos son sinónimas de socialismo. El reconocimiento del estado tradicional como dirigente de la evolución hacia el socialismo así entendido, por medio de reformas, excluía todo protagonismo de los trabajadores e implicaba el freno a la lucha de clase de éstos.

de toda participación en la sociedad. Valga el ejemplo de la provincia de Chimborazo donde se cerraron muchas escuelas comunitarias por lo que muchas familias tuvieron que emigrar a las capitales de provincia por inexistencia de formación en el ámbito rural. Ni siquiera hoy en día existe internet ni tecnología móvil fuera de las capitales de provincia, y fuera de los márgenes de las vías principales⁵⁷, por lo que la ausencia de estas actuaciones por parte del Estado del Ecuador cierra permanentemente la formación a las comunidades y pueblos indígenas, finaliza. Por ejemplo, en el Cantón Chambo, en un parque de atracciones público denominado «La Pampa» no existe ningún tipo de cobertura, ni siquiera telefonía GSM.

7.6. La perspectiva desde la Curia Romana de Riobamba

El sacerdote Fernando Botero Villegas⁵⁸ indica que el primer antecedente sobre la protección social que se pueda demostrar en el conjunto de las comunidades indígenas, que no a las *afrodescendientes*, es atribuible, como señalan también las líderes indígenas, a la figura de Monseñor Leónidas Proaño, obispo de Riobamba. En la misma línea, Alfonso Montufar⁵⁹ argumenta que una de las primeras acciones que instauró Monseñor Proaño fue la venta de propiedades de la Iglesia para tener los fondos suficientes para financiar programas de ayuda al colectivo indígena, especialmente en la educación. En tal sentido, el 19 de marzo de 1962 estableció un programa educativo hacia los integrantes de las comunidades que se encontraban en el Páramo que consistía en un sistema global de escuchas radiales mencionadas con la finalidad de alfabetizar a los indígenas de 13 provincias por las que se enseñaba español vía radio en tanto que realizaban las labores del campo.

Dado que los indígenas en esa fecha todavía trabajaban en el *huasipungo*, las acciones de Monseñor provocaron que la burguesía terrateniente, dueña de las haciendas, lo intentase separar del servicio.

El sacerdote Fernando Botero indica que tras la publicación de la ley de comunas de los años 40 una de las bases de actuación que tomó la Iglesia de Riobamba a través de Monseñor Proaño fue ayudar a la población rural para que tuviera una perspectiva diferente sobre lo *indio*, en singular, y su evolución:

⁵⁷ No existe cobertura de móvil ni siquiera a 10 kilómetros de las grandes ciudades como por ejemplo de Riobamba a Chambo, ni en localidades tan cercanas como Colta, Cacha, Punin, o en muchas ubicaciones de la propia ciudad de Riobamba existiendo amplias zonas de cobertura «negra», o inexistente ni siquiera para realizar llamadas telefónicas en 2G.

⁵⁸ Entrevista grabada por mí el día 5 de septiembre de 2022 al padre D. Fernando Botero Villegas, PhD, antropólogo, encargado del Departamento de formación y cultura, así como director de la escuela pastoral de la Diócesis de Riobamba.

⁵⁹ Entrevista grabada por mí el día 22 de agosto de 2022 a Alfonso Montufar Hurtado, perteneciente a la parroquia de Chambo y gran conocedor de la realidad de Monseñor Leonidas Proaño y de la Curia de Riobamba.

«El reconocimiento de los Derechos Colectivos a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades implica que la forma de organización social comunal estará dirigido a lograr la independencia no solo en su formas de organización sino que también en la forma alimentaria y la diversificación económica, a fin de alcanzar un crecimiento sostenido y el desarrollo endógeno como base sostenible para el fortalecimiento de la economía social, y la inversión en pro de una sociedad equitativa, justa y prospera, que considere las actividades productivas de acuerdo a la vocación y potencial propios de cada región, de ahí que la presente ley de comunas promueva espacios geo humanos como las comunas, donde sus integrantes tengan el poder para construir su propia geografía, su historia, así como la formación de autogobiernos y otras expresiones de democracia directa»⁶⁰.

Como señala Víctor Jácome en 1937 en el Ecuador se expidió una Ley de tipo Organización y Régimen de Comunas que permitió que todo poblado —que hasta ese momento no se enmarcaba en la división territorial de provincia, cantón o parroquia—, después de cumplir con ciertos requisitos burocráticos, obtuviera el reconocimiento de comuna⁶¹.

Las acreditaciones de los asentamientos se consideraron un reconocimiento de los territorios bajo la protección del Estado. Sin embargo, las comunas al sobreponerse al poderoso sistema de haciendas, a mediados de siglo XX, contrariamente a lo que expresan otros autores —incluso hasta hace pocos años— hicieron una contraofensiva para desacreditar la labor de Monseñor Proaño a pesar de que, normativamente desde 1909, se había suprimido teóricamente el concertaje en el Ecuador. Históricamente siempre han existido graves problemas para el cumplimiento de las normativas en muchos ámbitos, señala.

Sin poder salir de ese círculo vicioso caracterizado por la extracción de mano de obra de manera ilegal, existían otras formas de explotación como la «tienda de rayas»⁶² o desde un punto económico la manera de otorgar un préstamo, no en dinero sino en especie, endeudándose el peón casi de por vida. A pesar de

⁶⁰ La primera Ley de Comunas fue expedida mediante decreto supremo número 142 del 30 de julio de 1937 y publicado en el registro oficial número 558 del 6 de agosto del mismo año creada con el propósito de establecer y reconocer los derechos y obligaciones inherentes a las comunas, para su desarrollo y desenvolvimientos sociales.

⁶¹ Víctor Jácome Calvache, «El proceso fallido de disolución de las comunas urbanas en Ecuador: el caso de Santa Clara de San Millán, 1973–1986», en *Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN)*, Centro de Economía y Sectores Estratégicos, Colección editorial: Economía y sociedad, núm. 13, 2019, p. 107.

⁶² Andrés Guerrero, *El problema agrario en el Ecuador*, Antología de las ciencias sociales, ILDIS, Quito, 1988, p. 195. La forma de producción de la hacienda creaba una cierta forma de mercado local rural y urbano donde los sembradores y los peones se presentaban en la esfera de la circulación mercantil (la tienda de rayas) para adquirir una parte de sus medios de subsistencia con los «avances» o jornales monetarios, que recibían del hacendado; en segundo lugar, la clase terrateniente destinaba una proporción de rentas en dinero a adquirir, también en el mercado, sus condiciones materiales de subsistencia.

que había legisladores de la provincia de Chimborazo, como la mayoría eran hacendados o representantes del sistema hacendario —en ocasiones eran los propios alcaldes—, se configuró la temida «trilogía», es decir, el teniente político, el hacendado y el alcalde produciendo un blanqueamiento público de todos los incumplimientos normativos.

De alguna manera, todavía se tiene ese sentimiento, como en la comunidad de Tepeyac, donde Monseñor Proaño creó una estructura para la formación —de tipología comunitaria constituida por *huasipungueros*— de los que carecían de la más mínima protección social, a pesar de estar legislada hace años. Por aquella trilogía existía un imaginario creado desde la independencia de la Gran Colombia sobre el *indio* mediante el cual no debía tener ningún beneficio, entre otras cosas porque se les consideraba menores de edad, aparte de aquel concepto de «rusticidad» que señala el padre Fernando Botero, añadiendo que «hoy en día los avances han sido muy reducidos».

Monseñor Proaño se basó en la legislación juliana existente de mediados de siglo XX y especialmente en la normativa agraria de los años sesenta del siglo XX para ejecutar su obra. Además, solicitó el apoyo de la CESAR sobre la conveniencia para hacer reformas en las propiedades y las haciendas de la Diócesis como la Zula y Monjas Corral⁶³.

Su labor es destacable porque realizó una acción integral sobre el indígena serrano que cubría todos los espacios, desde la formación en el centro de Tepeyac para líderes de organizaciones o las escuelas radiofónicas populares del Ecuador, idea proveniente de Colombia de la radio *sutatenza* en Boyacá, con el objetivo de considerar la «educación para tomar conciencia» desde el entendimiento de su situación como parte de un proceso de liberación integral.

El trabajo de las comunas fue importante porque formó a dirigentes como Condominio Lázaro, líder indígena que realizó diferentes protestas para exigir

⁶³ Sólo las haciendas de la Curia de Riobamba: Zula y Monjas tenían más de 23.000 hectáreas. En tal sentido, la hacienda Zula pertenecía a la señora Manuela Zula, siendo regalada a los padres Capuchinos de Riobamba, pasando a manos de la Curia Diocesana de Riobamba en el año de 1870 que se extendería hasta el año 1960. Estaba constituida por 3 haciendas anexas, la de Ozogoche, Llilla y Sumit. Abarcaba una gran extensión de terrenos, con límites que van por el Oriente desde los páramos de Atillo y Ozogoche hasta los linderos de la parroquia Pumallacta al sur del cantón Alausí, una extensión enorme dentro de la cual funcionaban sus anexas. Sobre las propiedades de la Iglesia, *vid.* Jorge Trujillo León, *La hacienda serrana 1900-1930*, ediciones Abya Yala, Quito, 1986, p. 51; En relación con Zula, *vid.* Luis Alberto Tuaza Castro, «Aporte de las comunidades indígenas de Colta y Guamote a la formación y actuación de Pachakutik Nuevo-País», Tesis de Maestría, FLACSO, Quito, 2006, p. 92. Sobre su distribución *vid.* el Documento del archivo diocesano de Riobamba década del 1962-1963. Juicio de partición del páramo —Moyocancha con la Familia Salem herederos de una propiedad colindante a la hacienda Zula. Documento dirigido por Monseñor Leónidas Proaño al Juez Tercero Provincial de Riobamba. *Apud.*, Edison Gerardo Auqui Calle, *La muerte de los *cuvivies* (*Bartramia longicauda*) Bechstein 1812, en la comunidad Ozogoche Alto, Chimborazo-Ecuador: Ontología, cambios y perspectivas actuales*, Tesis para obtener el título de maestría de Investigación en Estudios Socioambientales, Quito, 2019, p. 41.

la reforma agraria por las que fue asesinado en 1974 junto con Juan Manuel Anahuarqui, del movimiento campesino *ECUARUNARI*⁶⁴.

Respecto a la idiosincrasia familiar, Fernando Botero expone que la familia indígena presenta una visión que minusvalora a la mujer dentro de la unidad organizacional de cara al exterior, aunque defiende que en el ámbito privado es ella la que reprende al marido por su actuación pública. En nuestra experiencia, no hemos observado esa actitud, sino la de la falta absoluta de representación de la mujer en cualquier entrevista realizada. En todos los actos en los que hemos estado presentes la mujer indígena no ha participado en ninguna acción fuera del ámbito del «fogón» donde esa representación es la que mantiene, en su conjunto, el rechazo a una interculturalidad en la sociedad por no adecuarse a las costumbres no indígenas.

En tal sentido, Fernando Botero denuncia una falta de representación institucional del colectivo indígena en cuanto a las necesidades específicas que son diferentes en todas las comunidades y pueblos tanto costeños como serranos⁶⁵. Argumenta que se debería actuar desde la sociedad civil porque no tienen la experiencia que pueden presentar políticos profesionales tanto de derechas como de izquierdas. Por consiguiente, cuando empezaron a reproducir lo que consideraron como lo político, pero sin el consenso, como la base de la representación de las comunidades, perdieron el foco de su propia representación cívica, así como los objetivos de las demandas efectivas de sus propias comunidades. Prueba de ello fue el «manoseo» del presidente del Gobierno Rafael Correa que logró dividir en facciones al indigenismo, acción totalmente contraria a los intereses prácticos tanto de las comunidades indígenas del Páramo como de la Sierra.

En resumen, las nacionalidades y pueblos indígenas tienen que darse cuenta de que, como señala el Dr. Carlos Herrera, PhD., la manera de defender los derechos por parte de la representación indígena no es «estar casado con el *grupo de poder*» porque la base social todavía está a la espera de que le solucionen sus problemas reales, caracterizados por una extrema pobreza, siendo un ejemplo efectivo la comunidad de San Pablo de Gramapamba o las comunas *Tsáchilas* visitadas.

⁶⁴ Luis Fernando Botero Villegas, *Luchas simbólicas en los conflictos por la tierra en Chimborazo*, Ecuador, Tesis presentada a la Sede Ecuador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales para la obtención del grado de Maestro en Antropología, FLACSO, Quito, 1993, p. 26. «Prisión del Vicario de Riobamba por invasión de tierras, dice ministro de gobierno y desmiente allanamiento del templo; hay un herido [...] afirman que durante los incidentes ocurridos en la comuna Toctezinin, cantón Chunchi, fue herido el trabajador agrícola Juan Manuel Anahuarqui, quien se encuentra en mal estado».

⁶⁵ La autoidentificación étnica hace referencia a la toma de conciencia de la identidad, por parte de las personas, es decir, si se reconocen como miembros de una cultura (pueblos indígenas, afroecuatoriano, montubio, mulatos y mestizos). Según el Consejo de Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE) existen en el país 14 nacionalidades y 18 pueblos indígenas.

7.7. La experiencia desde la perspectiva docente

La visión de la profesora de castellano Lolita Díaz⁶⁶ durante 20 años en la parroquia de Cacha sobre el trabajo con los indígenas que sólo sabían el idioma indígena *kichwa*, nos indica que el problema de la protección social permanece desde que ella enseñaba castellano en los años 70 del siglo XX, argumentando que la educación poco ha cambiado caracterizándose por conservar multitud de defectos que hace que el indígena no pueda defenderse por no conocer la más mínima normativa laboral y de derechos que les pudieran corresponder.

En cuanto a su labor docente explica que la prevalencia de los indígenas que querían aprender castellano en la localidad de Cacha, donde Díaz ejercía de profesora desde 1970, no fue mayor porque tuvo que luchar contra la hostilidad de sus propios compañeros de profesión, dado que estaban en contra de que los indígenas aprendiesen el idioma con el fin de que pudiesen conocer sus derechos laborales en general en relación al trabajo en el *huasipungo*, y en particular en el trabajo de las mujeres en la casa del hacendado en la ciudad de Riobamba. La causa de tal confrontación la sitúa en las diferentes influencias indirectas de sus propios compañeros profesores para que los indígenas se mantuvieran en el analfabetismo. Incluso argumenta que a los profesores les ofrecían dádivas para no culturizar a los indígenas.

La misma corriente que Lolita Díaz tuvo el Dr. Juan Illicachi, PhD⁶⁷. En virtud de la entrevista realizada, confirmó que existe la misma situación en el territorio de Flores⁶⁸, de ámbito eminentemente rural, donde la población adulta habla mayoritariamente *kichwa*, denunciando que tienen especiales problemas sanitarios porque en el Sistema Nacional de Salud, los facultativos hablan exclusivamente castellano y no comprenden el idioma *Puruhá*, asegurando los mismos problemas relatados por los anteriores entrevistados, pero en esta parroquia

⁶⁶ Entrevista grabada realizada el día 10 de agosto de 2022 en el domicilio de Lolita Díaz, profesora de castellano en la Parroquia de Cacha, Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo.

⁶⁷ Entrevista grabada realizada el día 20 de agosto de 2022 en la Universidad Nacional de Chimborazo. Riobamba. Chimborazo.

⁶⁸ La creación de la parroquia Flores, nació con seis «Caseríos» denominados: Calia, Santa Rosa, Naubug, Gompue, Basquitay y Pusetus. En los momentos de la creación hubo abdicación por pertenecer a esta nueva parroquia, de parte de los ayllus hoy Guempuenes, Obrajes y (Nabus Loma) hoy Naubug y Guantul. Otros ayllus siguieron perteneciendo a las jurisdicciones de las parroquias de Licto (Pisitus-Pillishs), Punin (Real Corona) y otros al cantón Guamoto. Las tierras fueron adquiridas a inicios del siglo XX, a las familias de los hacendados de apellidos Chiriboga, Baldeón y otros, en su mayoría. Desde entonces la mayoría de las tierras de las zonas media y alta de la parroquia fueron propiedad de las familias que habitaban en las cabeceras parroquiales de Flores y Licto. Con el pasar del tiempo las propiedades fueron enajenándose, hasta que llegaron a manos de los indígenas. En la actualidad la población Floreana se identifica como perteneciente a la nacionalidad Kichwa, conformada por diversos grupos étnicos, de las zonas alta, media y baja de la circunscripción parroquial; cada grupo étnico se distingue por su indumentaria. Disponible en: <https://riobamba.com.ec/es-ec/chimborazo/riobamba/historias/historia-parroquia-flores-ad-ql16drx> [fecha de consulta: 21/08/2022].

ILUSTRACIÓN 26. *Chozas donde Lolita Díaz enseñaba castellano desde la década de 1970*



Fuente: Elaboración propia⁶⁹.

indígena. Como ejemplo, Juan Illicachi nos relata que después de la época colonial la parroquia de Flores se caracterizaba por ser un centro de producción de cereal donde los indígenas trabajaban esclavizados en las haciendas en calidad de *huasipungueros*, *arrimados* o *yanaperos*. Desde el siglo XVIII, los problemas heredados de las haciendas caracterizados por dificultades económicas, sociales, políticas y culturales en todo el Ecuador y en particular en la ciudad de Riobamba, ocasionaron graves consecuencias para la comunidad por la actuación de los caciques dentro de un gamonalismo, o poder rural, el cual hacía que el indígena de Flores soportase una situación extremadamente precaria.

El sistema de explotación era el que presentaba más retraso del sector, incrementándose la pobreza extrema con el proceso de Reforma Agraria de 1965. Es de destacar la labor de Monseñor Leonidas Proaño con la ERPE donde generó un espacio de participación con el fin de disminuir el alcoholismo y el maltrato familiar dentro de la comunidad, y al mismo tiempo reducir los problemas de salud pública de los indígenas, e indirectamente contrarrestar el círculo

⁶⁹ Fotografía original entregada por Lolita Díaz para nuestra investigación en el desarrollo de la entrevista. Esta choza era el aula donde ejercía de profesora en la década de los años 70.

vicioso de explotación y maltrato añadido por los mestizos en el *huasipungo*. Finalmente concluye que en la actualidad es una de las comunidades más pobres del Ecuador y la alternativa de sus moradores es la emigración a Riobamba o a otras áreas urbanas.

Esta situación todavía sigue existiendo en otras comunidades del Páramo como denuncian los propios integrantes de la comunidad de San Pablo de Gramapamba. Este pueblo sufre todo tipo de trabas para su subsistencia como un control de los precios de compra de los productos agrarios, altos costes del combustible o la falta de subvenciones a la inversión en agricultura expansiva y de procesos de modernización de esta que hacen que su desarrollo agrícola sea inviable⁷⁰.

Como expresa Luis Alberto Tuaza, en 2008, tanto los movimientos indígenas en contra del Gobierno de Rafael Correa, como los ejecutados en contra del Gobierno de Guillermo Lasso (1955) en junio de 2022, estuvieron a la altura de las demandas de principios del siglo XX, en la que los movimientos indígenas trasladaron al ámbito político, económico y social las movilizaciones y paralizaciones laborales como estrategias de visibilización de su pobreza ante el impedimento asambleario de su participación política⁷¹:

«Se permitió la participación abierta de la ciudadanía sin importar sus condiciones, pero a la vez se consideró al gobierno como el único agente regulador de la participación de las organizaciones, mediante el Ministerio de la Gestión de la Política, por lo que Rafael Correa se declaró en contra de aquellos que pretendían manejar el Estado a favor de un determinado grupo»⁷².

Este tipo de colaboración del sector indígena en la sociedad no ha conseguido su incorporación asamblearia hasta la fecha, en parte porque históricamente han existido problemas internos para constituir una estructura que pudiera contribuir a conformar una organización del sector indígena como movimiento político.

Desde sus orígenes, la sociedad ecuatoriana ha estado atravesada por una diferencia en su identidad con el hombre blanco en la que el racismo ha sido el instrumento más eficaz para señalar las diferencias entre los diferentes grupos haciendo que las proposiciones indígenas sobre cómo ejecutar su desarrollo se trasladasen de manera ecléctica o indefinida. Desde las reivindicaciones históricas de las comunidades indígenas de acceso a la tierra como derecho propio de los años 70 del siglo XX hasta la reclamación histórica del acceso al uso, usufructo

⁷⁰ En virtud de las demandas de la comunidad visitada el 20/08/2022.

⁷¹ Luis Alberto Tuaza Castro, «La relación del gobierno de Rafael Correa y las bases indígenas: políticas públicas en el medio rural. (Debate Agrario)», en *Ecuador Debate. Justicia y poder*, Centro Andino de Acción Popular CAAP, núm. 83, Quito, agosto 2011, p. 4. Citado en Verónica Janneth Centeno Moyón, *Análisis de los movimientos indígenas de la provincia de Chimborazo en la presidencia de Rafael Correa e implementación de políticas públicas*, Proyecto de investigación para el título de licenciado en Ciencias de la Educación, Riobamba, 2020, p. 31.

⁷² Verónica Janneth Centeno Moyón, *o. c.*, p. 15.

y conservación de los recursos naturales no renovables de sus tierras amazónicas, no existe ningún programa político desarrollado con efectividad hacia las comunidades y pueblos indígenas por parte de ningún partido político que haya gobernado en el Ecuador durante este período.

Ni el impulso de la *ECUARUNARI* desde 1972 y la *CONFENAIE* se consideraron como un enfrentamiento con la vieja política. En tal sentido, las organizaciones étnicas en su objetivo de ser instrumento político diferenciador de la politización de la identidad indígena por parte de los grandes partidos boicotearon estos espacios en contra de las propias comunidades y pueblos⁷³.

El Dr. Carlos Herrera, PhD.⁷⁴ expone el incumplimiento histórico generalizado de la protección laboral en el Ecuador. El primer presidente de la República que intentó proteger los derechos de los indígenas fue Eloy Alfaro (1842-1912) con la Revolución Liberal. Desde esa fecha, se ha intentado garantizar el cumplimiento de la normativa, pero siempre ha sido desde la vertiente teórica, achacándose a tres situaciones: la primera mencionada por otros autores, por la ignorancia, derivada de la falta de educación, ya que era selectiva regida por las organizaciones religiosas.

La segunda porque no ha existido nunca una organización indígena fuerte que pueda defender por sí misma los intereses reales de todas las comunidades sin tener que ser arrieros de los diferentes gobiernos, hecho que no ha ocurrido siquiera, en los últimos 30 años, por lo que no reclaman sus derechos efectivos, ni los que les corresponden por su propia normativa —justicia indígena⁷⁵—. Uno de los mayores defensores de los derechos laborales del indígena, coincide Herrera, en que fue Fernando Daquilema, fusilado por su labor defensora de las comunidades y pueblos indígenas en la época de García Moreno, especialmente en la parroquia de Yaruquíes⁷⁶.

⁷³ Flavia Freidenberg, «Fracturas sociales y sistemas de partidos en Ecuador: la traducción política de un cleavage étnico», en *Revista Etnicidad, Autonomía y Gobernabilidad en América*, Salamanca, 2004, pp. 1-14.

⁷⁴ En virtud de la entrevista grabada realizada al PhD. D. Carlos Ernesto Herrera Acosta, docente e investigador de la UNACH el 09/08/2022.

⁷⁵ Daniela Flores, «La Justicia Indígena y sus conflictos con el Derecho Ordinario», en *INREDH*, 4 de agosto de 2011, pp. 1-2. En el año 2008 con la aprobación de la Constitución en Montecristi, se reconoce el Estado plurinacional, así el Art. 1 de la Constitución del 2008 señala que «El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico el Ecuador es un estado unitario y plurinacional». Al hablar de Justicia Indígena, o derecho indígena, nos referimos a aquellas prácticas resultantes de las costumbres de cada comuna, comunidad, pueblo y nacionalidad indígena, a través de las cuales las autoridades legítimamente elegidas por sus miembros regulan diversos ámbitos de las actividades, relaciones sociales y todo tipo de conflicto que se desarrolla dentro de su comunidad. Dentro de la Justicia o Derecho Indígena no existe división de materias, se trata de la aplicación de medidas consuetudinarias para la solución de conflictos de distinta naturaleza.

⁷⁶ Yaruquíes es una parroquia urbana del Cantón Riobamba en la Provincia de Chimborazo. Se ubica al pie de los cerros Yaruquíes y Cachas.

La tercera, la cosmovisión que tiene el indígena en cuanto a la salud no se tiene en cuenta por parte de las organizaciones estatales. Especialmente los indígenas de la Costa y los de la Amazonia en el Oriente no tienen apego por la salud institucional, sino que prefieren su medicina ancestral. A pesar de eso, la inversión en farmacia convencional que hizo el Estado hacia estos pueblos se consideró un desperdicio por lo que la medida que tomó la administración fue la de excluirles de ese derecho en lugar de colaborar con estas comunidades.

En cuarto lugar, Herrera apunta a una doble discriminación del indígena tanto desde el punto de vista externo como intramuros de su propia cultura. Las personas indígenas que tuvieron la posibilidad de emigrar a la ciudad y se formaron discriminan y utilizan la ignorancia y la obediencia del indígena que habita en el Páramo como uno de los principios capitales para sus intereses personales. Los denominados indígenas de *poncho dorado* que, como los mestizos, se eternizan en la política para estar en el poder, han marginado al indígena rural no teniendo en cuenta sus pretensiones históricas más básicas como la protección social o su acceso a la sanidad, la cual, en comunidades de Alausí, del cantón de Chimborazo, la medicina no es accesible porque no existe cobertura de ningún seguro social. Véase el ejemplo de la comunidad de Chismaute que, con fondos de la Unión Europea, se planificó un centro de salud que nunca se ejecutó.

En la misma línea, en cuanto al sistema farmacéutico, la Constitución del Ecuador de 2008⁷⁷ menciona que las personas mayores y las personas de atención prioritaria tendrán unos cuidados especializados. La realidad es que no existen enfermeras, ni médicos especialistas, como se ha observado. Es más, las personas con patología oncológica no son atendidas porque el IESS no abona a los centros concertados el coste de los tratamientos que previamente ya han suministrado a los pacientes, produciéndose el incumplimiento del artículo 35 de la Constitución de 2008 por la que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público, concertado y privado. Además, la norma suprema indica que el Estado prestará especial protección a las personas en la condición de doble vulnerabilidad. Asimismo, también se incumple el artículo 50 que determina que el Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente:

«La Sociedad de Lucha contra el Cáncer, SOLCA, envió un comunicado a Francisco Cepeda Pazmiño, presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, para decirle que la institución no seguirá atendiendo a pacientes oncológicos derivados por el IESS debido al

⁷⁷ Constitución de la República del Ecuador de 2008, Registro Oficial 449 de 20-X-2008. Última modificación: 25-I-2021.

incumpliendo en el pago por las atenciones a miles de pacientes. La Alianza Nacional por la Salud, pacientes y la Fundación Jóvenes Contra el Cáncer expusieron su preocupación en una rueda de prensa y piden al gobierno de Guillermo Lasso respuestas»⁷⁸.

Por otra parte, el problema del idioma en la atención de la asistencia del IESS entre la comunidad indígena y los servicios médicos presenta otra desventaja en la atención de numerosos integrantes de las comunidades que no conocen el castellano. Las deficiencias graves en la atención sanitaria por la discriminación idiomática debida al desconocimiento del *kichwa* del personal son evidentes. Valga otro ejemplo de la misma circunstancia declarado por el Dr. Luis

ILUSTRACIÓN 27. *Comunidad de Chismaute. Proyecto de creación de un centro de salud con fondos de la Unión Europea*



Fuente: Elaboración propia. Visita realizada a Guamote. Provincia de Chimborazo el 22 de agosto de 2022 con motivo de la visita a San Pablo de Gramapamba. La fotografía es mía.

⁷⁸ Mishell Mantuano, «Pacientes oncológicos exigen al IESS el pago urgente de servicios y abastecimiento de medicinas», en *Revista digital Wambra medio comunitario*. Disponible en: <https://wambra.ec/pacientes-oncologicos-exigen-al-iess-pago-urgente-de-servicios-medicinas/> [consultado el 17/10/2022].

Alberto Tuaza, PhD., Vicerrector de la UNACH, el cual fue discriminado por ser indígena en su acceso al ámbito sacerdotal.

Aunque el Ecuador es un país plurinacional, los indígenas puros que quedan de las nacionalidades y pueblos étnicos especialmente los *salasakas*, *otavalos*, *kichwas*, *puruwaes*, *saraguro*, o los *kañar*⁷⁹ están muy reducidos porque muchos de sus hijos han salido a la ciudad y se han mezclado con los mestizos. La terminología de denominación de los diferentes vocablos es importante para entender la idiosincrasia de estas comunidades. Así pues, el *runa* significa señor, pero este grado tiene una connotación de principios ancestrales, que a pesar de que están en la Constitución de la República del Ecuador, no es propio de los indígenas del país, sino del imperio incásico. Su cosmovisión se sigue identificando con el agua, otros con el sol, otros con la montaña, pero todos en sí, con la naturaleza, como ya se vio con la ceremonia de *Kapak Inti Raymi* del pueblo *Kisapincha*.

Carlos Herrera señala que es importante diferenciar entre el indígena y el *runa*. El indígena, con respecto a la cosmovisión, y de acuerdo con la nacionalidad *puruhá*, es quien conserva su identidad cultural, principalmente habla su idioma, y conserva su vestimenta. Realmente son pocos los que cumplen con todos los requisitos a excepción de algunos mayores de sesenta años, y en ningún caso la autoridad indígena. De otra parte, el *runa*, es la manera cómo se identifica al indígena, pero previamente habiéndole practicado los principios ancestrales de honestidad, colaborativo, cooperador, y haber practicado la *minka* —voluntariado—, que en algunas comunidades como la argentina se utilizan

⁷⁹ Los pueblos indígenas son Karanki, Natabuela, Otavalo, Kayambi, Kitukara, Panzaleo, Chibuleo, Salasaka, Kisapincha Kichwa Tungurahua, Waranka, Puruhá, Kañari y Saraguro, pero nos centramos en los siguientes:

- Los Salasakas son un pueblo étnico de la nacionalidad Kichwas de la Sierra de Ecuador ubicado en la parroquia Salasaca, cantón Pelileo, provincia de Tungurahua.
- Los Otavalos son un pueblo indígena de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador. Se encuentran ubicados en el Cantón Otavalo de la provincia de Imbabura, situada en la región sierra norte del Ecuador. Está conformado por 2 parroquias urbanas y 9 parroquias rurales.
- La comunidad indígena Kichwa es el grupo étnico más poblado de la región de la Amazonía ecuatoriana y la etnia primaria de los habitantes de la zona alrededor de La Selva, aunque en las cercanías también hay importantes poblaciones de tribus indígenas Huaorani y Shuar.
- El pueblo *puruwá* es un grupo étnico que se asienta en la Sierra Central, en la provincia de Chimborazo, en los cantones: Riobamba, Alausí, Colta, Chambo, Guamate, Guano, Pallatanga, Penipe y Cumandá.
- El pueblo Saraguro se encuentra asentado en un vasto territorio que se extiende desde la provincia de Loja, hasta la provincia de Zamora Chinchipe en la región Amazónica. En la provincia de Loja su territorio se ubica en los cantones de Saraguro, Loja y Zamora. Este pueblo es bilingüe, habla el kichwa y el español. Se estima el pueblo Saraguro abarca una población aproximada de 37.000 y 60.000 habitantes, organizados en alrededor de 183 comunidades.
- El pueblo Kañari está asentado en la sierra sur, en las provincias de Azuay y Cañar.

como una vía de escape de la violencia de género. De lo que acontece que, en el denominado *colonialismo interno* ejecutado por los criollos hubo un pacto en el que a la jerarquía indígena se le debían respetar sus derechos, que no al pueblo. Pues bien, esta actitud es exactamente la que hoy en día sigue ocurriendo con ligeras modificaciones, pero incrementada lamentablemente con la discriminación del *runa*.

En la referencia a la Ley Orgánica de tierras rurales y territorios ancestrales Carlos Herrera explica que, efectivamente, la ley de tierras no ha funcionado porque no ha cumplido su función social y ancestral. Hoy en día, en virtud del artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador tienen el derecho a conservar su tierra comunitaria y su tierra ancestral, dos cosas muy diferentes. Pues bien, ninguna de las dos se cumple, a pesar de que el sistema jurídico ecuatoriano es jerárquico y por ende la Constitución está por encima de cualquier norma. Además, la corrupción es el problema para que los derechos, no sólo de las mujeres sino de todos los indígenas sigan siendo vulnerables, en la misma línea que argumentaba Mocada en los años 70, por lo que nada ha evolucionado desde principios del siglo XX.

ILUSTRACIÓN 28. *Dos vistas de la cocina. Mujeres cocinando de la Comunidad de San Pablo de Gramapamba*



Fuente: Elaboración propia. Visita a la cocina de la Comunidad. Guamote, Provincia de Chimborazo (Ecuador). Fotografía tomada el 22 de agosto de 2022.

La lacra que consideran todos los entrevistados como el problema principal en todos los órdenes que conlleva, lastimosamente, la ignorancia, como mecanismo que utiliza el mestizo para engañar al indígena consiste en la negativa histórica de privarle el acceso a la participación política sin necesidad de representación a nivel nacional. Como señalan los responsables de las comunidades, este mecanismo es utilizado por los responsables indígenas para aprovecharse de sus propios congéneres.

En cuanto al seguro campesino existían diversos problemas de afiliación con los indígenas que trabajaban en el campo debido al control de las jornadas mediante los sellos diarios, al estilo español, que hacía que la primera ley de 1968 de Federico Páez no se cumpliera en su totalidad, más bien achacable a un doble motivo: la ferocidad del terrateniente y la falta de organización del *huasipunguero* por la ausencia de demanda de sus derechos ante el mayoral. La Constitución actual dice que el seguro social debe ser obligatorio y no discriminatorio, pero hay muchas personas que no lo tienen.

Según la conferencia realizada el enero de 2023 sobre el análisis de la afiliación en el Ecuador, existe un contingente en 2021 de 372.669 afiliados denotándose una caída de la afiliación en 20.000 personas con respecto al año 2016, siendo lo más preocupante la tendencia descendiente.

La realidad de los mismos problemas históricos sigue apareciendo hoy en día, en mayor o menor medida. Por ejemplo, en los barrios urbanos marginales, o como señala el profesor Carlos Herrera en los «lugares rurales marginales», no existe suministro de agua potable, como por ejemplo en la comunidad de San Pablo de Gramapamba y las comunidades de Pastaza que subsisten del agua del río Puyo o directamente de la lluvia, por lo que la citada ley de tierras sigue siendo sólo teoría de «papel mojado»⁸⁰.

Otro problema que expone Carlos Herrera es el de la desnutrición. Resulta paradójico que los indígenas del Páramo que se dedican a la agricultura y la ganadería tengan unos indicadores que permitan identificar signos y síntomas de deficiencias relacionadas con una enfermedad nutricional. Una de las causas son los intermediarios, que son los mismos campesinos que explotan a las propias comunidades transformando los precios de origen en un alto coste de PVP. Por ejemplo, el quintal de brócoli se abona a 0,50 USD y, sin embargo, en el mercado mayorista de Riobamba se vende a 5 USD.

⁸⁰ Arturo Montenegro, «La frase “Esto es papel mojado”», en *Etimologías de la Lengua, Rinconete*, Centro Virtual Cervantes, 2006, p. 1. Disponible en: https://cvc.cervantes.es/el_rinconete/antiores/febrero_06/23022006_01.htm [consultado el 17/10/2022]. Aunque parezca surgido del código civil, el origen de expresión es literario. El fabulista parece recurrir al dicho cuando se le traba la lengua y ha de rubricar el final de su historia. En este punto, lo mismo le sirve a ese cuentista decir colorín, colorado que eran de papel, y mojóse y acabóse. Esa era, justamente, la fórmula usada por ciertos relatores del siglo XVII, y con ella remataban su ingenioso discurso a la espera del siguiente.

TABLA 1. *Seguro Social Campesino desde 2010 a 2021 por porcentajes de evolución*

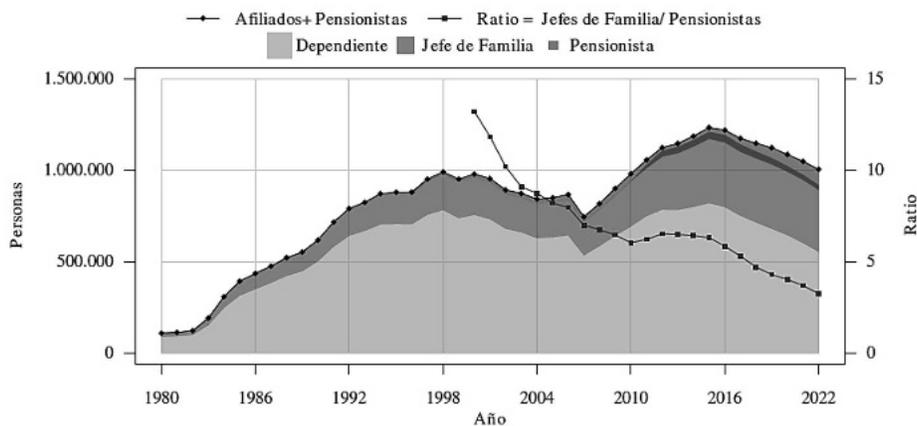
Año	Personas que dependen						Afiliado		Total		Pensionistas				Total afiliados + pensionistas	
	Hijo	%*	Pareja	%*	Otros	%*	Titular	%*	Titular + Beneficiarios	%**	Invalidez	Vejez	Total	%**	Nº	%**
2021	370.073	53%	158.097	74%	73.170	71%	372.669	95%	974.000	81%	326	100.913	101.239	100%	1.047.103	85%
2020	395.836	57%	169.458	79%	78.799	77%	377.546	96%	1.021.631	85%	349	93.672	94.021	93%	1.085.050	88%
2019	413.979	60%	181.861	85%	83.451	82%	386.324	98%	1.065.609	88%	366	89.984	90.350	89%	1.121.359	91%
2018	434.044	63%	191.924	90%	87.526	85%	387.688	99%	1.101.162	91%	357	82.174	82.531	82%	1.146.489	93%
2017	455.684	66%	202.039	94%	93.233	91%	389.699	99%	1.140.225	94%	380	73.347	73.727	73%	1.173.365	95%
2016	487.661	70%	211.329	99%	100.020	98%	392.776	100%	1.191.293	99%	407	66.848	67.255	66%	1.218.371	99%
2015	508.717	73%	214.114	100%	102.392	100%	388.836	99%	1.208.510	100%	411	61.350	61.761	61%	1.232.092	100%
2014	491.634	71%	206.317	96%	100.466	98%	365.835	93%	1.164.252	96%	405	56.686	57.091	56%	1.185.510	96%
2013	485.223	70%	200.423	94%	96.652	94%	343.959	88%	1.126.257	93%	393	52.755	53.148	52%	1.144.878	93%
2012	491.090	71%	198.348	93%	94.596	92%	322.049	82%	1.106.083	92%	363	49.117	49.480	49%	1.122.542	91%
2011	466.844	67%	195.605	91%	85.742	84%	280.443	71%	1.028.634	85%	299	44.901	45.200	45%	1.054.969	86%
2010	692.072	100%					246.570	63%	938.642	78%	279	40.677	40.956	40%	979.598	80%
Media	473.988		193.592		90.550		354.532		1.088.858	2.015	361	67.702	68.063	2.021	1.125.944	2.015

* Diferencia sobre el valor máximo

** Año de retroceso en la evolución de los datos

Fuente: Rafael Díaz Moya, *Los derechos humanos de los pueblos indígenas, o. c.*, p. 24. Los datos son de elaboración propia en función de los del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censo..

ILUSTRACIÓN 29. *Evolución Histórica de Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo*



Fuente: Elaboración propia partiendo de los datos del Instituto Nacional de Estadística de Ecuador.

Unido a la falta de cultura y educación de las comunidades indígenas ante la falta de inversión histórica por los diferentes gobiernos, sus integrantes presentan un nivel de ignorancia que es fácilmente utilizable por las organizaciones y partidos políticos para su enriquecimiento personal, los cuales ocultan derechos hacia las comunidades, muchos de ellos gravísimos.

Valga el ejemplo del porcentaje que tiene que destinar el Gobierno procedente de las extracciones de petróleo. En tal sentido, sobre la titularidad de las tierras indígenas existe una cuota sobre la producción que debe ser destinada a los indígenas, la cual, no se cumple debido a una endémica corrupción política.

Asimismo, la «desterritorialización» de la demarcación de las comunidades indígenas de la Amazonía ecuatoriana en las zonas de extracción de petróleo y minerales son cada vez más frecuentes, en donde las empresas petroleras prácticamente han sustituido al Estado, mientras que sus Fuerzas Armadas realizan tareas de seguridad para dichas compañías. Esto ha ocasionado que el Ecuador pierda participación en la renta petrolera cediendo terreno a las compañías privadas, —el expresidente Rafael Correa tras crear la iniciativa Yasuní-ITT en 2007, renunció a ella en 2016 y le entregó la extracción de petróleo a la petrolera china Sinopec⁸¹— que copan el tradicional espacio estatal, relacionándose directamente con las poblaciones amazónicas⁸².

Según los datos recopilados por el estudio realizado sobre el extractivismo en enero de 2023 y expuesto en la UNACH, las conclusiones sobre los territorios de la Amazonía fueron las siguientes⁸³:

- Desde 2005 la superficie extractiva aumentó desde el 2,75% del país al 14,49% en 2017. La superficie concesionada creció en 3,25 veces en Pichincha, Imbabura, Carchi y Esmeraldas.
- La Concesión en 2018: El 49,4% corresponde con bosques nativos, siendo el 96,4% de la superficie destinada a la minería metálica, el 40% a actividades agropecuarias y el 5,2% al Páramo.
- Dentro de la minería, el 53,79% del territorio es utilizado por la gran minería, el 8,66% por la mediana minería y el 22,74% por la pequeña minería quedando un 12,33% dedicado al régimen general.
- Las provincias donde se están realizando operaciones extractivas de petróleo son: Santiago (29,5%), Chinchipe (16,65), Loja (8,3%) y Azuay (6,0%), Imbabura (7,4%) y Carchi (6%) quedando sin informar el 26,2% de las operaciones.

⁸¹ Juan Fernández Samaniego, «Ecuador, el petróleo del Yasuní y la trampa de las finanzas globales», en *Revista de internet Climática. La Marea*. Disponible en: <https://www.climatica.lamarea.com/ecuador-petroleo-del-yasuni/> [fecha de consulta: 11/05/2023].

⁸² Jürgen Schuldt, Alberto Acosta, «Petróleo, rentismo y subdesarrollo ¿Una maldición sin solución?», en AA.VV., *Extractivismo, política y sociedad*, Centro Andino de Ecología Social, Quito, 2009, pp. 19-20.

⁸³ Rafael Díaz Moya, *Los derechos humanos de los pueblos indígenas, o. c.*, pp. 26-28. Los datos provienen de los datos ofrecidos por los gabinetes de prensa de las petroleras concesionarias.

- 10 empresas concentran el 76,11% del total de concesiones de las cuales 8 empresas se localizan en la Amazonía y concentran el 87,96% del total de concesiones en esta región⁸⁴.
- La superficie de los territorios titulados y/o en posesión ancestral alcanza las 9.438.308,00 hectáreas, es decir, el 36,8% del Ecuador correspondiendo a los *kichwa* de la Sierra y de la Amazonía el 40,9%, a los *Shuar* el 12%, a los *Waorani* el 8,5% y a los *Achuar* 7,3%.
- El 28,5% de las concesiones mineras se sitúa en estos territorios. Tanto el Gobierno de Rafael Correa como de Lenín Boltaire Moreno Garcés (1953) y el de Guillermo Alberto Santiago Lasso Mendoza (1955), debieron realizar procesos de consulta previa, libre e informada en busca del consentimiento en 13 de las 17 nacionalidades y pueblos indígenas de la Amazonía. No se realizó.
- Los nuevos planes de subasta en 2023 aumentan la superficie: Los nuevos derechos mineros para incrementar la superficie concesionada suponen un riesgo potencial que afecta gravemente a los derechos colectivos. Aun así, no se les ha consultado, ni se ha realizado por el último Gobierno del presidente Guillermo Lasso.

Por lo tanto, considerando que existen unas reservas de petróleo de 8.300 millones de barriles, a un ritmo de explotación de 500.000 barriles diarios, los datos ofrecen unas reservas para 47,3 años a partir de 2022 por lo que se puede concluir que el valor de las provincias extractivas en la actualidad es más que suficiente para implementar programas de integración al millón de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador⁸⁵.

Por consiguiente, la explicación de la ausencia de consulta previa a las comunidades indígenas para evitar la utilización de los beneficios derivados del petróleo en programas de integración es debido a la ingente cantidad de recursos en sus propios territorios sumando un total de 490.042 millones USD. Se tiene que informar que no se ha querido dar respuesta sobre las operaciones por valor de 209.600 millones USD restantes.

⁸⁴ Ecuasolidus S.A. tiene en concesión el 38,44% del total de las concesiones y el 65,27% de la superficie sobre territorio Shuar a pesar de contar con protección ambiental; Cruz del Sol CSSA S.A. tiene en concesión el 19,56% de las concesiones en la región amazónica, el 1,35% de la superficie sobre territorios kichwa y Shuar protegidos en Morona Santiago; Green Rock Resources GRR tiene en concesión el territorio de Zamora Chinchipe que representa el 7,05% de las concesiones en la región amazónica y el 1,21% de territorios kichwa y shuar protegidos; Ecuadorfortescue S.A. tiene adscrito a las provincias de Morona Santiago y Zamora Chinchipe, concentrando el 11,29% de la región amazónica.

⁸⁵ Considerando el barril de Brent a 80\$, actualmente las provincias tienen el siguiente valor: Santiago: 195.880 millones de \$; Chinchipe: 110.224 millones de \$; Loja: 55.122 millones de \$; Imbabura: 49.136 millones de \$; Azuay: 39.840 millones de \$; Carchi: 39.840 millones de \$; Sin información: 209.600 millones de \$.

En resumen, según la Constitución de 2008 por la que, según informes internacionales, el Ecuador debería vivir en una vida de prosperidad porque se encuentra en ella el *sumak kawsay*, o derechos de participación y del buen vivir sustentados además por una ingente cantidad de recursos económicos, sin embargo, no se cumplen, especialmente por la marginación de la mujer indígena reduciendo sus funciones al trabajo no remunerado del hogar y cuidado de mayores y niños y, en el mejor de los casos, al trabajo agrícola y por la corrupción sistémica reinante en el país.

Acerca de la justicia indígena, Carlos Herrera señala también que las comunidades y pueblos indígenas han dejado paso, por su transformación hacia el evangelismo, hacia el perdón y la conciliación basados en los principios del derecho canónico paternal y no consuetudinario. Ahora bien, esto ocasiona que se estén separando de su cosmovisión que, a su vez, es favorecida por los mestizos para su propio beneficio, como se ha señalado, por lo que, hoy en día, siguen siendo explotados en todos los sentidos. Razón de todo esto es que, en el último «Paro Nacional»⁸⁶ de junio de 2022, quien se benefició en la negociación con el gobierno fueron los *ponchos dorados*, como plataforma para su asalto al poder político, quedando las comunidades, los pueblos y nacionalidades indígenas en la misma situación.

Finalmente, proponemos seguir investigando en el conocimiento de las nacionalidades y pueblos indígenas. Se tiene la constatación de la existencia de 14 comunidades y 18 pueblos, pero, hoy en día se desconoce el número de comunas del Páramo por lo que, en defecto de estos datos de tan vital importancia, no se puede aplicar ningún programa de protección a todos los niveles. Por otra parte, hay que revisar las nacionalidades de la Amazonía ecuatoriana, porque, aunque se tiene conocimiento de los *jíbaros* o *shuar*, existen comunidades sin contactar como la comunidad de *indias* amazónicas, que nadie ha investigado.

⁸⁶ El Paro Nacional se refiere a las movilizaciones de las organizaciones indígenas y campesinas, de amplia e importantes repercusiones sociales y políticas que merecieron la atención nacional e internacional: La acción directa de las clases populares sacudieron al país durante esos 18 días y generaron fisuras en el ordenamiento imperante. Durante el Paro y luego del mismo se ha producido un debate amplio sobre sus significados e impactos. Sobre las reflexiones al respecto *vid.* Francisco Hidalgo Flor, «Reflexiones sobre el paro de junio en el Ecuador», CETRI, 7 de julio de 2022. Disponible en: <https://www.cetri.be/Reflexiones-sobre-el-paro-de-junio?lang=fr> [fecha de consulta: 01/05/2023].

Conclusiones

La presente investigación proviene de la realización de una Tesis doctoral que ha conestado de cuatro objetivos y otro transversal. En lo que respecta a este libro, se ha incorporado, con carácter transversal, una dimensión histórica de la evolución de la protección social del Ecuador, considerando el mundo indígena con algunas pinceladas comparativas con España, aunque es necesario reseñar que en este no existen comunidades ni pueblos indígenas. También se ha incorporado una propuesta de resolución pública sobre la creación de un sistema de protección social en el Ecuador como un primer paso para garantizar un conjunto de derechos reales de seguridad social en el país andino.

Teniendo en cuenta los objetivos iniciales, se han desarrollado unas conclusiones, tras una investigación de cinco años, teniendo en cuenta la experiencia previa desde la intervención en políticas sociales, desde la economía y la investigación sociales que precedía a este trabajo:

El término referido a las relaciones de trabajo entre patronos y obreros ha generado controversias a lo largo de la historia. Se asoció por muchos autores al concepto de pauperismo simplemente por constituir un conjunto de relaciones que tenía que ver con la producción en el que una parte de estas estaba sometida a la otra y, por tanto, padecía una situación de pobreza, además de otras calamidades.

Este conglomerado de circunstancias que rodearon al término cuestión social como la hambruna, la enfermedad, el accidente, o la muerte, especialmente de la mujer trabajadora y su descendencia, hizo que algunas voces denunciaran que estas particularidades podían ocasionar un peligro para la paz, por lo que el término tenía un significado también de respuesta revolucionaria ante aquellas relaciones tan desiguales que no obtuvieron respuesta por parte del legislador español hasta el último tercio del siglo XIX, aunque más por el miedo que por la certeza de la posibilidad de levantamientos de la población.

Ciertos movimientos pedagógicos dirigidos hacia la convivencia pacífica de las clases en la cuestión social como el krausismo se dieron cuenta de que el problema residía en la aplicación de políticas ultraliberales por parte de los diferentes gobiernos tanto del siglo XIX como del XX donde primaba la ausencia de protección del Estado en la política social, puesto que la característica del modelo libre de contratación liberal de servicios se basaba en la asimetría de la relación entre patronos y obreros.

Pero para ello, además de una normativa social, se necesitaban unas instituciones que garantizaran el cumplimiento de las disposiciones legislativas así como

difundir la previsión social entendida como el conjunto de acciones dirigidas a trabajadores y a sus familias en las que el Estado se constituyera como el garante de la protección de estos mediante un conjunto de prestaciones, así como que las instituciones para gestionarlas suplieran el sistema caritativo de beneficencia dirigido por la Iglesia que daba cobertura a la pobreza, donde se incluían las víctimas derivadas del trabajo, que por otra parte, eran calificadas como ociosas generadoras de riesgo social.

Pues bien, la institucionalización de la cultura preventiva que se desarrolló en Europa desde finales del siglo XIX no se produjo en el Ecuador. Se quiso que fuese así, primero por la propia idiosincrasia del pueblo que aceptó, más bien por un grave defecto cultural, que no se dotara a las instituciones de previsión de los mecanismos controladores del cumplimiento de la normativa de protección social, lo que afectó a la protección de la maternidad, al accidente en el ámbito laboral y a la enfermedad profesional, los cuales, tampoco supo establecer ningún gobierno, en un ámbito general hasta la fecha.

En lo que respecta al problema de la diversidad étnica se confirma su afectación en el tratamiento de los derechos de las minorías como la comunidad indígena, y dentro de ésta a las mujeres, en una doble vertiente intra y extra-comunidad. Los derechos de la mujer indígena, aún hoy en día, tienen que enfrentarse con una superioridad masculina generalizada en su propia comunidad, siendo denunciado por las líderes indígenas en todas las entrevistas realizadas, así como en la ECUARUNARI, considerando además que en el entorno de desarrollo laboral no están introducidas en los puestos de decisión.

Desde una perspectiva histórica, el sesgo indígena, catalogado como atrasado o incapaz por las élites criollas y burguesas, ha influido en su abandono, utilizándose como justificación para imposibilitar reconducirlo hacia el progreso y la modernidad, con especial incidencia tanto en la mujer indígena del Páramo como en la costeña.

Más aún, se han encontrado claros indicios por los que el poder político y económico han considerado un obstáculo a su propio progreso la existencia de este colectivo en el Ecuador por lo que se decidió provocar su asimilación, incorporación o integración al sistema, pero olvidando su idiosincrasia y su propia cultura siendo contraproducente para una interrelación satisfactoria entre culturas. En tal sentido, existen semejanzas en la evolución de la protección del accidente entre España y el Ecuador, aunque con una diferencia de 50 años por parte del primer país, en dos sentidos, en la institucionalización de control de la legislación laboral como la Inspección de Trabajo y en el control judicial por parte de los encargados de repartirla en primera instancia como fueron los alcaldes. Se han observado graves dificultades en el Ecuador para el cumplimiento de la legislación social en mayor grado que en España hasta el período analizado.

Por otra parte, es más acusada la influencia de los alcaldes ecuatorianos en la desprotección laboral de los indígenas por una circunstancia que sólo existía

en el país andino y no en territorio europeo: la hacienda y la derivación consecuente del problema del *huasipungo* que prevaleció hasta mediados del siglo XX —aunque fue abolido a principios de ese siglo se siguió aplicando— como una isla jurídica donde los *huasipungueros* y *afrodescendientes* no tuvieron acceso a las disposiciones normativas, más allá de la interpretación arbitraria del hacendado o de los patronos de la Costa. Por consiguiente, la inaplicación de los derechos laborales que iban surgiendo desde la Revolución Juliana y, en especial, con la legislación protectora de accidentes laborales y el Código del Trabajo, fue manifiesta.

La figura del hacendado en muchas ocasiones coincidía con la de los alcaldes, sin nombrar los abusos de todo tipo al *huasipunguero* y su familia especialmente en el Páramo, destacando la provincia de Chimborazo y, más concretamente, en el municipio de Riobamba. A este respecto, el dueño de la hacienda facultaba y promovía un conjunto de acciones ilegales y, por consiguiente, contrarias a la normativa de protección social, caracterizadas por malos tratos tanto en acciones derivadas del trabajo como en las de tipo relacionales —las mujeres tenían que acudir a la casa del hacendado en las ciudades a realizar otras tareas distintas a las de la hacienda de tipo sexual, según las indígenas entrevistadas— en el caso de no corresponder a las órdenes del mayoral encargado.

También se había establecido la costumbre de la sumisión a la hacienda de por vida, en virtud de unos pactos contrarios a cualquier normativa de protección de los derechos humanos, pero cotidianos con el fin de no perder la mano de obra que, a la postre, acababa transformándose en gratuita y sin reconocimiento de cotización alguna por el grave defecto de la falta de afiliación, que se mantiene hasta la actualidad, aunque no en el desaparecido sistema latifundista de la hacienda.

En la Costa la desigualdad en la aplicación de la normativa contractual y de derechos laborales tuvo un tratamiento distinto con respecto a la Sierra, más bien por el impulso capitalista a las exportaciones donde se había extendido una mayor conciencia de protección y de regulación de las condiciones. Además, un importante impulso a las mejoras laborales se caracterizó por el éxodo masivo de trabajadores indígenas serranos hacia labores costeñas y sobre todo como obreros en la construcción del ferrocarril.

Las relaciones económicas andinas se estructuraron mediante un régimen mercantil con diferentes sistemas diferenciando entre las organizaciones de la Sierra y las de la Costa. En las primeras primaba una articulación económica de la cuestión indígena dentro de la estructura social colonial y postcolonial hasta un período efectivo más allá de mediados de siglo XX. Su significado en la evolución del Ecuador fue de tal calibre que la totalidad social estaba compuesta por un conjunto de estructuras económica, ideológica y jurídico-política, cada una con funciones específicas en virtud de la época histórica dentro del concepto abstracto del modo de producción, que provocó unos efectos devastadores en el desarrollo y aplicación de la protección laboral: el *huasipungo*.

Durante todo el siglo XIX y hasta la década de los años 80 del siglo XX el modelo productivo liberal intentó contrarrestar las coacciones económicas de la aristocracia latifundista que hacía retener el control de la fuerza del trabajo por medio del incumplimiento absoluto de la legislación relacionada con el trabajo. La «normativa laboral» —eufemismo— de cada hacienda mantenía vigente la herencia por deudas y su pago en trabajo al hacendado como una obligación vitalicia y heredable de padres a hijos hasta cuando el hacendado considerase saldada la deuda. La separación de la masa obrera en cada hacienda era la herramienta perfecta que hacía sucumbir la fuerza de respuesta ante ese control patronal, también apoyado por la propia ideología indígena fiel, de sumisión y nobleza.

Por otra parte, la Iglesia fue un arma de transmisión de esa ideología, la cual caló en el imaginario indígena, hecho que se aprovechó para implantar diferentes impuestos como fueron los diezmos a las comunidades hasta la llegada a mediados de los años 50 del siglo XX del Obispo Monseñor Leónidas Proaño.

A pesar de los posicionamientos ideológicos de los primeros líderes indígenas desde Rumiñauí (1490-1535), Jumandi (?-1599), Fernando Daquilema (1848-1872), Dolores Cacuanco (1881-1971) o Tránsito Amaguaña (1909-2009)¹, que defendieron la protección laboral, la eliminación de la superioridad masculina de la femenina en las propias organizaciones, la desaprobación de las condiciones laborales del *huasipungo* en la hacienda serrana, o las condiciones laborales, habitacionales y sociales costeñas, la fuerza desigual de dominación ideológica terrateniente les despojó históricamente de sus centros de producción y transmisión ideológica hasta la actualidad, por más de un cierto número de levantamientos indígenas, existiendo un fenómeno, no menos curioso.

Después de las manifestaciones de la CONAIE en 1990, 1992, el *Pachakutik* en 1996, 1999, 2019 y sobre todo el paro observado en primera persona en el mes de junio de 2022, la representación de las comunidades encabezadas por diversas asociaciones indígenas como la CONAIE no ha actuado en la defensa de los problemas cardinales de las nacionalidades y pueblos indígenas. En tal sentido, existe un consenso entre todos los entrevistados en concluir que este tipo de organizaciones no están atendiendo los problemas reales de las comunidades, véase, la inexistencia del *kichwa* en los centros sanitarios, la falta de agua canalizada en numerosas comunidades indígenas como la de San Pablo de Gramapamba en Guamote, o en el Puyo amazónico, la ausencia de programas educativos, de protección sanitaria, la desprotección socio-laboral por falta de programas formativos que provocan el absoluto desconocimiento de cualquier legislación social, el abuso mestizo en lo que se denomina el *huasipungo* del siglo XXI caracterizado por el despotismo en la diferencia de precios de compraventa de los productos generados por las comunidades, la negativa de implan-

¹ Todos los entrevistados coinciden en la determinación histórica de las acciones de diferentes líderes indígenas, de una manera aislada que, a pesar de su trabajo, no tuvo consolidación futura en acciones permanentes concretas.

tación de programas de eliminación de machismo en las propias organizaciones, la prohibición de la utilización de cualquier método de anticoncepción por parte de las mujeres de las comunidades con la acusación de promiscuidad, razón por la cual, presentan tanta descendencia o la imposibilidad de creación de programas de erradicación del alcoholismo en los varones de las comunidades.

La única protección real no vino de ninguna confederación indígena, ni de parte de ningún gobierno sino de la Iglesia de la mano de Monseñor Leonidas Proaño a partir de la década de los años 50 del siglo XX. En este sentido, fue clave la labor de las *ERPE* en el proceso de integración indígena.

Por todo ello, como hemos observado en el Ecuador, el poder local rural en zonas indígenas se constituye, aún hoy en día, como una realidad social caracterizada por una vinculación entre el capital comercial y los mecanismos despoticos o coactivos de constitución de las relaciones de mercado que impiden el auxilio ante la desprotección sociolaboral.

Por tanto, las graves dificultades que presenta el Ecuador con respecto a los pueblos y nacionalidades indígenas se basan en unas políticas históricamente implementadas que llevan implícitas una visión de la raza, incluso desarrollada por un discurso segregacionista, con mayor intensidad hacia la mujer indígena, favorecido también desde la propia comunidad, por lo que el concepto de «regeneración biológica» debe incluir un contexto de medidas higienistas, con el fin de desarrollar una propuesta de renovación racial y social sobre la base de la homogeneización nacional e interna en las propias organizaciones y pueblos indígenas con el apoyo de las instituciones de previsión del Estado, especialmente del IESS.

Después de visitar las comunidades y pueblos indígenas descritos por la geografía ecuatoriana, como solución se propone una nueva manera de ver a la comunidad indígena, como una revalorización de lo étnico como fuente de identidad nacional y de producción de su integración laboral mediante la redistribución de la tierra, que contrarreste la imagen del *indio* como «problema» superando las décadas en las que no ha existido un mínimo cambio de visión por la «falta de integración a la sociedad», como ellos expresan.

Considerando la posición de las comunidades educativas, las comunidades indígenas, de los responsables de la CONAIE, la dirección de la ECUARUNARI, la Curia Romana y desde una perspectiva histórica, me llevan a exponer la urgencia del establecimiento en las comunidades indígenas tanto de la Costa como de la Sierra de un plan de creación de oportunidades desde varios ámbitos para superar las debilidades que demandan los análisis de los diversos ejes que siguientes: económico, social y sanitario, educativo, de participación ciudadana, extractivismo y de seguridad:

A) Eje económico:

- Incremento de las oportunidades de empleo, mejora de las condiciones laborales, comercio exterior, programas de turismo, de inversiones, una

gestión bancaria accesible y la creación de un servicio de inspección de trabajo que controle la afiliación obligatoria acentuando la productividad y la competitividad empresarial.

- Las debilidades a superar consisten en no dejar la planificación en manos del mercado, reconducir la gran masa de trabajadores pobres, economía no circular, regulación de las relaciones de producción, control de precios hacia el pequeño productor con respecto al mercado mayorista, control de la materia prima y no reducir la deuda pública a costa de la inversión pública.

B) Eje social y sanitario:

- Mejora de la salud integral, gratuita y de calidad, que proteja a la familia promoviendo su inclusión social, políticas de disminución de los altos ratios de pobreza incluyendo una educación innovadora inclusiva y de calidad, reducción de la alta desatención en zonas rurales, interrelación sociosanitaria en *kichwa*, reconocimiento de la medicina ancestral indígena, disminuir el alto grado de malnutrición sobre todo infantil, y crear un programa anti-anemia de mujeres indígenas.
- Las debilidades a superar consisten en crear un nuevo sistema de compras del Estado a efectos sanitarios, dado que no está centralizado, eliminación de la intermediación farmacéutica, mayor dotación sanitaria que mejore los ratios sanitario-paciente, ampliación de los servicios asistenciales urgentes que en el ámbito rural son inexistentes, creación de un sistema de atención sanitaria domiciliaria y un programa de atención a la dependencia.

c) Eje educación:

- Reducir la alta tasa de analfabetismo sobre todo en las comunidades indígenas y afrodescendientes, establecer un programa de empleo y ocupación incluyendo su cosmovisión por medio de la construcción de escuelas comunitarias que favorezcan la comunicación y la interrelación mediante programas en igualdad educativa, hoy en día inexistentes, y el establecimiento de un programa de formación profesional en oficios con interrelación en *kichwa* que considere su cosmovisión educativa, especialmente en el ámbito rural.
- Las debilidades a superar se centran en la mejora del sistema educativo integral, facilitar medios de transporte en el ámbito rural, que en la actualidad son inexistentes, instalación de ADSL —la fibra es inviable— y cobertura móvil fuera del ámbito urbano, formación del profesorado en enseñanza online y bilingüe, dotación de medios informáticos en el medio rural y programas educativos en igualdad de género.

D) Eje de acceso a la justicia:

- Informatizar el sistema judicial para paliar las graves dificultades de los procesos administrativos, establecer programas de bilingüismo en el ámbito

judicial mediante herramientas de autoidentificación étnica, crear un cuerpo de jueces y fiscales mediante el procedimiento de oposición para eliminar la corrupción, evitar criminalizar al colectivo indígena, y potenciar la cooperación entre la justicia indígena y la ordinaria en virtud de la Constitución del Ecuador de 2008.

- Las debilidades a superar radican en la falta de representación indígena, ausencia de consulta en las comunidades indígenas, recuperación de la participación en las decisiones políticas y trabajar en el denominado sistema «casa adentro» con los jueces y fiscales creando un cuerpo de funcionarios independientes por oposición, siendo en la actualidad inexistente.

E) Eje de creación de oportunidades. Extractivismo:

- Analizar la superficie concesionaria de la gran minería sobre territorio indígena, con el fin de reordenar la consulta previa, el consentimiento sobre la explotación en tierras indígenas y la garantía de los derechos colectivos indígenas y territoriales en la Amazonía.
- Las debilidades a superar se centran en la reducción de la superficie concesionaria en Pichincha, Imbabura, Carchi y Esmeraldas y su regulación minera devolviendo los beneficios extractivos a las comunidades afectadas mediante la participación del Estado en los territorios.

F) Eje de creación de oportunidades. Seguridad:

- Garantizar la seguridad ciudadana y el orden público mediante un programa de seguridad ciudadana de gestión de riesgos, establecimiento de oposiciones para jueces y fiscales para devolver la confianza y la credibilidad a la justicia. Crear una política penitenciaria que elimine el hacinamiento, las mafias y los asesinatos dentro de las prisiones mediante una ley y reglamentos penitenciarios adecuados que incluyan el desarrollo de planes contra las adicciones y programas de atención psicológica, especialmente en las comunidades indígenas.
- Las debilidades a superar son la reducción de la alta tasa de homicidios Inter carcelarios, incrementar la ratio de investigadores policiales, establecer programas antiviolencia en las comunidades indígenas y crear un sistema de seguridad multidimensional que establezca la cooperación interregional con todas las comunidades, sean o no indígenas mediante la creación de planes de seguridad ciudadana con el fin de legitimar herramientas metodológicas para la construcción de planes de seguridad participativos especialmente desde el ámbito local con el aporte de organizaciones de la sociedad civil indígenas y no indígenas. Garantizar una política pública de convivencia social pacífica mediante el establecimiento de herramientas de planificación y gestión informática web que establezcan mecanismos de coordinación para garantizar la construcción de una

cultura de paz. Y, finalmente, crear una estadística sobre la atención a situaciones de emergencia de la ciudadanía que genere la información *online* instantánea para la toma de decisiones de atención prioritaria que aseguren los derechos ciudadanos mediante la colaboración público-privada.

Como reflexión final, partiendo de la base de la comparativa de las conquistas en América tanto de ingleses como de hispanos, existe un tratamiento diferenciador clave para entender la evolución de los territorios continentales: el mestizaje. La crueldad que realizaron los anglosajones en la conquista de lo que hoy es Estados Unidos, donde después de trasladarlos desde continente africano para proceder a su venta, exclusivamente como animales, y posteriormente cuando no servían proceder a su exterminio sin integrarse con ellos, diferencia a España de Inglaterra por aquella razón fundamental. No queriendo estos participar de lo que muchos autores denominaron a principios de siglo XX como la *raza cósmica*, la conquista española fue diferente.

Aunque los conquistadores se les pueda achacar, en menor medida que al imperialismo anglosajón en sus colonias, un pasado de ejercicio de sumisión impuesto por el imperio hispánico a los indígenas y afrodescendientes en el Ecuador, la Corona castellana desarrolló con posterioridad una política reparadora de esa ocupación inicial mediante las diferentes ordenanzas en el siglo XVI por parte Felipe II, recrudeciéndose con gran dureza por parte los criollos después de la independencia de España, como hemos visto.

La diferencia con el imperio británico consistió en que estos últimos renegaron de la posibilidad un nuevo ser nacido del mestizaje, que sí se dio en los comienzos del denominado nuevo mundo ibérico.

Si esta gran ventaja hispana de crear una *raza cósmica* mediante el mestizaje como encuentro biológico y cultural entre la raza ibérica e indígena por la que se mezclaron, a diferencia del imperialismo inglés, dando nacimiento a nuevas etnias y nuevos fenotipos, siendo favorecidos además por la Real Cédula de 1514 que autorizaba la legalidad de los matrimonios mixtos, se hubiera utilizado para desarrollar las potencialidades económicas, intelectuales y de nuevos conocimientos ancestrales en conjunción de blancos, indígenas y afrodescendientes, se podía haber evitado el esclavismo. Pero, además, si de ese intercambio entre razas y pueblos se hubiera explotado conjuntamente su porción de riqueza, no sólo económica sino ancestral, nos podía haber llevado a una mezcla ibérica en igualdad de tal calibre conducente al progreso más rápido, importante y duradero de la historia de la humanidad, superior al advenimiento de otras mezcolanzas como la egipcia y la griega, aunque todavía no es tarde.

Referencias bibliográficas

- Actas de la Asamblea Nacional Constituyente de 1938. Núm. 56. Quito. Archivo del Palacio Legislativo. Sesión del 11 de octubre de 1938.
- Abad Ortiz, Gonzalo Eduardo, *El proceso de lucha por el poder en el Ecuador: una descripción*. Tesis Doctoral, México, 1970.
- Alba Navarro, Manuel, *La autonomía de las Cámaras. Sinopsis del artículo 72 de la Constitución Española*, diciembre, 2003. Disponible en: <https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/sinopsis/sinopsis.jsp?art=72&tipo=2> [fecha de consulta: 09/10/2022].
- Albornoz, Miguel Ángel, *Informe del ministro de Gobierno y Previsión Social*, Ministerio de Gobierno y Previsión Social, Imprenta Nacional, Quito, 1931.
- Alfaro, Eloy et al., *La revolución: Documentos que manifiestan la incua revolución acaudillada por Eloy Alfaro i sostenida por Francisco Ruiz Sandoval, los Cerezos y demás Montoneros, desde 1884 a 1887*, Quito, Ecuador, 1887.
- Alexandre Rodríguez, Lida, «Política y poder en el Ecuador, 1830-1925», en *Revista Quinto centenario*, núm. 7, 1984.
- Anaya, James, *Los pueblos indígenas en el derecho internacional*, Editorial Trotta, Madrid, 2005.
- Archivo Nacional: Serie Gobierno, Ministerio del Interior. Informe estadística 1941, pp. 13-14, en Verónica Velásquez, «Tejiendo y destejiendo lazos fronterizos: a inmigración colombiana hacia Ecuador», en AA.VV., *Ciudad-estado, inmigrantes y políticas. Ecuador 1890-1950*.
- Arcos, Carlos, *Apuntes para una Discusión Sobre los Cambios en la Estructura Agraria serrana*, Departamento de CC.PP. y ss., U. Católica, Quito, 1975.
- Auqui Calle, Edison Gerardo, *La muerte de los cuvivies (Bartramia longicauda) Bechstein 1812, en la comunidad Ozogoche Alto, Chimborazo-Ecuador: Ontología, cambios y perspectivas actuales*, Tesis para obtener el título de maestría de Investigación en Estudios Socioambientales, Quito, 2019.
- Ávila Santamaría, Ramiro, *Evolución de los derechos fundamentales en el constitucionalismo ecuatoriano, Congreso Ecuatoriano de Historia 2012 (Montecristi)*, Simposio Principal sobre Historia Constitucional, Comité de Investigaciones de la Universidad Andina Simón Bolívar-Ecuador, 2012.
- Ayala Mora, Enrique, «El laicismo en la historia del Ecuador», en *Revista Procesos: revista ecuatoriana de historia*, núm. 8, Quito, II semestre 1995/1 semestre 1996.
- *Resumen de Historia de Ecuador*, III Edición, Corporación Editora Nacional, Quito, 2008.
- *Manual de Historia del Ecuador II. Época Republicana*, Universidad Andina Simón Bolívar-Ecuador-Corporación Editora Nacional, 2008.
- Banco Mundial, «El Banco Mundial aprobó un proyecto para vivienda e infraestructura urbana inclusiva y resiliente en Ecuador», Washington, 5 de octubre de 2023. Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2023/10/05/el-banco-mundial-aprobo-proyecto-para-vivienda-e-infraestructura-urbana-inclusiva-y-resiliente-en-ecuador> [consultado el 22/12/2023].

- Bartra, Roger, «El problema indígena y la ideología indigenista», en *Revista Mexicana De Sociología*, vol. 36, núm. 3, 1974.
- Baud, Michiel, «Liberales e indígenas en el Ecuador de finales del siglo XIX», en *Los pueblos campesinos de las Américas*, 1996.
- Benavides, Sebastián, *Ordenes religiosas que llegaron a Quito en la época colonial*, Prezi. Disponible en: https://prezi.com/lzunmc_ewuio/ordenes-religiosas-que-llegaron-a-quito-en-la-epoca-colonial/ [fecha de consulta: 08/05/2024].
- Benites Vinuesa, Leopoldo, *Ecuador: drama y paradoja*, 4.ª ed., Comisión Nacional Permanente de Conmemoraciones Cívicas, Quito.
- Bello, Álvaro, et al., «La equidad y la exclusión de los pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina y el Caribe», en *Revista de la CEPAL*, núm. 76, abril 2002.
- Berthe, Agustín, *García Moreno, presidente de la República del Ecuador, vengador y mártir del derecho cristiano*, traducida por Francisco Navarro Villoslada, Tomo II, Paris, 1892.
- *Luchas simbólicas en los conflictos por la tierra en Chimborazo*, Ecuador, Tesis presentada a la Sede Ecuador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales para la obtención del grado de Maestro en Antropología, FLACSO, Quito, 1993.
- Brinton, Crane, *Los jacobinos*, Editorial Huemul, S.A., Buenos Aires, 1962.
- Burgos, Hugo, «Relaciones interétnicas en Riobamba, dominio y dependencia en una región indígena ecuatoriana», en Jean Deler, *Ecuador del espacio al estado nacional*, Ediciones del Banco Central, Quito, 1977.
- Bustos, Guillermo, «Notas sobre Economía y sociedad en Quito y la Sierra Centro Norte durante las primeras décadas del siglo XX», en *Revista Quitumbe*, núm. 7, Departamento de ciencias históricas de la Universidad Católica, Quito, abril de 1990.
- Cajas Sinchiguano, Jonathan Aníbal; Córdova-Mosquera, Alexandra; Chavarría Párraga, Jesús Enrique, «Calidad de agua en río cutuchi mediante análisis fisicoquímicos y microbiológicos, Latacunga, Ecuador», en *Cajas y Córdova*, vol. 14, núm. 2, 2023.
- Cárdenas Ochoa, César Augusto, «La justicia indígena según la Constitución del Ecuador del año 2008 y su repercusión en el juzgamiento de conductas indebidas en la comunidad de Gallorrumi del Cantón Cañar», Tesis para el Grado de Diplomado Superior en Derecho Constitucional y Derechos Fundamentales, Cuenca, 2010.
- Carina Chimborazo Loja Jessica, *La religión católica en la sociedad quiteña durante el proceso de conquista Española*, Universidad Central del Ecuador, Quito, 2021.
- Carmona Moreno, Felix, OSA, «Primer monasterio de religiosas contemplativas en El Ecuador: El Real de la Limpia Concepción en Quito. Revelaciones de la Santísima Virgen del Buen Suceso a la M. Mariana Francisca de Jesús Torres», en Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla, *La Clausura femenina en España e Hispanoamérica: Historia y tradición viva* (II), Vol. 2, Tomo 2, 2020.
- Carranza Barona, César et al., «Hacia un sistema de protección social más inclusivo en el Ecuador Seguimiento y desenlace de un proceso de construcción de consensos en la búsqueda del Buen Vivir», en *CEPAL, Serie Políticas Sociales*, núm. 205, Cooperación alemana, 2014.
- Carrillo, Ana, «Comerciantes de fantasías: el Estado ecuatoriano ante la inmigración china a Quito», en AA.VV., *Ciudad-estado, inmigrantes y políticas. Ecuador 1890-1950*.
- Centeno Moyón, Verónica Janneth, *Análisis de los movimientos indígenas de la provincia de Chimborazo en la presidencia de Rafael Correa e implementación de políticas públicas*, Proyecto de investigación para el título de licenciado en Ciencias de la Educación, Riobamba, 2020.

- Céspedes del Castillo, Guillermo, *América Hispánica (1492-1898)*, Editorial Marcial Pons, Fundación Jorge Juan, Madrid, 2009.
- Cevallos, Pedro Fermín, *Resumen de la historia del Ecuador desde su origen hasta 1845*, Volumen 6, Lima, 1873.
- Chávez, Gina et al., *De la exclusión a la participación. Pueblos indígenas y sus derechos colectivos en el Ecuador*, Ediciones ABYA-YALA, Quito, 2000.
- Cieza de León, Pedro, *Crónica del Perú/El señorío de los incas. Selección, prólogo, notas, modernización del texto, cronología y bibliografía de Franklin Pease G.Y. Caraca*, Biblioteca Ayacucho, 2005.
- Chaves, Fernando, *Plata y bronce*, Talleres Tipográficos Nacionales, Quito, 1927.
- Chisaguano, Silverio, *La población indígena del Ecuador. Análisis de estadísticas socio-demográficas*, INEC, Quito, 2006.
- Clark, Kim, «Raza, “cultura” y mestizaje. El racismo oculto en la construcción estadística de la nación ecuatoriana, 1930-1950», en José Almeida Vinueza, *El racismo en las Américas y el Caribe*, Editorial Abya-Yala, Quito, 1999.
- Colombo, Sergio et al., *La cooperación como estrategia empresarial para aumentar la rentabilidad del olivar tradicional*, Instituto de investigación y Formación Agraria y Pesquera, Sevilla, 2019.
- Coronel, Valeria «Orígenes de una democracia corporativa: estrategias para la ciudadanía del campesinado indígena, partidos políticos y reforma territorial en Ecuador (1925-1944)», en AA.VV., *Historia social urbana. Espacios y flujos*, FLACSO, Ministerio de Cultura, 2009.
- Cosse, Gustavo «Reflexiones acerca del estado, el proceso político y la política agraria en el caso ecuatoriano 1964-1977», en AA.VV., *Ecuador: cambios en el agro serrano*, FLASCO, Quito, 1980.
- Dávalos, Pablo, «Movimientos Indígenas en América Latina: el derecho a la palabra», en AA.VV., *Pueblos indígenas, estado y democracia*, CLACSO, Buenos Aires, 2005.
- Dávila, Micaela, *Órdenes religiosos que llegaron a Ecuador en tiempos de la Colonia (siglos XVI y XVII)*, Genialy. Disponible en: <https://view.genialy.com/61c1498985cd360d770b97be/presentation-ordenes-religiosas-que-llegaron-a-ecuador> [fecha de consulta: 08/05/2024].
- De Blas Ortega, Jesús, *La formación del «mecanismo económico estalinista» (M.E.E.) en la antigua URSS y su imposición en la Europa del Este: el caso de Hungría*. Tesis Doctoral, UCM, 1994.
- De la Cadena, Marisol, *Indígenas mestizos. Raza y cultura en el Cusco. Traducción de Montserrat Cañedo y Eloy Neyra*, IEP Instituto de Estudios Peruanos, 2004.
- De Sousa Santos, Boaventura et al., *Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador*, Abya Yala, Fundación Rosa, Luxemburgo, 2012.
- Destruge, Camilo, *Historia de la Revolución de Octubre y Campaña Libertadora de 1820-1822 por D'Amecourt, al Ilustre Ayuntamiento y al heroico y benemérito pueblo de Guayaquil en el centenario de la Independencia 1820-1920 Guayaquil*, libro primero, Imprenta Elzeviriana de Borrás, Barcelona, 1920.
- *Historia de la Revolución de Octubre y Campaña Libertadora de 1820-1822 por D'Amecourt, al Ilustre Ayuntamiento y al heroico y benemérito pueblo de Guayaquil en el centenario de la Independencia 1820-1920, Guayaquil*, libro segundo, Imprenta Elzeviriana de Borrás, Barcelona, 1920.
- Diario *El Debate*, noviembre 1 de 1938.

- Diario *El Día*, septiembre 16 de 1938, citado por José Sánchez-Parga *et al.*, «Movimientos sociales y democracia», en *Revista Ecuador debate*, núm. 13, Quito, mayo 1987, p. 78.
- Diario Primicias, Corte Constitucional suspende consulta ambiental de mineras, 23 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/corte-constitucional-demanda-licencias-consulta-ambiental/> [fecha de consulta 26/12/2023].
- Cómo acceder a los créditos de vivienda con 4,99% de interés. Disponible en: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/creditos-vivienda-requisitos-tasa-interes/> [consultado el 23/12/2023].
- Díaz Moya, Rafael, *Los derechos humanos de los pueblos indígenas*, Ponencia I Congreso Internacional Multidisciplinario de Ciencia Jurídica «Fernando Daquilema Guamán», Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador, 27 de enero de 2023.
- Dussel, Enrique, *El encubrimiento del otro. Hacia el origen del mito de la modernidad*, Ediciones Abya-Yala, Quito, 1994, pp. 208-209.
- *Política de la liberación, historia mundial y crítica*, Madrid, Editorial Trotta, 2007.
- Espinosa Apolo, Manuel, *Los mestizos ecuatorianos y las señas de identidad cultural*, Editorial Tramasocial, Tercera Edición, 2000.
- Espinoza Soriano, Waldemar, *Los incas: Economía, sociedad y estado en la era del Tahuantinsuyo*, ediciones inkamaru, Bolivia, 2012.
- Feder, Ernest, *La lucha de clases en el campo. Análisis estructural de la economía latinoamericana*, Fondo de Cultura Económico, México, 172.
- Fernández Rodríguez, María *et al.*, «Farmacias comunitarias de Ecuador y España. Aspectos legales», en *Revista Ars Pharm*, vol. 62, núm. 2, Granada, abril/junio 2021. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.30827/ars.v62i2.16704> [consultado el 19/04/2022].
- Fernández Rueda, Sonia, «La escuela activa y la cuestión social en el Ecuador: dos propuestas de reforma educativa, 1930-1940», en *Revista Ecuatoriana de Historia*, núm. 23, I Semestre, Quito, 2006.
- Fernández Samaniego, Juan; «Ecuador, el petróleo del Yasuní y la trampa de las finanzas globales», en *Revista de internet Climática. La Marea*. Disponible en: <https://www.climatica.lamarea.com/ecuador-petroleo-del-yasuni/> [fecha de consulta: 11/05/2023].
- Flores, Antonio, *Crédito y derecho público. 1.º derecho público (inmigración china), 2.º crédito público, cartas del S.E. el presidente de la República del Ecuador a sus ministros*, Imprenta del Gobierno, Quito, 1890.
- Flores, Daniela, «La Justicia Indígena y sus conflictos con el Derecho Ordinario», en *INREDH*, 4 de agosto de 2011.
- Fossa Lydia, *Narrativas problemáticas: Los inkas bajo la pluma española*, Instituto de Estudios Peruanos, Universidad Pontificia Católica del Perú, Lima, 2006.
- Freidenberg, Flavia, «Fracturas sociales y sistemas de partidos en Ecuador: la traducción política de un cleavage étnico», en *Revista Etnicidad, Autonomía y Gobernabilidad en América*, Salamanca, 2004.
- Gaïbor Erazo, Edgar, *San Miguel de Bolívar a través de los siglos. Estudio de antropología social y cultural*, San Miguel de Bolívar, Ecuador, 2012.
- Gámez, Javier, *Historia social y política del movimiento indígena del Ecuador 1920-1990*, Editorial académica española, Saarbrücken, 2012.

- Gargarella, Roberto, «Nuevo constitucionalismo latinoamericano y derechos indígenas. Una breve introducción», en *Boletín Onteiken*, núm. 15, Argentina, mayo 2013.
- Ginér de Sepúlveda, Juan, *Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios*, Fondo de Cultura Económica, México, 1987.
- Gobierno de Ecuador, Constitución del Estado de Ecuador en la República de Colombia por su Congreso Constituyente en el año de 1830, Repositorio Digital Benjamín Carrión, fondos antiguos republicanos ecuatorianos, Editorial Riobamba Imprenta del Gobierno por Rafael Viteri, 1830.
- Gómez Bravo, Gutmaro, «Usos y desusos de la justicia en la España de la primera mitad del siglo XIX», en *Coloquios Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, 2008.
- Gómez López, David, «La Constitución perdida. Una aproximación al proyecto constituyente de 1938 y su derogatoria», en *Revista Ecuador Debate*, núm. 86, agosto 2012.
- González Prada, Manuel, «Nuestros indios», en *Cuadernos de cultura latinoamericana*, núm. 29, UNAM, México, 1978.
- González Terreros, María Isabel, *Movimiento indígena y educación intercultural en Ecuador*, Universidad Nacional de México, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Argentina, 2011.
- Granda Arciniega, Daniel, *Las clases sociales y el fortalecimiento del Estado ecuatoriano 1925-1931*, XI Curso Superior de Seguridad Nacional y Desarrollo. Trabajo de investigación, Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional, Quito, 1984.
- Gudynas, Eduardo, «Postextractivismos en Ecuador: indultar a la Naturaleza», en *Revista electrónica Transiciones.org. Alternativas al desarrollo*. Disponible en: <https://transiciones.org/postextractivismos-en-ecuador-indultar-a-la-naturaleza/> [consultado el 16/10/2022].
- Guerrero, Andrés, «De protectores a tinterillos: La privatización de la administración de poblaciones indígenas (dominadas)», en *Los pueblos campesinos de las Américas*, 1996.
- *El problema agrario en el Ecuador*, Antología de las ciencias sociales, ILDIS, Quito, 1988.
- *La hacienda precapitalista y la clase terrateniente en América Latina y su inserción en el modo de producción capitalista: el caso ecuatoriano*, Universidad Central del Ecuador. Facultad de Jurisprudencia, Quito, 1975.
- Gutelman, Michel, *Structures et réformes agraires: instruments pour l'analyse*, François Maspero/ petit collection Maspero, Paris, 1974.
- Gutiérrez Ramos, Jairo, «Comunidades indígenas, liberalismo y estados nacionales en los andes en el siglo XIX», en *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, núm. 2-3, Colombia, 1998.
- Heredia, José Félix, «El patriotismo del Clero», en *Revista de cultura general Dios y Patria*, año IV, vol. IV, núm. 216, octubre de 1927, p. 385.
- Herzog, Tamara, «Did European Law Turn American? Territory, Property and Rights in an Atlantic World», en Thomas Duve, Heikki Pihlajamäki (coord.), *New Horizons in Spanish Colonial Law: contributions to Transnational Early Modern Legal History*, vol. 3, Max Planck Institute for European Legal History, 2015.
- «Sobre la cultura jurídica de la América colonial (siglos XVI-XVIII)», en *Anuario de historia del derecho español (ejemplar dedicado a: Los orígenes del constitucionalismo español entre 1808 y 1812)*, núm. 65, 1995.
- Hidalgo Flor, Francisco, «Reflexiones sobre el paro de junio en el Ecuador», CETRI, 7 de julio de 2022. Disponible en: <https://www.cetri.be/Reflexiones-sobre-el-paro-de-junio?lang=fr> [fecha de consulta: 01/05/2023].

- Ibarra, Hernán, «Concertaje, jornaleo y haciendas (1850-1920)», en AA.VV. *Población, migración y el empleo en el Ecuador*, Antología de las Ciencias Sociales, Editorial Ildis, 1988.
- «Movilización y organización campesina en la costa ecuatoriana (1950-1963)», en *Revista Ecuador Debate*, Quito, 2010.
- «Neoindigenismo e indianismo», *Llacta*, Movimientos indígenas y sociales del Ecuador, 2003.
- «Origen y decadencia del gamonalismo en la sierra ecuatoriana», en *Anuario de Estudios Americanos*, Tomo LIX, 2, Quito, 2002.
- Icaza, Jorge, *El Huasipungo*, Imprenta nacional, Quito, 1934.
- Instructivo de Orientación Sindical, *Aplicación de las normativas legales en seguridad y salud laboral*, Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, Quito, 1997.
- Jácome Calvache, Víctor, «El proceso fallido de disolución de las comunas urbanas en Ecuador: el caso de Santa Clara de San Millán, 1973-1986», en *Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN)*, Centro de Economía y Sectores Estratégicos, Colección editorial: Economía y sociedad, núm. 13, 2019.
- Jácome, Nicanor, «La tributación indígena en el Ecuador», en *Bulletin de l'Institut Français d'Études Andines*, tomo 3, núm. 1, 1974.
- Jaramillo Alvarado, Pío, *El indio ecuatoriano*, Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, 1954.
- Juan, Jorge et al., *Noticias secretas de América*, Tomo I, Imprenta de Taylor, Londres, 1826.
- Kay, Cristobal, «Los paradigmas del desarrollo rural en América Latina», en García Pascual, Francisco, *El mundo rural en la era de la globalización: incertidumbres y potencialidades: X Coloquio de Geografía Rural de España de la Asociación de Geógrafos Españoles*, Institut of Social Studies, La Haya, 2001.
- La Mujer Ecuatoriana*, núm. 8, Guayaquil, mayo 1 de 1919.
- Leibner, Gerardo, *El mito del socialismo indígena*, Pontificia Universidad Católica de Perú, Fondo editorial, 1999.
- León Gualán, Luz Maribel, *Orientaciones cognitivas de los miembros de la comunidad de «San Miguel de Shilpala» hacia la autoridad comunal en el período 2019-2020*, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad de los Hemisferios, Quito, 2020.
- Luna Tamayo, Milton, «Historia y sociedad: el rol del Estado y de las clases medias», en Julio Pazos Barrera, coord., *Historia de las Literaturas del Ecuador*, vol. 4, Corporación Editora Nacional/Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, 2002.
- Maldonado Estrada, Luis, *Socialismo ecuatoriano: ensayo sobre la revolución nacional*, Editorial Páginas Selecta, Guayaquil, Ecuador, 1935.
- Mantuano, Mishell, «Pacientes oncológicos exigen al IESS el pago urgente de servicios y abastecimiento de medicinas», en *Revista digital Wambra medio comunitario*. Disponible en: <https://wambra.ec/pacientes-oncologicos-exigen-al-iess-pago-urgente-de-servicios-medicinas/> [fecha de consulta: 17/10/2022].
- Marc Becker, Silvia Tuttillo, *Historia agraria y social de Cayambe*, FLASCO, Ecuador, 2009.
- Mensaje del presidente de la República al Congreso Constitucional sobre Agua Potable para Guayaquil, 1908
- Mensaje del presidente de la República al Congreso Nacional a favor de los obreros de Guayaquil, 1909.
- Moncayo, Patricio, *El 28 de mayo de 1944: una democracia fallida. Significados históricos del 28 de mayo*, FLASCO Ecuador, Quito, 2008.

- Montenegro, Arturo, «La frase “Esto es papel mojado”», en *Etimologías de la Lengua, Rinconete*, Centro Virtual Cervantes, 2006, p. 1. Disponible en: https://cvc.cervantes.es/el_rinconete/antiores/febrero_06/23022006_01.htm [fecha de consulta: 17/10/2022].
- Montoro del Arco, Esteban T., «La llegada de los Hermanos de las Escuelas Cristianas a Ecuador (1863-1910): gramáticas, canon y series textuales», en *ELUA: Estudios de Lingüística*. Universidad de Alicante, núm. 39.
- Morán Martín, Remedios, voz «Behetría», en *Diccionario Panhispánico del Español jurídico*. Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/behetr%C3%ADa> [fecha de consulta: 10/05/2023].
- «Tradiciones y rupturas en el derecho de las Independencias», en Miguel Anxo Pena González (coord.), *El Mundo Iberoamericano antes y después de las Independencias: actas del V Simposio Internacional del Instituto de Pensamiento Iberoamericano*, Universidad Pontificia de Salamanca, 20-23 de octubre de 2010, 2011.
- Moreano, Alejandro, «Capitalismo y lucha de clases en la primera mitad del siglo XX», en AA.VV., *Ecuador pasado y presente*, IEE, Universidad Central, Quito, 1975.
- Murmis, Miguel, «El agro serrano y la vía prusiana de desarrollo capitalista», en AA.VV., *Ecuador: cambios en el agro serrano*, CEPLAES, Quito, 1980.
- Muyolema, Armando, «De la “cuestión indígena” a lo “indígena” como cuestionamiento. Hacia una crítica del latinoamericanismo, el indigenismo y el mestizaje», en Ileana Rodríguez (ed.), *Convergencia de Tiempos. Estudios subalternos/contextos latinoamericanos, estado, cultura, subalterno*, Rodopi, Ámsterdam, 2001.
- Oberem, Udo «Contribución a la historia del trabajador rural en América latina “conciertos” y Huasinpungueros», en *Revista Sarance*, núm. 6, Ecuador, 2021.
- OIT, *Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919*, núm. 3. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID,P12100_LANG_CODE:312148,es [fecha de consulta: 10/02/2023].
- Ortega Vegas, Edwin H.; Estrada Jumbo, Ángel R., «Análisis y Evaluación del Programa de “Crédito 555”», otorgado por el Banco Nacional de Fomento en el cantón Zamora, período 2007-2008. Tesis de Grado, Universidad de Loja, 2009.
- Ospina Peralta, Pablo, «La aleación inestable. Origen y consolidación de un Estado transformista Ecuador, 1920-1960», versión 2 (manuscrito), Quito, 15 de septiembre de 2015.
- «La Guerra de los Cuatro Días: ejército liberal y Partido Conservador», en *Revista Ecuatoriana de Historia*, núm. 42, Quito, julio-diciembre 2015.
- Pablo José Álvarez et. al., *Efectividad de las políticas migratorias de Colombia y Ecuador frente a la migración de venezolanos en el período de 2014 a 2016*, Uniautónoma de Cauca, Popayán, 2020.
- Palomeque, Silvia, *Cuenca en el siglo XIX, la articulación de una región*, Abya-Yala, FLACSO, Quito, 1990.
- Pareja Diezcanseco, Alfredo, *Historia del Ecuador*, Vol. 11, Quito, 1958.
- Paz y Miño Cepeda, Juan José, *Eloy Alfaro, Políticas económicas*, Ministerio de Coordinación de la Política Económica, Quito, 2012, p. 135
- *La Revolución Juliana en Ecuador (1925-1931). Políticas Económicas*, Serie Historia de la Política Económica del Ecuador, Quito, 2013.
- *Legislación laboral de la Revolución Juliana*, Taller de Historia Económica, Recopilación y elaboración. Facultad de Economía, Quito, 1925. Disponible en: <http://the.pazy->

- mino.com/LEGISLACION_LABORAL_JULIANA-Documentos.pdf [fecha de consulta: 10/02/2023].
- *Políticas económicas (1895-1911), El proyecto del radicalismo liberal en Ecuador*, Quito, 2017.
- Pease, Franlin, «La formalización del Tawantinsuyu: mecanismos de colonización y relación con las unidades étnicas», en *Revista Histórica*, Universidad Católica vol. III, núm. 1, Lima, 1979.
- Pérez, Aquiles, «Las Mitas en la Real Audiencia de Quito», Imprenta del Ministerio del Tesoro, Quito-Ecuador, 1947.
- Pérez y Soto Domínguez, Alejandro *et al.*, «El concepto de seguridad social: una aproximación a sus alcances y límites», en *Revista Iustitia*, núm. 10, 2012.
- Prescott, Guillermo, *Historia de la conquista del Perú con observaciones preliminares sobre la civilización de los Incas*, Imprenta y librería de Gaspar y Roig Editores, Madrid, 1851.
- Porras Velasco, Angélica, «La reforma antes de la reforma. La construcción del nuevo Código del Trabajo», en *Revista de Derecho FORO*, núm. 19, UASB Ecuador, Quito, 2013.
- «La seguridad social en Ecuador: un necesario cambio de paradigmas», en *Revista de Derecho FORO*, núm. 24, Quito, II semestre 2015.
- Prieto, Mercedes, *Liberalismo y temor: imaginando los sujetos indígenas en el Ecuador postcolonial 1895-1950*, FLASCO Ecuador, Abya Yala, Quito, 2004.
- Quijano, Aníbal, *Dependencia, cambio social y urbanización en Latinoamérica*, CEPAL, 1976.
- Quintero, Rafael *et al.*, *Ecuador: Una nación en ciernes*, tomo I, tercera edición, 1998.
- *Ecuador: Una nación en ciernes*, tomo II.
- Ramírez Gallegos, Jacques, «Del aperturismo segmentado al control migratorio», en AA.VV., *Ciudad-estado, inmigrantes y políticas. Ecuador 1890-1950*, Ecuador, 2012.
- Ramírez, Susan, *El mundo al revés. Contactos y conflictos transculturales en el Perú del siglo XVI*, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial 2002, Primera Edición, 2002.
- Real Academia de la Historia en Diccionario Biográfico Electrónico. Disponible en: <https://dbe.rah.es/biografias/94965/huayna-capac> [fecha de consulta: 24/08/2022].
- Regalado, Juan Fernando, «El gobierno local en Ecuador durante la primera mitad del siglo XIX», en *Revista Afese, temas interaccionales*, vol. 51, núm. 51, 2009.
- Rivet, Paul, «Étude sur les Indiens de la région de Riobamba», en *Journal de la société des américanistes*, núm. 1-1, Antilles, 1903.
- Rodas, Raquel, *Dolores Cacuanco. Pionera en la lucha por los derechos indígenas*, Crear Gráfica editores, Quito, 2007.
- Rodríguez i Villaescusa, Eduard, *Tres ciudades alienadas, Cajamarca, La Paz y Asunción, tres desafíos de cultura primigenia para abordar la regeneración de sus centros*, Tesis Doctoral, Departament d'Urbanisme i Ordenació del Territori. Escola Tècnica Superior d'Arquitectura. Universitat Politècnica de Catalunya, Barcelona, 2018.
- Rubio Orbe, Gonzalo, *Los indios ecuatorianos, evolución histórica y políticas indigenistas*, Corporación Editora Nacional, Quito, Ecuador, 1987.
- Sacristán Luzón, Manuel, *Escritos sobre el capital (y textos afines). Edición de Salvador López Arnal con prólogo de Alfons Barceló y epílogo de Óscar Carpintero*, FIM, 2004.
- Salamea, Silvia, «La transformación de la hacienda y los cambios en la condición campesina», en AA.VV., *Ecuador: cambios en el agro serrano*, CEPLAES, Quito, 1980.

- San Miguel, Pedro L., «¿Paradigma de civilización o modelo de tiranía? El Tawantinsuyu y los orígenes de la historiografía latinoamericana», en *Revista Historia y Grafía, Universidad Iberoamericana*, año 29, núm. 58, Puerto Rico, enero-junio 2022.
- Sarzosa Santos, Lenin *et al.*, *Manual de justicia indígena*, Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi — MICC, y Corporación de Pueblos Kichwas de Saraguro. Corpuris – Pueblo de Saraguro, Quito, 2018.
- Sasso, Jimena, «La Seguridad Social en el Ecuador, historia y cifras», en *Boletín Actuar en Mundos Plurales*, núm. 6, Programa de Políticas Públicas – FLACSO-Ecuador, 2011.
- Schuldts, Jürgen; Acosta, Alberto; «Petróleo, Rentismo y subdesarrollo ¿Una maldición sin solución?», en AA.VV., *Extractivismo, política y sociedad*, Centro Andino de Ecología Social, Quito, 2009.
- Serrano Pérez, Vladimir, «El derecho indígena», en *Iuris Dicto*, núm. 6, Quito, agosto 2002.
- Soasti Toscano, Guadalupe *et al.*, *Memoria de la Administración de Justicia de Ecuador 1563-2017*, Corte Nacional de Justicia, Quito, 2017.
- Stavenhagen, Rodolfo, *Derecho indígena y derechos humanos en América Latina*, Instituto Interamericano de Derecho Humanos, primera edición, México, 1988.
- «Pensar a los indios, tarea de criollos», en *Derecho indígena y derechos humanos en América Latina*, México, IIDH-El Colegio de México, México, 1986.
- Torero Navarro, Alfredo, *El Quechua y la historia social andina*, Fondo Editorial del Pedagógico San Marcos, Lima, 2007.
- Toro Silva, Carlos Alberto, «La jurisdicción ordinaria en Bogotá a comienzos de la República. Normatividad, estructura y conflictos (Colombia, 1819-Nueva Granada, 1832)», en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, núm. XLIII, Valparaíso, Chile, 2021.
- Trujillo León, Jorge, *La hacienda serrana 1900-1930*, ediciones Abya Yala, Quito, 1986.
- Tuaza Castro, Luis Alberto, *Anejos libres e indios sueltos. La Moya y sus alrededores*. GCPI/Unach, Riobamba, 2018.
- «Aporte de las comunidades indígenas de Colta y Guamate a la formación y actuación de Pachakutik Nuevo-País», Tesis de Maestría, FLACSO, Quito, 2006.
- «Estrategias de resistencia indígena en el contexto de la administración privada de poblaciones», en AA.VV., *Poderes y personas, pasado y presente de la administración de poblaciones en América Latina*, en Editorial Icaria, Instituto Catalán de Antropología, Barcelona 2017.
- «La lucha indígena por el agua en las comunidades de Nituluisa y La Moya, Ecuador», en *Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública Mundos Plurales*, vol. 6, núm. 2, 2019.
- «La relación del gobierno de Rafael Correa y las bases indígenas: políticas públicas en el medio rural. (Debate Agrario)», en *Ecuador Debate. Justicia y poder*, Centro Andino de Acción Popular CAAP, núm. 83, Quito, agosto 2011.
- «Los maestros rurales en los procesos de reivindicación indígena en el Ecuador (1940-1980)», en *Revista Chakiñán*, núm. 4, abril de 2018.
- Valencia, Hugo, «La huelga en el Derecho Social Ecuatoriano», en *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, tomo VII, núm. 33-34, Imprenta de la Universidad, Quito, Ecuador, diciembre de 1953.
- «Negros, zambos y mulatos en la estructura político-administrativa indiana», en *Anuario de historia del derecho español*, núm. 78-79, 2008-2009.

- Vega Ugalde, Silvia, *Ecuador: crisis políticas y estado en los inicios de la República*, FLASCO, Quito, Ecuador, 1991.
- Weber, Max, *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, Fondo de cultura económica, Madrid, 2002.
- Wray Espinosa, Alberto, «Justicia indígena: Sus límites constitucionales», en *Revista Iuris Dictio*, año III, núm. 6, 2002.
- Zaldumbide, Gonzalo, *Egloga trágica, prólogo de José María Peman*, Ediciones Cultura Hispánica, 1958.
- Zambrano, Miguel Ángel, «Breve historia del Código del Trabajo ecuatoriano», en *Revista del Instituto de Derecho del Trabajo y de Investigaciones Sociales*, núm. 4, Editorial universitaria, Quito, julio-diciembre 1972.
- Zea, Leopoldo, «Negritud e indigenismo», en *Cuadernos de cultura latinoamericana*, núm. 89, UNAM, 1979.

Normativa citada

Normativa española

1855

Ley declarando en estado de venta los prédios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes al Estado, al clero, a las órdenes militares, etc. (*Gaceta de Madrid*, núm. 852, de 3-V-1855, p. 1).

Normativa ecuatoriana

1899

Real Orden de 15 de abril de 1899, año V, núm. 837, que publica el contrato de arrendamiento de servicios o concertaje.

1927

Registro Oficial 282, año I, del 11/03/1927, núm. 24 que publica la Ley de Prevención de Accidentes de Trabajo, Los Estatutos de la Caja de Pensiones en Registro Oficial, núm. 60 del 30/03/1928.

1962

Registro Oficial No. 159, de 17 de mayo de 1962. Derecho al descanso de maternidad, de la mujer que trabaja en cualquier actividad siendo de 12 semanas.

2021

Constitución de la República del Ecuador Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008, Última modificación: 25-ene.-2021. Disponible en: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf [fecha de consulta: 22/01/2023].

Índice de ilustraciones

ILUSTRACIÓN 1.	Minga. Ambato. Años 40. Comuneros listos para el trabajo colectivo donde predominan los niños	64
ILUSTRACIÓN 2.	Choza típica donde vivían indígenas como Dolores Cacuanco (Imbabura).	66
ILUSTRACIÓN 3.	Dolores Cacuanco y Jesús Gualavisi. Líderes indígena siglo XX.	79
ILUSTRACIÓN 4.	Comunidad de San Pablo de Gramapamba en la Sierra de Guamote.	106
ILUSTRACIÓN 5.	Reunión de los integrantes masculinos de la Comunidad de San Pablo de Gramapamba con el representante de la CO-NAIE Agustín Cachipuendo	107
ILUSTRACIÓN 6.	Diferentes viviendas en las comunidades, así como entrevistas a sus integrantes.	108
ILUSTRACIÓN 7.	Diferentes representaciones de actividades de la Comunidad Tsáchilas	111
ILUSTRACIÓN 8.	Transporte urbano regentado por una familia afrodescendiente	112
ILUSTRACIÓN 9.	Red viaria típica serrana. Ruta hacia las comunidades	114
ILUSTRACIÓN 10.	Cristina Taco, en un momento de la entrevista.	115
ILUSTRACIÓN 11.	Apawki Castro Vaca, en un momento de la entrevista.	118
ILUSTRACIÓN 12.	Severino Sharupi, en un momento de la entrevista.	119
ILUSTRACIÓN 13.	Juan Carlos Ruiz, en un momento de la entrevista.	120
ILUSTRACIÓN 14.	Norma Nenquimo, en un momento de la entrevista	121
ILUSTRACIÓN 15.	Carlos Antonio Vargas Guatatuca, en un momento de la entrevista.	123
ILUSTRACIÓN 16.	Milton Vargas, en un momento de la entrevista.	124
ILUSTRACIÓN 17.	Jose Janeta, en un momento de la entrevista.	125
ILUSTRACIÓN 18.	Cayetano Toala en un momento de la entrevista.	127
ILUSTRACIÓN 19.	Carmen del Rocío en un momento de la entrevista.	128
ILUSTRACIÓN 20.	Celebración del kapak Raymi en un momento de la entrevista	129
ILUSTRACIÓN 21.	La Juez Nancy Quispillo, en un momento de la entrevista	131
ILUSTRACIÓN 22.	Miguel Marcatoma Lema, alcalde de Guamote en un momento de la entrevista	134

ILUSTRACIÓN 23.	Familia indígena de la Comunidad de San Pablo de Gramapamba. Guamote. Provincia de Chimborazo	136
ILUSTRACIÓN 24.	VII Congreso Nacional de la ECUARUNARI (Ecuador Runakunapak Rikcharimuy) Lázaro Condo. Parroquia Juan de Velasco Pangor. Cantón Colta. Provincia de Chimborazo (Ecuador)	138
ILUSTRACIÓN 25.	Mapa de cobertura 3G / 4G / 5G en la ciudad Riobamba. Cantón de Riobamba. Provincia de Chimborazo (Ecuador).	141
ILUSTRACIÓN 26.	Choza donde Lolita Díaz enseñaba castellano desde la década de 1970.	147
ILUSTRACIÓN 27.	Comunidad de Chismaute. Proyecto de creación de un centro de salud con fondos de la Unión Europea	151
ILUSTRACIÓN 28.	Dos vistas de la cocina. Mujeres cocinando de la Comunidad de San Pablo de Gramapamba	153
ILUSTRACIÓN 29.	Evolución Histórica de Asegurados del Seguro Social Campesino por Tipo	155

Índice de tablas

TABLA 1. Seguro Social Campesino desde 2010 a 2021 por porcentajes de evolución.	155
------------------------------------------------------------------------------------------	-----



Desde una perspectiva histórica, el sesgo hacia los pueblos indígenas, considerados atrasados o incapacitados por las élites criollas y burguesas, ha contribuido a su abandono, siendo utilizado como excusa para impedir su progreso y modernidad, especialmente con respecto a las mujeres indígenas del Páramo y las costeñas. Además, se presentan indicios evidentes de que el poder político y económico ha considerado la presencia de este grupo en Ecuador como un obstáculo para su progreso, por lo que se optó por su asimilación, incorporación o integración al sistema, pero sin tener en cuenta su idiosincrasia y cultura, lo que resulta contraproducente para una relación positiva entre culturas.

Existe una diferencia de 50 años entre España y Ecuador en la evolución de la protección, especialmente en la institucionalización del control de la legislación laboral por parte de la Inspección de Trabajo y en el control judicial por parte de los encargados de repartirla en primera instancia debido a la justicia indígena. Hasta el período analizado, se han detectado graves obstáculos en el cumplimiento de la legislación social en el país andino que detallan los múltiples entrevistados desde variados ámbitos: justicia, prefectura, asociaciones indígenas, responsables de comunidades y pueblos, etc. Finalmente, se propone un marco de actuación multifactorial para comenzar a trabajar en este campo en el Ecuador.

ISBN 978-84-9890-494-9



9 788498 989049 49494